



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año II	México, DF, martes 29 de marzo de 2011	Sesión No. 19

SUMARIO

ASISTENCIA.	23
ORDEN DEL DIA.	23
Desde sus curules realizan comentarios respecto a diversos asuntos, los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	32
Agustín Carlos Castilla Marroquín.	32
Juan Enrique Ibarra Pedroza.	32
Pablo Escudero Morales.	33
Guillermo Cueva Sada.	33
Salvador Caro Cabrera.	33
Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega.	34

ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	35
MODIFICACION DE TURNO	
Comunicación de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con la que comunica modificación de turno de una iniciativa con proyecto de decreto.	40
DICTAMENES NEGATIVOS DE PUNTOS DE ACUERDO	
Comunicación de la Mesa Directiva respecto de dictámenes negativos con los que se desechan proposiciones con punto de acuerdo de las comisiones siguientes:	40
Justicia, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y a la Procuraduría General de la República a resolver la investigación por el desfalco cometido por la empresa Solución Total, del consultor y político Eukid Castañón Herrera, contra las arcas municipales.	41
Justicia, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Procuraduría General de la República y al juez segundo del distrito en materia de procesos penales federales en el estado de México a intervenir para que se ponga en libertad a las acusadas de delitos contra la salud.	44
Pesca, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deje sin efecto el acuerdo mediante el cual se establece el volumen de captura incidental permitido en las operaciones de pesca de tiburón y rayas en aguas de jurisdicción federal.	46
Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.	52
COMISIONES LEGISLATIVAS	
Dos oficios de la Junta de Coordinación Política por los que se comunica cambios de integrantes en las Comisiones de: Hacienda y Crédito Público, Presupuesto y Cuenta Pública; Derechos Humanos; Asuntos Indígenas; Radio, Televisión y Cinematografía; Especial para la Competitividad; Especial de Análisis de Políticas de Creación de Nuevos Empleos; del Comité del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; y del Parlamento Centroamericano.	52
Desde su curul el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia realiza comentarios.	53
Se aprueban los cambios presentados, comuníquense.	54
INICIATIVAS TURNADAS	
Comunicación de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con la que informa turnar nuevamente, de conformidad con lo que establece el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, cuatro iniciativas a las comi-	

siones correspondientes para que corra el término reglamentario de presentar dictamen. Publíquese la relación y actualícense los registros parlamentarios. 54

LEY PARA FAVORECER LA ACTIVIDAD LABORAL DE LOS GRUPOS VULNERABLES

Oficio del diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez, por el que solicita sea retirada iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley para Favorecer la Actividad Laboral de los Grupos Vulnerables, turnada en la sesión del día 15 del presente mes. Se retira de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen; y actualícense los registros parlamentarios. 54

ATENCIÓN PREVENTIVA EN INSTITUCIONES DE SALUD

Oficio del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en la sesión el 14 de diciembre de 2010, por el que se exhorta a las instituciones públicas que prestan servicios de salud a establecer condiciones de portabilidad y convergencia para lograr la universalidad de los servicios de salud. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. 55

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Comunicación de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la que remite acuerdo por el que se crea la Subcomisión para Atender el Caso de la Regasificadora Energía-Costa Azul, S de RL de CV, propiedad de Sempra Energy. De enterado. 56

TARIFAS ELÉCTRICAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo para modificar, ajustar y reestructurar las tarifas del servicio público de energía eléctrica en la República Mexicana, para crear una tarifa aplicable a centros escolares públicos en las regiones del país con temperaturas mínimas de 30 grados centígrados en época de verano; así como a realizar los estudios pertinentes para proponer la nueva tarifa en dichos centros. Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento. 58

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Oficio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el que remite informe de actividades y resultados correspondientes a 2010. Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento. 59

TURISMO DE NATURALEZA Y ECOTURISMO

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, en la sesión del 12 de enero pasado, relativo al Convenio General de Colaboración Interinstitucional para el Desa-

rollo del Turismo de Naturaleza en México 2007-2012. Se remite al promovente, para su conocimiento. 59

PERMISO PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación por el que se solicita el permiso constitucional necesario para que ocho ciudadanos puedan prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, respectivamente, e informa que una ciudadana ha dejado de prestar servicios en el consulado de los Estados Unidos de América, en Tijuana, Baja California. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen, y por lo que se refiere a la ciudadana que deja de prestar servicios, se remite a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, para su conocimiento. 61

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve para los efectos de lo dispuesto por la fracción D) del artículo 72 constitucional, minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Seguridad Social, para dictamen. 62

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve para los efectos de lo dispuesto por la fracción D) del artículo 72 constitucional, minuta con proyecto de decreto reforma el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen. 62

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

Comunicación del diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, por la que solicita licencia para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el V distrito del estado de Guerrero. Aprobado, comuníquese. 62

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

Comunicación del diputado Luis Videgaray Caso, por la que solicita licencia para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la quinta circunscripción plurinominal. 63

Desde sus curules intervienen los diputados:

Rafael Pacchiano Alamán. 63

Vidal Llerenas Morales. 64

Elpidio Desiderio Concha Arellano.	64
Teresa del Carmen Incháustegui Romero.	64
Diva Hadamira Gastélum Bajo.	64
Pedro Avila Nevárez.	64
Paz Gutiérrez Cortina.	64
Cora Cecilia Pinedo Alonso.	64
Julián Nazar Morales.	65
Miguel Ernesto Pompa Corella.	65
Felipe Enríquez Hernández.	65
Ana Estela Durán Rico.	65
Jorge Rojo García de Alba.	65
Rolando Rodrigo Zapata Bello.	66
Manuel Guillermo Márquez Lizalde.	66
Salvador Caro Cabrera.	66
Héctor Pedroza Jiménez.	66
Alfredo Villegas Arreola.	66
Mario Alberto Becerra Pocaroba.	66
Se aprueba la licencia solicitada, comuníquese.	66

DIPUTADA SUPLENTE QUE SE INCORPORA

El Presidente designa comisión que acompañe a la ciudadana Silvia Fernández Martínez diputada suplente electa en la quinta circunscripción plurinominal, en el acto de rendir su protesta de ley.	67
---	----

LEY GENERAL DE SALUD

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 103 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.	67
---	----

LEY AGRARIA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen. 68

LEY DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada. Se turna a la Comisión de la Función Pública, para dictamen y a las Comisiones de Economía y de Hacienda y Crédito Público, para opinión. 68

Desde su curul el diputado Rodrigo Pérez-Alonso González solicita ampliación de trámite. 77

Se turna a la Comisión de la Función Pública, para dictamen y a las Comisiones de Economía, de Hacienda y Crédito Público, y a la Comisión Especial de Acceso Digital, para opinión. 77

LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen. . . 77

LEY FEDERAL DE ARCHIVOS

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Archivos, para los efectos de la fracción E) del artículo 72 constitucional. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. 77

LEY GENERAL DE SALUD

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción VII, recorriéndose la actual para ser la VIII, al artículo 100 de la Ley General de Salud, para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Ciencia y Tecnología, para dictamen. 94

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 192-D y 224, fracciones I y IV de la Ley Federal de Derechos, presentada por el senador Angel Alonso Díaz-Caneja . Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 94

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto de interpretación auténtica, por el que se aclara y explica la fracción IV del artículo 233 de la Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1997, presentada por Francisco Agundis Arias. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen. 99

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

Oficio de la Cámara de Senadores con el que se remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por los senadores Pablo Gómez Alvarez y Tomás Torres Mercado . Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 105

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 86 del Código Federal de Procedimientos Penales, para crear un archivo de video digital de las audiencias de todo proceso penal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 111

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

El diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, presenta iniciativa con proyecto de decreto que expide una nueva Ley de Seguridad Nacional y abroga la actual, suscrita por los diputados Teresa del Carmen Incháustegui Romero y Juan Enrique Ibarra Pedroza . Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. 114

Desde su curul el diputado Juventino Víctor Castro y Castro se adhiere a la iniciativa. 136

Desde su curul el diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez acepta. 136

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 30 Bis, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear el registro público nacional de licencias y conductores de automotores de transporte terrestre y establecer normas y lineamientos nacionales para la expedición o renovación de licencias y permisos para conducir. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. 137

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL -
LEY DEL REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

El diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pú-

blica Federal y 13 de la Ley del Registro Público Vehicular, para constituir el registro nacional de usuarios de automóviles blindados. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, para dictamen. 141

CAMARA DE DIPUTADOS

Desde su curul el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña realiza comentarios referentes a los trabajadores del servicio de limpieza de la Cámara de Diputados.. . . . 145

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - ARTICULOS 73 Y 115 CONSTITUCIONALES

El diputado Luis Félix Rodríguez Sosa en una exposición presenta las siguientes iniciativas con proyecto de decreto: 145

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión ordinaria de la Agroindustria Azucarera. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. 146

Que reforma los artículos 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los municipios reciban el total del rendimiento del impuesto sobre el servicio de alumbrado público. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 149

Desde su curul el diputado José Manuel Agüero Tovar se adhiere a la iniciativa.. 152

Desde su curul el diputado Luis Félix Rodríguez Sosa acepta.. . . . 152

LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El diputado Héctor Pedraza Olgún presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 9, 10 y 19 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, para incluir a las personas con discapacidad de los pueblos y comunidades indígenas. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen. 152

CODIGO PENAL FEDERAL

La diputada Sofía Castro Ríos presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 386 y 387 del Código Penal Federal, para incrementar las penas en caso de fraudes cometidos por las instituciones de ahorro y crédito popular. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.. . . . 155

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El diputado Omar Fayad Meneses presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Ha-

cendaria, para fortalecer a los municipios otorgándoles parte de los excedentes petroleros. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.	159
Desde su curul el diputado Ricardo Ahued Bardahuil se adhiere a la iniciativa.	163
El diputado Omar Fayad Meneses acepta.	163
LEY FEDERAL DEL TRABAJO - LEY DEL SEGURO SOCIAL	
El diputado Omar Fayad Meneses presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia del trabajo doméstico.	163
Desde su curul la diputada Ana Estela Durán Rico se adhiere a la iniciativa.	167
Desde su curul el diputado Omar Fayad Meneses acepta.	167
Desde su curul el diputado Emilio Serrano Jiménez solicita minuto de silencio en memoria de víctimas en la Guardería ABC.	168
La iniciativa presentada se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para dictamen.	168
Desde su curul la diputada Dolores de los Angeles Nazares Jerónimo solicita ampliación de trámite a lo que la Presidencia da respuesta.	168
VOLUMEN II	
CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
El diputado Jaime Flores Castañeda presenta en una exposición las siguientes iniciativas con proyecto de decreto:	169
Que reforma el artículo 182-R, del Código Federal de Procedimientos Penales, para que parte de los bienes decomisados al crimen organizado se dediquen a crear centros especializados de atención psicológica a farmacodependientes. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.	169
Que reforma el artículo 170 Bis de la Ley Federal del Trabajo, en materia de licencia remunerada por paternidad. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.	171
Desde su curul la diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero se adhiere a la segunda iniciativa.	175
Desde su curul el diputado Jaime Flores Castañeda acepta.	175

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La diputada Dolores de los Angeles Nazares Jerónimo presenta iniciativa con proyecto de decreto que expide el Código Federal de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. **175**

VOLUMEN III

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

El diputado Herón Agustín Escobar García presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para aumentar los recursos asignados para la cultura en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. **301**

REGISTRO DE ASISTENCIA. **304**

GUARDERIA ABC

El Presidente solicita guardar minuto de silencio en memoria de los niños que perdieron la vida en la tragedia de la Guardería ABC. **304**

LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. . . . **304**

CODIGO DE COMERCIO

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 1080 y el párrafo segundo del artículo 1255 del Código de Comercio. **309**

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. **313**

LEY DE INVERSION EXTRANJERA - LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES - LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - LEY FEDERAL DE DERECHOS - LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Inversión Extranjera, General de Sociedades Mercantiles, Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de Derechos, Federal de Procedimiento Administrativo, y Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal. **315**

LEY ADUANERA

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 152 de la Ley Aduanera. **324**

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XI al artículo 27 de la Ley General de Salud. **329**

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 3o de la Ley General de Salud. **332**

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 109 Bis a la Ley General de Salud. **334**

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 41 Bis y reforma el artículo 98 de la Ley General de Salud. **337**

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma las fracciones I y XII del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social. **341**

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 54 de la Ley General de Salud. **343**

LEY DE EXPROPIACION

Comunicación de la Comisión de Gobernación con la que solicita retirar el dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o y segundo párrafo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación. **347**

Desde su curul el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia solicita información al respecto. **347**

Se aprueba retirar del orden del día y se devuelve a la comisión. **348**

LEY DE PLANEACION

Discusión de dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley de Planeación. **348**

Intervienen los diputados:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. **354**

Juan Carlos Natale López. **355**

Bernardo Margarito Téllez Juárez. **356**

Suficientemente discutido es aprobado en lo general y en lo particular. Se devuelve a la Cámara de Senadores, para los efectos de la fracción E) del artículo 72 constitucional. **357**

AGENDA POLITICA

Desde su curul el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña realiza comentarios sobre tema a tratar a lo que la Presidencia da respuesta. **357**

PROTECCION Y CONSERVACION DE LENGUAS INDIGENAS

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, establecer a través de la Secretaría de Educación Pública medidas que favorezcan la protección y conservación de las lenguas indígenas, presentada el 2 de marzo de 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. 358

CAMPAÑAS PREVENTIVAS PARA ABATIR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a las Secretarías de Salud federal y estatales a implantar una campaña permanente preventiva, integral y estratégica para abatir la obesidad y el sobrepeso, presentada el 13 de diciembre de 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. 360

SINDROME DE MUERTE SUBITA DEL LACTANTE

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretarías de Salud federal y estatales, al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a incluir en sus servicios de salud las indicaciones en cuanto a las posturas correctas en que debe mantenerse a los recién nacidos a fin de evitar el síndrome de muerte súbita, presentada el 13 de diciembre de 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. 362

ESTADO DE GUERRERO

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría Salud de Guerrero a implantar acciones, programas y campañas para atender y abastecer de medicamentos las zonas de alta marginación, en especial las de población indígena, presentada el 28 de Abril del 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. 366

INSUFICIENCIA RENAL

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Sa-

lud, al Consejo de Salubridad General y a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a reintegrar en el catálogo de cobertura del Fondo de Gastos Catastróficos del Seguro Popular la atención de la insuficiencia renal, presentada el 29 de abril del 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. 369

ESTADO DE TLAXCALA

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud de Tlaxcala a integrar el hospital infantil de Tlaxcala a la red federal de servicios de salud alta especialidad, declarándolo hospital regional de alta especialidad, filial del Instituto Nacional de Pediatría, presentada el 29 de abril del 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. 370

CANCER DE MAMA Y DE PROSTATA

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a implantar en la estrategia Caravanas de la Salud las específicas para atender la salud de las mujeres y de los hombres, en especial a fin de prevenir y detectar de cáncer de mama y de próstata, presentada el 13 de diciembre de 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. 372

SISTEMA NACIONAL DE PROVEEDORES CERTIFICADOS DE MEDICAMENTOS

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a llevar a cabo los trabajos conducentes a establecer el sistema nacional de proveedores certificados de medicamentos, productos biológicos, dispositivos médicos, suplementos, sustancias químicas y material de curación, presentada el 28 de abril del 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. 374

CANCER LINFATICO - CANCER "NO HODGKIN"

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a incorporar en el Catálogo Universal de Servicios de Salud el cáncer linfático o cáncer no Hodgkin, presentada el 25 de noviembre del 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. 376

SEGURO POPULAR

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Sistema Nacional de Protección Social en Salud a conferir prioridad a los acuerdos de coordinación específicos con las entidades federativas sobre el anticipo de recursos para la acreditación de unidades de salud a cuenta de la atención de beneficiarios del Seguro Popular, presentada el 28 de abril del 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. **378**

ESTADO DE SINALOA

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador de Sinaloa a crear por la Secretaría de Salud el primer banco de tejidos regional para el noroeste del país, en Culiacán, presentada el 13 de diciembre de 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. **380**

Se aprueban en conjunto los puntos de acuerdo los anteriores 11 dictámenes. Comuníquense. **382**

COMUNIDADES INDIGENAS - ENCUESTAS NACIONALES SOBRE LA INSEGURIDAD - ESTADO DE MICHOACAN - ESTADO DE CHIAPAS

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de los siguientes dictámenes:

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de las entidades federativas a realizar en las Constituciones y leyes locales las adecuaciones conducentes a establecer procedimientos legales para el reconocimiento de los pueblos y las comunidades indígenas como sujetos de derecho, presentada el 13 de octubre de 2010. **382**

De la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo federal que informe a esta soberanía respecto a la participación actual del Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, AC, en materia de levantamiento de encuestas y percepción de inseguridad del país, presentada el 13 de diciembre de 2010. **385**

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo relativos a la libertad de tránsito de ciudadanos en Michoacán, presentada el 30 de noviembre de 2010. **389**

De la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo por el que se solicita al secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que realice una evaluación más objetiva y profunda sobre la situación de los migrantes en Chiapas, presentada el 26 de enero de 2011. **394**

En una sola intervención el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, habla en contra de los anteriores dictámenes.	399
Respecto al dictamen de la Comisión de Seguridad Pública sobre el libre tránsito de los ciudadanos del estado de Michoacán, interviene el diputado José María Valencia Barajas.	401
Sobre el dictamen relativo a una evaluación más objetiva y profunda sobre la situación de los migrantes en el estado de Chiapas, se concede la palabra a la diputada Obdulia Magdalena Torres Abarca.	401
Se consideran suficientemente discutidos.	402
 ESTADO DE YUCATAN	
Desde su curul la diputada Yolanda de la Torre Valdez se refiere a declaraciones hacia la ciudadana gobernadora del estado de Yucatán, por parte del doctor Luis Ramírez Carrillo, integrante de la Universidad Autónoma de Yucatán.	402
Desde sus curules intervienen las diputadas:	
Enoé Margarita Uranga Muñoz.	403
Adriana Sarur Torre.	404
Teresa Guadalupe Reyes Sahagún.	404
Laura Arizmendi Campos.	404
Dolores de los Angeles Nazares Jerónimo.	404
Ana Estela Duran Rico.	405
Víctor Manuel Castro Cosío.	405
 COMUNIDADES INDIGENAS - ENCUESTAS NACIONALES SOBRE LA INSEGURIDAD - ESTADO DE MICHOACAN - ESTADO DE CHIAPAS	
Son aprobados los anteriores dictámenes de las comisiones de Asuntos Indígenas y de Seguridad Pública, Comuníquense.	406
 LEY GENERAL DE PROTECCION AL CONOCIMIENTO TRADICIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	
Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Protección al Conocimiento Tradicional de los Pueblos Indígenas, presentada en la sesión del 19 de diciembre de 2006, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto.	407

LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presentada en la sesión del 27 de mayo de 2009, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. 409

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, presentada en la sesión del 4 de noviembre de 2008, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. 411

LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 49 Bis y el párrafo segundo al artículo 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presentada en la sesión del 23 de octubre de 2008, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. 414

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, presentada en la sesión del 28 de septiembre de 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. 416

LEY GENERAL DE EDUCACION

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XI del artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada en la sesión del 28 de septiembre de 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. 418

CODIGO PENAL FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 424 Bis y 429 del Código Penal Federal, presentada en la sesión del 18 de febrero de 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. 421

CODIGO PENAL FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 254 y 368 Quáter del Código Penal Federal, presentada en la sesión del 19 de enero de 2011, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. **423**

VOLUMEN IV

LEY GENERAL DE POBLACION

Dictamen de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley General de Población, presentada en la sesión del 8 de abril de 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. **429**

LEY GENERAL DE POBLACION

Dictamen de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7 de la Ley General de Población, presentada en la sesión del 28 de abril de 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. **434**

LEY AGRARIA

Dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 28 y 31 de la Ley Agraria, presentada en la sesión del 13 de diciembre de 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. **439**

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada en la sesión del 15 de diciembre de 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. **441**

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el título octavo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada en la sesión del 15 de diciembre de 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. **445**

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 45 y 84 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada en la sesión del 15 de diciembre de 2010, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. **459**

LEY GENERAL DE EDUCACION - CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada en la sesión del 8 de septiembre de 2005, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. **464**

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, presentada en la sesión del 13 de noviembre de 2008, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. **469**

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada en la sesión del 17 de junio de 2009, se considera su discusión y sin ella se reserva para su votación en conjunto. **472**

Se aprueban en conjunto los anteriores 17 dictámenes. Archívense los expedientes como asuntos concluidos y por lo que se refiere a los tres últimos dictámenes, devuélvanse a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción D) del artículo 72 constitucional. **478**

LXXIII ANIVERSARIO DE LA EXPROPIACION PETROLERA

Intervienen con sus comentarios relativos a la situación de Pemex en el contexto del LXXIII Aniversario de la Expropiación Petrolera los siguientes diputados:

Luis Antonio Martínez Armengol. **478**

Desde su curul el diputado Emilio Serrano Jiménez realiza interpelación. **480**

Luis Antonio Martínez Armengol da respuesta. **480**

Elsa María Martínez Peña.	480
Laura Arizmendi Campos.	481
Desde su curul el diputado Emilio Serrano Jiménez realiza comentarios sobre el aniversario del Canal del Congreso.	482
Laura Itzel Castillo Juárez.	482
Juan Gerardo Flores Ramírez.	483
Ramón Jiménez López.	485
Miguel Martín López.	486
Miguel Ernesto Pompa Corella.	487
Mario Alberto di Costanzo Armenta.	488
Adán Augusto López Hernández.	489
José Gerardo de los Cobos Silva.	490
Desde sus curules realizan moción de procedimiento los diputados:	
Laura Itzel Castillo Juárez.	491
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	492
Arturo Ramírez Bucio.	492
Continúa el debate el diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo.	492
CANAL DEL CONGRESO	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que la Cámara de Diputados felicita al Canal del Congreso por sus 13 años de historia y 10 años ininterrumpidos de transmisiones. Aprobado, comuníquese.	493
ESTADO DE SONORA	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al secretario de Comunicaciones y Transportes a formalizar con las autoridades correspondientes los acuerdos relativos al tramo carretero Estación Don-Nogales, Sonora. Aprobado, comuníquese.	494
VIOLACION DE MENOR	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al reciente caso de violación de un menor de edad en Oaxaca. Aprobado, comuníquese.	495

ESTADO DE YUCATAN

Pronunciamiento de la Cámara de Diputados en contra de las declaraciones vertidas por el doctor Luis Ramírez Carrillo hacia la ciudadana gobernadora del estado de Yucatán. Aprobado, comuníquese.	495
--	------------

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

El Presidente en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, informa que las iniciativas y las proposiciones registradas en el orden del día de esta sesión y que no tuvieron la oportunidad de presentarse en tribuna serán turnadas para su trámite.	496
---	------------

ESTADO DE MORELOS

Desde su curul el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia realiza comentarios en relación con hechos ocurridos en el estado de Morelos.	498
---	------------

El Presidente somete a consideración de la Asamblea la formulación de un pronunciamiento para extender una enérgica condena por los trágicos hechos ocurridos ante el asesinato de siete jóvenes en el estado de Morelos. Aprobado.	498
---	------------

TRAFICO DE ARMAS

Desde su curul el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia se refiere a la constitución de la comisión plural de diputados respecto a los hechos de Rápido y Furioso, y el ingreso ilegal de armas al país, a lo que el Presidente da respuesta.	498
---	------------

CLAUSURA Y CITATORIO.	498
-------------------------------	------------

RESUMEN DE ACTIVIDADES.	499
---------------------------------	------------

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.	506
---	------------

SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS Y ABREVIATURAS INCLUIDAS.	511
---	------------

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguientes dictámenes:

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley de Planeación (en lo general y en lo particular).	515
--	------------

Trece dictámenes de puntos de acuerdo de diversas comisiones (si se aprueban).	521
--	------------

Cuatro dictámenes de puntos de acuerdo de diversas comisiones (si se aprueban).	527
---	------------

Diecisiete dictámenes en sentido negativo de iniciativas (si se aprueban).	533
--	------------

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPON-
DIENTE A LA PRESENTE SESION..... 539

ANEXO

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por la que informa del turno correspondiente a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 29 de marzo de 2011, de conformidad con los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputados.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 312 diputadas y diputados, por tanto, hay quórum, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 11:25 horas): Y, por tanto, se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Consulte si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: En votación económica se pregunta a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Muchas gracias. Quienes estén por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias.— Segundo año de ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Martes 29 de marzo de 2011.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De la Mesa Directiva.

De la Junta de Coordinación Política.

De los diputados: José Ignacio Seara Sierra, Francisco Ramos Montaña, Martín Enrique Castillo Ruz y Raúl Gerardo Cuadra García para turnar diversas iniciativas conforme al Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Del diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez, para retirar iniciativa con proyecto de Decreto de los registros parlamentarios.

Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que se logre la universalidad de los servicios de salud en México.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la que remite Acuerdo por el que se crea la Sub Comisión para atender el caso de la Regasificadora Energía-Costa Azul, S. de R. L. de C.V.

Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el que remite Informe de Actividades y Resultados 2010.

De la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente.

De la Secretaría de Gobernación, por los que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Mónica del Socorro Lemus Presbítero, Pamela Hayde Torres Menchaca, Erika Gabriela González Rubio Cerón, Juan Luis Nava Tecla, Rosa María Ávila Salazar, Selene Gutiérrez García, Leticia Orta Martínez y María Fernanda González Chávez, puedan prestar servicios en las Embajadas de los Estados Unidos de América, de Japón y de Dinamarca en México y en el Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León, respectivamente; e informa que la ciudadana Laura Isela Padilla Pardini, deja de prestar servicios en el Consulado de los Estados Unidos de América, en Tijuana, Baja California.

De la Cámara de Senadores, con la que devuelve expediente de la Minuta con proyecto de Decreto, que adiciona un párrafo al artículo 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para los efectos de lo dispuesto por la fracción D del artículo 72 Constitucional. (Turno a Comisión)

De la Cámara de Senadores, con la que devuelve expediente de la Minuta con proyecto de Decreto, que reforma

el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, para los efectos de lo dispuesto por la fracción D del artículo 72 Constitucional. (Turno a Comisión)

Solicitudes de licencia

De los diputados Socorro Sofío Ramírez Hernández y Luis Videgaray Caso.

Minutas

Con proyecto de decreto que reforma el artículo 103 de la Ley General de Salud. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que reforma el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Archivos, remitida para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que adiciona una fracción VII, recorriéndose la actual para ser la VIII, al artículo 100 de la Ley General de Salud, remitida para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. (Turno a Comisión)

Iniciativas de ley o de decreto de los senadores

Con proyecto de decreto que reforma los artículos 192-D y 224, fracciones I y IV de la Ley Federal de Derechos, presentada por el Sen. Ángel Alonso Díaz-Caneja, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto de Interpretación Auténtica por el que se aclara y explica la fracción IV del artículo 233 de la Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1997 presentada por el Sen. Francisco Agundis Arias, a nombre propio y de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por los Senadores Pablo Gómez Álvarez y Tomas Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Iniciativas

Que reforma el artículo 86 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo Turno a Comisión)

Que expide una nueva Ley de Seguridad Nacional y abroga la actual, a cargo del diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por los diputados Teresa del Carmen Incháustegui Romero y Juan Enrique Ibarra Pedroza, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, respectivamente. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Onésimo Mariscales Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 30 Bis, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar y suscrita por el diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13 de la Ley del Registro Público Vehicular, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar y suscrita por el diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis Félix Rodríguez Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del dipu-

tado Luis Félix Rodríguez Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 9º, 10 y 19 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 386 y 387 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Sofía Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 55 y 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Jaime Flores Castañeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 170 Bis de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Jaime Flores Castañeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide el Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Dolores de los Ángeles Nazares Je-

rónimo y suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Herón Agustín Escobar García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que deroga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, a cargo de la diputada Paula Angélica Hernández Olmos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 19 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expide la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y abroga la actual Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo del diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a cargo del diputado Uriel López Paredes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marcos Pérez Esquer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 13 Bis y reforma los artículos 45 y 97 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Uriel López Paredes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 62 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo del diputado

Rodolfo Lara Lagunas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 29, 31 y 35, y adiciona un artículo 226 Bis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 46, 53 y 65 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Javier Gil Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General de Servicios Ambientales, a cargo de la diputada Susana Hurtado Vallejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a cargo de la diputada Sofía Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo del diputado Jorge Romero Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 35 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Porfirio Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 5°, 6°, 7° y 65 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar y Ángel Aguirre Herrera. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 418 y 419 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 266 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Rodolfo Lara Lagunas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 6°, 27 y 75 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Trinidad Padilla López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Sixto Alfonso Zetina Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide una nueva Ley General de Sociedades Cooperativas y abroga la actual, del 3 de agosto de 1994, a cargo del diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 222 Bis a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Melchor Sánchez de la

Fuente, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona las fracciones V y VI al artículo 7° de la Ley General de Población, a cargo de la diputada María Joann Novoa Mossberger, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 75 y 78 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la Economía, y reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Luis Felipe Eguía Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo del diputado Canek Vázquez Góngora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 461 de la Ley General de Salud; a cargo del diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley Orgánica de la Adminis-

tración Pública Federal, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley de Asistencia Social, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rodrigo Pérez-Alonso González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 150, 152 y 154 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 33 y 34 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Velia Idalia Aguilar Armendáriz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 9° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Martín García Avilés, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Leobardo Soto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Isabel Monge Villalobos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Alberto González Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Declaratoria de publicidad

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 1080 y el párrafo segundo del artículo 1255 del Código de Comercio.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el Segundo Párrafo del artículo 116 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; de la Ley General de Sociedades Mercantiles; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 152 de la Ley Aduanera.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XI al artículo 27 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 109 Bis a la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 41 Bis y reforma el artículo 98 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma las fracciones I y XII del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 54 de la Ley General de Salud.

Dictámenes a discusión**De leyes y decretos**

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. y segundo párrafo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

De la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley de Planeación.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

Dictámenes con puntos de acuerdo

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, establecer a través de la SEP medidas que favorezcan la protección y conservación de las lenguas indígenas.

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las legislaturas de las entidades federativas, realizar las adecuaciones necesarias en las constituciones y leyes locales, con el fin de establecer los procedimientos legales para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho.

De la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo por el que se solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal informe a esta Soberanía sobre la participación actual del Instituto Ciudadano de Estudios Sobre la Inseguridad A.C., en materia de levantamiento de encuestas así como percepción de inseguridad del país.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo, relativo a la Libertad de Tránsito de ciudadanos en el Estado de Michoacán.

De la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo, por el que se solicita al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realice una evaluación más objetiva y profunda sobre la situación de los migrantes en el Estado de Chiapas.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo, por los que se exhorta a las Secretarías de Salud Federal y Estatales, implementen de manera permanente campaña de carácter preventivo, integral y estratégico, a fin de abatir la obesidad y el sobre peso.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretarías de Salud Federal y Estatales, IMSS, ISSSTE y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, incluyan en sus servicios de salud las indicaciones en cuanto a las posturas correctas que debe guardar el recién nacido para evitar el síndrome de muerte súbita.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría del Estado de Guerrero implemente las acciones, programas y campañas para dar atención y abastecer de medicamentos a las Zonas de alta marginación, en especial a la población indígena.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo, por los que se exhorta a la Secretaría de Salud, al Consejo de Salubridad General y a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, reintegren la atención de la insuficiencia renal al catálogo de cobertura del Fondo de Gastos Catastróficos del Seguro Popular.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, integrar al Hospital Infantil de Tlaxcala a la red Federal de Servicios de Salud Alta Especialidad, declarándolo Hospital Regional de Alta Especialidad, Filial del Instituto Nacional de Pediatría.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que en la Estrategia Caravanas de la Salud, implemente las específicas para atender la salud de las mujeres y de los hombres, en especial para la prevención y detección de Cáncer de Mama y Próstata.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, lleve a cabo los trabajos necesarios para establecer el Sistema Nacional de Proveedores Certificados de Medicamentos, Productos Biológicos, Dispositivos Médicos, Suplementos, Sustancias Químicas y Material de Curación.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, incorporar el Cáncer Linfático o Cáncer No Hodgkin, al Catalogo Universal de Servicios de Salud.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Sistema Nacional de Protección Social en Salud, para que se prioricen los acuerdos de coordinación específicos con las entidades federativas sobre el anticipo de recursos para la acreditación de unidades de salud a cuenta de la atención de beneficiarios del Seguro Popular.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Sinaloa para que a través de la Secretaría de Salud cree el primer Banco de Tejidos Regional para el Noroeste del País.

Dictámenes negativos de iniciativas

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Protección al Conocimiento Tradicional de los Pueblos Indígenas.

De la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 25 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

De la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 49 Bis y el Párrafo Segundo al artículo 51 de la Ley Orgánica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción al artículo 12 de la Ley Para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la ini-

ciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción XI del artículo 7º de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 424 Bis y 429 del Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 254 y 368 Quáter del Código Penal Federal.

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley General de Población.

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 7 de la Ley General de Población.

De la Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 28 y 31 de la Ley Agraria.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 20 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Título Octavo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 45 y 84 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Minuta con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Minuta con proyecto de Decreto que reforma el inciso a) del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

De la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo por el que se desecha la Minuta con proyecto de Decreto que reforma el artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política, acordar lo necesario para avalar y someter al Pleno, la solicitud de diversas organizaciones campesinas nacionales, para instalar una Mesa de Trabajo para discutir y acordar medidas para enfrentar la emergencia alimentaria del País, a cargo de diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política, conforme un grupo plural de legisladores, integrado preferentemente por aquellos que han de participar en la L Reunión Interparlamentaria México - Estados Unidos que se celebrará en esa nación en los próximos meses, a efecto de que se reúnan con sus contrapartes de la Cámara de Representantes del Congreso Norteamericano y del Gobierno Federal de esa Nación, para ampliar y fortalecer los mecanismos de control y seguimiento parlamentario al tráfico de armas, y analizar otros temas de la agenda común relativos a la seguridad regional que puedan ser analizados conjuntamente en dicho mecanismo bilateral, a cargo del diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Urgente Resolución)

Agenda política

Comentarios relativos a la situación de Pemex en el contexto del 73 aniversario de la Expropiación Petrolera, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a Pemex, a la SSP y a la PGR, implementen un programa de denuncia ciudadana, el cual tenga por objetivo descubrir tomas clan-

destinas en los ductos de Pemex en toda la República, a cargo de la diputada Janet Graciela González Tostado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SFP, a Pemex y a la PGR, den a conocer los avances y en su caso, el resultado de la investigación sobre el presunto otorgamiento de un contrato directo asignado por Bernardo de la Garza Hesles a una empresa extranjera denominada KBC Advanced Technologies Inc., en áreas estratégicas de explotación petrolera, a cargo del diputado José Luis Ovando Patrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la ALDF, lleve a cabo la revisión, análisis y dé vista sin dilación alguna a las instancias correspondientes, con la finalidad de que se realicen las diligencias a que haya lugar, para determinar la restitución del predio denominado Módulo de Bienestar Social de San Andrés Totoltepec, a cargo del diputado Héctor Hugo Hernández Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la CNDH, lleve a cabo una investigación sobre los hechos a los que se refiere el Secretario de Seguridad Pública del municipio de Torreón, estado de Coahuila, en declaraciones publicadas en el periódico La Jornada, el 13 de marzo de 2011, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sener y a la Semarnat, establezcan dentro de la NOM-017-ENER/SCFI-2008, los límites máximos permisibles de contenido de mercurio en las lámparas fluorescentes compactas que se comercializan en territorio nacional, y que ésta sea acorde con los estándares internacionales en la materia, así como que establezcan la información homologada que deban contener los empaques de las mismas sobre su manejo y disposición final, y que sean de forma clara y visible, a cargo de la diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la ALDF, realice las adecuaciones pertinentes al Marco Legal en Materia de Narcomenudeo, a cargo de la diputada Gabriela Cue-

vas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Veracruz, cumpla con el Acuerdo de Coordinación firmado con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, respecto de las obras del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los Pueblos Indígenas en la zona de Zongolica para el ejercicio 2010, a cargo de la diputada Alba Leonila Méndez Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, expida un Decreto por medio del cual se amplíe, a partir de su entrada en vigor y hasta por seis meses, el periodo para que a los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con títulos vencidos dentro del periodo del 1° de enero de 2004 al 30 de abril de 2010, se les otorguen nuevas concesiones y asignaciones, a cargo del diputado Enrique Torres Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, declare el 15 de noviembre de cada año como Día Nacional sin Consumo de Alcohol, y a los Gobiernos Estatales y Municipales a fortalecer las acciones y programas dirigidos a prevenir y erradicar el consumo excesivo de alcohol, a cargo del diputado Enrique Torres Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Efemérides

Con motivo del 21 de marzo, conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del 22 de marzo, Día Mundial del Agua, a cargo del diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la diputada María Guadalupe García Almanza, del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Señor diputado Cárdenas. Sonido a la curul del diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente. Buenos días, compañeros.

Para preguntar, presidente, nuevamente respecto del tema de los consejeros electorales. No sé si tenga ya usted alguna información proveniente de la Junta de Coordinación Política a este respecto, porque la prensa da cuenta –por ejemplo– que en la Comisión de Gobernación se preparan ya dictámenes en materia electoral, pero la integración del Consejo General del IFE sigue sin estar satisfecha en su totalidad, presidente.

Si tiene usted alguna información que nos pueda señalar al respecto, que nos pueda dar noticia de ella, sería importante que los diputados y las diputadas lo conociéramos.

En segundo lugar, presidente, ayer recibí una llamada de un dirigente de ONG, señalándome que con la construcción del estacionamiento o las obras en el estacionamiento se estaban cortando los árboles de esta Cámara, presidente. Yo quiero preguntarle si esto es cierto y qué se puede hacer para salvaguardar los pocos árboles del recinto parlamentario, presidente; de las instalaciones de la Cámara.

Y en tercer lugar, presidente, el hecho grave del que nos enteramos el día de ayer, que fue la ejecución de siete jóvenes en el estado de Morelos. Yo creo que ese hecho amerita algún tipo de acción por parte de esta Cámara. No solamente un punto de acuerdo en donde se solicite a la Procuraduría del estado o a la Procuraduría General de la República que se integre la averiguación pública correspondiente, sino una enérgica protesta, porque hasta donde tenemos conocimiento esos jóvenes no tenían ninguna vinculación con el crimen organizado, y se trata de esto que el gobierno federal llama muertes colaterales, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señor diputado. Por supuesto, de acuerdo con la importancia de cada uno de los asuntos que usted ha mencionado, el último le solicito sea usted tan amable de presentar la propuesta respectiva para que la tramitemos en el transcurso de la sesión y a lo largo de ella hagamos este pronunciamiento.

En relación a los árboles, le comunico que no se ha cortado ninguno. Setenta y cuatro árboles han sido trasladados

en tanto se llevan a cabo los trabajos del estacionamiento. Se encuentran en lugares donde, me informa la administración, se mantienen en las condiciones necesarias para ser resembrados una vez concluidos los trabajos.

Por supuesto, respecto del IFE, la información que tengo es que los señores coordinadores se han estado reuniendo al respecto y pronto tendremos un resultado positivo en relación al nombramiento de los consejeros del IFE. Gracias, diputado.

Diputado Castilla Marroquín y diputado Ibarra.

El diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín (desde la curul): Gracias, presidente. Hace unos días solicité, por medio de la Junta de Coordinación Política, la inclusión de un punto de acuerdo de urgente u obvia resolución sobre el caso de violación contra un niño de cuatro años en el Instituto San Felipe, en el estado de Oaxaca, la cual considero importante que se aborde en tribuna, sobre todo porque el día de mañana la Primera Sala de la Suprema Corte resuelve dos amparos que se interpusieron, uno por la señora Leticia Valdés Martel, mamá de la víctima, y otro, por una de las responsables, la maestra Rufina Magdalena García.

En este sentido hemos insistido en que se debe privilegiar el interés superior de la niñez, en que se haga un llamado a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría de Oaxaca, para que cumplan con la orden de aprehensión contra Gabriel Lugo Constantino García y Adán Salvador Pérez Ramírez, quienes a pesar de que se acreditó su responsabilidad en la violación del menor llevan casi cuatro años prófugos, y finalmente que se investiguen las denuncias sobre una red de pederastia y pornografía infantil en ese estado. Por tanto, mi pregunta es, si dicho punto de acuerdo está contemplado en el orden del día, porque yo no lo vi.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: La Junta lo ha retomado como un asunto suyo y está recogiendo las firmas para el acuerdo respectivo. Diputado Ibarra.

El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza (desde la curul): Gracias, señor presidente. Para compartir con usted, presidente y con las señoras legisladoras y señores legisladores, un tema que en diversas ocasiones hemos tratado aquí, referente al intento de la Conagua y del gobierno de Jalisco, de la construcción de la presa El Zapotillo, en Los Altos de Jalisco.

Es el caso de que los habitantes de esa comunidad y diversas organizaciones, cansados, hartos de que Conagua y el gobierno de Jalisco han desoído; los reclamos no han sido atendidos, han incumplido en su compromiso de hacer una consulta ciudadana, y lo más grave, que han desacatado diversas resoluciones de órganos jurisdiccionales.

Los habitantes de Temacapulín están instalados desde el día de ayer lunes en donde se pretende levantar la cortina de dicha presa, por tanto, es un temor nuestro y queremos asentarlos aquí, el que el gobierno del estado y el federal puedan incurrir en la tentación de la represión.

Ya hablamos ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el primer visitador de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y queremos que este pleno conozca que los habitantes de esa comunidad están ejerciendo su derecho de libertad de expresión en defensa de su legítima aspiración de no ser desplazados de su comunidad.

Por tanto, exhortamos al gobierno del estado y al federal, a que no incurran en la tentación de criminalizar la protesta social y dejamos asentado para el Diario de los Debates este posicionamiento, señor presidente. Gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Se recogen y quedan registradas sus expresiones, señor diputado. El diputado Pablo Escudero.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Gracias, presidente. Como usted bien recordará, presidente, en la sesión pasada le pregunté que qué íbamos a hacer respecto de estas comparecencias que tenemos, respecto de los operativos Rápido y furioso y Receptor abierto, de estos servidores públicos, secretarios, el procurador general de la República, el secretario de Gobernación, que no quieren venir a comparecer a esta Cámara.

Ahora nos enteramos de que el procurador general de la República envió un oficio diciendo que su agenda no le permitía venir. Yo quisiera saber, presidente, cuál es el trámite, si nos vamos a dirigir en queja al Ejecutivo o qué es lo que va a hacer esta Cámara porque es una vergüenza, es una burla y es rehusar a las facultades que la Constitución nos da para que exista en este país una rendición de cuentas en un tema tan importante, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Así es, señor diputado. Le comunico a usted y me permito

leer la carta que esta Presidencia le está enviando en estos momentos a la Secretaría de Gobernación en la que, después de los antecedentes, le expresamos rotundamente: “En tal virtud, solicitamos a usted sea la secretaria a su cargo, tal y como señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que el citado funcionario se presente a comparecer el próximo lunes 4 de abril, a las 17 horas, ante las comisiones de Defensa Nacional y Seguridad Pública”.

Estamos conminando enérgica y decididamente al señor procurador, pero no a él, sino al secretario de Gobernación, quien es el responsable de que estos funcionarios cumplan con la Constitución.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Yo le pediría, presidente, que fuéramos más allá. Yo le pediría que si el lunes no se lleva a cabo esta comparecencia le hagamos a este procurador juicio político. Está en la Constitución, lo podemos hacer e incluso también que venga al pleno. El secretario que no atienda a una de las comisiones que venga al pleno, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Así se hará, diputado, gracias.

Diputado Guillermo Cueva. Diputado Salvador Caro y después al diputado Muñoz Ledo le preguntaré con qué objeto.

El diputado Guillermo Cueva Sada (desde la curul): Gracias, presidente. Sólo para hacerle una cordial invitación a todos nuestros compañeros diputados a la exposición fotográfica Éxitos de la conservación en México, que es sobre el parque nacional marino Cabo Pulmo, que se encuentra en Baja California Sur. Es una exposición de 25 fotografías que se va a llevar a cabo en el edificio C, en el salón de Protocolo, para ver si nos pueden acompañar. Gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Diputado Caro.

El diputado Salvador Caro Cabrera (desde la curul): Gracias presidente. Es para transmitir a usted y a todos los integrantes de esta Cámara la situación de riesgo que existe en Temacapulín, Jalisco, toda vez que manifestantes, gente humilde, gente mayor está defendiendo sus casas que pretenden ser inundadas por la Conagua y por el gobierno del estado.

En este sentido, ante el riesgo de la represión pedir que la Comisión de Derechos Humanos de esta honorable Cámara se pueda imponer de la situación y pueda contribuir a la defensa de los derechos de los habitantes de este lugar de Jalisco.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Con mucho gusto, señor diputado. Se recogen sus expresiones y solicito muy atentamente a las Comisiones de Recursos Hidráulicos, y a la de Participación Ciudadana, que sean tan amables de tomar nota del asunto y proponer a esta Mesa una acción definitiva al respecto.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Muñoz Ledo.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Para hacer una manifestación. Hemos estado laborando en la Comisión de Trabajo respecto de la reforma laboral, pero no quisiéramos que nuestros debates y deliberaciones se realizaran en secreto.

Hay tres problemas planteados que quiero hacer del conocimiento de este pleno. El primero es del carácter deliberativo de la acción del Congreso. Bajo el pretexto de que cada ponente o proponente de una iniciativa ya hizo sus foros y sus debates no se quiere o hay resistencia para que haya un debate público a partir del momento en que se inicia el proceso de dictaminación de la última iniciativa que es la del PRI, del 10 de marzo.

En segundo término hay un problema de procedimiento. Nosotros estamos invocando el Reglamento y las prácticas parlamentarias para que el debate que es complejo a una iniciativa que tiene más de 500 artículos se concrete como es usual en las observaciones de los grupos parlamentarios; no en aquello que estemos de acuerdo.

No vale aparentar coincidencias que no existen; las hay en lo secundario. Hay diferencias fundamentales en lo esencial y vamos a pedir que se respete el procedimiento parlamentario y que se discuta exclusivamente lo que está en corchetado por los grupos parlamentarios.

Por último, hay un problema mayor. De acuerdo con las consultas que yo mismo he hecho, por lo que hace a la Comisión de Relaciones Exteriores que presido, a Servicios

Parlamentarios, si en una misma iniciativa o en dos iniciativas paralelas hay reformas constitucionales y reformas legales, deben despacharse primero las reformas constitucionales. Hay una negativa reiterada a procesar reformas constitucionales en materia del trabajo que están a dictaminación por la propia comisión. Éste es un asunto que tendremos que ver en el pleno.

Por último, señor presidente, de nada vale tratar de apresurar tiempos y procedimientos, ya que la opinión pública está muy pendiente de esto. He denunciado ya, una intención de resolver o dictaminar para la Semana Santa, eso sería un agravio terrible a la opinión pública y a los trabajadores. No podríamos dictaminar tres iniciativas simultáneamente en 25 días. El nuevo Reglamento prevé una...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): ... Concluyo.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: No vamos a desahogar aquí los asuntos de la Comisión del Trabajo, diputado; es el pleno. Un poco de respeto al pleno.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Gracias, señor presidente, y un poco de respeto a mi manifestación.

He dicho al comenzar, y usted que es generalmente muy respetuoso, esta vez no me escuchó; que quiero hacer del conocimiento de pleno cosas que pasan en las comisiones, lo que es perfectamente válido. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se recogen las expresiones del diputado Muñoz Ledo. Y lamento decirles a los señores diputados que no vamos a recoger ninguna más respecto de la Comisión del Trabajo, sino vamos a empezar la sesión.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Pregunte usted si se dispensa la lectura del acta, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta. Adelante, diputada. Adelante, diputada Aguirre.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor, muchas gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves veinticuatro de marzo de dos mil once, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura.

Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de doscientos ochenta y dos diputadas y diputados, a las once horas con veinticinco minutos del jueves veinticuatro de marzo de dos mil once, el Presidente declara abierta la sesión.

Desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre el orden del día los diputados: Jaime Fernando Cárdenas Gracia, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, Juan Enrique Ibarra Pedroza y Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo; y Juan José Cuevas García, del Partido Acción Nacional. El Presidente hace aclaraciones.

En sendas votaciones económicas se dispensan la lectura al orden del día y al Acta de la sesión anterior, las que se aprueban de la misma manera.

Desde su curul realiza comentarios con relación al orden del día el diputado Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México. El Presidente hace aclaraciones.

Se da cuenta con comunicaciones oficiales:

a) De la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, por la que invita a la Ceremonia Cívica Conmemorativa del quincuagésimo segundo Aniversario de

la Represión al Movimiento Ferrocarrilero. Se designa una comisión en representación.

b) De los Diputados:

- Balfre Vargas Cortez, con solicitud de información al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México. De conformidad con el artículo setenta y nueve, numeral tres del Reglamento de la Cámara de Diputados, se remite al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, para su atención.

- Florentina Rosario Morales, Eduardo Alonso Bailey Elizondo y Canek Vázquez Góngora, por las que solicitan que sus iniciativas presentadas de septiembre de dos mil nueve a diciembre de dos mil diez, sean procesadas bajo las nuevas reglas de conformidad con el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Con fundamento en el artículo sexto transitorio del Reglamento, se turnan nuevamente las iniciativas a las comisiones correspondientes, para que corra el término reglamentario de presentar dictamen. Se instruye la publicación en la Gaceta Parlamentaria del listado correspondiente, y se actualicen los registros parlamentarios.

Desde su curul realiza moción de procedimiento la diputada Marcela Guerra Castillo, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

c) De la Cámara de Senadores:

- Con la que remite Fe de Erratas sobre la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Migración; y reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, y de las Leyes Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Policía Federal, de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de Inversión Extranjera, y General de Turismo. Se turna a las Comisiones Unidas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de Justicia, para dictamen, con opinión de las Comisiones de Gobernación, de Relaciones Exteriores y de Presupuesto y Cuenta Pública, para que se incorpore al expediente de la minuta turnada en la sesión del tres de marzo de dos mil once.

- Con la que devuelve expediente de la Minuta con proyecto de decreto, que reforma diversas disposicio-

nes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para los efectos de lo dispuesto por la fracción D del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de la Función Pública, para dictamen.

- Minuta con proyecto de decreto que concede el permiso constitucional necesario a los ciudadanos César Olivares Acosta, José Francisco González Galindo, María de Lourdes Aranda Bezaury, Jorge Armando Barriguete Meléndez, Claudia Olvera González y Julia Genoveva Villegas Villarreal, para aceptar y usar las medallas y las condecoraciones que en distintos grados les otorgan diversos gobiernos extranjeros. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

Se someten a discusión los siguientes dictámenes en sentido negativo por los que se desechan:

a) Iniciativas con proyectos de decreto de las Comisiones:

- De Desarrollo Rural, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- De Energía:

- Que adiciona el artículo veintiséis Bis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

- Que reforma el artículo siete de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

- De Salud:

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

- Que reforma los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro de la Ley General de Salud.

- Que crea la Ley Reglamentaria del artículo ciento noventa y dos Quáter de la Ley General de Salud.

- De Agricultura y Ganadería, que reforma el artículo siete de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

- Unidas de Reforma Agraria y de Desarrollo Rural:

- Que expide la Ley Nacional Agraria y la Ley Agraria.

- Que reforma los artículos seis de la Ley Agraria y quince de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- De Justicia, que reforma los artículos ciento treinta y tres Bis del Código Federal de Procedimientos Penales y doce de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

- De Derechos Humanos:

- Que reforma el artículo once de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- Que reforma el artículo setenta y seis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Desde su curul realiza comentarios el diputado Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México.

- De Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley General de Vida Silvestre y de la Ley General de Pesca.

b) Minutas con proyecto de decreto de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Que adiciona una fracción quinta al artículo dos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- Que reforma el artículo ciento setenta y tres de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

A las once horas con cincuenta y un minutos, por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia con un registro de trescientos sesenta y ocho diputadas y diputados. Desde su curul realiza comentarios con relación al Foro de Vehículos de Energías Alternas el diputado Melchor Sánchez de la Fuente, del Partido Revolucionario Institucional.

En votación nominal en conjunto se aprueban los puntos de acuerdo por trescientos cincuenta y siete votos; tres en contra y una abstención.

Desde su curul realiza comentarios con relación a la contestación de la Secretaría de Salud a un punto de acuerdo relativo al Cáncer de Mama el diputado Carlos Alberto Ezeta Salcedo, del Partido Verde Ecologista de México.

Se someten a discusión los siguientes dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Hacienda y Crédito Público:

En una sola intervención realiza comentarios en contra de los siguientes tres dictámenes, el diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo.

- Por el que se establecen las características de veinticuatro monedas bimetálicas conmemorativas de la Herencia Numismática de México, de conformidad con el inciso c) del artículo segundo de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. Se somete a discusión e intervienen contra del dictamen los diputados: José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; y Pedro Ávila Nevárez, del Partido Revolucionario Institucional; y en pro el diputado Armando Ríos Piter, del Partido de la Revolución Democrática.

**Presidencia del diputado
Francisco Javier Salazar Sáenz**

Se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos setenta y cinco votos; ochenta y seis en contra y seis abstenciones. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

- Por el que se establecen las características de una Moneda de Oro Conmemorativa del “Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional”.
- Por el que se establecen las características de la Octava Moneda de Plata Conmemorativa del “Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos”.

Desde sus respectivas curules realizan comentarios los diputados: Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revo-

lución Democrática, en dos ocasiones; Roberto Rebollo Vivero, del Partido Revolucionario Institucional, en dos ocasiones; Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México; Jesús Gerardo Cortez Mendoza, del Partido Acción Nacional; Nazario Norberto Sánchez y Arturo Santana Alfaro, ambos del Partido de la Revolución Democrática.

Sin discusión y en votación nominal en conjunto se aprueban en lo general y en lo particular los proyectos de decreto por doscientos cincuenta y cinco votos; ochenta y cuatro en contra y doce abstenciones. Pasan al Senado para sus efectos constitucionales.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Clara Gómez Caro, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo seiscientos noventa y seis de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.
- José del Pilar Córdova Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo ciento seis de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte, para dictamen.
- Ovidio Cortazar Ramos, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Eduardo Ledesma Romo, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

Se concede el uso de la palabra para presentar las iniciativas con proyecto de decreto a los diputados:

- Jorge Hernández Hernández, del Partido Revolucionario Institucional:
 - Que reforma los artículos setenta y tres, setenta y seis, ochenta y nueve y ciento treinta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores, para dictamen.

– Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, y de la ley Sobre la Celebración de Tratados. Se turna a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Economía, para dictamen.

- Héctor Guevara Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Protección Civil. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Partido del Trabajo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Mario Alberto Becerra Pocoroba, a nombre propio y de la diputada Josefina Vázquez Mota, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo ciento diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

A solicitud de los diputados Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática y Roberto Rebollo Vivero, del Partido Revolucionario Institucional, el Presidente invita a la Asamblea ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la guardería ABC y de la discoteca News Divine.

Presidencia del diputado Francisco Javier Salazar Sáenz

- Paula Angélica Hernández Olmos, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo treinta y cuatro de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

- Jaime Arturo Vázquez Aguilar, a nombre propio y del diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos doscientos doce de la Ley General de Salud y sesenta y siete de la Ley Federal de Radio y Televisión. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Radio, Televisión y Cinematografía, para dictamen.

Se recibe de la diputada Rosa Adriana Díaz Lizama, del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Banco de México, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Gloria Trinidad Luna Ruiz, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo treinta y siete de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, que reforma el artículo veinte del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Ricardo Ahued Bardahuil, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el subsidio para el empleo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el primero de octubre de dos mil siete; y se reforma el artículo octavo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Gloria Trinidad Luna Ruiz, a nombre propio y del diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza, del Partido Acción Nacional, que adiciona un artículo sesenta y uno a la Ley General de Asentamientos Humanos. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

- Ovidio Cortázar Ramos, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo treinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

En su oportunidad y desde su curul realizan moción de procedimiento los diputados Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo, en tres ocasiones; Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional; y Federico Ovalle Vaquera, del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente hace aclaraciones.

- Óscar González Yáñez, del Partido del Trabajo, que reforma el artículo cuarenta y cuatro de la Ley Federal de

Telecomunicaciones. Se turna a la Comisión de Comunicaciones, para dictamen y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para opinión.

- Nely Edith Miranda Herrera, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo segundo de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Antonio Benítez Lucho, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Social, para dictamen.

- Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos ochenta y cuatro y doscientos cinco de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

En su momento y desde su curul realiza moción de procedimiento en dos ocasiones el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña del Partido del Trabajo. El Presidente hace aclaraciones.

- Jesús Gerardo Cortez Mendoza, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos doscientos ochenta del Código Penal Federal y ciento noventa y cuatro del Código Federal de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

Se da cuenta con comunicación de la Junta de Coordinación Política, por el que informa cambios de integrantes en Comisiones Ordinarias, Especiales y Parlamentos. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

Se reciben proposiciones con puntos de acuerdo de los diputados:

- Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, dé cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe todo tipo de discriminación. Asimismo, vigile el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, a fin de evitar la discriminación por

motivos de edad en el trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- Rodrigo Pérez-Alonso González, del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que asigne mayores recursos para el Programa de Subsidio a la Vivienda con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil once, para apoyar el acceso a la banda ancha en los hogares. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Cora Cecilia Pinedo Alonso, de Nueva Alianza, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, emita el decreto de la figura jurídica que respalde al Programa de Educación Superior Abierta y a Distancia, como una Institución de Educación Superior, y al Titular de la Secretaría de Educación Pública, emprenda al respecto las acciones correspondientes para apoyar la labor del Ejecutivo. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Gerardo del Mazo Morales, de Nueva Alianza, por el que se exhorta al Titular de la Comisión Federal de Electricidad, envíe un informe pormenorizado a esta Soberanía, de las medidas de seguridad con las que cuenta la Planta Nucleoeléctrica de Laguna Verde, y a los tres niveles de Gobierno, para que cuenten con un programa de evacuación y protección de la población civil en caso de accidente en la nucleoeléctrica. Se turna el primer resolutivo a la Comisión de Energía y el segundo resolutivo a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Gerardo del Mazo Morales, de Nueva Alianza, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, instruya lo necesario a efecto de que las casetas de peaje instaladas en las carreteras del país, sean sometidas a un proceso de modernización que mejore la eficiencia en su operación. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Elsa María Martínez Peña, de Nueva Alianza, por el que se exhorta al Gobierno del estado de Guerrero, emprenda las gestiones necesarias para otorgar el reconocimiento oficial a la Universidad Intercultural del Sur. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- María del Pilar Torre Canales, de Nueva Alianza, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud

y de la Secretaría de Educación Pública, en materia de combate a la obesidad infantil. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- María del Pilar Torre Canales, de Nueva Alianza, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, implemente los mecanismos necesarios para concientizar a los fumadores sobre los riesgos que esa adicción provoca a la salud de los mexicanos. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

El Presidente clausura la sesión a las quince horas con dieciocho minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el martes veintinueve de marzo de dos mil once a las once horas.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, señora diputada. Ponga a discusión el acta.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Queda aprobada el acta.

Adelante, con comunicaciones.

MODIFICACION DE TURNO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia informa que de conformidad con los artículos 73 y 74, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se realizó la modificación de turno de una iniciativa con proyecto de decreto que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

Esta presidencia comunica que se realizaron modificaciones de turno, de conformidad con los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, de la siguiente iniciativa, misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria:

Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, presentada por el diputado Uriel López Paredes, del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática, el 15 de marzo de 2011.

“Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social, para dictamen.”

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2011.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica), Presidente.»

DICTAMENES NEGATIVOS DE PUNTOS DE ACUERDO

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

Esta Presidencia comunica que se recibieron dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo en sentido negativo, para su archivo, de conformidad con el artículo 180, numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, los cuales fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria, de las siguientes comisiones:

Justicia

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y a la Procuraduría General de la República a resolver la investigación por el desfalco cometido por la empresa Solución Total, del consultor y político Eukid Castañón Herrera, contra las arcas municipales.

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Procuraduría General de la República y al juez segundo del distrito en materia de procesos penales federales en el estado de México a intervenir para que se ponga en libertad a las acusadas de delitos contra la salud.

Pesca

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deje sin efecto el acuerdo mediante el cual se establece el volumen de captura incidental permitido en las operaciones de pesca de tiburón y rayas en aguas de jurisdicción federal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2011. — Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica), Presidente.»

«Dictamen de la Comisión de Justicia, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y a la Procuraduría General de la República a resolver la investigación por el desfalco cometido por la empresa Solución Total, del consultor y político Eukid Castañón Herrera, contra las arcas municipales

Honorable Asamblea:

La Comisión de Justicia de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. El 22 de febrero de 2011, el diputado Mario di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó proposición con punto de acuerdo.
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó con el número de oficio

DGPL 61-II-6-0872 la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Justicia para estudio y dictamen.

Contenido de la proposición

El diputado plantea la proposición con punto de acuerdo por el que **se exhorta al ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y a la PGR a resolver la investigación por el desfalco cometido por Solución Total, empresa del consultor y político Eukid Castañón Herrera, contra las arcas municipales.**

El contenido de la propuesta versa sobre los siguientes antecedentes:

El 13 de abril de 2008, el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y Eukid Castañón Herrera suscribieron un contrato en el cual el prestador “se obliga a establecer las acciones y el diseño de herramientas que permitan conocer la situación actual del honorable ayuntamiento de Benito Juárez, logrando con ello una mejor eficacia en el aspecto organizativo mediante la reestructuración de las áreas; asimismo, diseñar manuales de organización que contribuyan a la eficiencia operativa de éstas”.

A cambio del proyecto de reestructuración, el ayuntamiento se comprometió a pagar la cantidad de 300 mil pesos por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, y 200 mil pesos de forma mensual hasta diciembre, lo que suma 2 millones 400 mil pesos.

Aunque el contrato estipulaba que Eukid Castañón debía entregar avances de su trabajo, durante los nueve meses que estipulaba el contrato el municipio no recibió trabajos preliminares, proyectos o propuesta alguna.

Eukid Castañón no entregó los manuales de organización para llevar a cabo la reestructuración.

Los regidores de Benito Juárez, Berenice Polanco y José de la Peña acusaron a Eukid Castañón de presentar un trabajo incompleto, mínimo y que “carecía de sustento jurídico porque no estableció la reglamentación que permitiera la operatividad de las direcciones, oficinas y departamentos propuestos”.

A pesar del escaso e inservible trabajo de Eukid Castañón, el asesor cobró puntualmente sus primeros honorarios por más de 500 mil pesos en abril de 2008, cuando no había realizado ninguna propuesta, al menos de reestructura admi-

nistrativa, y sin cumplir el calendario de pagos establecido en el contrato.

El político poblano entregó el resto de los recibos de honorarios en las fechas y por las cantidades siguientes: en mayo, 147 mil pesos; un recibo, el 0536, sin fecha, por 315 mil pesos; en julio por 315 mil pesos; el 7 de agosto entregó uno más por 315 mil pesos; el 29 de agosto por 315 mil pesos; en octubre por 210 mil pesos; y un último, de diciembre por 258 mil pesos.

En julio de 2010, la Procuraduría General de la República admitió que investigaba a Eukid Castañón por el presunto delito de lavado de dinero, durante su trabajo en el municipio de Benito Juárez en 2008.

El diputado proponente manifiesta: “El contrato entre el municipio de Benito Juárez y Eukid Castañón, además de carecer de interés público y de ser incumplido, representó un desfaldo para las arcas públicas municipales, lo que representa un delito que debe ser perseguido y sancionado con toda la fuerza de la ley”.

Consideraciones

La comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis del planteamiento contenido en la proposición con punto de acuerdo objeto de este dictamen, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrarlo.

1. Esta comisión estima improcedente la proposición, si bien el tema versa sobre el ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, órgano administrativo que rige al municipio, aun cuando éste es una entidad administrativa, en este caso en específico al celebrar un contrato, que se entiende fue por prestación de servicios (no se especifica en la propuesta a qué tipo de contrato se refiere), el ayuntamiento funge como igual ante la empresa; esto es, que es parte en el contrato y no es autoridad. Por tanto, es un asunto meramente entre particulares.

2. Por otro lado, la propuesta hace mención de que “no basta que la PGR haya iniciado una investigación contra Eukid Castañón por su presunta responsabilidad por lavado de dinero durante su trabajo en Cancún, ya que las autoridades deben concluir las pesquisas y sancionar, si así lo requiere, al responsable”. En este punto es necesario destacar que la comisión se pronuncia respetuosa del mandato constitucional contenido en el artículo 40, que señala que los estados son libres y soberanos en todo lo concerniente a su

régimen interior; el artículo 41 establece cómo el pueblo ejercerá dicha soberanía por medio de los Poderes de la Unión, “en los casos de la competencia de éstos”.

El artículo 49 establece claramente la división de los poderes de la federación, y en el marco jurídico del Congreso no se encuentra la facultad de éste para poder invadir esferas; esto es, que no es competente para solicitar a la Procuraduría General de la República que “concluya sus pesquisas” y sancione al responsable, toda vez que su función principalmente es la persecución de los delitos.

3. Aunado a lo anterior, en el cuerpo de la propuesta se hace mención, pero no se dan más datos, de que hay una averiguación previa en la Procuraduría General de la República por lavado de dinero. Cabe resaltar que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en los artículos 13 y 14, que a continuación se señalan, establece cuál es la información reservada:

Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda

I. a IV. ...

V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

Artículo 14. También se considerará como información reservada

I. y II. ...

III. Las averiguaciones previas;

IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;

De lo anterior, también se desprende que se solicita que el Servicio de Administración Tributaria audite a la empresa en cuestión. Es claro que el Congreso no tendría facultad ni siquiera de pedir información de un proceso que aún no concluye.

4. Muchos de los datos que se describen en la propuesta no cuentan con algún sustento real que pudiera acreditar todo lo vertido en ésta, como el siguiente:

Que se debe poner freno a los ilícitos de Eukid Castañón, ya que después de convertirse en el cerebro financiero de una campaña bajo sospecha del panista Moreno Valle se alista a incursionar en la administración de Oaxaca, al amparo de Elba Esther Gordillo y del propio presidente Felipe Calderón.

Más aún cuando se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales para asesoría profesional, firmado el 13 de abril de 2008, donde se entregaron los productos convenidos, como obra en constancias que se describen a continuación:

1. Dictamen de recepción de la administración 2005-2008:

a. Asistencia a los actos de entrega recepción de las 13 dependencias y 5 entidades.

b. Revisión y cotejo de la información contenida en las actas de entrega-recepción.

c. solicitud de información adicional o faltante a la entregada en las actas de entrega-recepción.

d. Integración del documento de dictamen de recepción, el cual incluye el análisis de actas de entrega-recepción, así como la situación en que se encontró el municipio en materia de marco legal, situación programática, organización, recursos humanos, situación presupuestaria, estados financieros, recursos financieros, recursos materiales, obra pública, control y fiscalización, y otros hechos.

2. Reestructura organizacional:

a. Análisis de la estructura funcional y de perfiles, a través de entrevistas con cada uno de los funcionarios públicos.

b. Determinación de manera conjunta de las políticas para el diseño de las nuevas estructuras, a fin de que éstas contribuyan al cumplimiento de los objetivos del PMD.

c. Se cuenta con las firmas de autorización y entrega de los funcionarios y de los regidores.

d. Integración de la propuesta de reestructura:

Concepto	Actual	Propuesta
Plazas	6 074	5 600
Plazas por dar de baja		474
Total sueldo mensual	38 399 513.72	35 621 754.91
Ahorro proyectado		2 777 758.81
Ahorro anualizado proyectado		33 333 105.72
Ahorro anualizado proyectado, incluyendo prestaciones		62 999 569.81

3. Adecuación de la plantilla de personal para lograr ahorro de la reestructura:

Acuerdo con cada titular de las dependencias y las entidades para dar de baja personal que no afectara la operación del ayuntamiento, dando como resultado un total de 508 personas acordadas para dar de baja que nos llevaría a lograr los ahorros estimados; sin embargo, la tendencia y el acuerdo general era lograr reducir la plantilla con la baja de mil personas.

4. Análisis comparativo de la plantilla de personal:

Análisis del comportamiento que ha tenido la plantilla de personal desde el inicio de la administración, a fin de verificar la implantación de la reestructura organizacional por parte de las unidades responsables del ayuntamiento de Benito Juárez:

Fecha de corte: Vigésima cuarta quincena de 2008.

Bajas acordadas con funcionarios: 508.

Bajas realizadas por los funcionarios: 973.

5. Por cuanto hace a “que las autoridades judiciales deben ampliar sus investigaciones sobre los malos manejos de dinero...”, esta decisión resulta independiente de la opinión que pueda emitir el Congreso de la Unión, toda vez que el Poder Judicial, como establecen los preceptos constitucionales citados, es independiente de los otros poderes para determinar criterios autónomos en cuanto a su forma de conducirse.

6. El proponente hace mención de que el contrato entre el municipio y la otra parte, “además de carecer de interés público, representó un desfalco...” Cabe hacer mención de que la materia de la proposición con punto de acuerdo debe versar sobre **asuntos de orden político, cultural o social que afecten a una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general para que la Cámara haga algún pronunciamiento, exhorto o recomendación.** No se considerarán materia los asuntos

que entrañen una gestión; éstos deberán exponerse de manera directa ante el Comité de Información, Gestoría y Quejas. De igual forma, no constituye objeto de una proposición la solicitud de información a una dependencia gubernamental ni la petición para que una comisión se reúna con algún funcionario público del Ejecutivo federal. Tales trámites deberán hacerse con base en lo preceptuado en el artículo 45, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General, así como establece el nuevo Reglamento de la Cámara de Diputados en el artículo 79, numeral 3, fracción I.

Este asunto es de carácter particular y correspondería a las partes interesadas tomar las decisiones correspondientes.

7. De lo anterior, si la Cámara de Diputados se pronunciará en sentido positivo respecto a este exhorto, estaría contraviniendo el referido precepto e invadiendo atribuciones que no le corresponden.

En virtud de las consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión de Justicia resuelven los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la proposición con **punto de acuerdo por el que se exhorta al ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y a la PGR a resolver la investigación por el desfalco cometido por Solución Total, empresa del consultor y político Eukid Castañón Herrera, contra las arcas municipales.**

Segundo. Tómesese este asunto como concluido y dado de baja de los expedientes de la Comisión de Justicia. Archívese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2011.— Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión.

La Comisión de Justicia, diputados: Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua, Camilo Ramírez Puente, Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), secretarios; Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Juanita Arcelia Cruz Cruz (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinosa (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija, Israel Madrigal Ceja, Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Jesús Alfonso Navarrete Prida, Carlos Alberto Pérez Cuevas, Rodrigo

Pérez-Alonso González (rúbrica), Norma Leticia Salazar Vázquez (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero, Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), Josué Cirino Valdez Huevo (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria, Pedro Vázquez González (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

«Dictamen de la Comisión de Justicia, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Procuraduría General de la República y al juez segundo del distrito en materia de procesos penales federales en el estado de México a intervenir para que se ponga en libertad a las acusadas de delitos contra la salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Justicia de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. El 27 de enero de 2010, la diputada Sofía Castro Ríos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó proposición con punto de acuerdo.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó con el número de oficio DGPL 61-II-3-302, la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Justicia para estudio y dictamen.

Contenido de la proposición

La diputada propone la proposición con punto de acuerdo por el que **se exhorta al titular de la PGR y al juez segundo de distrito en materia de procesos penales federales en el estado de México a intervenir para que se ponga en libertad a las procesadas Araceli Alcántara Alejandro y Lucía Martínez Melitón, en la causa penal 98/2009-II, acusadas de delitos contra la salud.**

Se justifica la propuesta en los siguientes hechos: “El 8 de octubre de 2009, Lucía Martínez Melitón y Araceli Alcántara Alejandro se encontraban, como desde hacía una semana, desarrollando sus funciones en un restaurante situado aproximadamente a la altura del kilómetro 68 de la carretera panamericana Atlacomulco-Acambay, ejido La Palma, Atlacomulco, México; de pronto, llegaron lo que ellas llaman “dos policías” como dos comensales más, pero un poco después aparecieron más agentes federales que interrogaron a los pocos clientes del lugar, después las interrogaron a ellas porque encontraron seis pastillas verdes en la vitrina del lugar”.

“De ahí fueron trasladadas a la agencia del Ministerio Público correspondiente, donde posteriormente ya se enteraron de que eran acusadas de ser ellas las que vendían esas pastillas verdes cuya sustancia activa es el “clobenzorex”, un medicamento que los médicos recetan en ciertos casos de obesidad mórbida pero que los trailers usan de manera práctica para aguantar las largas jornadas de vigilia que les impone su trabajo y que, sin embargo, les causa adicción.”

“A ambas mujeres se les decretó auto de formal prisión y fueron internadas en el penal de Almoyita de Juárez, en el estado de México. Desde ahí su proceso ha sido una larga cadena de contradicciones de los policías federales que supuestamente les encontraron las pastillas y del trailer que acusaba a Lucía Martínez Melitón de haber sido ella la que le vendió las pastillas que tomó, sin embargo el dicho de ellas que en todo momento niegan tener relación alguna con dichas pastillas no ha sido tomado en cuenta por el juzgador.”

La proponente argumenta que “las testimoniales vertidas por los aprehensores carecen de validez de prueba plena, en virtud de no alcanzar el requisito de procedibilidad, al caer en la figura jurídica de testigo de oídas”.

Consideraciones

La comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis del planteamiento contenido en la proposición con punto de acuerdo, objeto de este dictamen, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar éste.

1. Esta comisión estima improcedente la proposición, toda vez que se trata de un asunto de competencia exclusiva de las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia de los estados.

Cabe hacer mención que la materia de la proposición con punto de acuerdo debe versar sobre **asuntos de orden político, cultural o social que afecten a una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general, para que la Cámara haga algún pronunciamiento, exhorto o recomendación.** No se considerará materia, aquellos asuntos que entrañen una gestión, éstos deberán exponerse de manera directa ante el Comité de Información, Gestoría y Quejas. De igual forma, no constituye objeto de una proposición la solicitud de información a una dependencia gubernamental ni la petición para que una comisión se reúna con algún funcionario público del Ejecutivo federal. Tales trámites deberán hacerse con base en lo preceptuado en el artículo 45, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General, así como lo establece el nuevo Reglamento de la Cámara de Diputados, en el artículo 79, numeral 3, fracción I.

2. Además, es de suma trascendencia destacar que esta comisión se pronuncia respetuosa del mandato constitucional contenido en el artículo 40, que señala que los estados son libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; el artículo 41 establece la forma en cómo el pueblo ejercerá dicha soberanía por medio de los Poderes de la Unión, “en los casos de la competencia de éstos”.

3. El artículo 49 establece claramente la división de los poderes de la federación y en el marco jurídico del Congreso, no se encuentra la facultad de éste para poder invadir esferas, esto es, que no es competente para solicitarle a la Procuraduría General de la República la liberación de las acusadas, materia de la propuesta, toda vez que, en primer término, existe un auto de formal prisión dictado por el juez, por tanto la Procuraduría General de la República no tiene ya injerencia en el proceso como autoridad, sino que ya es parte del éste. Entonces, es actualmente competencia del juzgado segundo de distrito en materia penal del estado de México determinar a lo largo del proceso si a dichas personas se les dictará sentencia en términos como lo pide la diputada o para que cumplan una condena.

4. Esta decisión resulta independiente a la opinión que pueda emitir el Congreso de la Unión, toda vez que el Poder Judicial, como lo establecen los preceptos constitucionales antes citados, es independiente a los otros poderes para poder determinar criterios autónomos en cuanto a sus resoluciones. Asimismo existen los recursos necesarios para solicitar en su momento una revisión del proceso. Y por otra parte, el poder legislativo no es parte en un proceso penal.

5. De lo anterior, si esta Cámara de Diputados se pronunciara en sentido positivo respecto a este exhorto, estaría contraviniendo el referido precepto e invadiendo atribuciones que no le corresponden.

En virtud de las consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión de Justicia resuelven los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la proposición con **punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la PGR y al juez segundo de distrito en materia de procesos penales federales en el estado de México a intervenir para que se ponga en libertad a las acusadas de delitos contra la salud.**

Segundo. Tómese este asunto como concluido y dado de baja de los expedientes de la Comisión de Justicia. Archívese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2011.

La Comisión de Justicia, diputados: Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García, Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez (rúbrica), Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), secretarios; Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Juanita Arcelia Cruz Cruz (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinosa (rúbrica), Nancy González Ulloa, Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Israel Madrigal Ceja (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Jesús Alfonso Navarrete Prida, Carlos Alberto Pérez Cuevas, Rodrigo Pérez-Alonso González, Norma Leticia Salazar Vázquez (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), Josué Cirino Valdés Huevo (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria, Pedro Vázquez González, Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

«Dictamen de la Comisión de Pesca, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deje sin efecto el acuerdo mediante el cual se establece el volumen de captura incidental permitido en las operaciones de pesca de tiburón y rayas en aguas de jurisdicción federal

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Pesca, de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de la LXI Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen el presente punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para que solicite al titular del Poder Ejecutivo federal tenga a bien, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales y con pleno respeto de la división de Poderes, mandate a su secretario de despacho de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a que deje sin efecto el acuerdo mediante el cual se establece el volumen de captura incidental permitido en las operaciones de pesca de tiburón y rayas en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos ubicadas en el océano Pacífico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2008, por socavar diversos artículos de nuestro código político de 1917, instrumentos internacionales y los artículos 66 y 68 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado federal Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos artículos 149, 157, 158, 176, 177, 180, 182 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Pesca, de la Cámara de Diputados, es competente para dictaminar la proposición en comento, por lo que se somete a la consideración de la honorable asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones

Antecedentes

1. Con fecha el 8 de abril de 2010, el diputado Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura, presentó ante esta soberanía un punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para que solicite al titular del Poder Ejecutivo federal, tenga a bien, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales y con pleno respeto de la división de poderes, mandate a su secretario de despacho de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deje sin efecto el acuerdo mediante el cual se establece el volumen de captura incidental

permitido en las operaciones de pesca de tiburón y rayas en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos ubicadas en el Océano Pacífico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2008, por socavar diversos artículos de nuestro Código Político de 1917, instrumentos internacionales y los artículos 66 y 68 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Con la misma fecha la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Pesca de la LXI Legislatura.

2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en esa misma fecha acordó turnar la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa para su análisis y dictamen a la Comisión de Pesca.

3. Tomando como base los elementos de información disponibles así como la propuesta multicitada, la Comisión de Pesca se abocó en el estudio de dicha proposición para cumplir con el mandato del pleno de esta Cámara de Diputados, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Primero. El punto de acuerdo tiene la finalidad de exhortar a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para que solicite al titular del Poder Ejecutivo federal, tenga a bien, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales y con pleno respeto de la división de Poderes, mandate a su secretario de despacho de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deje sin efecto el acuerdo mediante el cual se establece el volumen de captura incidental permitido en las operaciones de pesca de tiburón y rayas en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos ubicadas en el océano Pacífico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2008, por socavar diversos artículos de nuestro código político de 1917, instrumentos internacionales y los artículos 66 y 68 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Segundo. El legislador Covarrubias hace una exposición de motivos sobre lo que considera existe vulneración a la Constitución de 1917, acuerdos internacionales y a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en materia de pesca deportiva.

Contenido de la proposición

a) Que desde el Congreso Constituyente de 1916-1917 se dejó claro el hecho de que son propiedad de la nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional y que desde entonces ha habido diversas reformas al artículo 27 constitucional pero siempre se ha manteniendo, el espíritu de reparto equitativo de los recursos así como su conservación;

b) Que en lo que concierne a la plataforma continental, su incorporación en el territorio nacional significa que el Estado mexicano ejerce derechos de soberanía sobre ella a los efectos de exploración y explotación de sus recursos naturales;

c) Que fraseando al tratadista mexicano Felipe Tena Ramírez, en el campo del derecho constitucional, la única solución puede y debe darla el legislador de acuerdo con los antecedentes históricos y las necesidades del país para el cual legisla; sirviendo las corrientes doctrinarias sólo para situar y esclarecer la solución adoptada por la Constitución. Así, el Constituyente de Querétaro resolvió en forma clara y terminante que el dominio original del territorio nacional, en su más amplio concepto, corresponde a la nación, y que la propiedad privada se deriva de ese dominio original correspondiente al Estado mexicano;

d) Que la legislación pesquera ha tenido como principio, la conservación de los elementos naturales susceptibles de apropiación que originariamente corresponden a la nación de conformidad con el artículo 27 de la Constitución;

e) Que en el Congreso de la Unión se gestó y formuló una reforma que consistente en la adición de una nueva fracción XXIX-L al artículo 73 constitucional, que permite que la pesca y la acuicultura sean materia de una ley general, a efecto de que las entidades federativas tengan participación directa en la administración de la pesca y la acuicultura (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2004); y con base en dicha reforma, el Congreso quedó facultado para expedir dicha ley;

f) Que en virtud de dicha reforma, se presentó y aprobó la iniciativa de Ley General de Pesca y Acuicultura Sus-

tentables (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007);

g) Que las especies que quedan destinadas a la pesca deportiva, están enmarcadas en el párrafo quinto del artículo 27 del código político de 1917; bienes nacionales que deben regularse en beneficio social, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, lo cual sin duda se logra mediante esta actividad;

h) Que el legislador, consciente de la importancia de la pesca deportivo- recreativa, estableció que en una franja de 50 millas náuticas, se destinarán exclusivamente las seis especies que vienen desde la ley de 1986, porque constituye una importante fuente de divisas y de empleos;

i) Que dicha exclusividad de especies para la pesca deportiva ha generado un debate permanente entre el sector de pesca deportiva y el de la comercial;

j) Que hace referencia al Artículo 66 el que señala que el aprovechamiento de los productos pesqueros obtenidos en la captura incidental se sujetará a las normas oficiales que al efecto se expidan, salvo lo previsto en el ordenamiento jurídico para la pesca deportivo-recreativa;

k) Que el numeral en comento es contundente, ni normas oficiales, ni acuerdos son aplicables para la pesca deportivo-recreativa;

l) Que derivado del artículo 68 de la ley se desprende la exclusividad para la pesca deportivo-recreativa, dentro de una franja de cincuenta millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial de las especies referidas, y que además relacionado con el artículo 66, ni normas oficiales, ni acuerdos son aplicables para la pesca deportivo-recreativa;

m) Que para evitar simulación de pesca deportivo-recreativa para realizar actos de pesca comercial, en la iniciativa se establece la prohibición de comercializar las capturas derivadas de la actividad pesquera deportiva, lo cual es una medida que contribuirá, entre otros aspectos, a que dicha pesca sea efectuada de manera sustentable;

n) Que la sustentabilidad de la pesca se da cuando se realiza la extracción del recurso a partir del conocimiento de los impactos de la actividad, sin que dañe o afecte a las poblaciones y tomando en cuenta, además, los factores ambientales, económicos y sociales;

o) Que para lograr la sustentabilidad, la Ley tiene como base la participación de todos los involucrados en la pesca de manera informada y responsable, para un uso sostenible, a largo plazo, de los recursos pesqueros;

p) Que el 14 de febrero de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, “Pesca responsable de Tiburones y Rayas. Especificaciones para su Aprovechamiento”, bajo el supuesto de regular la pesquería de dichas especies, sin que se haya consensuado debidamente el proyecto final entre los sectores que inciden en la actividad pesquera, lo cual ha ocasionado numerosas inconformidades, sobre todo en el ámbito de la pesca deportiva;

q) Que a más de dos años de la publicación de esta norma y de las obligaciones consignadas a la Sagarpa, hasta hoy se desconocen las acciones que realiza para dar cumplimiento a las anteriores responsabilidades;

r) Que con el acuerdo mediante el cual se establece el volumen de captura incidental permitido en las operaciones de pesca de tiburón y rayas en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos ubicadas en el Océano Pacífico que se publicó el 12 de septiembre de 2008, se vulneran los artículos 66 y 68 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables que establecen de manera específica que tratándose de las especies señaladas en dichos preceptos, están destinadas de manera exclusiva a la pesca deportivo-recreativa dentro de las 50 millas náuticas;

s) Que de los artículos mencionados se infiere que la captura incidental se refiere a la pesca comercial, pues la palabra “pesquería” es usada para ese ámbito, nunca para la pesca deportivo-recreativa dentro de las 50 millas;

t) Que el acuerdo referido vulnera lo dispuesto en los numerales antes señalados, pues como puede observarse en su artículo primero incluye en sus fracciones I, incisos a) y b) y II, al pez vela), marlín rayado y marlín azul pez espada y dorado; especies quedan destinadas

de manera exclusiva para la pesca deportivo-recreativa, dentro de una franja de 50 millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial;

u) El acuerdo, asume una jerarquía superior, a la norma oficial, ley de la materia y ley fundamental, lo que contraviene el marco jurídico en materia de pesca, y

v) Que se vulneran los artículos 14, 16, párrafo quinto del artículo 27, 73, fracción XXIX-L, 76, fracción I, 89, fracciones I, y X, 133 del código político de 1917, los instrumentos internacionales suscritos por el Ejecutivo federal y aprobados por el Senado de la República, así como la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, especialmente los artículos 66 y 68.

Tercero. Con base en la información disponible, la Comisión de Pesca considera que:

1. La pesca deportivo-recreativa es muy importante, para las diferentes regiones del país como el caso de Baja California Sur y que en el transcurso de esta legislatura se ha sostenido diversas reuniones con este sector a objeto de atender sus necesidades y que no ha hecho ni hará nada que contravenga a sus intereses siempre y cuando no afecte de manera negativa a otros sectores de la pesca.

2. Que una vez hecho el análisis correspondiente se establece no existe vulneración a los artículos 14, 16, 27 (en el párrafo quinto), 73 (fracción XXIX-L), 76, fracción I, 89, fracciones I, y X, 133 de la Constitución, tampoco de los instrumentos internacionales y mucho menos a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, especialmente los artículos 66 y 68. En apoyo esta afirmación, se sostiene que:

a. El artículo 14 de la Constitución establece la no retroactividad de las leyes en perjuicio de nadie, así como otras disposiciones relacionadas con juicios de orden civil y criminal. El artículo 16 tiene que ver con garantías individuales respecto a no ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente. Ninguno de estos dos artículos, tiene relación alguna con el acuerdo mediante el cual se establece el volumen de captura incidental.

b. El artículo 27 de la Constitución representa dentro del sistema legal mexicano, la disposición más significativa y noble del máximo ordenamiento jurídico, puesto que representa los anhelos y esperanzas de justicia social que el pueblo exige; en dicho artículo, la nación se reserva el dominio directo de propiedades y recursos; lo que quiere decir que las tierras, aguas y demás recursos (que no han sido transmitidos a los particulares para constituir la propiedad privada) permanecen dentro del patrimonio de la nación, por tanto le corresponde el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; y la regulación del aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, y ello se traduce en la normatividad expedida para su aplicación en materia de aguas (Ley de Aguas Nacionales), forestal (Ley Forestal), minera (Ley Minera), pesquera (Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables), entre otras. El acuerdo en comento, no transgrede en ningún momento al presente artículo.

c. El artículo 73, fracción XXIX-L establece la facultad del Congreso para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, entidades federativas y municipios en materia de pesca y acuacultura, y el artículo 76 que establece las facultades del Senado, y el artículo 89 por el que se señala las facultades y obligaciones del presidente y el artículo 133 en el que se obliga a observar la Constitución, las leyes y los tratados tampoco han sido violentados con el acuerdo mediante el cual se establece el volumen de captura incidental.

d. En cuanto a los tratados internacionales en materia pesquera y acuícola, se cuenta con los vinculantes (observancia obligatoria) y los no vinculantes. En la primer categoría México ha signado: (bilaterales y multilaterales) Acuerdo de pesca entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba; anexo técnico del “Acuerdo de Cooperación en Materia Agroalimentaria entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Reino de España” con la finalidad de implantar diversas acciones en materia de pesca y acuicultura entre ambos países; Carta de Intención entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,

Pesca y Alimentación de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y abasto de la República Federativa de Brasil.

Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar; Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines; Constitución del centro para los servicios de información asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros en América Latina y el Caribe Infopesca; Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO; Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas CIT; Convenio Constitutivo de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero Oldepesca; Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos OCDE; Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, CICAA, y Convención entre Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical, CIAT. Estos acuerdos son obligatorios para México y ninguno de estos tratados ha sido violado por el acuerdo de incidentalidad.

e. En 1998 la organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) organizó la Consulta sobre la Ordenación de la Capacidad Pesquera, la Pesca de Tiburón y las Capturas Incidentales de Aves marinas en la Pesca con Palangre, y en el 23 periodo de sesiones del Comité de pesca de la FAO, efectuada entre el 15 y 19 de febrero de 1999, se aprobó el Plan de Acción Internacional para la conservación y Ordenación de los Tiburones; el cual es un instrumento de ordenación pesquera internacional de carácter voluntario, que tiene por objeto asegurar la conservación y ordenación de los tiburones y su aprovechamiento sostenible a largo plazo. En este sentido y en el marco de esa política mundial de ordenación de la pesca, el Ejecutivo federal ha participado y apoyado las gestiones de diversos organismos para fomentar el uso sostenible y protección de las especies de tiburón, a la para México fue impulsor del Código de Conducta para la Pesca Responsable, que además está reflejado en la

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. En este sentido fue necesario establecer medidas que mitiguen efectos colaterales de la pesca de estos recursos sobre otros organismos pelágicos.

f. En la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, artículo 8° fracción III se faculta a la Secretaría (Sagarpa) a “establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y acuicultura”; y por tanto, si el Ejecutivo federal considera conveniente establecer la tasa de incidentalidad a través de un acuerdo, está en todo su derecho y no incurre en violación alguna.

g. En cuanto al segundo párrafo del artículo 66 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (motivo de la controversia) que establece:

...Los excedentes de los volúmenes de captura incidental que determine dicha autoridad en tales disposiciones, serán considerados como pesca realizada sin concesión o permiso.

El **aprovechamiento** de los productos pesqueros obtenidos en la captura incidental se sujetará a las normas oficiales que al efecto se expidan, salvo lo previsto en esta ley para la pesca deportivo-recreativa.

El artículo sólo regula el **aprovechamiento** de la captura incidental sea especie reservada o no y la salvedad del aprovechamiento es cuando se trata de especies reservadas para pesca deportiva y señala que se debe cumplir con “lo previsto en esta ley” por lo que el artículo 55, fracción IX, impone la revocación del permiso en el caso de comercializar las capturas provenientes de la pesca deportivo-recreativa bajo cualquier título jurídico.

h. El arte de pesca empleado para la pesca de tiburones, atrae también a otras especies no objetivo como es el caso de las especies reservadas a la pesca deportiva, sin embargo en la norma dedicada al tema: NOM-029-PESC-2006 (Pesca responsable de Tiburones y Rayas. Especificaciones para su Aprovechamiento), se establece que es obligatorio el aplicar medidas para disminuir esta incidentalidad, además del programa de observadores, quienes van en las embarcaciones de mayor calado para cerciorarse del cumplimiento del ordenamiento.

i. En el Punto de acuerdo se señala la falta de consensos sobre la aprobación de la norma, al respecto cabe señalar, que excepto los representantes de pesca deportiva, todos los demás actores como investigadores del Inapesca, responsables de la Conapesca, pescadores, investigadores de diferentes centros públicos de investigación, personal del CEDRSSA (Cámara de Diputados), y diversas organizaciones no gubernamentales (Centro Mexicano de Derecho Ambiental, Comarino, *Defenders of Wildlife* de México, Fondo Internacional para la Protección de los Animales y su Hábitat (IFAW) y Greenpeace México, coincidieron en la necesidad de contar con una norma que regule la pesquería del tiburón por lo que estuvieron de acuerdo y aprobaron la entrada en vigor la NOM 029, México, con el único propósito de cumplir con los compromisos contraídos internacionalmente con las Naciones Unidas el 10 de noviembre de 2004, en el que se solicita a todos los países que prohíban el aleteo de tiburones y que implementen medidas para la conservación de éstas especies, así como aplicar medidas para eliminar la captura incidental de tortugas marinas, ballenas, delfines, lobos marinos, entre otras especies no objetivo, que además se encuentran protegidas bajo la legislación mexicana. Otra de los logros fue el de que la NOM 029 concilia a los tres sectores de pesca: deportiva, ribereña e industrial. La norma ya fue discutida por muchos años y tiene un sustento científico. “Si la norma de tiburones no entrara en vigor, la grave situación de las poblaciones de tiburones y rayas puede aumentar ya que actualmente no existe regulación alguna sobre esta pesquería” declaración hecha por Alejandro Olivera, coordinador de la campaña de océanos de Greenpeace.

j. La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, cuando se refiere a la pesca deportivo-recreativa lo hace para:

- 1) Definir la actividad (artículo 4o., fracción XIII);
- 2) Establecer al responsable de su administración (artículo 11, fracción I);
- 3) Definir las obligaciones de la Secretaría en la materia (artículo 25);
- 4) Establecer la necesidad de contar con un permiso (artículo 41, fracción VII y artículo 60);

5) Circunstancias en que se revocará el permiso (artículo 55, fracción IX);

6) Captura incidental, su aprovechamiento y la salvedad en cuanto a su comercialización, en el caso de que el producto obtenido se encuentre al amparo de un permiso para pesca deportivo-recreativa (artículo 66);

7) Destinatarios de los permisos (artículo 67);

8) Especies reservadas (artículo 68);

9) Exención del permiso (artículo 69);

10) Elaboración de dictámenes por parte de Inapesca para tomar cualquier decisión (artículo 70); **lo que se traduce en que cualquier decisión que tiene que ver con la pesca deportivo-recreativa, se hace con estricto apego a estudios científicos realizados por la máxima autoridad científica en la materia;**

11) Obligación de entregar bitácora de pesca (artículo 71);

12) Legal procedencia (artículo 75);

13) Traslado de productos (artículo 76);

14) Exención de registro (artículo 122);

15) Incurrir en infracción (artículo 132), y

16) Destino de productos decomisados (artículo 132).

En ningún momento la ley aborda a la pesca deportivo-recreativa como se señala en el presente punto de acuerdo y la controversia se debe a que no quedó claro que el artículo en comento solo se está refiriendo al aprovechamiento de la pesca incidental.

k. Que al recomendar que quede sin efecto el acuerdo mediante el cual se establece el volumen de captura incidental permitido en las operaciones de pesca de tiburón y rayas en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos ubicadas en el océano Pacífico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2008, se estaría

desconociendo la facultad de la secretaría que se señala en la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Por lo expuesto, la Comisión de Pesca somete a la consideración de la honorable asamblea, los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo federal, para que a través de la Sagarpa, deje sin efecto el acuerdo mediante el cual se establece el volumen de captura incidental permitido en las operaciones de pesca de tiburón y rayas en aguas de jurisdicción federal, presentada por el diputado Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 8 de abril de 2010.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2011.

La Comisión de Pesca, diputados: Felipe Cervera Hernández (rúbrica), presidente; Rolando Bojórquez Gutiérrez (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Carlos Oznerol Pacheco Castro, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), César Mancillas Amador, Nelly del Carmen Márquez Zapata (rúbrica), Miguel Martín López (rúbrica), Silvia Puppo Gastélum, secretarios; Patricio Chirinos del Ángel (rúbrica), Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Francisco Javier Martín Gil Ortiz (rúbrica), Carlos Manuel Joaquín González, José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Luis Antonio Martínez Armengol (rúbrica), Alfredo Villegas Arreola (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva (rúbrica), Violeta Avilés Álvarez, Juan José Cuevas García, José Manuel Marroquín Toledo (rúbrica), Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), Fernando Santamaría Prieto, José Ignacio Seara Sierra (rúbrica), Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Florentina Rosario Morales (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: De conformidad con el artículo 180, numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, publíquense en el Diario de los Debates y **archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.**

COMISIONES LEGISLATIVAS

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Diputado «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado José Ramón Martel López, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Luis Videgaray Caso cause baja como integrante de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Que el diputado Josué Cirino Valdés Huevo cause alta como integrante en la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Que el diputado Luis Videgaray Caso cause baja como presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Que el diputado Alfonso Navarrete Prida cause alta como presidente en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Que el diputado Alfonso Navarrete Prida cause baja como presidente de la Comisión de Derechos Humanos.
- Que el diputado Manuel Cadena Morales cause alta como presidente en la Comisión de Derechos Humanos.
- Que el diputado Teófilo Manuel García Corpus cause baja como presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas.
- Que el diputado Jorge Venustiano González Ilescas cause alta como presidente en la Comisión de Asuntos Indígenas.

- Que el diputado Jorge Venustiano González Ilescas cause baja como secretario de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 29 de marzo de 2011.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que la diputada Nancy González Ulloa cause baja como integrante de la Comisión Especial para la Competitividad.
- Que la diputada Nancy González Ulloa cause baja como integrante de la Comisión Especial de políticas de creación de nuevos empleos.
- Que la diputada Nancy González Ulloa cause baja como integrante del Comité del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.
- Que la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata cause baja como integrante del Parlamento Centroamericano.
- Que el diputado Carlos Martínez Martínez cause alta como integrante en el Parlamento Centroamericano.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 29 de marzo de 2011.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Presidenta.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Jaime Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente. Sé que este debate en otras ocasiones lo hemos tenido, presidente, pero llama la atención.

Conozco el fundamento legal, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Congreso que le permite al coordinador hacer esta altas y bajas de diputados pertenecientes a distintas comisiones y comités; pero sería importante por la transparencia a la que está obligada esta Cámara frente los ciudadanos que se motivaran las razones, los motivos de las altas y bajas, independientemente de la facultad que tienen los coordinadores parlamentarios para hacerla.

Sobre todo me llaman la atención las altas y bajas del Grupo Parlamentario del PRI, presidente. Pregunto si eso tiene que ver con la designación o apoyo al licenciado, al doctor Eruviel como candidato del PRI al estado de México. Porque vi que eso tiene que ver con priistas del estado de México.

Es importante que este tipo de asuntos se transparenten a la sociedad y también al pleno, porque el coordinador parlamentario ejercita esta atribución que es cierto está en la ley, pero es importante que se explique y se justifique por qué lo hace, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Recojo sus expresiones, señor diputado. Por supuesto se integran íntegras en el Diario de los Debates, pero nosotros tenemos que respetar el proceso que han determinado como corresponde y señalan la Ley y el Reglamento, cada coordinador parlamentario. Continúe, señor secretario.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputadas y diputados por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Queda aprobado. Comuníquese.

INICIATIVAS TURNADAS

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

Esta Presidencia informa que en atención a las solicitudes presentadas por diputados de diversos Grupos Parlamentarios, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó turnar nuevamente sus iniciativas a las comisiones correspondientes, para que corra el término reglamentario de presentar dictamen, de conformidad con lo que establece el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados; y publicar en la Gaceta Parlamentaria las iniciativas de referencia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2011.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica), Presidente.»

«La Mesa Directiva con fundamento en el Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados acordó turnar nuevamente las iniciativas a las comisiones correspondientes, para que corra el término reglamentario de presentar dictamen

1. **Promovente:** Diputado José Ignacio Seara Sierra.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma el artículo 4 B, de la Ley de Coordinación Fiscal. 8 de diciembre de 2009.

Turno: Hacienda y Crédito Público.

Expediente y Sección: 856, Séptima.

2. **Promovente:** Diputado Francisco Ramos Montaña.

Iniciativa: Proyecto de decreto que expide la Ley General de la Juventud. 24 de noviembre de 2009.

Turno: Juventud y Deporte, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Expediente y Sección: 684, Octava.

3. **Promovente:** Diputado Martín Enrique Castillo Ruz.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones. 16 de febrero de 2010.

Turno: Comunicaciones.

Expediente y Sección: 1333, Quinta.

4. **Promovente:** Diputado Raúl Gerardo Cuadra García.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. 15 de diciembre de 2010.

Turno: Trabajo y Previsión Social.

Expediente y Sección: 3627, Segunda.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia informa a la asamblea que la Mesa Directiva con fundamento en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados acordó turnar, nuevamente, las iniciativas a las comisiones correspondientes, para que corra el término reglamentario de presentar el dictamen.

Publíquese en la Gaceta Parlamentaria la relación correspondiente y **actualícense los registros parlamentarios.**

LEY PARA FAVORECER LA ACTIVIDAD LABORAL DE LOS GRUPOS VULNERABLES

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Distinguido Diputado Ramírez Marín:

Por este conducto y con fundamento en el artículo 77, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos a usted de la manera más atenta retirar de los asuntos turnados a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa de la celebración de los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, presentada por los suscritos ante el pleno de esta Cámara el pasado 15 de marzo del año en curso, y archivarla como asunto concluido.

A través de esta iniciativa se proponía la emisión de una moneda de plata con valor nominal de cinco pesos.

Lo anterior, considerando que el asunto no ha sido dictaminado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público ni ha precluido su facultad para hacerlo

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2011.— Diputados: José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), Nely Edith Miranda Herrera (rúbrica), Sandra Méndez Hernández (rúbrica), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Sixto Alfonso Zetina Soto (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), Juan José Cuevas García (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Retírese de la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen. Actualícense los registros parlamentarios.

Esta Presidencia saluda a los invitados de Tepeolulco, estado de México, del diputado Amador Monroy Estrada. Gracias amigos por acompañarnos esta mañana en la Cámara de Diputados.

Igualmente, a los invitados del estado de Chiapas, del diputado Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva. Ahí están nuestros amigos de Chiapas, muchas gracias.

Creo que ya se encuentran con nosotros estudiantes del Instituto Veracruzano de Estudios Superiores de Jalapa, el IVES Jalapa, Veracruz, invitados por el diputado Ricardo Ahued Bardahuil. Bienvenidos a la Cámara de Diputados, compañeros. Gracias.

Adelante la Secretaría.

ATENCIÓN PREVENTIVA EN
INSTITUCIONES DE SALUD

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno Federal.— Salud.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

Hago referencia a su oficio número DGPL 61-II-7-737, dirigido a la licenciada María Cecilia Landerreche Gómez Morín, titular del Sistema Nacional DIF, mediante el cual remitió los puntos de acuerdo, aprobados por la Cámara de Diputados el 14 de diciembre de 2010, en los que se exhorta a las instituciones públicas que prestan servicios de salud a establecer condiciones de portabilidad y convergencia para lograr la universalidad de los servicios de salud.

Sobre el particular, le comento que, de conformidad con la Ley de Asistencia Social, el ámbito de competencia de este organismo se circunscribe precisamente a la materia de asistencia social, en la cual se encuentra la prestación de servicios de rehabilitación a las personas con discapacidad.

Mediante la implantación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, el DIF Nacional trabaja para la universalidad de los servicios de rehabilitación para las personas con discapacidad, a través de la transferencia de recursos a los sistemas estatales y municipales DIF, así como a organizaciones de la sociedad civil que apoyan a las personas con discapacidad, para la instauración de proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de ese sector de la población.

Ese programa es de cobertura nacional y se encuentra sujeto a reglas de operación, por lo que su implantación contribuye al cumplimiento del punto de acuerdo en comento, en el ámbito de competencia correspondiente a esta institución.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 22 de marzo de 2011.— Doctor Ares Nahím Mejía Alcántara (rúbrica), director general Jurídico y de Enlace Institucional.»

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Se remite a la Comisión de Salud para su conocimiento.**

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la que remite acuerdo por el que se crea la Subcomisión para Atender el Caso de la Regasificadora Energía-Costa Azul, S de RL de CV

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 3, 44, numeral 4, y 45, numerales 1 y 6, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 152, numeral 2, del Reglamento de Cámara de Diputados, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

1. Que en sesión del 1 de marzo del año en curso, el diputado José Narro Céspedes, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se proponen diversas acciones en apoyo a la presidencia municipal de Ensenada Baja California, suscrita por los diputados Ma. Dina Herrera Soto, del Grupo Parlamentario del PRD; Balfre Vargas Cortez, del Grupo Parlamentario del PRD; Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del PRD; Jaime Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del PT; Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del PT; José Torres Robledo, del Grupo Parlamentario del PRD, los cuales fueron considerados urgentes y aprobados en esa sesión.

2. Que en el resolutivo segundo se solicita que “se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que una subcomisión de la misma, se traslade a Ensenada, Baja California, para reunirse con las autoridades y conocer en detalle la situación relacionada con las autorizaciones para la operación de la empresa Regasificadora Energía-Costa Azul, S de RL de CV, propiedad de Sempra Energy”.

3. Que en el resolutivo tercero se solicita que “la representación de legisladores referida en el resolutivo anterior, con el apoyo de la autoridad municipal, y en su caso estatal y federal, verifique documentalmente el cumplimiento de toda la legislación, reglamentación y normas oficiales mexicanas, estatales y municipales aplicables en la construcción y operación de la planta regasificadora de la empresa Sempra Energy en el municipio de Ensenada, Baja California; e investigue en qué forma, bajo qué criterios, en cuánto tiempo y por quiénes fueron otorgados los permisos, licencias y documentos necesarios, a fin de detectar si hubo irregularidades, incumplimientos u omisiones al respecto; e informen a esta Soberanía el resultado de su investigación y consultas”.

4. Que el 1 de Marzo de 2011 la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió el oficio número D. G.P.L.61-11-9-2851 de la Mesa Directiva por el que se comunican los resolutivos de la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, referida en el punto 1, para los efectos a que haya lugar.

5. Que, de conformidad con la Constitución y las facultades que le otorga la Ley Orgánica y el Reglamento de la Cámara de Diputados y con el ánimo de atender la problemática de la Regasificadora Energía-Costa Azul, S de RL de CV, ubicada en Ensenada, Baja California, en los términos que señala el acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en su sesión del 1 de marzo de 2011, el pleno de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforma una subcomisión, como órgano auxiliar que contribuya al desarrollo eficiente y oportuno del caso y pueda rendir el informe correspondiente a esta soberanía.

6. Que la junta directiva, con el ánimo de una representación proporcional e incluyente designa a los siguientes integrantes de la subcomisión:

Diputada Ninfa Clara Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del PVEM.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, del Grupo Parlamentario del PVEM.

Diputado Ernesto de Lucas Hopkins, del Grupo Parlamentario del PRI.

Diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del PRI.

Diputado Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila, del Grupo Parlamentario del PRI.

Diputado Agustín Torres Ibarrola, del Grupo Parlamentario del PAN.

Diputado Alejandro Bahena Flores, del Grupo Parlamentario del PAN.

Diputada Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del PRD.

Diputada Ma. Dina Herrera Soto, del Grupo Parlamentario del PRD.

Diputado Jaime Álvarez Cisneros, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

En virtud de lo anterior, la junta directiva de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a consideración del pleno el siguiente:

Acuerdo

Primero: Se crea una subcomisión plural e incluyente que atienda la problemática de la Regasificadora Energía-Costa Azul, S de RL de CV, ubicada en Ensenada, Baja California, en cumplimiento al mandato del pleno de la Cámara de Diputados en su sesión del 1 de marzo de 2011, y de acuerdo a la proporcionalidad que guarda la Cámara de Diputados.

Segundo: Que la Subcomisión quedará conformada por los siguientes diputados y diputadas:

Diputada Ninfa Clara Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del PVEM.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, del Grupo Parlamentario del PVEM.

Diputado Ernesto de Lucas Hopkins, del Grupo Parlamentario del PRI.

Diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del PRI.

Diputado Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila, del Grupo Parlamentario del PRI.

Diputado Agustín Torres Ibarrola, del Grupo Parlamentario del PAN.

Diputado Alejandro Bahena Flores, del Grupo Parlamentario del PAN.

Diputada Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del PRD.

Diputada Ma. Dina Herrera Soto, del Grupo Parlamentario del PRD.

Diputado Jaime Álvarez Cisneros, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Tercero: Que la presidenta de la junta directiva llevará a cabo la coordinación, el seguimiento y el apoyo a los trabajos de la subcomisión, así como suscribir las solicitudes de información a las autoridades federales, municipales y locales correspondientes.

Cuarto: Los trabajos de la subcomisión concluirán una vez que se hayan cumplido los objetivos para los que fue creada.

Dado en esta honorable Cámara de Diputados el día 17 de marzo del 2011.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López, Francisco Alejandro Moreno Merino, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros, secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug (rúbrica), Jorge Venustiano González Ilescas (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, César Daniel González Madruga (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Adela Robles Morales, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez, José Manuel Hinojosa Pérez, Leoncio Morán Sánchez (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: De enterado.

TARIFAS ELECTRICAS

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L.61-II-9-2763, signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y Carlos Samuel Moreno Terán, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 349-A-VI-087 suscrito por Luis Octavio Alvarado, director general adjunto de Precios y Tarifas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a las tarifas del servicio público de energía eléctrica en la República Mexicana.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 24 de marzo de 2011.— Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Hago referencia a su oficio número SEL/UEL/311/545/11, de fecha 23 de febrero de 2011, mediante el que remite el punto de acuerdo aprobado por el honorable Congreso de la Unión, en el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo para modificar, ajustar y reestructurar las tarifas del servicio público de energía eléctrica en la República Mexicana, para crear una tarifa aplicable a centros escolares públicos en las regiones del país con temperaturas mínimas de 30 grados centígrados en época de verano; así como a realizar los estudios pertinentes para proponer la nueva tarifa en dichos centros.

Al respecto le comento que el criterio para determinar la estructura y el nivel de las tarifas eléctricas es el costo de suministrar el servicio; y la aplicación de las tarifas responde a criterios generales, como son: nivel de tensión, de-

manda contratada, patrón de consumo, estacionalidad, horario y regionalización, entre otros factores, con lo que se pretende enviar una señal correcta a los consumidores del costo de proveer dicho servicio.

Las tarifas aplicadas a los centros escolares públicos corresponden a servicios generales en baja o media tensiones. Estructurar tarifas diferentes al costo de suministro distorsionaría la señal de precios que reciben los usuarios para la óptima toma de decisiones de consumo, generando el uso irracional del servicio.

Considerar el criterio de temperatura para fijar una tarifa aplicable a centros escolares públicos en localidades cálidas del país, además de distorsionar el esquema tarifario, generarían una problemática similar a la que se tiene actualmente con las tarifas domésticas, es decir, regresividad en subsidios implícitos al consumo de energía eléctrica, uso irracional de la energía eléctrica, subsidios crecientes, desincentivo a los programas de ahorro de energía eléctrica.

Por lo que la propuesta agravaría la situación financiera del organismo suministrador, al aumentar considerablemente los apoyos implícitos, con el consecuente impacto regional y nacional en los planes de inversión en infraestructura eléctrica para hacer frente al incremento de la demanda por energía eléctrica con la calidad y oportunidad requeridas.

Por tal motivo y en virtud de que el gobierno federal ya otorga un apoyo implícito a través de las tarifas eléctricas, no se considera viable la creación de una tarifa especial para centros educativos que esté en función de la temperatura. En su caso, cualquier apoyo adicional al consumo de energía eléctrica debe ser otorgado de manera explícita por los gobiernos estatales o locales, a través de programas específicos y que se incluyan en sus presupuestos de egresos. De esta manera se evitará distorsionar aún más, el costo del servicio eléctrico y comprometer la situación financiera del organismo suministrador, y se cumplirá con los criterios generales de aplicación de las tarifas.

Otra consideración es la de fortalecer los programas de ahorro de energía eléctrica y su financiamiento. Estos están enfocados a reducir los consumos de energía eléctrica a través del uso de equipos más eficientes y adecuaciones a las instalaciones, teniendo efectos inmediatos en la facturación y beneficios permanentes. Por lo anterior, se recomienda acudir a los organismos suministradores para obtener mayor información al respecto.

Le envió un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 24 de marzo de 2011.— Luis Octavio Alvarado (rúbrica), director general adjunto.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se remite a la Comisión de Gobernación para su conocimiento.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Se recibió del Instituto Nacional de Estadística y Geografía...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Perdón, a ver, un momentito.

Yo tengo la página 9 y usted está leyendo ya la página 10. **Se remite a la Comisión de Energía el punto de acuerdo de las tarifas eléctricas para su conocimiento.**

Continúe la Secretaría.

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Estimado diputado Ramírez:

El artículo 86 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica señala que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía deberá presentar, en marzo de cada año, al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe de actividades que contenga: los resultados de la ejecución del Programa Anual de Información Estadística y Geográfica correspondiente al año inmediato anterior; un informe de actividades de los Comités de los Subsistemas Nacionales de Información; y el informe anual de actividades y el ejercicio del gasto correspondiente al ejercicio inmediato anterior, incluyendo las observaciones relevantes que en su caso, haya formulado el auditor externo.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, anexo al presente me permito remitir el informe de actividades del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondiente al año 2010.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 25 de marzo de 2011.— Eduardo Sojo Garza Aldape (rúbrica), presidente de la Junta de Gobierno del Inegi.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias. Luego les preguntaré respecto del criterio que tiene Servicios Parlamentarios para ver qué se lee y qué no. Adelante.

TURISMO DE NATURALEZA Y ECOTURISMO

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 61-II-1-0936, signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y Paula Angélica Hernández Olmos, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número CA/AG/102/2011, suscrito por la licenciada Carmen Leticia González González, coordinadora de asesores de la Secretaría de Turismo, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo al Convenio General de Colaboración Interinstitucional para el Desarrollo del Turismo de Naturaleza en México 2007-2012.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 24 de marzo de 2011.— Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Turismo.

Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio número SEL/UEL/311/101/11, de fecha 14 de enero del año en curso, mediante el cual hace de nuestro conocimiento el punto de acuerdo aprobado el 12 de enero de 2011 por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el que a continuación se transcribe:

“Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con sustento en los numerales 1 y 3 del artículo 45, y 1 y 3 del artículo 97 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita a los titulares de las Secretarías de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales un informe de las fórmulas de cooperación y coordinación que se han generado a partir de la firma del Convenio General de Colaboración Interinstitucional para el Desarrollo del Turismo de Naturaleza en México 2007-2012.”

Sobre el particular, me permito informarle que, derivado del trabajo conjunto de las 14 dependencias involucradas, se ha realizado lo siguiente:

- Se formalizó un convenio de colaboración 2007 con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) por un monto total de 60.6 millones de pesos, con el objetivo de impulsar y consolidar los servicios para el turismo de naturaleza en la reserva de la biosfera de mariposa Monarca, tanto para el estado de México como Michoacán, área de protección de recursos naturales de Valle de Bravo, como parte del corredor de la mariposa Monarca y el Parque Nacional Miguel Hidalgo en el estado de México, comúnmente conocido como La Marquesa.
- Con el objetivo de facilitar información y capacitación para el desarrollo de las comunidades Rurales, se llevó a cabo en 2007 en Morelia, Michoacán, el séptimo Encuentro Nacional de Empresas Comunitarias de Empresas Comunitarias Ecoturísticas.
- La Secretaría de Turismo firmó un nuevo convenio de colaboración en 2008 con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas por un monto total de 8.8 millones de pesos, con el objetivo de conjuntar esfuerzos y

recursos para impulsar y consolidar los servicios para el turismo de naturaleza en 9 áreas naturales protegidas.

- Se organizó en 2008 la primera Reunión Nacional de Redes Empresariales Ecoturísticas, en la ciudad de Puebla, con la finalidad de impulsar la creación de empresas integradoras de turismo de naturaleza.
- En coordinación con el Grupo Interinstitucional para el Desarrollo del Turismo de Naturaleza, se inició en 2010 la planeación del programa de desarrollo de la Selva Lacandona, a fin de ofrecer el destino como un producto turístico integral que atienda el segmento de mercado internacional.
- Se transfirieron recursos en 2010 por 130 millones de pesos para que, en coordinación con Fonatur Mantenimiento Turístico, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de la Reforma Agraria, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Comisión Nacional Forestal, se desarrollen los siguientes proyectos:

- a) Ruta de naturaleza y aventura: Integra en tres destinos identificados con mayor potencial en México para el segmento de turismo de naturaleza (Chiapas, Veracruz y Oaxaca).
- b) Natura estancias ecoturísticas: Programa de fortalecimiento competitivo para la instalación de alojamientos ecoturísticos en México, que beneficie de forma directa a las comunidades rurales en la producción insumos locales, operación de los servicios de profesionalización.
- c) Santuarios naturales de México: Programa paraguas que integre a los sitios terrestres o marinos que ofrecen posibilidades particulares para estudios e investigaciones de alguna especie o fenómenos natural, cuya observación y conservación se manifieste en una alta atractividad turística como un producto turístico sustentable, a través del desarrollo de estrategias que busquen enriquecer las experiencias del turista y romper la estacionalidad de los sitios.
- d) Ruta de la Selva Lacandona: Producto que integra la mezcla de recursos naturales y culturales de las

áreas naturales protegidas de la región selva en el estado de Chiapas, dotándola de infraestructura, equipamiento de bajo impacto ambiental, así como estrategias de profesionalización que permita elevar la calidad de los servicios e incorpore a las comunidad local en la actividad productiva, aspecto que contribuirá a incrementar la estadía del visitante, la derrama económica y la generación de empleos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 17 de marzo de 2011.— Licenciada Carmen Leticia González González (rúbrica), coordinadora de asesores.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se remite al promovente para su conocimiento.

PERMISO PARA PRESTAR SERVICIOS EN
REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número DEP-0440/11, Betina Claudia Chávez Soriano, directora general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicita que se tramite ante el honorable Congreso de la Unión el permiso a que se refiere la fracción II, Apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las personas que se citan a continuación pueda prestar sus servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Nombre: Mónica del Socorro Lemus Presbítero.
Puesto: Asistente de Pasaportes y Ciudadanía/asistente de Servicios Consulares.
Lugar de trabajo: Embajada de Estados Unidos de América en México.

Nombre: Pamela Haydé Torres Menchaca.
Puesto: Telefonista.
Lugar de trabajo: Embajada de Estados Unidos de América en México.

Nombre: Erika Gabriela González Rubio Cerón.
Puesto: Telefonista FSN-4/1.
Lugar de trabajo: Embajada de Estados Unidos de América en México.

Nombre: María Fernanda González Chávez.
Puesto: Asistente de gerencia en la Oficina de Edificación en el Extranjero
Lugar de trabajo: Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

Nombre: Juan Luis Nava Tecla.
Puesto: Chofer.
Lugar de trabajo: Embajada del Japón en México.

Nombre: Rosa María Ávila Salazar.
Puesto: Trabajadora doméstica.
Lugar de trabajo: Embajada de Dinamarca en México.

Nombre: Selene Gutiérrez García.
Puesto: Empleado doméstica.
Lugar de trabajo: Embajada de Dinamarca en México.

Nombre: Leticia Orta Martínez
Puesto: Chef.
Lugar de trabajo: Embajada de Dinamarca en México.

Por lo anterior, me permito anexar, para la integración de sus expedientes, copias certificadas de las actas de nacimiento que acreditan la nacionalidad mexicana de dichas personas y originales de los escritos en los que solicitan que se realicen los trámites correspondientes; asimismo, copias simples de sus identificaciones oficiales.

Al mismo tiempo se informa que la persona que se cita a continuación solicita la cancelación del permiso que le fue concedido para prestar servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Nombre: Laura Isela Padilla Pardini.
Puesto: Empleado.
Lugar de trabajo: Consulado de Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

Atentamente

México, DF, a 24 de marzo de 2011.— Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Las solicitudes de permiso se turnan a la Comisión de Gobernación, para dictamen, y por lo que se refiere a la ciudadana que deja de prestar servicios, se remite a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores para su conocimiento.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos por el que se desecha el proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto en la fracción D) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente respectivo.

Atentamente

México, DF, a 24 de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Seguridad Social, para dictamen.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se desecha el proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social.

En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto por la fracción D) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente respectivo.

Atentamente

México, DF, a 24 de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Desarrollo Social para dictamen.

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me dirijo a usted para solicitarle atentamente someter a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados, mi solicitud de licencia por tiempo indefinido; para separarme del cargo de diputado federal por el V distrito electoral del estado de Guerrero, de la LXI Legislatura, a partir del día 30 de marzo de 2011.

Por tal motivo, solicito a usted que conforme al procedimiento legislativo, se desarrollen los trámites correspondientes.

Sirva este medio para agradecerles a todos mis compañeros de legislatura sus atenciones y las consideraciones que tuvieron para con mi persona.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 24 de marzo 2011.—
Diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Está a discusión y no hay ningún orador inscrito, por tanto, está suficientemente discutido.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo.

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el V Distrito electoral del estado de Guerrero, a partir del 30 de marzo del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Muchas gracias. Quienes estén por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado. Se comunica.

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, numeral 1, fracción V del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar licencia para separarme del cargo que actualmente desempeño como diputado federal plurinominal de la quinta circunscripción por el estado de México, con efectos a partir de esta fecha.

Por tal motivo, solicito a usted que realice todos los trámites conducentes al presente.

Sin otro particular, agradezco de antemano su fina atención.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2011.— Diputado Luis Videgaray Caso (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Está a discusión. Voy a procesar la licencia y posteriormente les daré el uso de la palabra a los señores diputados. Adelante, diputada.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo.

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Luis Videgaray Caso, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la quinta Circunscripción plurinominal, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Muchas gracias. Quienes estén por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Rafael Pacchiano.

El diputado Rafael Pacchiano Alamán (desde la curul): Gracias, presidente. Nada más para agradecer y reconocer el trabajo del diputado Luis Videgaray. A nombre de los 21 diputados del Partido Verde Ecologista y desearle la mejor de las suertes y de los éxitos en esta nueva etapa. Muchas gracias, diputado.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra y nos ha solicitado intervenir el diputado Vidal Llerenas, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): Gracias, señor presidente. A nombre del Grupo Parlamentario del PRD, reconocer el trabajo del diputado Videgaray en la Comisión de Presupuesto; reconocer que hubo una gran apertura, disponibilidad para el diálogo; reconocer la iniciativa que ya se presentó y se discutirá en próximas sesiones respecto del tema de transversalidad. Y desearle todo el éxito del mundo en sus nuevas labores.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señor diputado. Adelante, diputado Elpidio Concha.

El diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano (desde la curul): Muchas gracias, presidente. A nombre de los diputados de Oaxaca agradecerle las atenciones que tuvo el diputado Videgaray con nuestro estado, nos sentimos muy orgullosos de haber sido sus compañeros en la Cámara y haber logrado con él, con su entusiasmo y apoyo para Oaxaca, un presupuesto histórico para nuestro estado. De todos los oaxaqueños muchas gracias, Luis, y felicidades por esa nueva encomienda.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: La diputada Incháustegui.

La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero (desde la curul): Gracias, señor presidente. De la misma manera también agradecer y reconocer al diputado Videgaray la sensibilidad, la seriedad y el impulso que dio a los presupuestos para la equidad de género y fundamentalmente a través de esta nueva legislación que vamos a tener. Muchas gracias, diputado.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputada. Diputada Diva Hadamira.

La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo (desde la curul): Yo quisiera que no le autorizaran la licencia al diputado Videgaray, porque ha dejado pendiente una de las tareas más importantes de esta Cámara, jamás habíamos podido lograr que pudiera visibilizarse en el presupuesto, pero sin retroactividad, el tema de presupuesto para mujeres. Se tiene que ir pero deberá estar muy pendiente que esta reforma llegue y se signifique para las niñas y mujeres

de este país. Que Dios lo bendiga mucho al diputado Videgaray.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada Diva Hadamira. Diputado Pedro Ávila.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Le deseamos al compañero Luis Videgaray que sus próximas tareas sean de mucho éxito como lo fueron aquí. A nombre de todo el estado de Durango, con lo que en la Comisión de Presupuesto nos apoyó para lograr carreteras, hospitales y todo y que ahora se han convertido en beneficio para nuestra gente de Durango, le deseamos al compañero Videgaray, que es un auténtico político, que entiende a la política como el arte de servir a los demás, y que con ese fin será sin duda alguna en el futuro, gracias a sus conocimientos, un gran estadista.

Yo, desde aquí y a nombre de todos los duranguenses, le agradezco al compañero Videgaray todo el apoyo que nos dio y que nos dio a todos los estados de la República. Felicidades y adelante; para eso se es diputado, para servir como lo hizo Videgaray, que es un ejemplo para todos nosotros. Gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Ávila. La diputada Paz Gutiérrez, la diputada Cora Pinedo, el diputado Julián Nazar y el diputado Miguel Pompa.

La diputada Paz Gutiérrez Cortina (desde la curul): Señor presidente, para agradecer al diputado Luis Videgaray, diputado y amigo, que haya participado con nosotros en parte de esta Legislatura. Decirle que yo personalmente le agradezco su actitud acogedora, incluyente, sensible, especialmente al tema de educación.

Siento mucho también que diputados de calidad humana, como mi amigo Luis Videgaray, abandonen este recinto legislativo; pero le deseo la mayor de las suertes en esta nueva encomienda y que seguramente lo va a realizar con el mismo profesionalismo como hasta ahora. Gracias, Luis.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputada Gutiérrez Cortina. La diputada Pinedo.

La diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso (desde la curul): Gracias, diputado presidente. A nombre de la fracción

parlamentaria del Partido Nueva Alianza, también lamentamos mucho perder un compañero de la calidad del diputado Luis Videgaray, pero también sabemos que en este trabajo todos somos ave de paso, que él con su calidad humana, con su profesionalismo, con su capacidad, seguramente emprenderá un nuevo rumbo y lo hará con éxito. Con mucho cariño le deseamos éxito y nuestro reconocimiento por siempre. Gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada Pinedo. Diputado Nazar.

El diputado Julián Nazar Morales (desde la curul): Gracias, presidente. De igual forma el sector campesino, la CNC y en forma personal en nombre de mis compañeros diputados también del estado de Chiapas, un reconocimiento al trabajo que hizo el compañero Luis Videgaray; aunque hubieron momentos difíciles de debates y de discusiones, siempre como hombre es de reconocer el trabajo de un político que tiene esa sensibilidad que tiene el compañero Luis Videgaray.

Decirle a Luis que deja amigos y que cuenta con nosotros para lo que venga y en el trabajo y en el compromiso de compañero y de amistad. Muchas gracias, Luis, por tu amistad y por tu comprensión en los momentos más difíciles.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Miguel Pompa.

El diputado Miguel Ernesto Pompa Corella (desde la curul): Señor presidente, nada más para de igual forma sumarnos al agradecimiento para con el diputado Luis Videgaray, se convirtió en un verdadero aliado para el estado de Sonora y en Sonora somos muy agradecidos. Le agradecemos muchísimo al diputado siempre el apoyo incondicional que mostró para con Sonora y para con su gente. Que Dios lo bendiga y estoy seguro que va a dar excelentes resultados como coordinador. Muchas felicidades.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Felipe Enríquez.

El diputado Felipe Enríquez Hernández (desde la curul): Gracias, señor presidente. Para felicitar al diputado Luis Videgaray y quisiera hacer un poco de memoria, que en otras legislaturas la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación causaba diferencias, causaba divisiones hacia el interior de esta honorable Cámara de Diputa-

dos, por eso es importante resaltar y privilegiar la labor de Luis Videgaray.

Además de ayudar a los distintos estados del país como se ha mencionado en quienes me han antecedido en la palabra, también logró consensuar con las diversas fuerzas políticas representadas en esta Cámara y que lográramos que prácticamente los dos presupuestos se aprobaran en tiempo y en forma y por unanimidad. Felicidades, diputado Videgaray, en tu nueva encomienda. Muchas gracias por permitirme colaborar contigo.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: La diputada Ana Estela Durán Rico.

La diputada Ana Estela Durán Rico (desde la curul): Muchas gracias. Hacerle patente todo nuestro reconocimiento, nuestra solidaridad –aunque ya me ganaron antes el uso de la voz– de parte de las mujeres de la Comisión de Equidad y Género, las mujeres priistas y por supuesto las mujeres mexicanas, porque a través de la intervención siempre atinada y sensible de Luis Videgaray se pudo hacer el foro de la consolidación de presupuestos públicos con perspectiva de género, que es un legado de esta Legislatura para la historia de México.

Muchísimas gracias por el apoyo y la solidaridad, particularmente para este ejercicio del 2011, donde como nunca en la historia se fue la bolsa a 14 mil 916 millones de pesos, y todo por la sensibilidad, el conocimiento, la cercanía y el compromiso que Luis Videgaray tuvo para con las mujeres no de esta Cámara, para con las mujeres de México.

Sé que le va a ir muy bien en su nueva tarea. Que cuenta con todo el apoyo y solidaridad. Y bravo Luis Videgaray, un reconocimiento pleno y total contigo. Te quedas con nosotros en el corazón, estamos a tus órdenes.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Jorge Rojo.

El diputado Jorge Rojo García de Alba (desde la curul): De igual manera, a nombre de los diputados de Hidalgo, Luis, tú sabes el afecto, el cariño que te tenemos en lo personal, pero también nuestro reconocimiento por tu lealtad, por tu compromiso no solamente para tus amigos diputados de Hidalgo, sino para todo Hidalgo.

Hemos conseguido presupuesto record gracias a ti, gracias a tu sensibilidad y a tu aprecio. Felicidades y enhorabuena.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
El diputado Rolando Zapata Bello.

El diputado Rolando Rodrigo Zapata Bello (desde la curul): Como coordinador de los diputados por Yucatán y como secretario de la Comisión de Presupuesto, quiero reconocerle, en nombre de todos mis compañeros, al diputado Videgaray que haya puesto todo su talento, toda su preparación, todo su esfuerzo al servicio de esta Cámara de Diputados y fundamentalmente reconocerle su compromiso con México y desearle el mayor de los éxitos para todas sus tareas presentes y futuras. Muchas felicidades.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Diputado Guillermo Márquez.

El diputado Guillermo Márquez Lizalde (desde la curul): A nombre de las diputadas y diputados del estado de Chihuahua reconocer a nuestro buen amigo Luis Videgaray, presidente hasta el día de hoy de la Comisión de Presupuesto, por todo el apoyo que recibió el estado de Chihuahua.

Estamos muy contentos los chihuahuenses por ese gran respaldo que a través de la Comisión de Presupuesto se brindó a nuestro estado. Reconocemos su talento, su capacidad, su sensibilidad y por supuesto su gran oficio para estar al frente de esta Comisión.

Lo vamos a extrañar aquí en esta Cámara de Diputados. Chihuahua lo quiere y lo respeta, licenciado.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Los dos últimos oradores inscritos, el diputado Salvador Caro, el diputado Pedroza y cerraremos con el diputado Mario Becerra Poceroba.

El diputado Salvador Caro Cabrera (desde la curul): Gracias, presidente. En nombre de los diputados priistas de Jalisco expresar nuestro agradecimiento a Luis Videgaray y expresarle particularmente una característica que lo hace sobresalir como un gran político.

Mis compañeros quieren que sepas que te estamos muy agradecidos porque supiste trabajar con nosotros a favor de los jaliscienses, a favor de sus municipios, y lo hiciste sin distinguir colores, en un ejercicio plural, democrático, comprometido con México, con sus estados y con todas las municipalidades. Muchas gracias, diputado Videgaray.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Diputado Pedroza.

El diputado Héctor Pedroza Jiménez (desde la curul): A nombre de su servidor y de varios compañeros mexicanos, y de toda la nación, doctor: usted es un ejemplo para la nación. Ojalá haya muchos Videgaray. Le pese a quien le pese, usted, en Presupuesto, fue el mejor.

Yo pido que todos le brindemos un fuerte aplauso al doctor Videgaray.

El diputado Alfredo Villegas Arreola (desde la curul):
Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Diputado Villegas.

El diputado Alfredo Villegas Arreola (desde la curul): La bancada sinaloense de diputados federales priistas le expresamos nuestro reconocimiento al compañero Luis Videgaray, como buen amigo, como buen compañero y como un político del estado de México, que en sus nuevas encomiendas estamos seguros que tendrá éxito.

En la bancada, Diva Hadamira Gastélum, Rolando Bojórquez, Germán Contreras, Rolando Zubía, Óscar Lara Salazar, Aarón Irizar, Miguel Ángel García Granados, Óscar Lara Aréchiga y un servidor le reiteramos este reconocimiento pleno a nuestro compañero y amigo Luis Videgaray.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Gracias, diputado. El diputado Becerra.

El diputado Mario Alberto Becerra Poceroba (desde la curul): Diputado Videgaray, en mi carácter de presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, y de miembro del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, le aprecio a usted todo el tiempo que tuvimos la oportunidad de trabajar juntos.

Su disposición siempre hacia toda nuestra bancada fue totalmente abierta. Le deseamos lo mejor de lo mejor en su nueva encomienda. Felicidades.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Por tanto, diputado Videgaray, con las muestras de afecto de sus compañeros y de todas las bancadas, nada más que merecidas por el extraordinario trabajo realizado por usted

en una de las más difíciles tareas de esta Cámara, me da mucho gusto decirle que su licencia **queda aprobada. Se comunica.** Gracias.

Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Continúa la toma de protesta.

DIPUTADA SUPLENTE QUE SE INCORPORA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Me informan que se encuentra en este recinto la ciudadana Silvia Fernández Martínez, diputada electa en la quinta circunscripción plurinominal.

Se designa en comisión para que la acompañen en el acto de rendir la protesta de ley para entrar en funciones a los siguientes diputados: David Ricardo Sánchez Guevara, Cristabell Zamora Cabrera, Sandra Méndez Hernández, Andrés Aguirre Romero, Kenia López Rabadán y Caritina Sáenz Vargas.

Sean tan amables, diputados, de acompañar a la ciudadana Silvia Fernández Martínez hasta esta tribuna.

(La comisión cumple su cometido)

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Se invita a los presentes a ponerse de pie.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Ciudadana Silvia Fernández Martínez, *¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputada que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

La ciudadana Silvia Fernández Martínez: *Sí, protesto.*

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: *Sí así no lo hiciera, que la nación se lo demande.* Bienvenida a la Cámara de Diputados.

Antes de proseguir saludaremos la presencia de los alumnos del Instituto Escuela del Sur, invitados por la diputada Lorena Corona Valdés.

Alumnos de la Universidad La Salle de la Ciudad de México, invitados por el diputado José Ricardo López Pescador.

Bienvenidos todos, amigos. Continúe la Secretaría.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Se recibió «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 103 de la Ley General de Salud.

Atentamente

México, DF, a 22 de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma el artículo 103 de la Ley General de Salud

Artículo Único: Se reforma el artículo 103 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 103. En el tratamiento de una persona enferma, el médico podrá utilizar nuevos recursos terapéuticos o de diagnóstico, cuando exista posibilidad fundada de salvar la vida, restablecer la salud o disminuir el sufrimiento del paciente, siempre que cuente con el consentimiento por escrito de éste, de su representante legal, en su caso, o del familiar más cercano en vínculo, y sin perjuicio de cumplir con los demás requisitos que determine esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 22 de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente; senador Arturo Herviz Reyes (rúbrica), secretario.»

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Se turna a la Comisión de Salud para dictamen.**

LEY AGRARIA

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria.

Atentamente

México, DF, a 22 de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria

Artículo Único. Se reforma la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 185. El tribunal abrirá la audiencia y en ella se observarán las siguientes prevenciones:

I. a V. ...

VI. En cualquier estado de la audiencia y en todo caso antes de que el fallo pronunciado cause ejecutoria o sea material o jurídicamente ejecutado, el tribunal exhortará a las partes a una composición amigable. Si se logra la avenencia, se suscribirá el convenio respectivo, el que una vez calificado y, en su caso, aprobado por el tribunal, será elevado a categoría de cosa juzgada.

El convenio al que hace referencia el párrafo anterior, deberá contener los acuerdos tomados y los lineamientos generales para ejecutarlo; así como las sanciones en caso de incumplimiento.

En caso contrario, el tribunal oír los alegatos de las partes, para lo cual concederá el tiempo necesario a cada una y en seguida pronunciará su fallo en presencia de ellas de una manera clara y sencilla.

En caso de que la audiencia no estuviere presidida por el magistrado, lo actuado en ella no producirá efecto jurídico alguno.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 22 de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente; senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), secretario.»

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Se turna a la Comisión de Reforma Agraria para dictamen.**

LEY DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Atentamente

México, DF, a 22 de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada

Artículo Único. Se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. La presente Ley es de orden e interés público y tiene por objeto regular:

I. El uso de la firma electrónica avanzada en los actos previstos en esta Ley y la expedición de certificados digitales a personas físicas;

II. Los servicios relacionados con la firma electrónica avanzada, y

III. La homologación de la firma electrónica avanzada con las firmas electrónicas avanzadas reguladas por otros ordenamientos legales, en los términos establecidos en esta Ley.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Actos: las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los particulares y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República y de las unidades administrativas de la Presidencia de la República, utilicen la firma electrónica avanzada;

II. Actuaciones Electrónicas: las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los actos a que se refiere esta Ley que sean comunicadas por medios electrónicos;

III. Acuse de Recibo Electrónico: el mensaje de datos que se emite o genera a través de medios de comunicación electrónica para acreditar de manera fehaciente la

fecha y hora de recepción de documentos electrónicos relacionados con los actos establecidos por esta Ley;

IV. Autoridad Certificadora: las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los prestadores de servicios de certificación que conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esta calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos;

V. Certificado Digital: el mensaje de datos o registro que confirme el vínculo entre un firmante y la clave privada;

VI. Clave Privada: los datos que el firmante genera de manera secreta y utiliza para crear su firma electrónica avanzada, a fin de lograr el vínculo entre dicha firma electrónica avanzada y el firmante;

VII. Clave Pública: los datos contenidos en un certificado digital que permiten la verificación de la autenticidad de la firma electrónica avanzada del firmante;

VIII. Datos y elementos de identificación: aquéllos que se encuentran considerados como tales en la Ley General de Población y en las disposiciones que deriven de la misma;

IX. Dependencias: las secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como las unidades administrativas de la Presidencia de la República, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Procuraduría General de la República será considerada con este carácter para efectos de los actos administrativos que realice en términos de esta Ley;

X. Documento Electrónico: aquél que es generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos;

XI. Dirección de Correo Electrónico: la dirección en Internet señalada por los servidores públicos y particulares para enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados con los actos a que se refiere la presente Ley, a través de los medios de comunicación electrónica;

XII. Entidades: los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sean considerados entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal;

XIII. Firma Electrónica Avanzada: el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

XIV. Firmante: toda persona que utiliza su firma electrónica avanzada para suscribir documentos electrónicos y, en su caso, mensajes de datos;

XV. Medios de Comunicación Electrónica: los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos;

XVI. Medios Electrónicos: los dispositivos tecnológicos para el procesamiento, impresión, despliegue, conservación y, en su caso, modificación de información;

XVII. Mensaje de Datos: la información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios de comunicación electrónica, que puede contener documentos electrónicos;

XVIII. Página Web: el sitio en Internet que contiene información, aplicaciones y, en su caso, vínculos a otras páginas;

XIX. Prestador de Servicios de Certificación: las instituciones públicas conforme a las leyes que les son aplicables, así como los notarios y corredores públicos y las personas morales de carácter privado que de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio sean reconocidas con tal carácter para prestar servicios relacionados con la firma electrónica avanzada y, en su caso, expedir certificados digitales;

XX. Secretaría: la Secretaría de la Función Pública;

XXI. Servicios relacionados con la Firma Electrónica Avanzada: los servicios de firmado de documentos electrónicos, de verificación de la vigencia de certificados digitales, de verificación y validación de la unicidad de la clave pública, así como de consulta de certificados digitales revocados, entre otros, que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables pueden ser proporcionados por la autoridad certificadora;

XXII. Sistema de Trámites Electrónicos: el sitio desarrollado por la dependencia o entidad y contenido en su página Web, para el envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones, así como para la consulta de información relacionada con los actos a que se refiere esta Ley;

XXIII. Sujetos Obligados: los servidores públicos y particulares que utilicen la firma electrónica avanzada, en términos de lo previsto en las fracciones II y III del artículo 3 de esta Ley, y

XXIV. Tablero Electrónico: el medio electrónico a través del cual se ponen a disposición de los particulares que utilicen la firma electrónica avanzada en términos de esta Ley, las actuaciones electrónicas que emitan las dependencias y entidades, y que genera un acuse de recibo electrónico. Este medio electrónico estará ubicado en el sistema de trámites electrónicos de las propias dependencias y entidades.

Artículo 3. Están sujetos a las disposiciones de la presente Ley:

I. Las dependencias y entidades;

II. Los servidores públicos de las dependencias y entidades que en la realización de los actos a que se refiere esta Ley utilicen la firma electrónica avanzada, y

III. Los particulares, en los casos en que utilicen la firma electrónica avanzada en términos de esta Ley.

Artículo 4. Las disposiciones de esta Ley no serán aplicables a los actos en que no sea factible el uso de la firma electrónica avanzada por disposición de ley o aquéllos en que exista previo dictamen de la Secretaría. Tampoco serán aplicables a las materias fiscal, aduanera y financiera.

En los actos de comercio e inscripciones en el Registro Público de Comercio, el uso de la firma electrónica avanzada

se registrará de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio y demás ordenamientos aplicables en la materia, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en esta Ley en lo que resulte procedente.

Artículo 5. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, estará facultada para interpretar las disposiciones de esta Ley para efectos administrativos.

La Secretaría, la Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria dictarán, de manera conjunta, las disposiciones generales para el adecuado cumplimiento de esta Ley, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 6. A falta de disposición expresa en esta Ley o en las demás disposiciones que de ella deriven, se aplicarán supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TÍTULO SEGUNDO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

CAPÍTULO I Del uso y validez de la firma electrónica avanzada

Artículo 7. La firma electrónica avanzada podrá ser utilizada en documentos electrónicos y, en su caso, en mensajes de datos.

Los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 8. Para efectos del artículo 7 de esta Ley, la firma electrónica avanzada deberá cumplir con los principios rectores siguientes:

I. Equivalencia Funcional: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o en su caso, en un mensaje de datos, satisface el requisito de firma del mismo modo que la firma autógrafa en los documentos impresos;

II. Autenticidad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, permite dar certeza de que el mis-

mo ha sido emitido por el firmante de manera tal que su contenido le es atribuible al igual que las consecuencias jurídicas que de él deriven;

III. Integridad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, permite dar certeza de que éste ha permanecido completo e inalterado desde su firma, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación;

IV. Neutralidad Tecnológica: Consiste en que la tecnología utilizada para la emisión de certificados digitales y para la prestación de los servicios relacionados con la firma electrónica avanzada será aplicada de modo tal que no excluya, restrinja o favorezca alguna tecnología en particular;

V. No Repudio: Consiste en que la firma electrónica avanzada contenida en documentos electrónicos garantiza la autoría e integridad del documento y que dicha firma corresponde exclusivamente al firmante, y

VI. Confidencialidad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, garantiza que sólo pueda ser cifrado por el firmante y el receptor.

Artículo 9. Para que los sujetos obligados puedan utilizar la firma electrónica avanzada en los actos a que se refiere esta Ley deberán contar con:

I. Un certificado digital vigente, emitido u homologado en términos de la presente Ley, y

II. Una clave privada, generada bajo su exclusivo control.

CAPÍTULO II De los documentos electrónicos y de los mensajes de datos

Artículo 10. Las dependencias y entidades en las comunicaciones y, en su caso, actos jurídicos que realicen entre las mismas, harán uso de mensajes de datos y aceptarán la presentación de documentos electrónicos, los cuales deberán contar, cuando así se requiera, con la firma electrónica avanzada del servidor público facultado para ello.

Artículo 11. Las dependencias y entidades en la realización de los actos a que se refiere esta Ley, deberán aceptar el uso de mensajes de datos y la presentación de documentos electrónicos cuando las mismas ofrezcan esta posibilidad, siempre que los particulares por sí o, en su caso, a través de las personas autorizadas por los mismos en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, manifiesten expresamente su conformidad para que dichos actos se efectúen, desde su inicio hasta su conclusión, a través de medios de comunicación electrónica.

La manifestación a que se refiere el párrafo anterior deberá señalar adicionalmente:

I. Que aceptan consultar el tablero electrónico, al menos, los días quince y último de cada mes o bien, el día hábil siguiente si alguno de éstos fuere inhábil; y en caso de no hacerlo, se tendrá por hecha la notificación en el día hábil que corresponda;

II. Que aceptan darse por notificados de las actuaciones electrónicas que emita la dependencia o entidad que corresponda, en el mismo día en que consulten el tablero electrónico, y

III. Que en el supuesto de que por causas imputables a la dependencia o entidad se encuentren imposibilitados para consultar el tablero electrónico o abrir los documentos electrónicos que contengan la información depositada en el mismo, en los días señalados en la fracción I de este artículo, lo harán del conocimiento de la propia dependencia o entidad a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que ocurra dicho impedimento, por medios de comunicación electrónica o cualquier otro previsto en el Reglamento de esta Ley, para que sean notificados por alguna otra forma de las establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán contar con una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en esta Ley.

Artículo 13. Cada dependencia y entidad creará y administrará un sistema de trámites electrónicos que establezca el control de accesos, los respaldos y la recuperación de información, con mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

La Secretaría emitirá los lineamientos conducentes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 14. La información contenida en los mensajes de datos y en los documentos electrónicos será pública, salvo que la misma esté clasificada como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los mensajes de datos y los documentos electrónicos que contengan datos personales estarán sujetos a las disposiciones aplicables al manejo, seguridad y protección de los mismos.

Artículo 15. Las dependencias y entidades, así como los sujetos obligados deberán conservar en medios electrónicos, los mensajes de datos y los documentos electrónicos con firma electrónica avanzada derivados de los actos a que se refiere esta Ley, durante los plazos de conservación previstos en los ordenamientos aplicables, según la naturaleza de la información.

Mediante disposiciones generales se establecerá lo relativo a la conservación de los mensajes de datos y de los documentos electrónicos con firma electrónica avanzada, para lo cual se tomarán en cuenta, entre otros requisitos, los previstos en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el artículo 49 del Código de Comercio.

Artículo 16. Cuando se requiera que un documento impreso y con firma autógrafa, sea presentado o conservado en su forma original, tal requisito quedará satisfecho si la copia se genera en un documento electrónico, y se cumple con lo siguiente:

I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables o, en su caso, por el particular interesado, quien deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que el documento electrónico es copia íntegra e inalterada del documento impreso;

II. Cuando exista duda sobre la autenticidad del documento electrónico remitido, la dependencia o entidad podrá solicitar que el documento impreso le sea presentado directamente o bien, que este último se le envíe por correo certificado con acuse de recibo.

En el supuesto de que se opte por el envío del documento impreso a través de correo certificado, será necesario que adicionalmente se envíe dentro de los tres días hábiles siguientes, mediante un mensaje de datos, la guía que compruebe que el referido documento fue depositado en una oficina de correos;

III. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;

IV. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y

V. Que se observe lo previsto en las disposiciones generales en materia de conservación de mensajes de datos y de los documentos electrónicos con firma electrónica avanzada.

Lo establecido en este artículo se aplicará sin perjuicio de que las dependencias y entidades observen, conforme a la naturaleza de la información contenida en el documento impreso de que se trate, los plazos de conservación previstos en los ordenamientos aplicables.

TÍTULO TERCERO DEL CERTIFICADO DIGITAL

CAPÍTULO I De la estructura y procedimientos del certificado digital

Artículo 17. El certificado digital deberá contener lo siguiente:

- I.** Número de serie;
- II.** Autoridad certificadora que lo emitió;
- III.** Algoritmo de firma;
- IV.** Vigencia;
- V.** Nombre del titular del certificado digital;
- VI.** Dirección de correo electrónico del titular del certificado digital;

VII. Clave Única del Registro de Población (CURP) del titular del certificado digital;

VIII. Clave pública, y

IX. Los demás requisitos que, en su caso, se establezcan en las disposiciones generales que se emitan en términos de esta Ley.

Artículo 18. Para obtener un certificado digital el interesado accederá a la página Web de la autoridad certificadora y llenará el formato de solicitud con los datos siguientes:

- I.** Nombre completo del solicitante;
- II.** Domicilio del solicitante;
- III.** Dirección de correo electrónico para recibir mensajes de datos y documentos electrónicos;
- IV.** Clave Única del Registro de Población (CURP) del solicitante, salvo que se trate de extranjeros, quienes deberán asentar los datos del documento que acredite su legal estadía en territorio nacional, y
- V.** Nombre de la autoridad certificadora a quien va dirigida la solicitud.

Posteriormente, el interesado deberá acudir ante la Autoridad Certificadora correspondiente y entregar su solicitud con firma autógrafa, acompañada de:

- a)** El documento que compruebe el domicilio a que se refiere la fracción II;
- b)** El documento de identificación oficial expedido por autoridad competente, y
- c)** El documento probatorio de nacionalidad mexicana, y tratándose de extranjeros, el documento que acredite su legal estadía en territorio nacional.

La Secretaría, la Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria establecerán de manera conjunta, en términos de las disposiciones aplicables, los procedimientos para el registro de datos y verificación de elementos de identificación, emisión, renovación y revocación de certificados digitales, los cuales darán a conocer a través de sus respectivas páginas Web.

Artículo 19. El certificado digital quedará sin efectos o será revocado por la autoridad certificadora que lo emitió, cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- I. Por expiración de su vigencia;
- II. Cuando se compruebe que los documentos que presentó el titular del certificado digital para acreditar su identidad son falsos;
- III. Cuando así lo solicite el titular del certificado digital a la autoridad certificadora que lo emitió;
- IV. Por fallecimiento del titular del certificado digital;
- V. Cuando se extravíe o inutilice por daños el medio electrónico que contenga los certificados digitales;
- VI. Cuando se ponga en riesgo la confidencialidad, integridad o seguridad de los datos de creación de la firma electrónica avanzada, y
- VII. Por resolución de autoridad judicial o administrativa que así lo determine.

En los casos a que se refiere la fracción IV de este artículo, la revocación procederá a solicitud de un tercero legalmente autorizado, quien deberá acompañar el acta de defunción del titular del certificado digital.

Artículo 20. La vigencia del certificado digital será de cuatro años como máximo, la cual iniciará a partir del momento de su emisión y expirará el día y en la hora señalada en el mismo.

CAPÍTULO II Derechos y obligaciones del titular del certificado digital

Artículo 21. El titular de un certificado digital tendrá los derechos siguientes:

- I. A ser informado por la autoridad certificadora que lo emita sobre:
 - a) Las características y condiciones precisas para la utilización del certificado digital, así como los límites de su uso;

- b) Las características generales de los procedimientos para la generación y emisión del certificado digital y la creación de la clave privada, y

- c) La revocación del certificado digital;

- II. A que los datos e información que proporcione a la autoridad certificadora sean tratados de manera confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

- III. A solicitar la modificación de datos y elementos del certificado digital, mediante la revocación de éste, cuando así convenga a sus intereses.

Artículo 22. El titular de un certificado digital estará obligado a lo siguiente:

- I. Hacer declaraciones veraces y completas en relación con los datos y documentos que proporcione para su identificación personal;

- II. Custodiar adecuadamente sus datos de creación de firma y la clave privada vinculada con ellos, a fin de mantenerlos en secreto;

- III. Solicitar a la autoridad certificadora la revocación de su certificado digital en caso de que la integridad o confidencialidad de sus datos de creación de firma o su frase de seguridad hayan sido comprometidos y presume que su clave privada pudiera ser utilizada indebidamente, y

- IV. Dar aviso a la autoridad certificadora respectiva de cualquier modificación de los datos que haya proporcionado para su identificación personal, a fin de que ésta incorpore las modificaciones en los registros correspondientes y emita un nuevo certificado digital.

CAPÍTULO III De las Autoridades Certificadoras

Artículo 23. La Secretaría, la Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria son consideradas autoridades certificadoras para emitir certificados digitales en términos de esta Ley.

Artículo 24. Las dependencias y entidades, distintas a las mencionadas en el artículo anterior, así como los prestado-

res de servicios de certificación que estén interesados en tener el carácter de autoridad certificadora en términos de la presente Ley, deberán:

- I. Contar con el dictamen favorable de la Secretaría, y
- II. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones generales que se emitan en los términos de esta Ley.

Adicionalmente, los notarios y corredores públicos y las personas morales de carácter privado deberán presentar el documento emitido por la Secretaría de Economía que los acredite como prestadores de servicios de certificación, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y su Reglamento.

Artículo 25. Las autoridades certificadoras tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Emitir, administrar y registrar certificados digitales, así como prestar servicios relacionados con la firma electrónica avanzada;
- II. Llevar un registro de los certificados digitales que emitan y de los que revoquen, así como proveer los servicios de consulta a los interesados;
- III. Adoptar las medidas necesarias para evitar la falsificación, alteración o uso indebido de certificados digitales, así como de los servicios relacionados con la firma electrónica avanzada;
- IV. Revocar los certificados de firma electrónica avanzada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 19 de esta Ley conforme a los procedimientos a que se refiere el artículo 18 de la misma;
- V. Garantizar la autenticidad, integridad, conservación, confidencialidad y confiabilidad de la firma electrónica avanzada, así como de los servicios relacionados con la misma;
- VI. Preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de los titulares de los certificados digitales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y

VII. Las demás que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que, en su carácter de autoridad certificadora, corresponden al Servicio de Administración Tributaria en términos de la legislación fiscal y aduanera.

Artículo 26. Las autoridades certificadoras que sean reconocidas como tales en términos del artículo 24 de esta Ley, podrán dejar de tener ese carácter cuando incumplan las obligaciones previstas en la presente Ley o se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en el Reglamento de esta Ley.

Cuando la autoridad certificadora sea un prestador de servicios de certificación, el procedimiento para revocar el instrumento que le reconozca tal carácter, tendrá lugar conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 27. La Secretaría, la Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria podrán coordinarse para acordar y definir los estándares, características y requerimientos tecnológicos a que se deberán sujetar las autoridades certificadoras referidas en el artículo 24 de esta Ley para garantizar la autenticidad, integridad, conservación, confidencialidad y confiabilidad de la firma electrónica avanzada.

CAPÍTULO IV

Del reconocimiento de certificados digitales y de la celebración de bases de colaboración y convenios de colaboración o coordinación

Artículo 28. La Secretaría, la Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria y demás autoridades certificadoras a que se refiere el artículo 24 podrán celebrar bases o convenios de colaboración, según corresponda para la prestación de servicios relacionados con la firma electrónica avanzada.

Artículo 29. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, de la Secretaría de Economía o el Servicio de Administración Tributaria, a solicitud de cualquier autoridad certificadora, podrá suscribir previa opinión de las otras dos, convenios de coordinación para el reconocimiento de certificados digitales homologados en términos de lo previsto en esta Ley, con:

I. Los poderes Legislativo y Judicial, federales;

II. Los órganos constitucionales autónomos, y

III. Los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos del Distrito Federal.

Los convenios de coordinación que se suscriban deberán darse a conocer a las demás autoridades certificadoras, a través de la página Web de la Secretaría.

Artículo 30. Los certificados digitales expedidos fuera de la República Mexicana tendrán la misma validez y producirán los mismos efectos jurídicos reconocidos en la presente Ley, siempre y cuando tales certificados sean reconocidos por las autoridades certificadoras a que se refiere el artículo 23 de la propia Ley y se garanticen, en la misma forma que lo hacen con sus propios certificados, el cumplimiento de los requisitos, el procedimiento, así como la validez y vigencia del certificado.

TÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 31. Las conductas de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuando las infracciones a la presente Ley impliquen la posible comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación civil, penal o de cualquier otra naturaleza, las dependencias y entidades lo harán del conocimiento de las autoridades competentes.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor a los ciento veinte días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se opongan a lo previsto en esta Ley.

Tercero. El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento de la presente Ley dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la fecha de la entrada en vigor de la Ley.

Cuarto. Los certificados digitales expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley por los prestadores de servicios de certificación que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, tengan reconocida la calidad de autoridad certificadora, así como por la Secretaría, la Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria, conservarán su vigencia y alcances, de conformidad con las disposiciones jurídicas bajo las cuales fueron expedidos.

La Secretaría, la Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria reconocerán, para efectos de lo establecido en la presente Ley, los certificados digitales a que se refiere el párrafo anterior, siempre que los mismos cumplan al menos con los requisitos señalados en las fracciones I a V, VII y VIII del artículo 17 de esta Ley.

Las bases o convenios de colaboración que la Secretaría, la Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, con las Dependencias y Entidades, así como con los órganos constitucionales autónomos para efectos del reconocimiento de certificados digitales, podrán mantener la vigencia prevista en los mismos hasta que la totalidad de los certificados digitales existentes sean homologados en términos de esta Ley.

Quinto. Las disposiciones generales a que se refiere el segundo párrafo del artículo 5 de la presente Ley se emitirán en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento.

Sexto. Para efectos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 4 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría, a más tardar en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, su programa de instrumentación para el uso de la firma electrónica avanzada, en el que se contemplen los distintos actos en los que sea o no factible el uso de la firma electrónica avanzada, con objeto de que la Secretaría emita, cuando corresponda, el dictamen que determine la gradualidad requerida para que la dependencia o entidad respectiva esté en posibilidad de instrumentar el uso de la firma electrónica avanzada en los actos que le competen. La Secretaría podrá proporcionar el apoyo que soliciten las dependencias y entidades para la instrumentación del referido programa.

Tratándose de los procedimientos de acceso a la información de las Dependencias y Entidades el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos determinará si en los mismos resulta factible incorporar el uso de la firma electrónica avanzad en los términos de la presente Ley.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 22 de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente; senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de la Función Pública para dictamen y a las Comisiones de Economía y de Hacienda y Crédito Público para opinión.

El diputado Rodrigo Pérez-Alonso González (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Permítame. Diputado Rodrigo Pérez-Alonso.

El diputado Rodrigo Pérez-Alonso González (desde la curul): Nada más, presidente, para solicitar que se le turne a la Comisión Especial de Acceso Digital para opinión también.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a esta comisión para opinión. Adelante.

LEY DE LA COMISION NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Atentamente

México, DF, a 22 de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Artículo Único. Se reforma el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para quedar como sigue:

Artículo 48. La Comisión Nacional no estará obligada a entregar ninguna de sus pruebas a la autoridad a la cual dirigió una recomendación o a algún particular. Si dichas pruebas le son solicitadas, resolverá si son de entregarse o no, excepto en los casos en que el quejoso o sus familiares en línea ascendente o descendente en cualquier grado o colaterales hasta el segundo grado, ofrezcan como medio de convicción en un procedimiento jurisdiccional las pruebas o constancias que integraron la queja ventilada ante la propia Comisión Nacional.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 22 de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente; senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Derechos Humanos para dictamen.

LEY FEDERAL DE ARCHIVOS

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción E) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos.

Atentamente

México, DF, a 22 de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se expide la Ley Federal de Archivos

Artículo Único. Se expide la Ley Federal de Archivos para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. El objeto de esta Ley es establecer las disposiciones que permitan la organización y conservación de los archivos en posesión de los Poderes de la Unión, los organismos constitucionales autónomos y los organismos con autonomía legal, así como establecer los mecanismos de coordinación y de concertación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para la conservación del patrimonio documental de la Nación, así como para fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural.

Artículo 2. La presente Ley es de observancia obligatoria para los servidores públicos federales a que se refiere el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. La interpretación de esta Ley en el orden administrativo corresponde:

I. Al Archivo General de la Nación, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, y

II. A la autoridad que se determine en las disposiciones secundarias aplicables a los otros sujetos obligados.

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley y su ámbito de aplicación se entenderá por:

I. Administración de documentos: Conjunto de métodos y prácticas destinados a planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo;

II. Archivo: Conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte, que son producidos o recibidos por los sujetos obligados o los particulares en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades;

III. Archivo administrativo actualizado: Aquél que permite la correcta administración de documentos en posesión de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, de los órganos constitucionales autónomos de los tres órdenes de gobierno;

IV. Archivo de concentración: Unidad responsable de la administración de documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas de los sujetos obligados, y que permanecen en él hasta su destino final;

V. Archivo de trámite: Unidad responsable de la administración de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una unidad administrativa;

VI. Archivo histórico: Fuente de acceso público y unidad responsable de administrar, organizar, describir, conservar y divulgar la memoria documental institucional, así como la integrada por documentos o colecciones documentales facticias de relevancia para la memoria nacional;

VII. Archivo privado de interés público: Documentos o colecciones que ostenten interés público, histórico o cultural en poder de particulares;

VIII. Área coordinadora de archivos: La creada para desarrollar criterios en materia de organización, administración y conservación de archivos; elaborar en coor-

dinación con las unidades administrativas los instrumentos de control archivístico; coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación; establecer un programa de capacitación y asesoría archivísticos; coadyuvar con el Comité de Información en materia de archivos, y coordinar con el área de tecnologías de la información la formalización informática de las actividades arriba señaladas para la creación, manejo, uso, preservación y gestión de archivos electrónicos, así como la automatización de los archivos;

IX. Baja documental: Eliminación de aquella documentación que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, y que no contenga valores históricos;

X. Catálogo de disposición documental: Registro general y sistemático que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final;

XI. Clasificación archivística: Proceso de identificación y agrupación de expedientes homogéneos con base en la estructura funcional de los sujetos obligados;

XII. Comité de Información: Instancia respectiva de cada sujeto obligado, establecida en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XIII. Comité: El Comité Técnico Consultivo de los archivos del Ejecutivo Federal al que refiere el artículo 37 de la Ley;

XIV. Consejo Académico Asesor: El integrado por académicos y expertos destacados en disciplinas afines a la archivística, al que refiere el artículo 36 de la presente Ley;

XV. Consejo Nacional de Archivos: El integrado por los representantes de los archivos de los tres niveles de gobierno, de los órganos constitucionales autónomos, de instituciones académicas y de archivos privados;

XVI. Conservación de archivos: Conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la preservación y la prevención de alteraciones físicas de la información de los documentos de archivo;

XVII. Cuadro general de clasificación archivística: Instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado;

XVIII. Dependencias y entidades: Las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incluidas la Presidencia de la República, los órganos administrativos desconcentrados, y la Procuraduría General de la República;

XIX. Destino final: Selección de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuyo plazo de conservación o uso ha prescrito, con el fin de darlos de baja o transferirlos a un archivo histórico;

XX. Documento de archivo: El que registra un acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las facultades y actividades de los sujetos obligados, independientemente del soporte en el que se encuentren;

XXI. Documento electrónico: Aquél que almacena la información en un medio que precisa de un dispositivo electrónico para su lectura;

XXII. Documento histórico: Aquél que posee valores secundarios y de preservación a largo plazo por contener información relevante para la institución generadora pública o privada, que integra la memoria colectiva de México y es fundamental para el conocimiento de la historia Nacional;

XXIII. Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

XXIV. Fondo: Conjunto de documentos producidos orgánicamente por un sujeto obligado, que se identifica con el nombre de este último;

XXV. Guía simple de archivo: Esquema general de descripción de las series documentales de los archivos de un sujeto obligado, que indica sus características fundamentales conforme al cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales;

XXVI. Instituto: El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos;

XXVII. Inventarios documentales: Instrumentos de consulta que describen las series y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), transferencia (inventario de transferencia) o baja documental (inventario de baja documental);

XXVIII. Ley: Ley Federal de Archivos;

XXIX. Metadato: Conjunto de datos que describen el contexto, contenido y estructura de los documentos de archivo y su administración a través del tiempo, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda, administración y control de su acceso;

XXX. Órganos constitucionales autónomos: El Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, así como cualquier otro establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXI. Patrimonio documental de la Nación: Documentos de archivo u originales y libros que por su naturaleza no sean fácilmente sustituibles y que dan cuenta de la evolución del Estado y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo, o cuyo valor testimonial, de evidencia o informativo les confiere interés público, les asigna la condición de bienes culturales y les da pertenencia en la memoria colectiva del país;

XXXII. Plazo de conservación: Periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico. Consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezca de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XXXIII. Reglamento: Reglamento de la Ley Federal de Archivos o el documento normativo equivalente que emitan los otros sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal;

XXXIV. Sección: Cada una de las divisiones del fondo, basada en las atribuciones de cada sujeto obligado de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXXV. Serie: División de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo

de una misma atribución general y que versan sobre una materia o asunto específico;

XXXVI. Sujetos obligados:

a) El Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República;

b) El Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente, la Auditoría Superior de la Federación y cualquiera de sus órganos;

c) El Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal;

d) Los órganos constitucionales autónomos;

e) Los tribunales administrativos federales; y

f) Cualquier otro órgano federal;

XXXVII. Transferencia: Traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite al archivo de concentración (transferencia primaria) y de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico (transferencia secundaria);

XXXVIII. Valor documental: Condición de los documentos que les confiere características administrativas, legales, fiscales o contables en los archivos de trámite o concentración (valores primarios); o bien, evidenciales, testimoniales e informativas en los archivos históricos (valores secundarios);

XXXIX. Valoración documental: Actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales para establecer criterios de disposición y acciones de transferencia; y

XL. Vigencia documental: Periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

Artículo 5. Los sujetos obligados que refiere esta Ley se registrarán por los siguientes principios:

I. Conservación: Adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica para la adecuada preservación de los archivos;

II. Procedencia: Conservar el orden original de cada fondo documental producido por los sujetos obligados en el desarrollo de su actividad institucional, para distinguirlo de otros fondos semejantes;

III. Integridad: Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida; y

IV. Disponibilidad: Adoptar medidas pertinentes para la localización de los documentos de archivo.

Artículo 6. Son objetivos de esta Ley:

I. Promover el uso, métodos y técnicas que garanticen la localización y disposición expedita de documentos a través de sistemas modernos de organización y conservación de los archivos, que contribuyan a la eficiencia gubernamental, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional;

II. Asegurar el acceso oportuno a la información contenida en los archivos y con ello la rendición de cuentas, mediante la adecuada administración y custodia de los archivos que contienen información pública gubernamental;

III. Regular la organización y conservación del sistema institucional de archivos de los sujetos obligados, a fin de que éstos se preserven actualizados y permitan la publicación en medios electrónicos de la información relativa a sus indicadores de gestión y el ejercicio de recursos públicos, así como de aquélla que por su contenido tenga un alto valor para la sociedad;

IV. Garantizar la correcta conservación, organización y consulta de los archivos de trámite, de concentración e históricos; para hacer eficiente la gestión pública y el acceso a la información pública; así como para promover la investigación histórica documental;

V. Asegurar la disponibilidad, localización expedita, integridad y conservación de los documentos de archivo que poseen los sujetos obligados;

VI. Promover el uso y difusión de los archivos históricos generados por los sujetos obligados, favoreciendo la investigación y resguardo de la memoria institucional de México;

VII. Favorecer la utilización de tecnologías de la información para mejorar la administración de los archivos por los sujetos obligados;

VIII. Establecer mecanismos para la colaboración entre las autoridades federales, estatales y municipales en materia de archivos; y

IX. Contribuir a la promoción de una cultura de valoración de los archivos y su reconocimiento como eje de la actividad gubernamental.

Artículo 7. Bajo ninguna excepción los servidores públicos podrán sustraer documentos de archivo al concluir su empleo, cargo o comisión

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS

Capítulo I De la Organización de los Archivos

Artículo 8. Cuando la especialidad de la información o la unidad administrativa lo requieran, la coordinación de archivos de los sujetos obligados propondrá al Comité de Información o equivalente, del que deberá formar parte, los criterios específicos de organización y conservación de archivos, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos que a su efecto expidan el Archivo General de la Nación y el Instituto, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal; o bien, la autoridad que determinen las disposiciones secundarias aplicables en los demás sujetos obligados, de conformidad con las directrices que establezca el Consejo Nacional de Archivos.

Las instancias a que se refiere el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental observarán las disposiciones en materia de esta Ley. Los titulares de dichas instancias o unidades administrativas podrán determinar los criterios específicos en materia de organización y conservación de sus archivos, de conformidad con los Lineamientos expedidos por el Archivo General de la Nación y los criterios del Consejo Nacional de Archivos, según corresponda.

Artículo 9. Los sujetos obligados asegurarán el adecuado funcionamiento de sus archivos, para lo cual deberán adoptar las medidas necesarias de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como, en su caso, por los criterios específicos que apruebe su Comité de Información o equivalente.

Los órganos internos de control del Poder Ejecutivo Federal, así como las áreas que realicen funciones de contraloría interna en los otros sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 10. Los sujetos obligados contarán con un área coordinadora de archivos encargada de elaborar y aplicar las normas, criterios y lineamientos archivísticos determinados en el marco de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, a efecto de lograr homogeneidad en la materia entre las unidades administrativas.

Artículo 11. El responsable del área coordinadora de archivos deberá cubrir el perfil que se estipule en el Reglamento; será nombrado por el titular de la dependencia o entidad o por el titular de la instancia u órgano que determinen los otros sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal, y formará parte del Comité de Información o su equivalente como asesor en materia de archivos, con voz y voto.

Artículo 12. El responsable del área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar y someter a autorización del Comité de Información o su equivalente los procedimientos y métodos para administrar y mejorar el funcionamiento y operación de los archivos de los sujetos obligados, con base en la integración de un Plan Anual de Desarrollo Archivístico y de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

II. Elaborar y someter a autorización del Comité de Información o su equivalente el establecimiento de criterios específicos en materia de organización y conservación de archivos; así como de los expedientes que contengan información y documentación clasificada como reservada y/o confidencial, a fin de asegurar su integridad, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

III. Elaborar, en coordinación con los responsables de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico, el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el inventario general, así como los demás instrumentos descriptivos y de control archivístico;

IV. Coordinar normativa y operativamente las acciones de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico;

V. Establecer y desarrollar un programa de capacitación y asesoría archivística para el sujeto obligado;

VI. Elaborar y presentar al Comité de Información o equivalente el Plan Anual de Desarrollo Archivístico, en el que se contemplen las acciones a emprender a escala institucional para la modernización y mejoramiento continuo de los servicios documentales y archivísticos, el cual deberá ser publicado en el portal de Internet de cada institución, así como sus respectivos informes anuales de cumplimiento;

VII. Coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación, con base en la normatividad vigente y las disposiciones establecidas por el Archivo General de la Nación, en el caso del Poder Ejecutivo Federal; o bien, por la autoridad que determinen las disposiciones secundarias aplicables en los demás sujetos obligados; y

VIII. Coordinar con el área de tecnologías de la información del sujeto obligado las actividades destinadas a la automatización de los archivos y a la gestión de documentos electrónicos.

Artículo 13. Cada sujeto obligado deberá nombrar a los responsables de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico respectivamente.

Artículo 14. En cada unidad administrativa de los sujetos obligados existirá un archivo de trámite, en el que se conservarán los documentos de uso cotidiano necesarios para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas.

Los responsables de los archivos de trámite serán nombrados por el titular de cada unidad administrativa, quien deberá ser debidamente capacitado para cumplir con las fun-

ciones inherentes a sus funciones, las cuales son las siguientes:

- I. Integrar los expedientes de archivo;
- II. Conservar la documentación que se encuentre activa y aquella que ha sido clasificada como reservada de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mientras conserve tal carácter;
- III. Coadyuvar con el área coordinadora de archivos en la elaboración del cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental y el inventario general;
- IV. Asegurar la integridad y debida conservación de los archivos que contengan documentación clasificada; y
- V. Las demás que señale el Reglamento, los lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15. Los sujetos obligados contarán con un archivo de concentración, adscrito al área coordinadora de archivos, en donde se conservará aquella documentación de uso esporádico que debe mantenerse por razones administrativas, legales, fiscales o contables.

El responsable del archivo de concentración deberá contar con conocimientos y experiencia en archivística, y será nombrado por el titular de la dependencia o entidad o por el titular de la instancia u órgano que determinen los otros sujetos obligado distintos al Poder Ejecutivo Federal.

El responsable del archivo de concentración tendrá las siguientes funciones:

- I. Conservar precautoriamente la documentación semiactiva hasta cumplir su vigencia documental conforme al catálogo de disposición documental;
- II. Elaborar los inventarios de baja documental y de transferencia secundaria;
- III. Valorar en coordinación con el archivo histórico los documentos y expedientes de las series resguardadas conforme al catálogo de disposición documental; y
- IV. Las demás que señale el Reglamento, los lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. Las dependencias y entidades deberán transferir sus documentos con valores históricos al Archivo General de la Nación, de conformidad con las disposiciones que para ello establezca este último.

Los sujetos obligados distintos del Poder Ejecutivo Federal podrán convenir con el Archivo General de la Nación, las transferencias secundarias correspondientes. En caso contrario, deberán contar con un archivo histórico propio.

Artículo 17. El archivo histórico estará adscrito al área coordinadora de archivos y se constituirá como fuente de acceso público, encargado de divulgar la memoria documental institucional, estimular el uso y aprovechamiento social de la documentación, y difundir su acervo e instrumentos de consulta.

El responsable del archivo histórico deberá contar con conocimientos y experiencia en historia y archivística, y será nombrado por el titular de la dependencia o entidad, o por el titular de la instancia u órgano que determinen los otros sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal, el cual deberá contar con un nivel mínimo de director de área. Tendrá las siguientes funciones:

- I. Validar la documentación que deba conservarse permanentemente por tener valor histórico, para el dictamen del Archivo General de la Nación en el caso del Poder Ejecutivo Federal; o bien, de la autoridad que determinen las disposiciones secundarias aplicables en los demás sujetos obligados;
- II. Recibir, organizar, conservar, describir y difundir la documentación con valor histórico; y
- III. Las demás que señale el Reglamento, los lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II De la Administración de los Archivos

Artículo 18. Todo documento de archivo en posesión de los sujetos obligados formará parte de un sistema institucional de archivos. Dicho sistema incluirá al menos los siguientes procesos relativos a documentos de archivos:

- I. Registro de entrada y salida de correspondencia;
- II. Identificación de documentos de archivo;

- III. Uso y seguimiento;
- IV. Clasificación archivística por funciones;
- V. Integración y ordenación de expedientes;
- VI. Descripción a partir de sección, serie y expediente;
- VII. Transferencia de archivos;
- VIII. Conservación de archivos;
- IX. Prevaloración de archivos;
- X. Criterios de clasificación de la información; y
- XI. Auditoría de archivos.

Artículo 19. Los sujetos obligados deberán elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que propicien la organización, administración, conservación y localización expedita de sus archivos, por lo que deberán contar al menos con los siguientes:

- I. El cuadro general de clasificación archivística;
- II. El catálogo de disposición documental;
- III. Los inventarios documentales;
 - a) General,
 - b) De transferencia, y
 - c) De baja; y
- IV. La guía simple de archivos.

El Archivo General de la Nación, para el caso del Poder Ejecutivo Federal, o bien, las instancias que determine el Consejo Nacional de Archivos en el caso de los demás sujetos obligados, proporcionarán la asesoría técnica para la elaboración de los instrumentos de control y consulta archivística, en los términos que determine el Reglamento.

El Archivo General de la Nación podrá proporcionar la asesoría a la que refiere el párrafo anterior a los sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal previa suscripción de los convenios correspondientes.

Artículo 20. Los sujetos obligados deberán instrumentar sistemas automatizados para la gestión documental que permitan registrar y controlar los procesos señalados en el artículo 18 de la Ley para documentos de archivos, así como la elaboración, captura, organización y conservación de los documentos de archivo electrónico procedentes de los diferentes sistemas del sujeto obligado. Esta funcionalidad deberá contar, además, con los instrumentos de control y consulta señalados en el artículo 19 de la Ley.

En la preservación de archivos electrónicos en el largo plazo, sea por necesidades del sujeto obligado o por el valor secundario de los documentos, se deberá contar con la funcionalidad de un sistema de preservación en el largo plazo, el cual deberá cumplir las especificaciones que para ello se emitan.

Cuando los sujetos obligados hayan desarrollado o adquirido herramientas informáticas de gestión y control para la organización y conservación de documentos de archivo, deberán ser adecuadas a los lineamientos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 21. El Archivo General de la Nación, en coordinación con el Instituto y la Secretaría de la Función Pública, emitirá los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados de gestión y control de documentos, tanto en formato físico como electrónico, a los que refiere el artículo anterior, aplicables a las dependencias y entidades, los cuales deberán contener como mínimo disposiciones que tengan por objeto:

- I. Aplicar invariablemente a los documentos de archivo electrónico los mismos instrumentos técnicos archivísticos que corresponden a los soportes tradicionales;
- II. Mantener y preservar los metadatos que sean creados para el sistema;
- III. Incorporar las normas y medidas que garanticen la autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo electrónico, así como su control y administración archivística; y
- IV. Establecer los procedimientos que registren la actualización, migración, respaldo u otro proceso que afecte a los documentos electrónicos y que documenten cambios jurídico-administrativos, tecnológicos en sistemas y programas o en dispositivos y equipos, que se lle-

ven a cabo e influyan en el contenido de los documentos de archivo electrónico.

Asimismo, el Archivo General de la Nación, en coordinación con el Instituto y la Secretaría de la Función Pública, emitirá lineamientos para la creación y funcionamiento de los sistemas que permitan la organización y conservación de la información de los archivos administrativos del Poder Ejecutivo Federal de forma completa y actualizada, a fin de publicar aquella relativa a los indicadores de gestión, ejercicio de los recursos públicos y con alto valor para la sociedad.

La autoridad que establezcan las disposiciones secundarias aplicables a los sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal deberá emitir los lineamientos que señala el presente artículo, de conformidad con las directrices que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Archivos.

Artículo 22. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán notificar al Archivo General de la Nación a más tardar el 15 de abril de cada año, el listado de documentos desclasificados el año previo y que hayan sido objeto de reserva con fundamento en el artículo 13, fracciones I a IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Artículo 23. Los servidores públicos federales que deban elaborar un acta de entrega-recepción al separarse de su empleo, cargo o comisión, en términos del acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública o la instancia que corresponda en los sujetos obligados distintos del Poder Ejecutivo Federal, deberán entregar a quienes los sustituyan en sus funciones, los archivos organizados e instrumentos de consulta y control archivístico que se encontraban bajo su custodia.

Si a la fecha en que el servidor público se separe del empleo, cargo o comisión no existe nombramiento o designación del servidor público que lo sustituirá, la entrega del informe se hará al servidor público que se designe para tal efecto.

Artículo 24. En caso de que alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o alguna de sus unidades administrativas desaparezca, se extinga o cambie de adscripción, la autoridad correspondiente dispondrá lo necesario para que todos los documentos de archivo y los instrumentos de consulta y control archivístico sean trasladados a los archivos que correspondan de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El instrumento jurídico por el que se determine la desaparición de una dependencia o una unidad administrativa, o el cambio de adscripción de esta última; o bien, la liquidación, extinción, fusión, enajenación o transferencia de una entidad, señalará la dependencia, entidad o instancia a la que se transferirán los archivos respectivos.

Tratándose de la liquidación o extinción de una entidad de la Administración Pública Federal será obligación del liquidador remitir al Archivo General de la Nación copia del inventario de la documentación que se resguardará.

TÍTULO TERCERO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DISTINTOS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

Capítulo Único

Artículo 25. Los sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general las autoridades encargadas de aplicar esta Ley y demás disposiciones secundarias a que se refiere dicho ordenamiento.

Para la aplicación de la Ley y emisión de regulación secundaria, los sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal atenderán las directrices y criterios que emita el Consejo Nacional de Archivos.

TÍTULO CUARTO DEL ACCESO A LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS Y AUTORIZACIÓN DE SALIDA Y ENAJENACIÓN DE DOCUMENTOS

Capítulo Único

Artículo 26. Para el acceso a los documentos de los archivos históricos de los sujetos obligados y del Archivo General de la Nación no será aplicable el procedimiento de acceso previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que el acceso a los mismos se efectuará conforme al procedimiento que establezcan los propios archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 27. La información clasificada como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, conservará tal carácter por un plazo de 30 años a partir de la fecha de creación del documento que la contenga, o bien de 70 años tratándose de datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Estos documentos se identificarán como históricos confidenciales.

Los documentos históricos confidenciales permanecerán en el archivo de concentración de los sujetos obligados por el plazo previsto en el párrafo anterior. Una vez cumplido dicho plazo, dichos documentos deberán ser transferidos al Archivo General de la Nación o archivo histórico correspondiente, y no podrán ser clasificados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 28. Los sujetos obligados podrán solicitar al Archivo General de la Nación, en el caso del Poder Ejecutivo Federal, o a su archivo histórico en los demás casos, la custodia de los documentos identificados como históricos confidenciales cuando las condiciones físicas de su archivo de concentración no garanticen el debido resguardo de los documentos o pongan en riesgo la conservación de los mismos durante el plazo que establece el artículo 27 de la presente Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el Archivo General de la Nación o los archivos históricos, según corresponda, podrán ordenar la transferencia a sus acervos de los documentos históricos confidenciales de los sujetos obligados para su custodia, cuando determinen que los archivos de concentración no cuentan con las condiciones óptimas para garantizar la debida organización y conservación de los mismos por el plazo antes señalado.

Los documentos históricos confidenciales transferidos al Archivo General de la Nación o a los archivos históricos en calidad de custodia no formarán parte del archivo histórico de acceso público, hasta que concluya el plazo establecido en el artículo 27 de la presente Ley.

Artículo 29. El acceso a los documentos considerados como históricos confidenciales deberá observar lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la presente Ley.

Cuando el Archivo General de la Nación o la autoridad equivalente en los sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal reciban una solicitud de acceso a documentos históricos confidenciales que tengan bajo su custodia, deberán orientar al solicitante respecto del sujeto obligado responsable de la información.

Durante el plazo que establece el artículo 27 de la Ley, el titular de la unidad administrativa que realizó la transferencia primaria al archivo de concentración de los documentos considerados históricos confidenciales, será el responsable de atender las solicitudes de acceso relacionadas con dichos documentos.

Artículo 30. El Instituto o la autoridad equivalente en los sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal podrán determinar procedente el acceso a información confidencial con valor histórico cuando:

- I. Se solicite para una investigación o estudio que se considere relevante para el país, siempre que el mismo no se pueda realizar sin el acceso a la información confidencial, y el investigador o la persona que realice el estudio quede obligado por escrito a no divulgar la información confidencial, ni ninguna que pueda hacer identificable a su titular;
- II. El interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso;
- III. El acceso beneficie de manera clara y evidente al titular de la información confidencial; y
- IV. Sea solicitada por un biógrafo autorizado por el titular de la información confidencial.

Artículo 31. No podrán salir del país documentos que hayan pertenecido o pertenezcan a los archivos de los órganos federales, entidades federativas, municipios y casas curiales, así como documentos originales relacionados con la historia de México y libros que por su naturaleza no sean fácilmente sustituibles, sin la autorización previa del Archivo General de la Nación.

Artículo 32. En los casos de enajenación por venta de un acervo o documento declarado patrimonio documental de la Nación, y en general cuando se trate de documentos acordes con lo previsto en el artículo 36, fracciones I y II de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológi-

cos, Artísticos e Históricos, el Ejecutivo Federal, a través del Archivo General de la Nación, gozará del derecho del tanto en los términos que establezca el Reglamento respectivo.

Artículo 33. Los archivos o documentos en poder de los particulares y de entidades públicas podrán ser recibidos en comodato por el Archivo General de la Nación para su estabilización.

En los casos que posterior a la estabilización citada en el párrafo anterior, el Archivo General de la Nación compruebe que los archivos privados de interés público y sus documentos se encuentran en peligro de destrucción, desaparición o pérdida, éstos podrán ser objeto de expropiación, mediante dictamen emitido por el Archivo General de la Nación, previa opinión técnica del Consejo Académico Asesor, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 34. El procedimiento y términos para la comprobación citada en el artículo anterior se establecerán en el Reglamento.

TÍTULO QUINTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARCHIVOS

Capítulo I De la integración del Consejo Nacional de Archivos

Artículo 35. Se crea el Consejo Nacional de Archivos como el órgano colegiado que tiene por objeto establecer una política nacional de archivos públicos y privados, así como las directrices nacionales para la gestión de documentos y la protección de la memoria documental nacional.

I. El Consejo Nacional de Archivos será presidido por el Director General del Archivo General de la Nación.

II. El funcionamiento del Consejo Nacional de Archivos será conforme a lo dispuesto en esta Ley y, en su caso, en su Reglamento.

Artículo 36. Son atribuciones del Consejo Nacional de Archivos las siguientes:

I. Establecer directrices y criterios para la aplicación de esta Ley y su Reglamento para los sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal;

II. Establecer las directrices o criterios nacionales para el funcionamiento de los archivos que integren el Sistema Nacional de Archivos destinadas a la gestión, conservación y acceso a los documentos de archivo;

III. Promover la interrelación de los archivos públicos y privados para el intercambio y la integración sistémica de las actividades de archivo;

IV. Fomentar el desarrollo de archivos administrativos actualizados en los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial de los órganos constitucionales autónomos de los tres órdenes de gobierno;

V. Fomentar la modernización y homogeneización metodológica de la función archivística, propiciando la cooperación e integración de los archivos;

VI. Establecer criterios para la descripción de documentos y fuentes de información relevantes para el conocimiento y difusión de la historia de México, existentes en archivos y colecciones públicas y privadas, nacionales;

VII. Promover la gestión, preservación y el acceso a la información documental, con base en las mejores prácticas internacionales;

VIII. Propiciar el uso y desarrollo de nuevas tecnologías de la información, la gestión de documentos en entorno electrónico y las medidas para su preservación;

IX. Estimular la formación técnica de recursos humanos en materia de archivos;

X. Recomendar medidas para la investigación en los archivos públicos y privados;

XI. Estimular la sensibilización de la sociedad acerca de la importancia de los archivos activos como centros de información esencial, y de los históricos como parte fundamental de la memoria colectiva;

XII. Integrar a los representantes de archivos de instituciones o entidades que no se encuentren previstos en su conformación y que por su participación en el Sistema Nacional de Archivos deban incluirse; y

XIII. Fomentar la organización y celebración de foros, congresos, conferencias; elaboración de estudios, capa-

citaciones e intercambios de experiencias en materia de archivos.

Artículo 37. El Consejo Nacional de Archivos estará integrado por:

I. El Director General del Archivo General de la Nación, quien lo presidirá;

II. Un representante de los archivos del Poder Ejecutivo Federal, designado por el Comité Técnico de los Archivos del Ejecutivo Federal;

III. Un representante de los archivos del Poder Judicial Federal, designado por la Judicatura Federal;

IV. Dos representantes de los archivos del Poder Legislativo Federal, designados por el Presidente de la Cámara de Diputados y el Presidente de la Cámara de Senadores;

V. Un representante de los archivos del Banco de México;

VI. Un representante de los archivos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos;

VII. Un representante del Instituto Federal Electoral;

VIII. Un representante del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática;

IX. Un representante de los archivos de los estados y del Distrito Federal, electo en la Reunión Nacional de Archivos;

X. Un representante de los archivos de los municipios, electo en la Reunión Nacional de Archivos;

XI. Un representante de los archivos de los poderes judiciales estatales y del Distrito Federal, electo en el Encuentro Nacional de Archivos Judiciales;

XII. Un representante de los archivos de los poderes legislativos estatales y del Distrito Federal, electo en la Reunión Nacional de Archivos;

XIII. Un representante del Instituto;

XIV. Un representante de los institutos o consejos de transparencia estatales y del Distrito Federal, designados por la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública;

XV. Un representante de las instituciones de docencia, investigación, o preservación de archivos designado por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior;

XVI. Un representante de los archivos universitarios elegido por la Red Nacional de Archivos de Educación Superior; y

XVII. Un representante de la Asociación de Archivos y Bibliotecas Privadas.

Artículo 38. El Consejo Nacional de Archivos sesionará en la sede del Archivo General de la Nación de la siguiente forma:

I. Los integrantes del Consejo Nacional de Archivos que se mencionan en el artículo anterior podrán nombrar un suplente.

II. El Consejo Nacional de Archivos solo sesionará si se reúne un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

III. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión, y el Director General del Archivo General de la Nación tendrá voto de calidad en caso de empate.

IV. El Consejo Nacional de Archivos contará con un Secretario Técnico nombrado por el Archivo General de la Nación.

Capítulo II **Del Sistema Nacional de Archivos**

Artículo 39. El Sistema Nacional de Archivos es un mecanismo de colaboración, coordinación y articulación permanente entre los archivos públicos de los tres ámbitos de gobierno, los privados y los del sector social, para la gestión, preservación y acceso a la información documental, con base en las mejores prácticas internacionales.

El Sistema Nacional de Archivos se conducirá de conformidad con las disposiciones previstas en esta Ley, su Re-

glamento y los criterios y directrices que emita el Consejo Nacional de Archivos.

Artículo 40. El Sistema Nacional de Archivos se integra por los archivos del Poder Ejecutivo Federal, el Poder Judicial de la Federación, el Poder Legislativo Federal, los organismos constitucionales autónomos, los organismos autónomos por ley, las entidades federativas y el Distrito Federal, los municipios o demarcaciones territoriales, las universidades e instituciones de educación superior, los archivos privados declarados de interés público, y aquellos archivos privados que soliciten ser considerados como parte de este sistema y acepten aplicar sus directrices.

TÍTULO SEXTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Capítulo I De la operación del Archivo General de la Nación

Artículo 41. El Archivo General de la Nación es el organismo descentralizado rector de la archivística nacional y entidad central de consulta del Poder Ejecutivo Federal en la administración de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal. Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México y contará con autonomía de gestión y personalidad jurídica propia para el cabal cumplimiento de su objeto general, objetivos específicos y metas.

Los recursos económicos generados por el Archivo General de la Nación serán destinados para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 42. El Archivo General de la Nación contará con un Consejo Académico Asesor que le asesorará con los conocimientos desarrollados en las instituciones académicas especializadas en las disciplinas vinculadas con sus funciones con el fin de alcanzar el mejor desarrollo de sus atribuciones.

El Consejo Académico Asesor estará integrado por académicos y expertos destacados, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento.

La Secretaría Técnica del Consejo Académico Asesor estará a cargo del Archivo General de la Nación.

Artículo 43. El Archivo General de la Nación contará con un órgano consultivo en materia de administración de documentos y archivos del Gobierno Federal, que se denominará Comité Técnico Consultivo de Archivos del Ejecutivo Federal.

Las actividades del Comité deberán estar estrechamente vinculadas con las que correspondan al Archivo General de la Nación, en su carácter de entidad normativa del Ejecutivo Federal en materia de administración de documentos y archivos.

El Comité estará conformado por dos representantes oficiales de cada una de las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, los que fungirán como miembros titular y suplente, respectivamente, quienes deberán ser designados formalmente por el Oficial Mayor, o equivalente, de la dependencia o entidad que representen.

El Comité operará y se conducirá de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento.

Artículo 44. El Archivo General de la Nación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir el Consejo Nacional de Archivos, y proponer la adopción de directrices nacionales en materia de archivos;

II. Resguardar el patrimonio documental que custodia, las transferencias secundarias de los documentos con valor histórico generados por el Poder Ejecutivo Federal y, en su caso, otros sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal, así como aquellos documentos en posesión de particulares que, en forma voluntaria y previa valoración, incorpore a sus acervos;

III. Declarar patrimonio documental de la Nación a aquellos acervos o documentos que sean de interés público y se ajusten a la definición prevista en esta Ley;

IV. Autorizar los permisos para la salida del país de documentos declarados patrimonio documental de la nación; de aquellos documentos originales relacionados con la historia de México y de libros que por su naturaleza no sean fácilmente sustituibles;

V. Reunir, organizar, preservar y difundir el acervo documental gráfico, bibliográfico y hemerográfico que

resguarda, con base en las mejores prácticas internacionales, adecuadas a la realidad nacional;

VI. Establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal;

VII. Emitir el dictamen de baja documental para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal;

VIII. Desarrollar investigaciones en materias históricas y archivísticas encaminadas a la organización, conservación y difusión del patrimonio documental que resguarda y de los archivos de las dependencias y entidades;

IX. Gestionar la recuperación e incorporación a sus acervos de aquellos archivos que tengan valor histórico;

X. Dictar las disposiciones administrativas relacionadas con la conservación y custodia de los documentos históricos del Poder Ejecutivo Federal;

XI. Preparar, publicar y distribuir, en forma onerosa o gratuita, las obras y colecciones necesarias para apoyar el conocimiento de su acervo, así como promover la cultura archivística, de consulta y aprovechamiento del patrimonio documental del país;

XII. Proporcionar los servicios complementarios que determine el Reglamento de esta Ley y otras disposiciones aplicables;

XIII. Determinar lineamientos para concentrar en sus instalaciones el Diario Oficial de la Federación y demás publicaciones de los Poderes de la Unión, de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios o demarcaciones territoriales;

XIV. Establecer políticas para reunir, organizar y difundir el acervo documental gráfico, bibliográfico y hemerográfico necesario para apoyar el desarrollo archivístico y la investigación histórica nacional, con base en las mejores prácticas internacionales adecuadas a la realidad nacional;

XV. Integrar un acervo bibliohemerográfico especializado en materia de archivos y temas afines;

XVI. Vigilar y, en caso de incumplimiento de esta Ley, hacer las recomendaciones a las dependencias y entidades para asegurar su cumplimiento y el de sus disposiciones reglamentarias, así como hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control o de las autoridades que correspondan, las afectaciones del patrimonio documental, a efecto de que se establezcan las responsabilidades correspondientes;

XVII. Fomentar el desarrollo profesional de archivistas a través de convenios de colaboración o concertación con autoridades e instituciones educativas públicas o privadas;

XVIII. Participar y organizar foros y eventos nacionales e internacionales en la materia;

XIX. Coadyuvar en los mecanismos para otorgar recursos materiales y económicos a los archivos en peligro de destrucción o pérdida;

XX. Promover el registro nacional de archivos históricos públicos y privados, así como desarrollar actividades relacionadas con este;

XXI. Realizar convenios con municipios e instituciones, en el marco del cumplimiento de sus objetivos;

XXII. Cooperar con otros organismos encargados de la política del gobierno nacional en la educación, la cultura, la ciencia, la tecnología, la información y la informática en materia de archivos;

XXIII. Dictar las disposiciones administrativas relacionadas con la conservación y custodia de los documentos de archivo del Poder Ejecutivo Federal;

XXIV. Elaborar en coordinación con el Instituto los lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;

XXV. Desarrollar sistemas para la creación, mantenimiento y preservación de documentos electrónicos que asegure su autenticidad, integridad y disponibilidad a través del tiempo;

XXVI. Expedir copias certificadas, transcripciones paleográficas y dictámenes de autenticidad de los documentos existentes en sus acervos así como determinar

las políticas y procedimientos para proporcionar los servicios de consulta y reprografía al público usuario, previo pago de los derechos correspondientes;

XXVII. Proponer la adopción de Normas Oficiales Mexicanas en materia de archivos y coadyuvar en su elaboración con las autoridades correspondientes;

XXVIII. Proponer ante la autoridad competente el rescate de documentos históricos de propiedad pública federal que se encuentren indebidamente en posesión de particulares; y

XXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 45. El Archivo General de la Nación podrá celebrar convenios de colaboración o coordinación, según corresponda, con los sujetos obligados distintos del Poder Ejecutivo Federal, con entidades federativas, el Distrito Federal y municipios, así como con particulares, con el propósito de desarrollar acciones que permitan la modernización de los servicios archivísticos, el rescate y administración del patrimonio documental de la Nación, en el marco de la normatividad aplicable. Asimismo, podrá establecer vínculos con otros archivos internacionales afines.

Sección Primera Del Órgano de Gobierno

Artículo 46. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Archivo General de la Nación contará con un Órgano de Gobierno que estará integrado por:

- I. Un presidente, que será designado por el Presidente de la República, y
- II. Los designados por los titulares de las siguientes dependencias y entidades:
 - a) Secretaría de Gobernación;
 - b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
 - c) Secretaría de Educación Pública.

El Director General del Archivo General de la Nación formará parte del Órgano de Gobierno con voz pero sin voto,

y contará con las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás que le confiera el reglamento respectivo.

Artículo 47. El Órgano de Gobierno tendrá las atribuciones previstas en artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como aquellas que le confiera el reglamento respectivo.

Sección Segunda Del Director General

Artículo 48. El Director General del Archivo General de la Nación será nombrado por el Presidente de la República y deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener grado académico de Doctor en Historia o contar con experiencia mínima de cinco años en la dirección de un archivo histórico o área sustantiva del mismo;
- III. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
- IV. Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación;
- V. No ser cónyuge, ni tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del Órgano de Gobierno, y
- VI. No haber sido Secretario de Estado, Jefe de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, Senador, Diputado Federal o Local, dirigente de un partido o asociación política, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

Capítulo II Del Registro Nacional de Archivos Históricos

Artículo 49. El Registro Nacional de Archivos Históricos es un instrumento catastral del Archivo General de la Nación para registrar y difundir el patrimonio de la memoria documental del país resguardado en los archivos históricos del Poder Ejecutivo Federal, y de manera potestativa, de

otros archivos públicos y privados. El registro integrará los datos sobre los acervos y la infraestructura de los archivos, así como sobre los documentos declarados patrimonio documental de la Nación.

Los archivos privados que sean beneficiados con fondos federales deberán registrarse en el Registro Nacional de Archivos Históricos y sujetarse a las recomendaciones emitidas por el Archivo General de la Nación.

El Reglamento de la Ley establecerá la forma de organización y funcionamiento del Registro Nacional de Archivos Históricos.

Artículo 50. Los archivos adscritos al Registro Nacional de Archivos Históricos deberán incorporar y luego actualizar anualmente los datos sobre sus acervos, conforme a las disposiciones y requisitos que establezca el Archivo General de la Nación.

Los particulares propietarios de documentos o archivos declarados como patrimonio documental de la Nación, inscritos en el Registro Nacional de Archivos Históricos, informarán sobre cualquier cambio que afecte los documentos o acervos, sea en su estado físico o patrimonial.

Artículo 51. Los archivos privados que por solicitud de sus propietarios se inscriban en el Registro Nacional de Archivos Históricos, contarán con asistencia técnica por parte del Archivo General de la Nación y se estimulará su organización, conservación, difusión y consulta.

Capítulo III

De la Sección de Archivos Presidenciales

Artículo 52. El Archivo General de la Nación tendrá a su cargo la sección de archivos presidenciales.

Al término de cada mandato, la Presidencia de la República deberá efectuar las transferencias secundarias que conforme a su catálogo de disposición documental procedan.

Artículo 53. El Archivo General de la Nación emitirá los lineamientos conforme a los cuales deberá efectuarse la transferencia secundaria prevista en el artículo anterior.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo Único

Artículo 54. Sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que correspondan, son causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley las siguientes:

I. Hacer ilegible, extraer, destruir, ocultar, inutilizar, alterar, manchar, raspar, mutilar total o parcialmente y de manera indebida, cualquier documento que se resguarde en un archivo de trámite, de concentración o histórico;

II. Extraer documentos o archivos públicos de su recinto para fines distintos al ejercicio de sus funciones y atribuciones;

III. Trasladar fuera del territorio nacional archivos o documentos públicos declarados patrimonio documental de la nación, sin la anuencia del Archivo General de la Nación;

IV. Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de archivos o documentos públicos;

V. Impedir u obstaculizar la consulta de documentos de los archivos históricos sin causa justificada;

VI. Poner en riesgo la integridad y correcta conservación de documentos históricos;

VII. Actuar con negligencia en la adopción de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica para la adecuada conservación de los archivos;

VIII. No dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º de la presente Ley; y

IX. Omitir entregar algún archivo o documento bajo su custodia al separarse de un empleo, cargo o comisión.

Artículo 55. Los servidores públicos que contravengan esta Ley y sus disposiciones reglamentarias se harán acreedores a las medidas de apremio y sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que procedan.

Artículo 56. Los usuarios de los archivos públicos y privados y los particulares que posean archivos privados de interés público deberán contribuir a la conservación y buen estado de los documentos.

Cualquier mal uso, perjuicio material o sustracción de documentos realizada por los particulares a los que refiere el párrafo anterior, será sancionada de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Los sujetos obligados deberán designar a los responsables de los archivos a que se refieren los artículos 11 y 13 de la Ley, así como elaborar los documentos de control y consulta archivísticos establecidos por el artículo 19 de la presente Ley, a más tardar 18 meses después de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Tercero. El Archivo General de la Nación, en coordinación con el Instituto y la Secretaría de la Función Pública, según sea el caso, expedirá los lineamientos a que se refieren los artículos 21 y 44, fracción XXIV de la presente Ley, en los 12 meses posteriores a la publicación de la presente Ley.

Artículo Cuarto. Los documentos con datos personales sensibles que hayan sido transferidos a un archivo histórico o al Archivo General de la Nación antes de la entrada en vigor de esta Ley, permanecerán en dichos archivos y conservarán su carácter de confidencial hasta que cumplan el plazo que establece el artículo 27 de la presente Ley.

En tanto no concluya el plazo señalado en el párrafo anterior, el acceso a los mismos procederá de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo Quinto. El Archivo General de la Nación autorizará la permanencia de los archivos históricos de las dependencias y entidades que hayan sido creados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, para lo cual evaluará las condiciones físicas, materiales y administrativas en que

se encuentran los archivos, a fin de verificar la debida conservación, organización y difusión de la documentación, y determinar la conveniencia de la permanencia de los archivos o la transferencia de sus documentos con valor histórico al acervo del Archivo General de la Nación.

Artículo Sexto. El Archivo General de la Nación expedirá los lineamientos a que se refieren los artículos 44, fracciones VI y XIII y 52, a más tardar 2 años después de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Séptimo. El Archivo General de la Nación expedirá los lineamientos para la estructura y funcionamiento del Consejo Académico Asesor en los siguientes 180 días hábiles posteriores al inicio de vigencia de la presente Ley.

Artículo Octavo. El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento de la Ley Federal de Archivos dentro del año siguiente a su entrada en vigor.

Artículo Noveno. El Archivo General de la Nación publicará en su portal electrónico las disposiciones y requisitos para incorporar y actualizar los datos en el Registro Nacional de Archivos Históricos, a más tardar dentro de los 180 días hábiles posteriores a la publicación de la presente Ley.

Artículo Décimo. Los sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal deberán establecer las autoridades a las que refiere el artículo 25 de la presente Ley a más tardar 1 año después de su entrada en vigor.

Artículo Decimoprimer. Los sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal deberán establecer los mecanismos para elegir y nombrar a los representantes del Consejo Nacional de Archivos a las que refiere el artículo 35 de la presente Ley a más tardar 1 año después de su entrada en vigor.

Artículo Decimosegundo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales o reglamentarias que contravengan la presente Ley.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 22 de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente; senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Gobernación para dictamen. Adelante, secretaria.

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción E) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII, recorriéndose la actual para ser la VIII, al artículo 100 de la Ley General de Salud.

Atentamente

México, DF, a 22 de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se adiciona una fracción VII, recorriéndose la actual para ser la VIII, al artículo 100 de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se adiciona una fracción VII, recorriéndose la actual para ser la VIII, al artículo 100 de la Ley General de Salud:

Artículo 100. ...

I. a V. ...

VI. El profesional responsable suspenderá la investigación en cualquier momento, si sobreviene el riesgo de lesiones graves, invalidez o muerte del sujeto en quien se realice la investigación;

VII. Es responsabilidad de la institución de atención a la salud proporcionar atención médica al sujeto que sufra algún daño, si estuviere relacionado directamente con la investigación, sin perjuicio de la indemnización que legalmente corresponda, y

VIII. Las demás que establezca la correspondiente reglamentación.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 22 de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente; senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Ciencia y Tecnología para dictamen.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Ángel Alonso Díaz-Caneja, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 192-D y 224, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Derechos.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 24 de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.— Presentes.

El suscrito, senador Ángel Juan Alonso Díaz-Caneja, de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

en los artículos 8, numeral 1, fracción I del Reglamento del Senado de la República somete a la consideración de la Cámara de Senadores iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 192-D y 224, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Derechos, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

El agua, define la Ley de Aguas Nacionales, es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional.

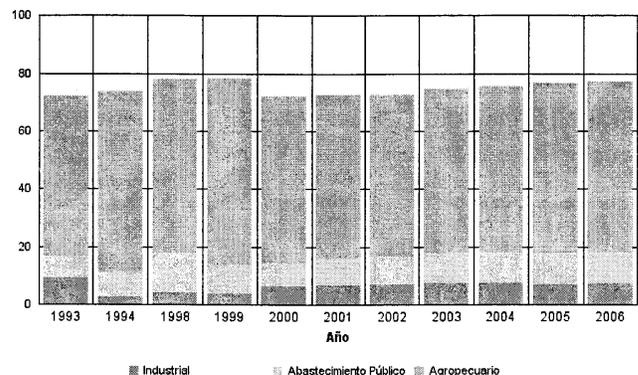
Bajo esta lógica la gestión integrada del agua en México se ha orientado históricamente a satisfacer la creciente demanda del recurso por parte de la población (calculada en relación directa con el crecimiento demográfico) mediante la construcción de una nueva infraestructura hidráulica. Sin embargo, esta visión puramente técnica, ha sido aplicada sin una perspectiva integral en relación a una planeación coordinada entre los tres órdenes de gobierno y a una perspectiva ecosistémica que conjugue los medios social, económico, tecnológico y político. De ahí que en nuestro país, como en muchas otras partes del mundo, se ha originado un desequilibrio cada vez más constante entre la creciente demanda de agua y su oferta natural, lo que en forma conjunta con el alto índice de degradación ambiental e importancia sociopolítica llama a la necesidad de los parlamentarios del mundo a proponer acciones concretas y prácticas que permitan un uso sustentable de los recursos hídricos, tanto en el ámbito nacional como regional y local.

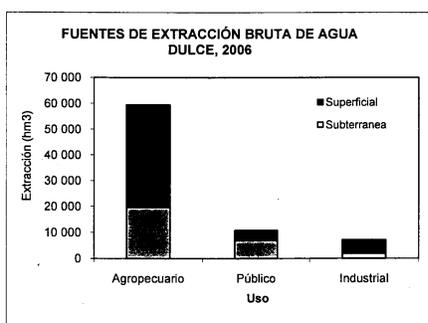
De este modo, con fecha 25 de noviembre del año en 2010 presenté al Pleno senatorial la propuesta de una iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Aguas Nacionales con la intención de llevar a la tribuna legislativa la necesidad de normar cuestiones fundamentales en el tema del agua, buscando con ello contribuir al engrose de la agenda legislativa en política ambiental; a partir de esta lógica, sugerí a través del proceso legislativo la creación de un **mecanismo de control más estricto que permita el acceso diferenciado al agua entre las personas dedicadas a desarrollar actividades agropecuarias y agroindustriales respecto de aquellas que hacen un uso solamente doméstico y de consumo en el campo mexicano; dicha propuesta también tiene por objeto clarificar el marco de coordinación y corresponsabilidad existente entre los tres órdenes de gobierno para supervisar de**

manera más puntual el uso, aprovechamiento y extracción sustentable del agua en las diferentes regiones hidrológicas del país, fomentando así una mayor conciencia gubernamental en la gestión del agua que permita inhibir la opacidad de algunos gobiernos locales para incidir en las acciones que eviten el despilfarro y mala gestión de los recursos hídricos en México, para finalmente impulsar la aplicación de soluciones técnico-económicas tendientes a detonar la infraestructura en el campo mexicano y con ello beneficiar a cientos de productores y familias mexicanas.

Sin embargo, la cuestión del agua incluye diversas dimensiones en el análisis de su problemática. En particular el debate sobre el costo de la producción de agua, es decir, el debate que debe existir hoy en día sobre las inversiones y los gastos de operación para poner a disposición de los usuarios el recurso del agua, en particular, para recibirla y hacerla pasar por los procesos necesarios para su mejor aprovechamiento.

Es de llamar la atención en esta materia que hasta el año 2006, de los 77.3 kilómetros cúbicos de agua utilizados en México (mediante los denominados “usos consuntivos”)¹, 76.8 por ciento correspondía a uso agrícola, 13.9 por ciento a uso doméstico y 9.2 por ciento a industrial. Del total del agua que ahora se consume en el país, la mayor parte es consumida en la superficie de riego agrícola, aumentando considerablemente de 750 mil hectáreas en 1998 a 6.46 millones de hectáreas actualmente (con 85 distritos y 39 unidades de riego), lo cual coloca a México en el sexto lugar mundial en cuanto a superficie regada². Por otra parte, la población en México ocupada en labores agrícolas suma entre 4 y 5 millones de personas, mientras que otros 20 a 25 millones dependen directamente de esta actividad, cifra que en su mayoría representa a la población rural, factor que le asigna todavía mayor peso económico y social al sector.





Fuente: Elaboración propia con datos de: IA. Estadísticas del Agua en México 2005, 2006 y 2007. Comisión Nacional del Agua. México, 2005, 2006 y 2007.

FUENTES DE EXTRACCIÓN BRUTA DE AGUA DULCE POR USO CONSUNTIVO (hectómetros cúbicos)

USO CONSUNTIVO	SUPERFICIAL	SUBTERRÁNEA	TOTAL
Agropecuario	39 720	19 680	59 400
Público	3 905	6 837	10 741
Industrial	5 357	1 824	7 181
Total	48 981	28 341	77 322

SUPERFICIE REGADA, VOLUMEN DISTRIBUIDO Y EFICIENCIA EN DISTRITOS DE RIEGO, 2004-2005

(superficie física regada en hectáreas, volumen en miles de metros cúbicos y eficiencia en metros cúbicos por hectárea)

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA	SUPERFICIE FÍSICA REGADA ¹	VOLUMEN	EFICIENCIA
J Península de Baja California	239 034	2 627 377	10 992
II Noroeste	357 190	3 010 779	8 429
III Pacífico Norte	860 048	7 472 972	8 689
IV Balsas	152 948	3 012 448	19 696
V Pacífico Sur	30 774	666 935	21 672
VI Río Bravo	328 787	2 590 673	7 879
VII Cuencas Centrales del Norte	52 193	901 241	17 287
VIII Lerma-Santiago-Pacífico	394 953	3 983 226	10 085
IX Golfo Norte	152 384	1 509 843	9 908
X Golfo Centro	37 887	863 245	22 785
XI Frontera Sur	25 197	333 714	13 244
XII Península de Yucatán	21 294	59 938	2 815
XIII Aguas del Valle de México	89 459	1 418 960	15 862
Total	2 742 148	28 451 351	10 376

Nota: ¹La información se refiere únicamente a cultivos cíclicos del Año Agrícola 2004-2005.

Fuente: Conagua. Estadísticas del Agua en México 2007. Comisión Nacional del Agua. México, 2007.

EXTRACCIÓN TOTAL PARA USO CONSUNTIVO (hectómetros cúbicos)

AÑO	AGROPECUARIO	ABASTECIMIENTO PÚBLICO	INDUSTRIAL	TOTAL
1993	55500	7400	9300	72200
1994	62500	8500	2500	73500
1998	60487	13494	4083	78064
1999	64804	9917	3681	78402
2000	57783	8291	6129	72183
2001	56383	9562	6619	72564
2002	56070	9633	6940	72643
2003	56900	10481	7307	74688
2004	57482	10670	7298	75430
2005	58721	10703	7084	76508
2006	59398	10741	7181	77320

Fuente: Indicadores Básicos del Desempeño Ambiental de México. SEMARNAT, 2008.

Aunado a esto, el problema de la propiedad de la tierra tiene un papel importante en el desarrollo de las actividades agrícolas. Tan sólo en las 39 unidades de riego registradas por Sagarpa en el año 2008, se tienen registradas 1.2 millones de hectáreas de superficie regable en propiedad ejidal, estimándose 442 mil 800 personas involucradas y, 0.9 millones en propiedad privada, lo que en promedio representan 155 mil 200 pequeños propietarios.

Dado el peso político y social que el campo mexicano ha jugado dentro del sistema político mexicano, este sector ha recibido de parte del Estado gran cantidad de subsidios debido a criterios de tipo clientelistas, en concreto, el costo de agua para los agricultores por el riego es inferior al precio real, e incluso los precios para el mantenimiento de la infraestructura, con altos subsidios, y el de electricidad para el bombeo.

En este sentido el uso de recursos naturales en el campo mexicano han escaseado al grado de convertirse el tema del agua en un asunto de seguridad nacional. La disponibilidad del recurso al día de hoy es ya insuficiente para atender la demanda actual de 78 mil millones de metros cúbicos (Mm³) tal como lo evidencian los más recientes diagnósticos presentados por académicos y especialistas en la materia, estudio éste último publicado por la UNAM bajo el título "México frente a la Crisis", por lo cual es impostergable implementar esquemas sustentables que lleven al equilibrio en cuencas y acuíferos con el fin de satisfacer la demanda que se estima habrá en 2030, de 96 mil Mm³, y en donde un tema prioritario que debe atender con prontitud el Estado Mexicano es el evitar continúe desperdiciándose el recurso en el campo, sector que utiliza grandes cantidades de agua bajo esquemas insostenibles; de ahí que el espíritu de esta propuesta sea el busca impulsar acciones tendientes a disminuir los altos volúmenes de agua utilizados en el sector al tiempo de fomentar la implementación de tecnologías sustentables en el agro mexicano para hacer de él un sector más competitivo, lo anterior mediante la incorporación de un nuevo enfoque del costo del agua, lo cual podría incentivar la transferencia de recursos financieros y técnicos para la urgente innovación tecnológica del campo mexicano.

Desde esta perspectiva, es de destacar que el campo es el mayor usuario del agua del país con un aprovechamiento del 77% del agua consumible según estima la Comisión Nacional del Agua, siendo el único sector parcialmente exento de pagar el derecho al agua como se establece en la exención de pago por concepto de derechos de uso, explotación o aprovechamiento de Aguas Nacionales contenido en diversas fracciones del artículo 224 de la Ley Federal de Derechos, al tiempo de que existe para él toda clase de incentivos como lo es también, la exención de pago de derechos por expedición o prorrogación de títulos de asignación o concesión, mismos que malamente han abonado culturalmente al deficiente uso de los recursos hídricos en el país, debido a que por largos años no existieron acciones tendientes - entre

otros aspectos - a invertir en la tecnificación del campo y evitar la mala costumbre que tienen algunos productores de inundar sus tierras en vez de solidarizarse para darle un mejor aprovechamiento al vital líquido. Debido a este arreglo no institucional que persiste aún en muchas regiones del país, se ha demostrado que los distritos y unidades de riego han sido poco eficientes en sus técnicas de irrigación, desaprovechando volúmenes inmensos de agua que bien podrían ser mejor aprovechados. Así, la pérdida de volúmenes de agua oscila entre el 40 y 75 por ciento del recurso en su trayecto debido a varios factores, entre los que destacan: la falta de revestimiento de los canales, el azolvamiento de los canales y presas, la salinización progresiva de los mantos acuíferos y, el descenso del nivel de los mantos freáticos en el riego por pozos, éste último factor ocasionado por el número excesivo de pozos que se tienen registrados y a un bombeo exagerado que se viene practicando sin que premie una regulación más estricta y corresponsable entre los tres órdenes de gobierno.

Tan agudo es ya el problema, que la Comisión Nacional del Agua he emitido alertas en diferentes regiones hídricas para tomar acciones inmediatas y evitar continúe la sobreexplotación de los acuíferos, los cuales ya rebasan más de 100, respecto de los 653 identificados por la autoridad del agua; en razón de este diagnóstico se han emprendido loables acciones para disminuir de manera importante este crecimiento en la demanda de agua en todos los sectores, particularmente el sector agrícola, para que por cada punto porcentual que se logre disminuir en los requerimientos de este sector, mediante la tecnificación del riego, sea posible ahorrar un volumen de 780 milímetros cúbicos.

Como podemos apreciar, la agricultura de riego ha sido privilegiada y su importancia sobrevalorada por las políticas públicas impulsadas en sexenios anteriores, cuya orientación no fue correcta al otorgar grandes subsidios a una minoría de productores, al grado de exentarlos del pago de derechos por el uso y extracción de agua así como por la expedición de títulos de asignación o concesión de aguas nacionales sin considerar el costo económico y ambiental que dicha política ocasionará a largo plazo, misma que es ya insostenible. Esta decisión político-electoral que privilegió al sector campesino por largos años ha originado un uso desmedido del recurso como consecuencia de la ineficacia de los métodos de riego y la nula aplicación de nuevas tecnologías en el campo como bien podría ser el impulso al sistema de riego por goteo; el resultado de todo ello, es el agotamiento cada vez más constante de los pozos y mantos acuíferos, de ahí la necesidad de impulsar y

fortalecer presupuestalmente las acciones tendientes a reactivar la producción agrícola a partir de aumentar la inversión en conservación y mantenimiento de presas y distritos de riego, labor sumamente compleja, pero posible, si se **generan esquemas de financiamiento que permitan las inversiones requeridas, estimadas en 50 mil millones de pesos (mdp) anuales** de manera sostenida para que en 2030 haya en México agua en cantidad y calidad suficientes, se saneen todas las aguas residuales y éstas sean reutilizadas, y asimismo exista la conciencia social del uso eficiente del recurso, requiriéndose aproximadamente 780 mil mdp para impulsar la eficiencia del uso del recurso en todos los sectores.

Lograr lo anterior, implica hacer un análisis escrupuloso en términos económicos y de inversión para detonar al campo mexicano; acciones plausibles han iniciado con la puesta en marcha del **Programa Nacional Hídrico 2007-2012, entre cuyas prioridades destaca la de promover el manejo integral y sustentable del agua y mejorar la productividad del agua en el sector agrícola a partir de desarrollar infraestructura para la modernización del campo; política en la cual se tiene ya un avance significativo del 66 por ciento respecto de la meta estimada para 2012, beneficiando a poco más de 79 mil hectáreas de riego con una inversión promedio anual de 21 mil 103 millones de pesos**, más del doble de lo aplicado en el sexenio anterior. Otros ejercicios aún incipientes pero no menos importantes, lo son también el Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego impulsado por la Sagarpa y los estímulos a proyectos de innovación tecnológica dado por Conacyt para saneamiento de aguas, ambos con requerimientos cada día más altos de gasto público y que continúan enfrentando la rigidez del marco normativo.

Es de este modo como resulta preciso someter al debate legislativo la conveniencia de continuar manteniendo el subsidio al agua en el campo, y redefinir el costo del agua que consumen diversos sectores productivos, contenidos normativos establecidos en la Ley Federal de Derechos, **costo que tendrá que reflejarse en la estructura de precios diferenciados y el sistema de incentivos para promover en los múltiples tipos de usuarios el compromiso de economizar, tratar, reusar y ahorrar el agua**; toda vez que en este último tema, el uso de agua para riego de cultivos no paga derechos por el consumo o paga cantidades relativamente bajas de acuerdo con la zona de disponibilidad en la que se encuentren, contraviniendo con los principios contenidos en las fracciones XV y XVI del artículo 14 Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales, los cuales establecen que **la**

gestión del agua debe generar recursos económicos y financieros necesarios, para realizar sus tareas inherentes, bajo el principio del que “el agua para el agua” y que los usuarios del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de “usuario pagador”.

Lo anterior, sin dejar de exentar aquellas comunidades y productores que habitan en localidades consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo a los indicadores establecidos por el Consejo Nacional de Población (Conapo), quienes utilizan el recurso para satisfacer necesidades domésticas o de abrevadero, uso que tiene preferencia de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales, y cuya justificación se ampara en el principio de atención especial para la población marginada y menos favorecida así como el criterio de que la política de cobro del servicio debe tomar en cuenta el derecho humano al recurso hídrico y una de las estrategias desarrolladas son los subsidios cruzados, espíritu que no debe perderse en el contenido normativo del artículo 224 en sus diversas fracciones de la Ley Federal de Derechos.

Cabe destacar en este sentido que el índice de marginación establecido por Conapo es una medida resumen que permite diferenciar a las localidades censales del país según el impacto global de las privaciones que padece la población, como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes. De este modo, el índice de marginación aporta valiosos insumos para la elaboración de diagnósticos exhaustivos, identificando las inequidades socio espaciales que persisten en las localidades del país, siendo un instrumento empleado en las reglas de operación de diversos programas sociales y en la asignación de recursos presupuestales, lo que ha contribuido a fortalecer la coordinación entre el gobierno federal y los gobiernos estatales y municipales en favor de una mayor eficacia de las acciones públicas destinadas a fortalecer las capacidades de la población. Así los indicadores del índice nacional de marginación a nivel localidad 2005 muestran que 27 mil 365 localidades tienen grado de marginación muy alto, lugares en donde residen 3.2 millones de personas, es decir, 3.2 por ciento de la población nacional; asimismo, 47 mil 239 localidades tienen grado de marginación alto, lugar que habitan 14.6 millones de personas, 14.2 por ciento de los habitantes del país, personas todas estas que no perderían su condición de trato diferenciado en el cobro de derechos del agua.

Desde dicha perspectiva se estima en esta propuesta que los mayores consumidores debieran pagar más proporcionalmente, así como establecer el criterio de que usuarios debe pagar por ella para evitar su desabasto y uso irresponsable.

He señalado también que, **impulsar la aplicación de soluciones técnico económicas en el campo mexicano, requiere de créditos y de algunos subsidios temporales para desarrollar mayor infraestructura y tecnificación o ampliar el presupuesto operativo de programas de tecnificación ya ejecutados por la Comisión Nacional del Agua y otras dependencias, a fin de ampliar en número de beneficiarios y sobrepasar las metas estimadas para 2012; dinero que bien podría obtenerse de los ingresos recaudados a las personas exentas total o parcialmente de pago por la Ley Federal de Derechos o que utilizan la ambigüedad de la Ley para evadir el pago de derechos por uso y aprovechamiento desmedido de este recurso**, logrando así un sistema actualizado de tarifas de pago por el agua, situación que implica modificar por principio de cuentas la **excepción al pago de derechos por el uso y extracción del agua** establecido por el artículo 224 de la Ley Federal de Derechos para beneficiar a los productores del campo. Bajo este criterio es de estimar una reforma al artículo 192-D del mismo ordenamiento legal para evitar la inhibición del pago de derechos por concepto de expedición de títulos de asignación o concesión para consumidores que no precisamente habitan en zonas marginadas y utilizarán dicho recursos para labores diferentes a las domésticas, evitando con ello la evasión de impuestos amparados en la ambigüedad de la Ley, situación que ha permitido discrecionalmente que grandes productores agrícolas y agroindustriales eviten el pago de derechos para el uso, explotación y aprovechamiento así como para la expedición de títulos y concesiones de aguas nacionales.

Estos y otros, son desafíos inherentes que nos están rebasando, los cuales implican cuestiones centrales de nuestras organizaciones sociales; y tienen que ver mucho con la forma en la que nos relacionamos con la naturaleza y la manera en que gestionamos nuestros espacios comunes, tanto en el sector rural y urbano, de ahí la importancia de legislar con el objetivo de que todos los consumidores de agua contribuyan equitativa y proporcionalmente para tener acceso a este recurso, tanto para su uso agrícola y pecuario, como para fines industriales, de generación de energía doméstica. Con este nuevo modelo fiscal sugerido, el cual tiende a dotar de infraestructura al campo mexicano pero

sobre todo a proveer el líquido haciéndolo accesible para todos los mexicanos, estaremos en aptitud de evitar una severa crisis por falta de este recurso, toda vez que es un criterio general contenido en el artículo 222 de la Ley Federal de Derechos que las personas físicas y las morales que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales, bien sea de hecho o al amparo de títulos de asignación, concesión, autorización o permiso, otorgados por el Gobierno Federal, de acuerdo con la zona de disponibilidad de agua estén obligados al pago de los derechos correspondientes.

Por las anteriores consideraciones someto a la consideración de esta Cámara la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 192-D y 224, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue

Decreto

Único. Se reforman los artículos 192-D y 224, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 192-D. No pagarán los derechos a que se refieren los artículos 192 y 192-A, fracciones II, III y V del presente capítulo, los usuarios de aguas nacionales, zona federal y descarga de aguas residuales, que se dediquen a actividades agrícolas o pecuarias **que habiten, según los indicadores establecidos por el Consejo Nacional de Población, en localidades con grado alto o muy alto de marginación.**

Artículo 224. No se pagará el derecho a que se refiere este Capítulo, en los siguientes casos:

I. Por la extracción o derivación de aguas nacionales que realicen personas físicas dedicadas a actividades agrícolas o pecuarias **que habiten, según los indicadores establecidos por el Consejo Nacional de Población, en localidades con grado alto o muy alto de marginación,** sin desviar las aguas de su cauce natural.

II. y III ...

IV. Por usos agropecuarios, incluyendo a los distritos y unidades de riego **exclusivamente en localidades con un grado alto o muy alto de marginación, según los indicadores establecidos por el Consejo Nacional de Población,** así como a las juntas de agua, con excepción

de las usadas en la agroindustria, hasta por la dotación autorizada a los distritos de riego por la Comisión Nacional del Agua o, en su caso, hasta por el volumen concesionado.

V. y VI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del inicio del siguiente año de ejercicio fiscal correspondiente a su aprobación.

Notas

1 Los usos consuntivos más importantes del agua, en términos de las extracciones totales son los que realizan los sectores agropecuario, abastecimiento público e industrial.

2 FA O, 2002; Rijsberman y Manning, 2006; Conagua, 2007)

Cámara de Senadores, a 24 de marzo de 2011.— Senador Ángel Juan Alonso Díaz-Caneja (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Francisco Agundis Arias, en nombre propio y de los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto de interpretación auténtica por el que se aclara y explica la fracción IV del artículo 233 de la Ley Federal de Derechos.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, la que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 24 de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

El suscrito, senador Francisco Agundis Arias, en nombre propio y de los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Senado de la República de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56, y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea decreto de interpretación auténtica de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

El 12 de diciembre de 1997 este Congreso aprobó el decreto por el que se expide la ley que modifica al Código Fiscal de la Federación y a las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Federal de Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1997. Dentro de las reformas contenidas en dicho decreto se modificó la fracción IV del artículo 233 de la Ley Federal de Derechos; el objeto de dicha fracción fue que todas aquellas organizaciones civiles sin fines de lucro que tuvieran concesiones de zona federal y de zona federal marítimo terrestre y que realizaran acciones para su conservación y restauración, les fuera aplicada una exención para el pago de derechos por considerar la conservación del medio ambiente causa de utilidad pública.

Para tal efecto, la fracción IV del artículo 233 de la Ley Federal de Derechos establece:

“Para los efectos de los artículos 232 y 232-C, se estará a lo siguiente:

I. a III. ...

IV. No pagarán las asociaciones y sociedades civiles sin fines de lucro, que tengan concesión o permiso para el

uso de las playas, la zona federal marítima terrestre o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, así como la zona federal administrada por la Comisión Nacional del Agua y que realicen acciones encaminadas a conservar y restaurar el medio ambiente a través de la reforestación con especies nativas o la cobertura vegetal como manglares, vegetación de marismas, bosques de coníferas, selvas, arbustos y matorrales xerófilos inundables, pantanos salobres, riparios, mesófilos y vegetación hidrófila.”

Desafortunadamente, la aplicabilidad de dicho artículo no ha fungido como debiera, ya que el Sistema de Administración Tributaria (SAT) lo ha interpretado erróneamente, pues confunde una serie de conceptos de naturaleza distinta determinando su inaplicabilidad y negando exenciones de pago de derechos a un gran número de organizaciones de la sociedad civil (OSC) preocupadas por la degradación de las costas y humedales del país.

El único objetivo de dicha exención es proteger uno de los ecosistemas más vulnerables del país, los costeros y la zona federal aledaña a los cuerpos de agua. Al amparo de esta exención de pago de derecho y con el firme propósito de conservar y restaurar estos ecosistemas desde 2009, organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la conservación iniciaron una serie de estrategias jurídicas que integraban la solicitud de “acuerdos de destino de zonas federales marítimo terrestres (Zofemat) a favor de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp)” y la solicitud de concesiones con fines de conservación.

Dichos trabajos cantaron con la colaboración en todo momento de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Semarnat y del titular de la Conanp.

Se solicitaron 35 concesiones otorgadas en el siguiente orden: 16 a Pronatura México, AC; 9 a Terra Peninsular, AC; 7 a Sociedad de Historia Natural Niparajá, AC; 2 al Centro

Intercultural de Desiertos y Océanos, AC; y 1 a Biodiversidad y Desarrollo Armónico, AC.

Una vez otorgadas las concesiones, se solicitó al Sistema de Administración Tributaria (SAT) que se hiciera efectiva la exención del pago de los derechos sobre éstas, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 233 de la Ley Federal de Derechos, que a la letra dice:

“Para los efectos de los artículos 232 y 232-C, se estará a lo siguiente:

IV. No pagarán las asociaciones y sociedades civiles sin fines de lucro, que tengan concesión o permiso para el uso de las playas, la zona federal marítima terrestre o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, así como la zona federal administrada por la Comisión Nacional del Agua y que realicen acciones encaminadas a conservar y restaurar el medio ambiente a través de la reforestación con especies nativas o la cobertura vegetal como manglares, vegetación de marismas, bosques de coníferas, selvas, arbustos y matorrales xerófilos inundables, pantanos salobres, reparios, mesófilos y vegetación hidrófila.”

Al respecto, el SAT resolvió la confirmación de criterio mediante oficio número 600-27-2010 (MSJT)-3391 de fecha 30 de abril del 2010, en el sentido de negar la exención por no encontrarse en el supuesto normativo, ya que no se realizan acciones tendientes a conservar y restaurar el medio ambiente a través de la reforestación con especies nativas o la cobertura vegetal.

Resulta evidente que la fracción IV del artículo en comento ha sido mal aplicada por el Sistema de Administración Tributaria, al confundir la naturaleza de las acciones de conservación y la restauración, ya que la primera se refiere a la protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo, y la segunda se refiere al “conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales”.

Ante dicha situación, este Congreso se ve obligado en recurrir a lo dispuesto en el inciso F del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y formular el presente **decreto de interpretación auténtica, con objeto de aclarar a las autoridades encargadas del cobro de derechos** sobre concesiones o permisos para el uso de las playas, la zona federal marítima terrestre o cualquier otro depósito de aguas marítimas, así como la zona federal administrada por la Comisión Nacional del Agua, los alcances de la reforma hecha por el Congreso de la Unión para la exención de dicho pago a las asociaciones y sociedades civiles sin fines de lucro.

No obstante, lo determinado por el señalado inciso F del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirve sustentar el presente decreto de inter-

pretación auténtica señalar las siguientes jurisprudencias y tesis constitucionales emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el tema que se trata:

Interpretación auténtica de la ley. Sus límites. La interpretación auténtica de las normas legales no es una facultad de modificación o derogación de aquéllas, aunque siga el mismo trámite legislativo que para la norma inicial, sino que establece su sentido acorde con la intención de su creador. La naturaleza del proceso interpretativo exige que el resultado sea la elección de una de las alternativas interpretativas jurídicamente viables del texto que se analiza, pues en cualquier otro caso se estaría frente al desbordamiento y consecuente negación del sentido del texto original. Además, las posibilidades de interpretación de la norma original no pueden elaborarse tomando en cuenta solamente el texto aislado del artículo que se interpreta, pues éste es parte de un conjunto de normas que adquiere un sentido sistémico en el momento en que los operadores realizan una aplicación. Así, la interpretación auténtica tiene dos limitaciones: a) Las posibilidades semánticas del texto tomado de manera aislada, elaborando una serie de alternativas jurídicamente viables para el texto a interpretar; y b) Esas posibilidades iniciales, pero contrastadas con el sentido sistémico del orden jurídico a aplicar para el caso concreto, tomando en cuenta no sólo las normas que se encuentran en una posición horizontal a la interpretada — artículos del mismo ordenamiento en el cual se encuentra el que se interpreta— sino también aquellas normas relevantes de jerarquía superior o vertical — Constituciones federal y local—, y los principios y valores en ellas expresados, establecidos por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, Julio de 2005, Página: 789, Tesis: P.IJ. 87/2005, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional.

Leyes. Su interpretación no sólo compete al Poder Judicial de la Federación a través de sus resoluciones, sino también al órgano legislativo correspondiente, siempre y cuando cumpla los mismos requisitos que deben observarse para su formación (legislación del estado de Nuevo León). De los artículos 63, fracción 1, y 73 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León se advierte que con independencia de las facultades de expedir, reformar y derogar las leyes relativas a la administración y gobierno interior del estado en todos sus ramos, conferidas al Congreso

local, éste también está facultado para interpretar esas normas generales, con la única limitación de guardar los mismos requisitos que deben observarse en su formación. Ahora bien, aun cuando es cierto que la interpretación legislativa prevista en los aludidos preceptos debe reflejarse en una ley o decreto con el objeto de que adquiera la misma calidad que aquella que interpreta, también lo es que dicha interpretación no necesariamente debe contenerse en el mismo ordenamiento legal interpretado, sino en uno diverso, pudiendo ser posterior, ya que si se hiciera en la misma norma no se estaría en presencia de una interpretación, sino de una modificación de la propia norma. En esa virtud, se concluye que la interpretación de leyes en forma posterior a su emisión no sólo compete al Poder Judicial de la Federación a través de sus resoluciones, sino también al órgano legislativo correspondiente, siempre y cuando se guarden los mismos requisitos observados para su expedición. Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, Julio de 2005, Página: 790, Tesis: P./J. 69/2005, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional.

Leyes. Su inconstitucionalidad no puede derivar exclusivamente de la falta de definición de los vocablos o locuciones utilizados por el legislador. Es cierto que la claridad de las leyes constituye uno de los imperativos apremiantes y necesarios para evitar o disminuir su vaguedad, ambigüedad, confusión y contradicción; sin embargo, de un análisis integral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se llega a la conclusión de que ninguno de los artículos que la componen establece, como requisito para el legislador ordinario, el que en cada uno de los ordenamientos secundarios — considerando también a los de la materia penal— defina los vocablos o locuciones ahí utilizados. Lo anterior es así, porque las leyes no son diccionarios y la exigencia de un requisito así, tornaría imposible la función legislativa, pues la redacción de las leyes en general se traduciría en una labor interminable y nada práctica, teniendo como consecuencia que no se cumpliera, de manera oportuna, con la finalidad que se persigue con dicha función. De ahí, que resulte incorrecto y, por tanto, inoperante, el argumento que afirme que una norma se aparta del texto de la ley fundamental, porque no defina los vocablos o locuciones utilizados, pues la contravención a ésta se debe basar en aspectos objetivos que generalmente son los principios consagrados en ella, ya sea prohibiendo una determinada acción de la autoridad en contra de los particulares gobernados y ordenando la forma

en que deben conducirse en su función de gobierno. Además, del análisis de lo dispuesto en los artículos 94, párrafo séptimo y 72, inciso f), de la Carta Magna, se advierte el reconocimiento, por parte de nuestro sistema jurídico, de la necesidad de que existan métodos de interpretación jurídica que, con motivo de las imprecisiones y oscuridades que puedan afectar a las disposiciones legales, establezcan su sentido y alcance, pero no condiciona su validez al hecho de que sean claras en los términos que emplean. Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XX, Octubre de 2004, Página: 170, Tesis: 1 a./J. 83/2004, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional.

Consejo de la Judicatura Federal. La interpretación auténtica que formula respecto de conceptos o expresiones contenidos en los acuerdos que expide, debe tomarse en cuenta para proveer y resolver sobre los asuntos que le conciernen. Cuando en un conflicto se plantea la significación que debe asignarse a un término o palabra empleada en alguna disposición de carácter general, es necesario corroborar si sobre el particular existe “interpretación auténtica”, es decir, la efectuada por el autor material de esa disposición, pues en ese supuesto debe aplicarse a cada caso concreto con independencia de que la precisión conceptual sea correcta o no desde el punto de vista técnico-jurídico, ya que finalmente será el exacto significado de lo que se quiso decir en el texto normativo. En congruencia con lo anterior, si el Consejo de la Judicatura Federal define el alcance de un concepto o expresión contenidos en los acuerdos que expide, esa precisión debe considerarse como interpretación auténtica, aplicable preferentemente sobre cualquier otra y, por ende, debe tomarse en cuenta para proveer y resolver sobre los asuntos que le conciernen. Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XV, Abril de 2002, Página: 477, Tesis: 2a./J. 25/2002, Jurisprudencia, Materia(s): Común.

Interpretación de la ley. Instrumentos al alcance del órgano jurisdiccional para hacerla. La labor de interpretación de una norma no puede realizarse atendiendo únicamente a la letra del precepto (método gramatical) o significado estrictamente técnico de la expresión (como el proporcionado por los peritos al desahogar el cuestionario de la actora), pues no es inusual que el legislador emplee términos o palabras con el mismo sentido, alcance o significado con los cuales éstas se emplean en otras disposiciones legales atinentes a la misma materia, o a

otras materias pero del mismo ordenamiento jurídico. Por lo tanto, cuando se plantea un conflicto sobre la significación que debe asignarse a un término o palabra empleada en alguna disposición legal, de la que no exista una interpretación auténtica, es decir, elaborada por el propio legislador, es deber del tribunal servirse de todos los métodos —gramatical, lógico, sistemático o histórico— reconocidos por nuestro sistema jurídico, en cuanto le puedan servir en su tarea. Así debe procederse incluso tratándose de una norma de carácter fiscal, pues en todo caso para su aplicación es indispensable desentrañar el alcance o significado de las expresiones que componen su texto, con la única limitación de no introducir elementos normativos novedosos (interpretación extensiva), ni aplicar la norma a casos distintos de los previstos en ella (analogía), según lo prohíbe categóricamente el artículo 50. del Código Fiscal de la Federación. Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 217-228 Sexta Parte, Página: 353, Tesis Aislada, Materia(s): Común.

Leyes, derogación de las. El artículo 72, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe entenderse que únicamente se refiere a los casos de interpretación (auténtica o legislativa), de reforma o derogación (o abrogación) de una ley o decreto específico considerado como un todo, pero no a la derogación de una disposición secundaria y aislada de un ordenamiento que por estar en pugna con otra disposición esencial de otro ordenamiento posterior que en forma general regula la misma materia, debe considerarse que automáticamente queda sin efectos, en virtud del principio jurídico establecido por el artículo 90, en relación con el artículo 10, del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, que respectivamente establecen: Artículo 90. La ley sólo queda abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente o que contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la ley anterior. Artículo 10. Las disposiciones de este código regirán en el Distrito y en los territorios federales en asuntos del orden común, y en toda la república en asuntos del orden federal. Sexta Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Primera Parte, LXXXIII, Página: 10, Tesis Aislada, Materia(s): Común, Constitucional.

Interpretación de la ley, reglas de la. Ante la ineludible necesidad de interpretar contenidos y alcances de leyes en pugna, hay que ocurrir, por exclusión y en su or-

den rigurosamente jerárquico, a las cuatro grandes fuentes de la interpretación legal: a) a la fuente “auténtica”, que es aquélla en donde el legislador expresa de manera concreta su pensamiento y su voluntad; b) a falta de ella, a la fuente “coordinadora”, buscando una tesis que haga posible la vigencia concomitante y sin contradicciones de los preceptos en posible antítesis; e) a falta de las dos; a la fuente “jerárquica”, en donde, al definirse el rango superior, ético, social y jerárquico, de una ley sobre la otra, se estructura, de acuerdo con aquélla, la solución integral del problema; d) y a falta de las tres, a la fuente simplemente “doctrinal” que define cual de las disposiciones a debate ha de conservar la vigencia, por su adecuación a los principios generales del derecho, a la filosofía y a las corrientes del pensamiento contemporáneo jurídico-penal. Quinta Época, Instancia: Primera Sala, Fuente:

Semanario Judicial de la Federación, XCVIII, Página: 2038, Tesis Aislada, Materia (s): Penal.

Refiriéndome al caso concreto, y como he expuesto, el Sistema de Administración Tributaria (SAT) interpreta erróneamente el texto del artículo pues confunde los conceptos de conservación y restauración, ya que la fracción IV del artículo 233 de la Ley Federal de Derechos establece que estas acciones deberán darse “a través de la reforestación con especies nativas o la cobertura vegetal como manglares, vegetación de marismas”, las cuales únicamente se refieren a actividades de restauración y no de conservación.

Basta señalar que para sustentar el presente decreto de interpretación debo hacer mención que la iniciativa origen de la presente reforma fue presentada el 11 de diciembre de 1997, por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Acción Nacional, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México y diputados independientes. La exposición de motivos de dicha iniciativa sustenta la reforma de la fracción IV del artículo 233 expresando que “su objeto es darle proporcionalidad y equidad al monto a pagar por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas”, por lo cual “se propone establecer la base de dicho derecho en función de las zonas y el uso que se les da a dichos inmuebles”.¹ Por consiguiente la exención del pago para concesiones o permisos destinados al uso, goce o aprovechamiento de las zonas ya referidas fue destinado a las asociaciones y sociedades civiles sin fines

de lucro que realizaran acciones de **conservación o restauración**, entendidas estas últimas como actividades distintas una de la otra.

Es necesario exponer la diferencia que existe entre los conceptos de “conservar” y “restaurar”; conservar se encuentra definido por la ley como “la protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo”;² y **no la reforestación**, la cual es un componente de la restauración de ecosistemas, tal y como lo establece la fracción XXXIII del mismo artículo 30 de la LGEEPA, y que se refiere a la **restauración** como el “conjunto de actividades tendentes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales”.

El SAT ha negado la exención del pago del derecho de concesiones de Zofemat a organizaciones de la sociedad civil, argumentando que al no realizar acciones de reforestación no se encuentran en el supuesto que establece la fracción IV del artículo 233 de la Ley Federal de Derechos.

Es importante mencionar que México cuenta con un vigoroso y creciente número de personas y organizaciones de la sociedad civil comprometidas con el bienestar social, cuyas acciones deben ser fomentadas por el Estado, reconociendo la experiencia y capacidad filantrópica que dichas organizaciones han adquirido durante años de trabajo.

En este sentido, este Congreso ha fortalecido el papel de las personas físicas y las organizaciones de la sociedad civil en el bienestar colectivo mediante incentivos fiscales que permitan expandir la conservación de los recursos naturales y los servicios ambientales que éstos proveen, tales como la captura de carbono, la recarga del acuífero, la conservación de la biodiversidad, la regulación del clima y la belleza paisajística.

El presente decreto, busca exponer la interpretación del Congreso de la Unión a la fracción IV del Artículo 233 de la Ley Federal de Derechos y así evitar conflictos entre la autoridad y el gobernado al momento de aludir la aplicación de dicha fracción al caso concreto.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente

Decreto de interpretación auténtica por el que se aclara y explica la fracción IV del artículo 233 de la Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1997 dentro del decreto por el que se expide la Ley que modifica al Código Fiscal de la Federación y a las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Federal de Impuesto sobre Automóviles nuevos, y Federal de Derechos

Artículo Único. El honorable Congreso de la Unión interpreta auténticamente la fracción IV del artículo 233 de la Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1997, dentro del decreto por el que se expide la Ley que modifica al Código Fiscal de la Federación y a las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Federal de Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y Federal de Derechos, en los siguientes términos:

I. El texto vigente de la fracción IV del artículo 233 de la Ley Federal de Derechos establece:

“Artículo 233. Para los efectos de los artículos 232 y 232-C, se estará a lo siguiente:

I. a III

IV. No pagarán las asociaciones y sociedades civiles sin fines de lucro, que tengan concesión o permiso para el uso de las playas, la zona federal marítima terrestre o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, así como la zona federal administrada por la Comisión Nacional del Agua y **que realicen acciones encaminadas a conservar y restaurar el medio ambiente a través de la reforestación** con especies nativas o la cobertura vegetal como manglares, vegetación de marismas, bosques de coníferas, selvas, arbustos y matorrales xerófilos inundables, pantanos salobres, riparios, mesófilos y vegetación hidrófila.”

II. Se aclara y explica que para el caso de las playas, la zona federal marítimo terrestre o cualquier otro depósito de aguas marítimas, las sociedades y asociaciones sin fines de lucro **quedan exentas del pago de derechos cuando realicen acciones de conservación y restaura-**

ción a través de la reforestación con especies nativas o la cobertura vegetal como manglares, vegetación de matorrales, bosques de coníferas, selvas, arbustos y matorrales xerófilos inundables, pantanos salobres, riparios, mesófilos y vegetación hidrófila, **sin ser necesario que para tal exención deban converger las acciones de conservación y restauración, ni realizar necesariamente acciones de reforestación dentro de las zonas concesionadas, en virtud de que las acciones de conservación y restauración son de naturaleza distinta.**

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre, el concepto de conservación establece “la protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitat, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo”; **no así la reforestación**, la cual es un componente de la restauración de ecosistemas y **no de la conservación** necesariamente, tal y como lo establece la fracción XXXIII del artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que se refiere a la **restauración** como el “conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales”.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Una vez en vigor el presente decreto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del Sistema de Administración Tributaria y quienes estén a cargo del cobro de dichos derechos, deberán exentar de dicho pago de derechos a las asociaciones y sociedades civiles sin fines de lucro, que cuenten con concesiones o permisos para el uso de de las playas, la zona federal marítima terrestre o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, así como la zona federal administrada por la Comisión Nacional del Agua, que realicen acciones encaminadas a conservar o restaurar dichas zonas y que hayan obtenido dichas concesiones o permisos a partir del día 1 de enero de 1998.

Notas:

1 Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados. Año 1. Número 40. Diciembre 11 de 1997. Página 3273.

2 Fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre.

Dado en el Recinto Legislativo del Senado de la República, a 8 de marzo de 2011.— Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, senadores: Francisco Agundis Arias, Arturo Escobar y Vega, Manuel Velasco Coello (rúbrica), Ludivina Menchaca Castellanos (rúbrica), Javier Orozco Gómez (rúbrica), Jorge Legorreta Ordorica (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, los senadores Pablo Gómez Álvarez y Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, la cual se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 24 de marzo de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Los suscritos senadores, Pablo Gómez Álvarez y Tomas Torres Mercado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio del derecho que nos confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, fracción I, 164, párrafos 1 y 2, 169 y 172, párrafo 1, del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Para cumplir con el requisito indispensable para dar viabilidad al esquema federalista de organización política del estado, la Constitución mexicana de 1917 estableció en el texto original de la fracción II del artículo 115:

II. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las legislaturas de los estados y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a sus necesidades.

El constituyente advirtió que sin la autonomía del municipio, desde entonces base de la división territorial y organización política de los estados, dicho esquema pierde eficacia. En consonancia, sin la potestad de libre administración hacendaria, es impensable una plena autonomía municipal.

Una reforma posterior a la fracción transcrita confirmó la intención del Constituyente, al determinar expresamente que las contribuciones debían ser suficientes para atender las “necesidades municipales”, pues el texto anterior movía a confusión.

Sin embargo, el camino que ha recorrido el municipio mexicano hacia el pleno reconocimiento de su autonomía relativa ha sido difícil. Nuestra Constitución lo constriñe aún al papel de unidad administrativa de las determinaciones estatales, restringiendo su ámbito de actuación al territorio en que está delimitado, sin reconocer su naturaleza originaria como expresión de autogobierno de una comunidad y como órgano potencialmente representativo de los intereses de ésta frente a los órganos estatales y federales en la determinación de las políticas públicas.

En ese sentido, uno de los problemas fundamentales es la debilidad financiera del municipio. Problema que no es menor pues, en general, la hacienda municipal se distingue por su escasa capacidad recaudatoria, frente a las crecientes necesidades de los servicios públicos que debe garantizar este nivel de gobierno: agua potable, alcantarillado, drenaje, alumbrado público, rastros, panteones, calles, parques, jardines, limpieza, recolección y traslado de residuos, seguridad pública y tránsito, y otros definidos por las leyes estatales.

Esa debilidad es resultado de varios factores: el primero, y quizá más trascendente, es la alta centralización del sistema fiscal mexicano, sustentado por el esquema de coordinación fiscal; el segundo, no menos importante, es el des-

mantelamiento de las estructuras administrativas tributarias de los ayuntamientos producto de ese esquema.

Algunos municipios grandes y ricos mantienen niveles aceptables de ingresos propios, pero la gran mayoría depende en un alto porcentaje de las transferencias que por diversos conceptos realizan la federación y los estados.

En cuanto a ingresos propios, el municipio obtiene ingresos fundamentalmente de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras. De dichos conceptos, los impuestos participan con un porcentaje muy alto de sus ingresos. Por ejemplo, para el año 2008 (último reportado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía –Anega), el total de los impuestos municipales en México ascendió a 26,768 millones de pesos, mientras que los derechos aportaron 12,498 millones, los productos 3,990 millones, los aprovechamientos 9,190 millones y las contribuciones de mejoras 1,470 millones.

Pero, como se ha dicho, las finanzas públicas municipales se sostienen fundamentalmente de las transferencias federales, en los términos dispuestos por la Ley de Coordinación Fiscal y por las disposiciones estatales. En el mismo 2008, las participaciones federales destinadas a los municipios ascendieron a 90,971 millones de pesos, mientras que las aportaciones por los distintos fondos estuvieron en el orden de los 82,331 millones de pesos.

II. Ahora bien, en los impuestos que establecen los estados para la recaudación municipal, es el impuesto predial el que participa de forma preponderante. En el mismo año de 2008, el Anega reporta que del total de los impuestos, incluidos directos e indirectos, el predial aportó 14,454 millones de pesos.

Es decir, el impuesto predial participa con más de la mitad de los impuestos recaudados y con más de una cuarta parte del total de los ingresos propios que sostienen a los ayuntamientos.

El cobro del impuesto predial por parte de los municipios ha tenido un incremento anual, entre 2005 y 2008, muy escaso si consideramos el fenómeno inflacionario: la recaudación pasó de 10,098 millones en 2005 a 14,453 millones en 2008, es decir, un crecimiento promedio anual, en términos reales, de alrededor del 5 por ciento. Lo que puede responder a la disposición constitucional que ordenó el cambio de los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de la contribución a efecto de que el cál-

culo se realice con base en el valor de mercado, para el comienzo del ejercicio fiscal de 2002.

El esfuerzo, según se aprecia, ha sido muy insuficiente. El crecimiento reciente de las finanzas públicas municipales se debe, en realidad, a un incremento importante de las transferencias federales: mientras que en 2005 se recibían participaciones por 60,601 millones y aportaciones por 48,995 millones, para 2008 pasaron a 90,971 millones y 82,330 millones, lo que significa un crecimiento promedio anual, en términos reales, del 7 por ciento para participaciones y de un destacable 11 por ciento para aportaciones.

Lo anterior se explica en alguna medida por la persistencia durante esos años de excedentes de ingresos federales (esencialmente petroleros); pero es también clara muestra de que se ha obligado a los ayuntamientos a cabildear con los estados y la federación la transferencia de mayores recursos.

III. Todo lo anterior motiva esta iniciativa que es la modificación del texto constitucional que exenta a los bienes de dominio público de la federación del pago del impuesto predial.

Dicha disposición fue incluida en la reforma de 1983, como excepción a la regla general que hasta entonces prevalecía en el artículo 115. Fue promovida por el entonces presidente Miguel de la Madrid, quien en su exposición de motivos aludió:

Por su amplia reiteración y sustentación en toda la consulta popular, se concluyó en la necesaria reestructuración de la economía municipal, entendiendo, como así también lo proclamaron los Constituyentes de Querétaro, que no podrá haber cabal libertad política en los municipios mientras éstos no cuenten con autosuficiencia económica. Por ende, en este renglón, fundamental para la subsistencia y desarrollo de los municipios, consignamos en la Fracción IV de la iniciativa, en primer término, como concepto originario del artículo 115 la libre administración de su hacienda por parte de los municipios, pero por otra parte, en una fórmula de descentralización, de correcta redistribución de competencias en materia fiscal, estimamos conveniente asignar a las comunidades municipales los impuestos o contribuciones, inclusive con tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria así como de su fraccionamiento, división, consolidación, traslado y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, previendo en casos de carencia de capacidad pa-

ra la recaudación y administración de tales contribuciones que los municipios podrán celebrar convenios con los estados para que éstos se hagan cargo de algunas de las funciones relacionadas con la mencionada administración contributiva.

Como una disposición importante para la seguridad de los ingresos municipales, se consigna la obligación del pago de sus contribuciones para toda persona física o moral o instituciones oficiales o privadas, sin exenciones o subsidios, evitando de esta manera a nivel constitucional las prácticas de exentar a diversas personas o empresas del sector público, de estas contribuciones que son consubstanciales para la vida de los municipios.

Sin embargo, por imperativas razones de orden público, que por sí solas se explican, se exceptuó de estas reglas a los bienes del dominio público de la federación, estados y municipios.”

El dictamen aprobado por la Cámara de Senadores, fungiendo como cámara de origen, consideró acertada la redacción propuesta por el ejecutivo en cuanto al fortalecimiento de la hacienda municipal, pero no se pronunció expresamente respecto del texto que establece la exención sobre los bienes del dominio público, la cual, según el Ejecutivo iniciador de la reforma “por sí sola (s) se explica (n), es decir no existía explicación alguna. La cámara revisora procedió de igual forma, por lo que, una vez aprobada por las legislaturas estatales, la reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983.

Desde entonces, la fracción IV del artículo 115 constitucional establece:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la federación, de los estados o los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, pondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Muchos beneficios reportó esta reforma al desarrollo de la autonomía municipal, comenzando por la descentralización en el cobro de diversas contribuciones, entre otras el impuesto predial.

Como se ha visto, la hacienda pública municipal tomó orden en la aplicación de las nuevas facultades y se consolidó el avance. Puede decirse que durante los primeros años y quizá hasta antes de la crisis de 1995, el repunto de las administraciones municipales fue importante en lo que se

refiere a su esfuerzo recaudatorio. Esa crisis, sin embargo, fue el punto de inflexión a partir del cual las finanzas municipales se orientaron hacia la dependencia de las transferencias federales y la magra recaudación.

En esa etapa de fortalecimiento financiero del municipio, el impuesto predial jugó un papel fundamental. Hoy, sigue siendo importante en cuanto a ingresos propios se refiere.

Pero lo destacable es que dicha imposición se afianzó ya en los mecanismos de cobro que desarrolla la estructura administrativa de la hacienda municipal. Ya son conocidas las consecuencias de la reforma de 1983 y es apreciable su impacto positivo. Por ello, la exención de los bienes públicos resulta una precaución innecesaria y una medida inconveniente para el municipio, el cual tiene la obligación de prestar servicios públicos que benefician de una u otra manera a esa infraestructura exenta.

IV. Actualmente, sólo ciertos bienes de dominio público de la federación y de las entidades federativas encuentran justificación para estar exentos del impuesto predial y no por la razón no explicada que originalmente se hizo valer en la reforma constitucional de 1983, sino por motivos que se refieren en forma directa a la asistencia del estado frente a las necesidades cotidianas de la comunidad.

Como se ha dicho, en todos los casos los bienes de dominio público que utilizan la Administración Pública Federal, las estatales y las municipales generan repercusiones en el ámbito de la prestación de los servicios públicos municipales: agua potable, alcantarillado, drenaje, alumbrado público, calles, limpieza, recolección y traslado de residuos, seguridad pública y tránsito, entre otros; y, sin embargo, dichos entes gubernamentales no contribuyen con la principal fuente de ingresos propios de la administración municipal.

Menor justificación encuentra la persistencia de la excepción constitucional para bienes de dominio público que son utilizados por particulares en función de una concesión u otra clase de permisos para su uso, aprovechamiento o explotación, como es el caso de los bienes inmuebles afectos a la explotación minera, la administración portuaria o las comunicaciones, en donde destacan la telefonía y la televisión por cable.

En tales casos, el estado no es el sujeto pasivo del impuesto, sino quien realiza un negocio bajo concesión del estado. Resulta absurdo mantener la exención. Se trata, sin duda, de un privilegio indebido.

Un ejemplo resulta relevante para la materia en revisión. Durante abril de 2010, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Contradicción de Tesis 89/2010, la Segunda Sala del Tribunal determinó que ni la autorización para construcciones en la vía pública de infraestructura para líneas de comunicaciones visibles u ocultas, ni los derechos tributarios que se cobran por ese acto de autoridad municipal, invaden la esfera de facultades del Congreso de la Unión.

La controversia derivó de tesis divergentes emitidas por tribunales colegiados, cuando se resolvió un juicio de amparo solicitado por un concesionario de telefonía. La cuestión no estaba referida al impuesto predial, sino a los derechos que una entidad federativa pretendía cobrar a la compañía por las construcciones en la vía pública de infraestructura para líneas de comunicación visibles u ocultas, pero la resolución de la Corte trascendió ese espectro específico.

La empresa quejosa se consideraba exenta del pago de contribuciones de carácter local, debido a que es concesionaria del servicio público telefónico y la red pública de telefonía constituye una vía general de comunicación, así como los servicios auxiliares, obras, construcciones y demás dependencias y accesorios de dicha red de telecomunicaciones.

Las obras, aludió, son necesarias para la introducción de la red telefónica, la que pasa a formar parte de la vía general de comunicación y por ende se encuentra exenta al pago de los derechos correspondientes por la expedición de los permisos atinentes, por virtud de que sólo puede ser gravada con contribuciones de carácter federal, de tal forma que sólo el Congreso de la Unión puede establecer tributos sobre servicios públicos concesionados.

La Suprema Corte consideró que, si bien las vías generales de comunicación son exclusivamente de jurisdicción federal y no pueden ser objeto de contribuciones por parte de los estados o municipios, el artículo 115 constitucional dota a los municipios de la facultad de administrar su patrimonio como calles, parques, jardines y su equipamiento, así como autorizar, permitir, controlar y vigilar su utilización, pues “el suelo que comprende su jurisdicción territorial y las construcciones no están referidas únicamente a la propiedad privada, ya que queda inmersa cualquier obra o instalación que pretenda realizarse en los bienes de uso particular o de uso común del municipio.”

Por tanto, los congresos estatales pueden establecer a favor de los municipios, derechos por la expedición de licencias,

permisos o autorizaciones para construcciones en la vía pública o en propiedad privada, como los establecidos en diversas leyes de ingresos municipales.

Ni la autorización para construir infraestructura en la vía pública, ni los derechos que se cobran por ese acto de autoridad municipal, invaden la esfera de facultades del Congreso de la Unión, ya que “no se trata de regular una vía general de comunicación, pues al ser previo el permiso se entiende que ésta aún no existe, ni la autorización se otorga para explotar una vía general de esa naturaleza, ya que sólo tiene como fin controlar la utilización de vías públicas municipales y, por estas razones, el tributo no recae sobre un servicio concesionado como las redes públicas de telecomunicaciones, sino en un acto administrativo municipal”.

Además, concluyó la Corte que tales autorizaciones municipales “no tratan de regular cuestiones técnicas del cableado, los postes o los duetos, menos la emisión, transmisión o recepción de imágenes, voz, sonidos o información o los medios en que se propaga.”

Como se aprecia, la Corte define con certeza la divergencia que existe entre la regulación de la prestación de un servicio público por parte de una concesionaria, que es semejante a la prestación de servicios directamente por el entes gubernamentales, en tanto que ambos son actos de gobierno para el desarrollo de las funciones estatales, y los actos de administración, regulación, control y vigilancia que el municipio ejerce en su ámbito territorial, dentro de los cuales entran las contribuciones que fija a su favor el estado.

Reiteramos que el caso no alude al impuesto predial, cuya exención prevalece en el artículo 115 constitucional, como tampoco hace referencia alguna a dicha exención. Sin embargo, resulta muy ilustrativo el razonamiento de la Corte, para fortalecer la propuesta que contiene esta iniciativa.

V. Por todo lo anterior, la presente iniciativa propone modificar el segundo párrafo del inciso e) de la fracción IV del artículo 115 constitucional, para terminar con la exención bajo estudio, haciendo posible que los municipios recauden recursos derivados del impuesto predial y otras contribuciones que se cobre a la federación y a las entidades federativas, por los bienes inmuebles que dichos niveles de gobierno utilicen para el ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, por motivos distintos a la precaución tomada en la reforma constitucional de 1983, consideramos nece-

sario mantener una exención al pago del impuesto predial por las instalaciones que el sector público requiere para realizar funciones de muy alto impacto social, como son la educación, desde el nivel básico hasta el superior; salud; investigación científica y tecnológica, y la exhibición museográfica.

Ello, porque se trata de funciones intrínsecas a la naturaleza del estado, como organización social de beneficio colectivo, indispensables para el desarrollo y bienestar de la sociedad que lo conforma, lo que reviste de un manifiesto interés general a las instituciones e instrumentos que las hacen eficientes.

Por otra parte, parece oportuno atender la preocupación siempre presente tanto en el Ejecutivo Federal como el Congreso de la Unión en el sentido de que cada estado pudiera establecer contribuciones demasiado altas, desmesuradas o abusivas y que entre las entidades se hiciera una competencia de carácter fiscal municipal. Por ello, se propone establecer un tope máximo a la tasa de imposición que pudieran establecer las entidades federativas a favor de los municipios sobre bienes del dominio público de la federación, de tal manera que ningún estado pudiera discrecionalmente establecerla.

Se agrega a lo anterior una limitante para el poder Ejecutivo en el sentido de que el decreto del Congreso de la Unión donde se establezcan los límites máximos de las contribuciones sobre los bienes de dominio público de la federación, no podría ser observado debido a que dicho poder Ejecutivo es el responsable administrativo tanto de las dependencias federales como de los organismos públicos que pagarían tales contribuciones. La facultad del Ejecutivo de la Unión de hacer observaciones a este decreto sería tanto como poner en manos del contribuyente la capacidad de impedir el establecimiento de los impuestos a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el segundo párrafo del inciso e) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115.

I. a III. ...

IV. ...

a) y b) ...

c) ...

Las leyes federales no limitarán la facultad de los estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. **Las contribuciones a las que se refieren los incisos a) y c) que establezcan las legislaturas de los estados sobre los bienes de dominio público de la federación a cargo de los Poderes de la Unión, los organismos autónomos federales, los particulares y los organismos o empresas públicas y privadas, tendrán como límite máximo, para cada una de tales contribuciones, el que expida el Congreso de la Unión, el cual tampoco podrá conceder exenciones o subsidios ni el Ejecutivo federal podrá hacer observaciones al decreto respectivo; los recursos procedentes de dichas contribuciones serán aplicadas exclusivamente a la realización de obras públicas para beneficio colectivo. Quedan eximidos de las contribuciones señaladas los establecimientos públicos escolares y de salud, así como las instituciones públicas de educación superior, centros de investigación y los museos.**

...

...

...

V. a X

Transitorios

Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: El decreto por el cual el Congreso de la Unión establezca los límites máximos de las contribuciones locales sobre los bienes de dominio público de la federación a cargo de los poderes de la Unión, los organismos autónomos federales, los particulares y los organismos o empre-

sas públicas y privadas será expedido dentro de los sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Senado de la República, a 24 de marzo de 2011— Senadores: Pablo Gómez Álvarez, Tomás Torres Mercado, Melquiades Morales Flores, Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Magaly Ramírez Herмосillo, Rosalinda Elena Mondragón Santoyo, Humberto Andrade Quezada, Ricardo Francisco García Cervantes, Rafael Ochoa Guzmán (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta Presidencia recibió del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 86 del Código Federal de Procedimientos Penales.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma el artículo 86 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado federal a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6.1.I, 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 86 del Código Federal de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Para que México llegue a ser un país justo, en el que la ley se aplica a todos por igual, en el que convivamos en armonía en un ambiente seguro; para que en México los crimi-

nales estén en las cárceles rehabilitándose y los inocentes estén en las calles produciendo riqueza, es necesario que nuestro sistema de impartición de justicia sea eficaz. Es necesario que la sociedad que será juzgada por este sistema pueda verificar que todo proceso ocurra apegado a la legalidad. Es necesario implementar sistemas de videograbación y creación de archivos digitales que permita a los ciudadanos ver y escuchar con transparencia lo que ocurre al interior de nuestros juzgados.

La creación de un archivo digital de videograbaciones de todas las audiencias permitiría verificar, en todo momento, el proceder de las autoridades ante un proceso penal. La creación de este archivo digital permitiría conocer, con claridad y objetividad la verdad de un proceso penal donde hoy hay impunidad, prepotencia, abuso de poder e injusticia.

Lord Acton, historiador británico, dijo en 1887 una frase que describe el comportamiento humano ante el poder y que hasta la fecha sigue siendo vigente, dijo “el poder tiende a corromper y el poder absoluto corrompe absolutamente”. No puede recaer en ningún ente jurídico ni social la responsabilidad exclusiva de la correcta impartición de justicia, ya que este poder absoluto sería, en sí mismo, el único responsable de su propia corrupción. Es indispensable que nuestro sistema de justicia sea vigilado por la sociedad a quien juzga.

Es de elemental justicia que los ciudadanos tengan la certeza que las garantías individuales y los derechos humanos se respetan al interior de los procesos penales mediante los cuales somos juzgados los mexicanos y las mexicanas; por ello es indispensable dar certidumbre a los mexicanos de que sus procesos penales son públicos, transparentes, abiertos, justos y que toda omisión será reconocida y reparada.

Actualmente, en la lucha contra el narcotráfico y la delincuencia organizada hemos tenido que pagar, como sociedad, elevados costos económicos, logísticos y en vidas humanas para poder capturar a importantes criminales que han dañado a México, nuestro tejido social y nuestra imagen internacional. En algunos casos, estos indignos compatriotas, muchas veces miembros activos de las fuerzas del orden, han sido puestos en libertad luego de procesos penales repletos de irregularidades.

Nuestro sistema de justicia no sólo deja en libertad a criminales sino que también mantiene a cientos de inocentes

cautivos en nuestras cárceles, sin la esperanza de ser escuchados jamás por nadie. Nuestro sistema actual no siempre escucha a los acusados, no siempre incluye todas las pruebas en el expediente, no siempre verificar la veracidad de las declaraciones, no siempre es justo ni objetivo pero sí, siempre, emite un juicio casi incuestionable que cambiará, para siempre, la vida del inculgado.

Algunos ejemplos de arbitrariedades han sido tan intolerables y escandalosos que han trascendido a los medios y han hecho pública la impunidad que los acompañó. Hay casos en los que han sido liberados por jueces, asesinos como el de la joven Rubí Marisol Frayre en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el que su madre exigió justicia hasta que ella misma fue asesinada. También hay otros documentados, como el presentado en el polémico documental *Presunto culpable*. Hay muchos más sin documentar del mal funcionamiento de nuestro sistema de justicia que está crispando, y con razón, a la ciudadanía.

Las razones por las que quienes implementan el sistema de justicia mexicano comete tantas injusticias y atropellos son innumerables. Puede ocurrir que la injusticia se apunte en la ignorancia de los derechos del procesado; en sobornos de inculgados poderosos; como consecuencia de amenazas a los funcionarios; por aspectos discriminatorios contra etnias indígena; incompetencia de los abogados o incluso por prepotencia de la autoridad competente. El elemento común presente en todas estas arbitrariedades sin excepción es que el sistema, en sí mismo, lo permiten.

¿Qué garantías se le puede ofrecer a la ciudadanía si nuestro sistema de justicia permite y propicia procesos injustos? Se ha documentado en innumerables ocasiones, por organismos nacionales e internacionales y desde hace varios años violaciones a derechos humanos e impunidad, en casi todo el país se registran detenciones arbitrarias, fabricación de pruebas y tortura, y no obstante que los detenidos son presentados ante el juez con signos evidentes de golpes y maltrato, así los condena y no hay consecuencias para nadie aparte del inculgado.

Ante un proceso penal, el inculgado promedio se puede sentir privilegiado si conoce en alguna audiencia al juez que lo juzga, porque lo normal es que esto no suceda. Las audiencias suelen ser presenciadas por el secretario de acuerdos y la recopilación de evidencias y conclusiones las estudia el secretario proyectista para la elaboración de un proyecto de sentencia que finalmente, el juez, sin apenas

conocer el caso y jamás haber visto a las partes implicadas, usará para juzgar al inculgado.

Las cárceles están sobrepobladas y, ni están todos los que son, ni son todos los que están. Se estima que aproximadamente el 30 por ciento de los reos son inocentes con juicios deficientes, mal estructurados, que no contaron con los recursos económicos ni culturales para defenderse adecuadamente. De igual manera, las calles cobijan a numerosos criminales a quien nadie cuestiona y que parecen ser intocables por una ley que actúa de manera discrecional.

Los expertos aseguran que el problema medular de nuestro sistema de justicia es la impunidad. Pero la impunidad no es sólo la ceguera de la justicia ante la criminalidad, también es la prepotencia y arbitrariedad con que actúan algunos funcionarios en el ejercicio de sus funciones y que no queda documentada.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza estamos convencidos que para abatir la impunidad en lo referente a los procesos penales de nuestro país, es necesario documentar lo que ocurre en los juzgados y sacarlo a la luz. Si los procesos ocurren conforme a derecho, nada hay que ocultar; pero de no ser así, la ley no puede ser cómplice de la arbitrariedad.

En todo juicio, en toda audiencia, en toda declaración ministerial, puede ocurrir que, cualquiera de las partes, aporte pruebas o argumentos falsos que busquen eludir la verdad para culpar a un inocente o exonerar a un criminal. Esto puede ocurrir en todos los países del mundo y es inevitable. Lo que sí podemos evitar es que el elemento que enturbie la verdad lo haga sin dejar evidencia y pueda ser ignorado impunemente por el sistema de justicia. La palabra de un presunto criminal inculgado vale, para fines prácticos, menos que la palabra del juez que lo condena; sin embargo, ambos son igualmente susceptibles de equivocarse. Una videograbación del proceso puede aportar una evidencia objetiva del contexto en el que ocurrió el proceso.

Para el Grupo Parlamentario Nueva Alianza la transparencia que debe existir en toda audiencia debe apuntarse en su carácter público. El juez, en la mayoría de los casos, no asiste a ellas y al final del proceso juzga a una persona a la que quizás jamás vio ni escuchó. Lo peor de este hecho es que, actualmente, no queda huella de este atropello y la impunidad se fortalece; y por ello debe aprovechar que la tec-

nología ha avanzado y es accesible para crear un archivo de video digital de todas las audiencias que se celebren. Con este archivo se podría, siempre que sea necesario, verificar que las audiencias hayan ocurrido de manera que se respete la integridad del inculpaado y de la víctima, los derechos humanos y la imparcialidad del juicio. Este acervo digital permitiría verificar la participación del juez y poner a disposición de las partes este material para evaluar la legalidad de todo el proceso.

Por lo anterior, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza consideramos necesario que para garantizar la objetividad e imparcialidad de los procesos penales, es oportuno crear un archivo de video digital de las audiencias de todo proceso penal sin menoscabo, claro está, del propósito que persiguen los artículos 213 y 257 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra señalan:

Artículo 213. En los delitos sexuales y en el de aborto, puede concurrir al reconocimiento que practiquen los médicos el funcionario que conozca del asunto, si lo juzga indispensable.

Además de las personas a que se refiere este artículo, únicamente se permitirá asistir a la diligencia a aquéllas que designe la reconocida cuando quiera que la acompañen.

Artículo 257. El funcionario que practique las diligencias podrá dictar las providencias necesarias para que los testigos no se comuniquen entre sí, ni por medio de otra persona, antes de que rindan su declaración.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 86 del Código Federal de Procedimientos Penales

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo, se adiciona un párrafo cuarto y un párrafo quinto al artículo 86 del Código Federal de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

“**Artículo 86.** Las audiencias serán públicas y videograbadas, en ellas el inculpaado podrá defenderse por sí mismo o por su defensor.

...

Todas las audiencias deberán ser videograbadas con el fin de integrar un archivo digital que estará a la disposición de las partes en el local del juzgado, debiendo evitarse que cualquier posible testigo, dentro del juicio, tenga acceso a su contenido hasta que concluya el proceso en primera instancia.

La difusión de los videos se realizará bajo los lineamientos que al efecto formule el Consejo de la Judicatura Federal, y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, protegiendo, en todo momento, los datos personales y el derecho de las víctimas a proteger su intimidad.”

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Consejo de la Judicatura Federal deberá implantar las acciones necesarias para la realización de las videograbaciones de las audiencias de los juzgados del Ministerio Público, en un plazo no mayor a 120 días naturales.

Tercero. Posterior a la implementación de las acciones necesarias descritas en el artículo transitorio segundo, la presente reforma entrará en vigor a los treinta días naturales posteriores a dichas acciones.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 29 de marzo de 2011.— Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Se turna a la Comisión de Justicia para dictamen.**

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide una nueva Ley de Seguridad Nacional y abroga la actual, y está suscrita por los diputados Teresa del Carmen Incháuste-

gui Romero y Juan Enrique Ibarra Pedroza, de los Grupos Parlamentarios del PRD y del Trabajo.

Por tratarse de una nueva ley, tal como lo establece el Reglamento, se le conceden al diputado Encinas, 10 minutos para su exposición.

El diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez:
Con su autorización, diputado presidente.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores. La diputada Teresa Incháustegui y un servidor, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y el diputado Enrique Ibarra Pedroza, por parte del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, queremos presentar el día de hoy una iniciativa con proyecto de decreto que propone una nueva Ley de Seguridad Nacional, con lo cual proponemos el rediseño del Sistema de Seguridad Nacional que con un enfoque transversal permita la construcción de un sistema integral que proteja las libertades vitales de todos los ciudadanos mexicanos.

La nueva Ley de Seguridad Nacional que proponemos tiene por objeto establecer políticas públicas de seguridad dirigidas a afrontar las condiciones que propician la violencia y las vulnerabilidades económico-sociales, así como las debilidades propias de las instituciones públicas.

Buscamos incorporar políticas integrales en materia de seguridad nacional y establecer las bases para definir, coordinar y operar instancias y autoridades en la materia bajo los principios de legalidad, respeto a las garantías de los ciudadanos, confiabilidad, lealtad, transparencia, rendición de cuentas y cooperación.

La propuesta parte del convencimiento de que el objeto de protección de la seguridad del Estado no puede estar por encima del derecho de las personas, y parte también de la comprensión de que la seguridad no depende únicamente de las Fuerzas Armadas, sino de una acción institucional transversal que implica la construcción de un sistema de seguridad integral y una sociedad libre de temores.

En la propuesta concebimos la seguridad nacional como el conjunto de condiciones y acciones de carácter político, económico, social y cultural, así como los de defensa nacional que se requieren para garantizar la soberanía, la independencia, la promoción de los intereses de la nación mexicana fortaleciendo las capacidades institucionales y de la sociedad en su conjunto.

Por tanto, las acciones o programas que se realicen para garantizar la seguridad nacional tienen como objetivo primordial la protección de la vida y el patrimonio de las personas ante cualquier amenaza crítica, ya sea de naturaleza política, económica, alimentaria, de salud pública, ambiental o las que provienen de las actividades ilícitas.

El objetivo es proteger la estabilidad, integridad y soberanía de la nación, así como la independencia nacional, preservando el Estado democrático y los derechos establecidos en la Constitución Política de nuestro país.

Otro de los preceptos fundamentales que planteamos es el mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la federación, así como evitar los conflictos armados internos tendentes a desestabilizar el orden jurídico nacional y la paz, además de evitar y sancionar las violaciones a los derechos humanos.

En la propuesta se establece que para la elaboración de la agenda de riesgos en materia de seguridad nacional se aplicarán políticas públicas de acciones que enfrenten estos riesgos, procurando la seguridad humana, atendiendo el riesgo que representa la pérdida de la suficiencia alimentaria y en el abasto del agua, la preservación del ambiente, la prevención de accidentes, las emergencias en salud pública, la delincuencia organizada y el tráfico ilegal de armas y drogas, así como de manera muy importante, los actos de corrupción y decisiones que funcionarios realicen vulnerando la seguridad nacional.

La iniciativa establece diversas gradualidades en el manejo de riesgos, como son: la prevención, mitigación, planificación y atención a contingencias que permitan establecer políticas públicas estratégicas a largo plazo.

Se propone que a la integración actual del Consejo de Seguridad Nacional se incorpore la Secretaría de la Función Pública, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como la creación de un órgano de especialistas y representantes de la sociedad civil como sujetos invitados.

Se plantean, además, verdaderos controles parlamentarios mediante el fortalecimiento de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, a la que se dota de mayores atribuciones para solicitar al Consejo Nacional cualquier información sobre el desarrollo de las políticas, programas de acciones en materia de seguridad nacional; así como para revisar las declaratorias de amenazas a la seguridad nacional y fiscalizar sus acciones, supervisando las auditorías y

procedimientos que se practiquen a cualquier instancia de dicho sistema.

Respecto del Sistema Nacional de Inteligencia, éste se define como el conjunto de organismos de inteligencia del Estado de orden civil y militar, los cuales operarán bajo un marco de cooperación interinstitucional, con el fin de dirigir y ejecutar las actividades de inteligencia para la seguridad nacional, dejando atrás las prácticas ilegales del espionaje político y contar un verdadero sistema de información e inteligencia en el país.

Se trata, en síntesis, de establecer una nueva visión de la seguridad nacional, abandonando la lógica tradicional que asumió la seguridad nacional como la seguridad del Estado y de sus elites y que propició la existencia de gobiernos autoritarios para enfrentar los desafíos de una nueva gobernabilidad, a partir de una concepción que asuma que las tareas en materia de seguridad nacional deben responder a un Estado respetuoso de los derechos humanos que rinda cuentas y responda de manera efectiva con un proyecto de nación.

Hago entrega de la iniciativa a la Secretaría, esperando gozar del apoyo de la mayoría de los integrantes de esta Legislatura. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que expide la Ley de Seguridad Nacional y abroga la actual, a cargo del diputado Alejandro Encinas Rodríguez, del PRD, y suscrita por Teresa del Carmen Incháustegui Romero y Juan Enrique Ibarra Pedroza, de los Grupos Parlamentarios del PRD y del PT, respectivamente

El 28 de abril de 2010, fue turnada a la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional aprobada en el Senado de la República, tras un año de discusión a partir de la iniciativa presentada por Felipe Calderón Hinojosa que pretendía regular la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública, se pone a debate la orientación de la política reactiva de seguridad nacional que incrementado de manera exponencial los niveles de violencia.

Bajo una serie de críticas sobre la incompatibilidad de las reformas aprobadas y diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diversos estudiosos han manifestado que “vuelve a la ley confusa ya que no se tienen claros los límites y alcances de cada una”¹ de ellas al equiparar la seguridad nacional y seguridad pública.

Con esta confusión de conceptos de seguridad pública y seguridad nacional se pretende legalizar la participación de las fuerzas armadas en la investigación de delitos relacionados con el narcotráfico y el crimen organizado y en tareas de inteligencia, que corresponden a instancias de carácter civil; ello desvía los fines de defensa de la soberanía nacional para los que fueron creadas.

Por lo tanto, la iniciativa propone reorientar la Ley de Seguridad Nacional a las causas que propician la violencia mediante la obligación del Estado de incorporar políticas integrales en materia de seguridad nacional y Establecer las bases para definir, coordinar y operar instancias y autoridades en materia de seguridad nacional, bajo principios democráticos de legalidad, responsabilidad, confiabilidad, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, coordinación y cooperación institucionales, así como de respeto a los derechos humanos y las garantías individuales y sociales.

Exposición de Motivos

I. Transición del concepto de seguridad nacional al enfoque de seguridad integral

La reconfiguración del capitalismo tras el derrumbe de la bipolaridad generó importantes cambios geopolíticos con un consecuente proceso de transformaciones económicas y sociales a escala planetaria, en donde el predominio de la economía estadounidense se impuso e intensificó las desigualdades entre los países ricos y el resto del mundo, de tal forma que se han definido nuevos niveles en los problemas y limitaciones para todo el conjunto de las instituciones modernas.

La organización de las sociedades modernas en Estados-nación constitucionales, tal y como surgieron a finales del siglo XVIII y se extendieron y permanecieron en sus bases originarias en el mundo hasta la primera mitad del siglo XX, se ha visto afectada por una serie de profundos cambios. Las funciones generales del Estado se caracterizan por la limitación territorial, la organización normativa de las relaciones de sus ciudadanos, la administración fiscal y el monopolio de la fuerza en cuanto a la seguridad, finalidad que ha sido la de garantizar las condiciones generales de reproducción de la sociedad.²

Esta orientación institucional que parte de las primeras declaraciones de derechos humanos como la Declaración de Independencia de Estados Unidos de América, asociaban entre otros principios las concepciones de “felicidad” y

“seguridad”,³ y atribuían al pueblo el derecho perseguir esos fines; asimismo, en el artículo segundo de la Declaración de los Derechos del hombre se inscribe como parte de los derechos naturales e imprescriptibles de la persona humana el concepto de seguridad.

Esta afirmación convierte a la seguridad en un derecho ciudadano que no se delega ya a un poder absoluto y define por lo tanto las condiciones y los límites dentro de los cuales se puede realizar la seguridad. El Estado –y no el soberano– se convierte entonces en garante de este valor al que se refieren Maquiavelo, Hobbes y Weber como el **monopolio de la violencia**. Para la realización de este fin, la estructuración del poder tiene un papel central en la organización de los procesos sociales y perfila la construcción de un conjunto de instituciones disciplinarias orientadas a la producción y reproducción de condiciones objetivas y subjetivas necesarias para el mantenimiento del orden social.

Pero no sólo es la imposición de la fuerza, sino también la incorporación de componentes de justicia social, igualdad y libertad los que permiten sustentar materialmente la cohesión social. Esta construcción social ha logrado la solución de los problemas de legitimación y estabilización del orden social, al mismo tiempo que a través de las instituciones, proporciona formas de integración y solidaridad abstracta.

El Estado entonces debe otorgar a sus miembros una condición de pertenencia que incentive capacidades legales de acción y participación en la esfera pública y privada para su pleno desarrollo, mediante un proceso de igualdad jurídico-política que complemente las libertades individuales y los derechos civiles. Ello permitiría que las formas de pertenencia individual se articulen con otras de tipo cultural, correspondientes a una construcción de identidad colectiva o comunitaria a través de mecanismos de cohesión social, sin necesidad del uso de medios coercitivos.

Este factor de cohesión social asociado también a la seguridad nacional se sustentó durante largo tiempo en la concepción de soberanía y preservación de la seguridad territorial-militar, que durante mucho tiempo permitió proteger el territorio y los intereses propios de las naciones. Sin embargo, también fue usado como discurso de legitimación para otros fines que, bajo el pretexto de la preservación del Estado, se impuso por encima de los ciudadanos, lo que derivó en una fetichización⁴ del Estado y se estableció como un espacio divergente por encima de otras esferas de la realidad social.

La conservación del Estado justificó muchos de los regímenes autoritarios en América Latina, que invocaban la “Doctrina de Seguridad Nacional”;⁵ en la que se preservó la seguridad de las élites por encima de la de la ciudadanía. La Seguridad Nacional en la mayoría de los países respondió entonces al contexto político de la bipolaridad de la Guerra Fría: entre el sistema capitalista liderado Estados Unidos, y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas como contraparte.⁶

Dada la posición hegemónica de los Estados Unidos en el continente, dicho país impuso sus objetivos de defensa en la planeación estratégica-militar de algunos países de América del Sur; su propósito: proteger sus propios intereses económicos y estratégicos en la región.

La seguridad en el continente se tornó inseparable de la seguridad norteamericana, y dentro de este contexto fue invocada para justificar desde programas de desarrollo económico hasta violaciones sistemáticas de los Derechos Humanos. Las tensiones crecientes producidas por la Guerra Fría sirvieron para justificar la imposición por parte de los Estados Unidos de un consenso estratégico e ideológico en las relaciones con América latina.

En esta coyuntura, las relaciones militares adquirieron una acentuada orientación ideológica-política. En gran parte de los regímenes militares de América Latina se la oposición fue considerada como “enemigo interior” y de esta manera cualquier adversario que operaba dentro de las fronteras de la nación podía ser una amenaza a los supuestos intereses nacionales; en defensa de tales, se legitimaron acciones represivas contra la población civil que se antepusieron a los derechos humanos y democracia.

En México no se instauró formalmente una dictadura militar a diferencia de otros países de la región, pero se estableció un régimen autoritario y antidemocrático que ejerció durante décadas el discurso de la preservación de la seguridad nacional y la paz social, usando así la fuerza de Estado mediante represiones, hostigamientos, desapariciones forzadas y toda clase de violaciones de los derechos humanos en contra de sus opositores políticos.

El primer antecedente de la existencia de un mecanismo de seguridad nacional fue el departamento de confidencialidad creado en 1929. A finales de la década de los años treinta se convirtió en la Oficina de Información Política y Social que tenía como función la obtención de información de las actividades de los grupos considerados disidentes del gobierno.

Esta política, como señalan algunos autores, se recrudeció a partir de la década de los años cuarenta, en el sexenio del presidente Manuel Ávila Camacho, en donde se propone la adición al Código Penal del delito de espionaje en tiempos de paz y se adiciona el de disolución social.⁷

Las próximas tres décadas no presentarán cambios sustanciales en política de seguridad nacional; hasta los años ochenta, la intensificación de las relaciones bilaterales de México y Estados Unidos incide significativamente en la reorientación del Plan Nacional de Desarrollo.⁸

El fin de la bipolaridad constituida a partir de la Guerra Fría y la deconstrucción de los Estados-nación en las últimas décadas desplazó el objeto de la seguridad nacional hacia la “guerra contra crimen organizado”. México quedó dentro de esta lógica. Este cambio también se justificó tras los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, cuando ocurrieron derivaciones jurídicas como la Ley Patriota, con una profunda influencia de autores como Jakobs y el derecho penal del enemigo.⁹ La renovada “Doctrina de Seguridad Nacional”, así como la integración de concepciones como **sociedades del riesgo**, han influido progresivamente en los marcos normativos de la región.

De esta forma se encubre la estrategia geopolítica de dominación y contención de Estados Unidos hacia los gobiernos de izquierda en América Latina, que por medio de legislaciones de emergencia han encubierto nuevas formas de autoritarismo que alteran las reglas ordinarias penales y las garantías constitucionales, y autorizan en muchos casos la vulneración de derechos humanos.

Bajo esta concepción, el objeto de amenaza de la seguridad nacional entonces se desplaza al narcotráfico, que reduce el objeto de la Seguridad nacional a la guerra contra el crimen organizado y la seguridad del gobierno.

En contraposición al enfoque reduccionista y de carácter reactivo que reproduce la violencia, se propone en la presente iniciativa un rediseño de la seguridad nacional con enfoque transversal que permita la construcción de una *Seguridad Integral*, que parte de la protección de libertades vitales con naturaleza inclusiva y multidimensional. Por lo tanto, la nueva Ley de Seguridad Nacional obedece a la aplicación de políticas públicas de seguridad dirigidas a afrontar las condiciones que propician la violencia y las vulnerabilidades económico-sociales y las debilidades institucionales.

La orientación de la propuesta obedece al convencimiento de que el objeto de protección de la seguridad del Estado no puede estar por encima de los derechos de la persona, y obedece también a la comprensión de que la seguridad no depende únicamente de las fuerzas armadas y esto deriva sin duda de una visión transversal de la seguridad.

Por lo tanto, la construcción de una seguridad integral implica estar libre de temores y libre de necesidades, al abordar la noción de seguridad humana es posible identificar la congruencia entre seguridad y desarrollo.

Estos principios incluyen tanto fines como medios y se refieren a la protección bajo las cuales se generan las condiciones adecuadas en el uso de mecanismos coercitivos hacia la población civil, teniendo como base la primacía de los derechos humanos, y es precisamente esta categoría la que distingue la concepción de la seguridad humana de las concepciones tradicionales basadas en el Estado.

Este enfoque fue propuesto por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el informe “Nuevas dimensiones de la seguridad humana” (1994), que menciona cuatro características.

I. La seguridad humana es una preocupación universal. Se refiere a todas las personas, tanto de países ricos como pobres.

II. La seguridad humana tiene un carácter interdependiente. Cuando la seguridad de la población está amenazada en cualquier parte del mundo, es probable que todos los países se vean afectados.

III. Es más efectivo velar por la seguridad humana mediante la prevención temprana que con una intervención posterior. La seguridad implica ciertamente la respuesta ante el riesgo, pero, sobre todo, debe referirse a medidas para prevenirlo que incluyan la reducción de factores de vulnerabilidad.

IV. La seguridad humana está centrada en el ser humano; se preocupa por la forma en que las personas viven en una sociedad, la libertad con que eligen diversas opciones o derechos, el grado de acceso al mercado, a las oportunidades sociales y a una vida en conflicto o en paz. Implica que las personas tengan opciones y ejerzan sus derechos en forma segura y libre, y que puedan confiar en que las oportunidades que tienen hoy no desaparecerán.

Dentro de la asimilación de los derechos humanos se incluyen los derechos económicos y sociales. Esto significa que los derechos humanos tales como el derecho a la vida, la vivienda, la libertad de opinión, deben ser respetados y protegidos, incluso durante el desarrollo de los conflictos.

Lo anterior tiene profundas implicaciones tanto en la política de seguridad como en las políticas para el desarrollo.

Hablar de seguridad nacional significa avanzar hacia la creación condiciones que permitan salvaguardar la protección de la vida y el patrimonio de las personas, así como amenazas de carácter político, económico, alimentario, de salud y ambiental.

II. Disposiciones normativas internacionales orientadas a una seguridad integral

En el orden jurídico internacional no se encuentra consagrado expresamente el derecho a la seguridad frente al delito o a la violencia interpersonal o social. Sin embargo, puede entenderse que ese derecho surge de la obligación del Estado de garantizar la seguridad de la persona, en los términos del artículo 3 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

Asimismo, el artículo 1 de la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* menciona que: “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; así como el artículo 7 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*: Toda persona tiene el derecho a la libertad y a la seguridad personales”. En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en sus artículo 9 “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad”.

Por lo tanto, si bien no se puede referir expresamente a la existencia del derecho a la seguridad frente a la violencia, si se puede argumentar que los Estados se encuentran obligados a garantizar los derechos que pueden ser afectados como son el derecho a la vida, la integridad física, el uso pacífico de sus bienes, el derecho a la libertad personal, el de libertad de reunión y asociación, así como los asociados con el desarrollo integral de la persona que se encuentra en el marco de la concepción de seguridad humana.

Desde esta perspectiva, los Estados están obligados el garantizar a la población condiciones de seguridad, no sólo desde los derechos humanos; sino también desde los dere-

chos económicos, sociales y culturales. En este tenor, se han establecido una serie de observaciones especialmente orientadas a respetar, proteger y cumplir las obligaciones que implican la adopción de medidas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario y judicial para salvaguardar estos derechos.

III. Contenido de la iniciativa

a. Definición de la seguridad nacional

En la propuesta se define a la Seguridad Nacional como el conjunto de condiciones y acciones de carácter político, económico, social y cultural, así como los de Defensa Nacional que se requieren para garantizar la soberanía, la independencia y la promoción de los intereses de la nación mexicana, fortaleciendo las capacidades institucionales y de la sociedad en general, para hacer frente a riesgos y amenazas que puedan vulnerar la existencia del Estado, impidiéndole el cumplimiento de sus fines.

Las acciones o programas que se realicen para garantizar la seguridad nacional tienen como objetivo primordial la protección de la vida y el patrimonio de las personas en relación a cualquier amenaza crítica de naturaleza política, económica, alimentaria, de salud, ambiental, o las provenientes de actividades ilícitas.

Los bienes tutelados entonces son proteger la estabilidad, integridad y soberanía de la nación así como la Independencia nacional, preservar el Estado democrático y de derechos, mantener los Poderes de la Unión establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Otro de los preceptos importantes es el mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la federación en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como evitar los conflictos armados internos tendientes a desestabilizar el orden jurídico nacional y la paz de las partes integrantes de la federación, además de las violaciones a los derechos humanos.

Aunado a ello, dentro de los objetivos de la propuesta se encuentra el de hacer frente a graves circunstancias que perturben el orden público, a la intervención extranjera que ponga en riesgo la soberanía, la independencia y la integración de la Nación mexicana., así como mantener el orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno.

También en la propuesta se establece que para la elaboración de la agenda nacional de riesgos, se tomará en cuenta tanto el Plan Nacional de Desarrollo como el programa respectivo, considerando en la Agenda, la aplicación de políticas públicas y acciones que representen riesgos desde un enfoque mucho más integral, cercano a la seguridad humana partiendo para ello de los siguientes puntos:

- a) Aspectos de suficiencia alimentaria.
- b) Medioambiente, accidentes o desastres naturales.
- c) Emergencias de salud pública.
- d) Delincuencia organizada.
- e) Tráfico ilegal de drogas y fenómenos asociados.
- f) Conflictos armados.
- g) Terrorismo.
- h) Actos y decisiones de funcionarios públicos que vulnere la seguridad nacional.

Otro de los puntos importantes de la iniciativa es que se establecen una serie de gradualidades en el manejo de riesgo como son la prevención, mitigación, planificación y contingencia del riesgo que permitan establecer políticas públicas estratégicas a largo plazo.

b. Consejo de Seguridad

La figura del Consejo de Seguridad Nacional se preserva con los miembros actuales, pero se adiciona: la Secretaría de la Función Pública, la Comisión de Nacional de Derechos Humanos, así como un órgano consultor de especialistas en la materia y representantes de la sociedad civil para ser parte del Consejo de Seguridad Nacional.

Se establece la facultad de emitir las declaratorias de afectación, sancionar y revisar programa de seguridad propuesto por el poder ejecutivo, así como el proponer políticas y programas en materia de seguridad nacional.

Además de ello, sesionar, deliberar y emitir los acuerdos, dar seguimiento a las declaratorias de coordinación y acción federal, en donde el gobierno federal será responsable de la implementación.

c. Control parlamentario

Se propone controles parlamentarios como que la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, que tendrá atribuciones para solicitar al consejo un informe general anual sobre el desarrollo de las políticas y programas y acciones en materia de Seguridad Nacional, así como revisar las declaratorias.

La facultad de solicitar información al Consejo de Seguridad las veces que considere necesarias una vez concluida las declaratorias señaladas en los capítulos con la finalidad de revisar que éstas hayan respetado los derechos humanos de la población en general.

También se establece la facultad de ordenar y supervisar la realización de las revisiones, auditorías y procedimientos que se practiquen a cualquier instancia del denominado Sistema Nacional.

d. Sistema Nacional de Inteligencia

En el Sistema Nacional de Inteligencia comprende al conjunto de organismos de inteligencia del Estado de orden civil y militar, los cuales operarán bajo un marco de cooperación interinstitucional con el fin de dirigir y ejecutar las actividades de inteligencia para la Seguridad Nacional que deriven en información necesaria para el Estado mexicano.

El objeto del Sistema Nacional de Inteligencia propuesto es contribuir en la cooperación e integración de los organismos e instancias del Estado, cuyas funciones consistan en recolectar, procesar, diseminar y utilizar la información necesaria para la toma de decisiones; conformar un sistema que garantice la eficiencia y permanencia en la operatividad de los organismos de inteligencia del Estado; delimitar la correcta ejecución de los órganos e instancias señaladas en la presente Ley en las tareas de inteligencia asegurando su operatividad dentro de la jurisdicción y competencia asignada a cada instancia de acuerdo a la normatividad aplicable; asegurar la coordinación interinstitucional y el control uniforme en el manejo de la información en la materia y fortalecer los mecanismos de capacitación y profesionalización del personal asignado a labores en la materia.

e. Derechos humanos

Se establece en la propuesta la participación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos mediante voz pero sin voto en las deliberaciones y tratamiento de los asuntos

del consejo en los términos del Reglamento de Operación Interna así como, en tanto organismo constitucional autónomo, actuará en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la legislación aplicable.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos realizará un informe de evaluación, y eventuales recomendaciones, respecto de la aplicación de las declaratorias que emita el consejo a fin de que al término de su vigencia señale, en su caso, el estado que observa la salvaguarda de los derechos humanos en la entidad o región donde fueron aplicadas las acciones contingentes objeto de las mismas. Los informes que de esta manera se emitan deberán tomarse en consideración, además de la opinión que exprese su representante en las deliberaciones respectivas, en la implementación de acciones que se deriven del contenido de declaratorias posteriores.

f. Participación ciudadana en el Consejo de Seguridad

Se propone que las organizaciones de la sociedad civil podrán presentar su solicitud de inscripción ante el Consejo de Seguridad, para ser consideradas como sujetos invitados en términos de la presente ley.

El pleno del Consejo de Seguridad deberá elegir anualmente al menos a dos organizaciones por sus méritos y trabajos en materia de derechos humanos y seguridad nacional, para conformar la lista de posibles invitados a participar en las sesiones del mismo.

Las organizaciones de la sociedad civil se comprometerán a mantener la confidencialidad y reserva de los asuntos que en el mismo se trató, a fin de preservar la seguridad nacional.

La información que se genere en materia de seguridad nacional, será resguardada por el consejo o, en su caso, por las autoridades responsables en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Consejo de Seguridad contará con una Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual dará atención a las solicitudes relacionadas con el tema de seguridad nacional con independencia de la entidad gubernamental a la que corresponda dar trámite a la petición.

g. Transparencia y rendición de cuentas

Las Unidades de Transparencia de las entidades y dependencias deberán remitir la petición dentro de los dos días siguientes a la fecha en que la recibieron, a la Unidad de Transparencia del Consejo de Seguridad, asimismo deberán notificar al peticionario de dicha remisión.

En caso de que las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, total o en forma parcial, no puedan ser llevadas a cabo por la naturaleza misma de preservar la seguridad nacional, el Consejo elaborará un informe que presentará ante el Congreso de la Unión que explique dicha situación.

Frente a la tentación de la regresión autoritaria y los desafíos de la gobernabilidad de una incipiente democracia, la concepción de Seguridad Nacional debe responder a un verdadero Estado democrático, respetuoso los derechos humanos que se rija bajo los principios: de legalidad, confiabilidad, transparencia y rendición de cuentas que responda de manera efectiva con un Proyecto Nacional de Seguridad a largo plazo y a los retos que las sociedades contemporáneas exigen.

Los suscritos, diputados Alejandro Encinas Rodríguez, Teresa Incháustegui Romero y Juan Enrique Ibarra Pedroza integrantes de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que nos confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política; y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados sometemos a esta soberanía la iniciativa con proyecto

Decreto que reforma, adiciona y deroga la Ley de Seguridad Nacional

Ley de Seguridad Nacional

Título primero

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y objeto de la ley:

La presente ley es de orden público, de aplicación general y tiene por objeto establecer el marco de atribuciones y facultades de las instancias federales y locales en el desarro-

llo de políticas y acciones en materia de seguridad nacional, así como los términos de coordinación institucional bajo los cuales las actividades que emprendan las instancias públicas responsables tendrán como finalidad la de salvaguardar la integridad territorial, y las capacidades de gobierno con pleno respeto a los derechos humanos y al Estado democrático de derechos.

Artículo 2. La seguridad de la nación se rige por los principios de legalidad, responsabilidad, confiabilidad, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos, garantías individuales y sociales, coordinación y cooperación institucionales en los términos que se disponen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las normas que regulan el servicio público.

Artículo 3. Para efectos de la presente ley se entiende por seguridad nacional al conjunto de condiciones de carácter político, económico, social, cultural y de defensa nacional que se requieren para ejercer la soberanía y garantizar el desarrollo integral, la independencia y la promoción de los intereses de la nación mexicana, así como para fortalecer las capacidades institucionales y de la sociedad en general para hacer frente a riesgos y amenazas que puedan vulnerar la existencia del Estado e impedir el cumplimiento de sus fines.

Las acciones o programas que se realicen para garantizar la seguridad nacional de conformidad con la presente ley y el marco legal aplicable, tienen como objetivo primordial la protección de la vida y el patrimonio de las personas respecto de amenazas críticas de naturaleza política, económica, alimentaria, de salud y ambiental, así como las provenientes de actividades ilícitas, o de conflictos políticos, étnicos o religiosos.

Artículo 4. Las acciones que para efectos de esta ley determinan su prioridad son proteger la estabilidad, integridad, independencia, así como la soberanía de la nación, son las siguientes:

- I. Preservar el Estado democrático y de derechos.
- II. Mantener los Poderes de la Unión establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Defender los recursos naturales propiedad de la Nación.

IV. Mantener la unidad de las partes integrantes de la Federación en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Evitar los conflictos armados internos tendientes a desestabilizar el orden jurídico nacional y amenacen la integridad del territorio nacional y la paz. la paz de las partes integrantes de la federación.

VI. Evitar las violaciones a los derechos humanos.

VII. Hacer frente a graves circunstancias que perturben la paz y el orden públicos.

VIII. Enfrentar toda forma de intervención extranjera que ponga en riesgo la soberanía, la independencia y la integridad de la Nación mexicana.

IX. Mantener el orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno.

X. Así como todas aquellas que determine el Consejo de Seguridad Nacional con base en la Constitución y el orden jurídico existente.

Artículo 5. Para efectos de la presente ley se entiende por los siguientes términos:

- a. Agenda. Agenda Nacional de Riesgos.
- b. Amenaza. Actualización de la hipótesis de riesgo cuyo daño hacia la seguridad nacional sea inminente.
- c. Consejo. Consejo de Seguridad Nacional.
- d. Centro. Centro de Investigación y Seguridad Nacional.
- e. Declaratoria. Acto administrativo mediante el cual el consejo da a conocer las acciones a emprender para preservar la seguridad nacional en los términos de la presente Ley.
- f. Derechos humanos. Aquellos derechos consagrados en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados ratificados.
- g. Fuerza armada permanente. El Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea en los términos del artículo 89, fracción VI, de la Constitución y de la presente ley.

h. Informe. Documento que describe las acciones determinadas por el Consejo de Seguridad Nacional así como sus resultados ante una circunstancia de riesgo o amenaza que pongan en peligro la seguridad nacional.

i. Ley. Ley de Seguridad Nacional.

j. Información. Toda aquella que haya sido clasificada como reservada o confidencial por las instancias respectivas y en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

k. Interés Nacional. Todo asunto o circunstancia cuya preservación o atención sea prioritaria para la viabilidad del Estado mexicano bajo los criterios del artículo 4 de esta ley.

l. Instancias federales. El titular del Ejecutivo federal y el Consejo de Seguridad, así como aquellas dependencias y entidades de carácter federal necesarias para salvaguardar la seguridad nacional del Estado mexicano.

m. Instancias locales. El Poder Ejecutivo de cada entidad federativa, los Congresos locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como los poderes judiciales y demás instancias de la administración pública local.

n. Instancias municipales. Las autoridades previstas en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

o. Organismos constitucionales autónomos en materia de derechos humanos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los organismos en materia de derechos humanos previstos en el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

p. Poderes de la Unión. Ejecutivo federal y sus dependencias; el sistema judicial federal, Consejo de la Judicatura Federal y el Poder Judicial de la Federación y el honorable Congreso de la Unión, compuesto por la Cámara de Diputados y el Senado de la República.

q. Programa de Seguridad Nacional. Conjunto de objetivos, estrategias y acciones interinstitucionales que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo.

r. Riesgo. Es la posibilidad de que ocurra uno o más eventos no deseados que pudieran obstaculizar o impe-

dir el logro de las metas y objetivos institucionales, así como las condiciones señaladas en el artículo 3 de esta ley.

s. Rendición de cuentas. Acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal que se presentan ante el Congreso de la Unión a fin de informar sobre los hechos y actos realizados para preservar la seguridad nacional.

t. Secretario Ejecutivo. Funcionario auxiliar del presidente del consejo y responsable de la organización y administración del consejo en los términos establecidos por la presente ley.

u. Secretario Técnico. Funcionario encargado de coadyuvar en la toma de decisiones del consejo como responsable de la coordinación del sistema de inteligencia nacional así como en el apoyo directo en las tareas de ese órgano en los términos de la presente ley.

v. Sistema Nacional de Inteligencia. Conjunto de instituciones encargadas de las actividades que permiten al Estado contar con la información para la toma de decisiones tendentes a salvaguardar la estabilidad, la integridad y soberanía así como la independencia nacional en los términos del artículo 4 de la ley.

w. Sociedad civil. Todas las agrupaciones u organizaciones mexicanas que estén legalmente constituidas, comprendan actividades en los términos del artículo 72 de la presente ley y no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.

x. Transparencia. Acciones tendentes a informar de las acciones en materia de seguridad nacional en los términos de esta ley, del artículo 60. de la Constitución y de la ley federal en la materia.

Artículo 6. Corresponde al titular del Ejecutivo federal la determinación de la política en materia de seguridad nacional.

Las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas atribuciones realizarán de programas permanentes para ejecutar las acciones tendentes a mantener y preservar la seguridad nacional.

El Congreso de la Unión, en el ámbito de sus facultades, colaborará en las acciones necesarias para el mantenimiento de la seguridad nacional, así como en materia de responsabilidades de los servidores públicos involucrados en políticas y acciones en la materia.

Título Segundo

Capítulo Primero Del Consejo de Seguridad Nacional

Artículo 7. El Consejo de Seguridad Nacional es el conjunto de instancias gubernamentales encargadas de la implantación de políticas, programas y acciones contingentes en la materia y de acuerdo con la ley.

Artículo 8. El Consejo estará presidido por el Presidente de la República y estará integrado por los titulares de:

- a. Secretaría de Gobernación.
- b. Secretaría de Relaciones Exteriores.
- c. Secretaría de Seguridad Pública.
- d. Secretaría de la Defensa Nacional.
- e. Secretaría de Marina.
- f. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- g. Secretaría de Desarrollo Social.
- h. Secretaría de Salud.
- i. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- j. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- k. Procuraduría General de la República.
- m. Secretaría de la Función Pública.
- n. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- o. Representantes de la sociedad civil de acuerdo con el artículo 73 de la presente ley.
- p. Órgano consultor de especialistas.

Podrán integrarse a las sesiones del consejo, los titulares de aquellas dependencias gubernamentales que por la naturaleza de las consideraciones a tratar y a juicio del contenido de la convocatoria, según lo apruebe el propio consejo, deban estar presentes.

Artículo 9. Son atribuciones del consejo:

- a. La determinación de la agenda de riesgos y amenazas a propuesta del Centro de Investigaciones y Seguridad Nacional en los términos del artículo 4 de la ley.
- b. La formulación de las declaratorias previstas en la ley.
- c. Sancionar el Programa de Seguridad Nacional propuesto por el Ejecutivo federal.
- d. Discutir y proponer políticas, programas o acciones que complementen las estrategias principales en materia de seguridad nacional.
- e. Sesionar, deliberar y emitir los acuerdos necesarios para el debido funcionamiento de sus funciones.
- f. Conocer y analizar el contenido de los informes establecidos en la presente ley.
- g. Exhortar a los miembros participantes del consejo para que cumplan con las obligaciones asignadas.
- h. Invitar a expertos o especialistas en temas relacionados con la agenda, cuando así se requieran.
- i. Dar seguimiento a las declaratorias de coordinación y de acción federal.
- j. Participar en la formulación de la posición del Estado mexicano ante foros y organismos internacionales en materia de seguridad nacional.
- k. Aprobar el informe que se presente a la comisión bicameral respecto de las declaratorias señaladas en la presente ley.

Artículo 10. El consejo está presidido por el titular del Ejecutivo federal quien se auxiliará de la Secretaría Ejecutiva del consejo para la organización y tratamiento de los asuntos que deba discutir y resolver en los términos de la ley.

I. El gobierno federal será responsable de la implementación de acciones y propuestas derivadas de las decisiones del consejo así como el funcionario encargado de garantizar el cumplimiento de la rendición de los informes sobre las políticas, programas y acciones en materia de seguridad nacional a las instancias que así lo requieran bajo los términos y condiciones establecidos por la ley.

II. El consejo contará con una Secretaría Técnica cuyo responsable será el titular del Centro de Investigación y Seguridad Nacional en su carácter de coordinación del denominado Sistema Nacional de Inteligencia en los términos de la presente ley.

III. La Secretaría Técnica del Consejo será la responsable de organizar y proporcionar la información que requiera el consejo así como de apoyar a la Secretaría Ejecutiva en las actividades que tiene bajo su responsabilidad.

Artículo 11. La Secretaría Ejecutiva es el órgano auxiliar de la Presidencia del consejo que tiene por objeto la realización de actividades técnico-administrativas que garanticen el desempeño y el cumplimiento de las responsabilidades del propio consejo.

El titular de la Secretaría Ejecutiva deberá reunir los siguientes requisitos:

- a.** Ser mexicano por nacimiento;
- b.** Tener 30 años al momento de iniciar el encargo para el que fue designado;
- c.** Acreditar experiencia y conocimiento en materia de seguridad nacional, sea por su desempeño o formación profesional de cuando menos 5 años;
- d.** No haber sido sentenciado por ningún delito.
- e.** No haber sido militante de partidos político, ni haber figurado en órgano de dirección 5 años previos al momento de postulación
- f.** En caso de haber sido miembro de las fuerzas armadas debe tratarse de un oficial retirado del servicio activo, cuando menos, 5 años antes al momento de su postulación.

g. No ser ministro de culto.

El titular del Ejecutivo federal presentará una terna al Senado de la República, quien citará a comparecer a los candidatos ante las comisiones que considere pertinentes.

Dichas comisiones enviarán al pleno del Senado un informe a fin de analizar y discutir la viabilidad de los candidatos.

El titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado por mayoría calificada por el Senado de la República; durará en su encargo 4 años susceptibles de ser prorrogados sólo por un periodo adicional, siempre que así lo disponga el Senado, una vez que haya evaluado su desempeño y la o las propuestas que para el efecto haya enviado el Ejecutivo federal.

Artículo 12. Son facultades de la Secretaría Ejecutiva:

- a.** La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo;
- b.** Elaborar las actas de acuerdo de las sesiones.
- c.** Formular la propuesta de agenda anual de trabajo del consejo con base en los planteamientos del centro y las observaciones del presidente del consejo;
- d.** Revisar la información reunida y organizada por la Secretaría Técnica, con el fin de proporcionar elementos apropiados para la deliberación y, en su caso, toma de decisiones del consejo.
- e.** Coordinar el esquema de administración y control de riesgos establecido por la ley;
- f.** Instrumentar el procedimiento para la emisión de las declaratorias previstas por la Ley en caso de amenazas a la seguridad nacional;
- g.** Dar seguimiento a las decisiones y acuerdos del consejo;
- h.** Informar de manera periódica sobre el desarrollo y cumplimiento de las decisiones y acuerdos del Consejo con base al Reglamento de Operación Interna que apruebe el propio consejo;

i. Fungir como enlace del consejo con las dependencias y entidades de la administración Pública, con los tres órdenes de gobierno, con los demás poderes y organismos autónomos constitucionales;

j. Conservar y resguardar los documentos del consejo, así como los que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con el mismo.

k. Elaborar el informe que solicite la comisión bicameral respecto de las declaratorias de emergencia.

l. Proponer a los integrantes del órgano consultor de especialistas en los términos del Reglamento de Operación Interna del consejo.

m. Las demás que le encomiende el consejo, el titular del Ejecutivo federal, así como las derivadas del Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13. La Secretaría Técnica del consejo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el consejo, llevando su archivo y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo;

II. Realizar las acciones necesarias para la debida ejecución y seguimientos de los acuerdos del consejo;

III. Proponer al consejo políticas, lineamientos y acciones en materia de seguridad nacional;

IV. Proponer el contenido del Programa para la Seguridad Nacional;

V. Presentar al consejo la agenda nacional de riesgos;

VI. Elaborar los informes de actividades que ordene el consejo;

VII. Entregar en tiempo a la comisión bicameral la documentación e informes a las que se refiere la fracción II del artículo 35 de la presente ley;

VIII. Reunir y ordenar de manera sistemática la información proporcionada por las instancias gubernamentales que forman parte del Sistema Nacional de Inteligencia. Para ello contará con la debida e irrestricta

colaboración de las instancias requeridas por el titular de la propia Secretaría Técnica;

IX. Administrar y sistematizar los instrumentos y redes de información que se generen en el seno del consejo;

X. Promover la ejecución de las acciones conjuntas que se acuerden en el consejo, de conformidad con las bases y reglas que emita y con respeto a las atribuciones de las instancias vinculadas;

XI. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la Seguridad Nacional por acuerdo del Consejo;

XII. Realizar el inventario de la infraestructura estratégica del país;

XIII. Solicitar información necesaria a las dependencias federales para la seguridad nacional que requiera explícitamente el consejo, y

XIV. Las demás que señalen las leyes y reglamentos, o que sean necesarias para cumplir las anteriores.

De la operación del consejo y sus determinaciones

Artículo 14. El consejo sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses a lo largo del año calendario. En cada sesión ordinaria, previo a la propuesta y desahogo de la agenda propuesta por la Secretaría Técnica, se rendirá un informe ejecutivo sobre el desarrollo y cumplimiento de acuerdos y decisiones determinadas por el consejo.

Artículo 15. Además de las sesiones ordinarias, el consejo se reunirá a propuesta del Presidente; del Senado de la República, por la demanda expresa de uno o más titulares del Ejecutivo en las entidades federativas; de una o más de las legislaturas estatales o de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el caso de los titulares del algún Ejecutivo o Congreso de las entidades federativas, la solicitud de convocatoria estará sujeta a la valoración de procedencia por parte de la Secretaría Técnica, misma que se allegará de la información pertinente que justifique o niegue la necesidad de la convocatoria en cuestión y que se agregará como informe en la siguiente sesión que realice el consejo.

Artículo 16. Órgano consultor de especialistas e invitados al consejo. El órgano consultor de especialistas en temas de seguridad y nombrados a propuesta del secretario ejecutivo

en los términos del Reglamento de Operación Interna del Consejo, coadyuvará con el propio consejo con propuestas, estudios específicos y aportará su opinión en la deliberación de los asuntos requeridos por el secretario ejecutivo.

En función de la naturaleza de los asuntos a tratar en las sesiones correspondientes y a propuesta de cualquiera de los miembros del Consejo, podrán participar por invitación expresa formalizada por la Secretaría Ejecutiva, representantes de cualquiera de las Cámaras del honorable Congreso de la Unión, gobernadores de los estados, el jefe de gobierno del Distrito Federal y presidentes municipales, así como cualquier especialista o expertos de organismos nacionales o internacionales cuya presencia esté debidamente acreditada y justificada.

Asimismo, podrá invitarse a las sesiones que considere necesarias los representantes de organizaciones de la sociedad civil que hayan sido elegidos por el Consejo de Seguridad en términos del artículo 73 de esta ley.

Artículo 17. Determinación de riesgos y amenazas a la seguridad nacional por parte del consejo. Derivado de la información, de los análisis que de las instancias de Seguridad, la Secretaría Ejecutiva someterá a consideración del consejo tanto asuntos concretos como las demandas específicas de instancias de otros órdenes oficiales de gobierno que ameriten la atención de dicho órgano a partir de establecer la necesidad de enfrentar una situación de amenaza a la seguridad nacional.

Artículo 18. Determinación del tipo de declaratoria. Una vez establecida por el consejo la necesidad de hacer frente a una situación de amenaza a la seguridad nacional, procederá a definir el carácter de la declaratoria de mérito con la que el Estado dispondrá de los recursos humanos y materiales para ello.

La declaratoria emanada del consejo será de acción federal o de coordinación de acciones con otras instancias gubernamentales.

Artículo 19. La declaratoria de coordinación federal consiste en la implantación de acciones por parte de los miembros del consejo, así como por dependencias y entidades de la administración pública federal, u otros Poderes de la Unión a fin de resguardar y mantener la seguridad nacional.

Artículo 20. La declaratoria de coordinación estatal y municipal comprende el conjunto de acciones y la determina-

ción de las autoridades responsables de ejecutarlas a nivel federal y estatal, con el objetivo proteger la estabilidad, integridad y soberanía estatal así como la independencia nacional, en términos del artículo 4 de la presente ley.

Capítulo Segundo Riesgos y amenazas

Artículo 21. En la elaboración de la agenda nacional de riesgos, se tomará en cuenta tanto el Plan Nacional de Desarrollo como el programa respectivo.

De constituir problemas recurrentes y crónicos en la aplicación de políticas públicas, en la Agenda se considerarán los siguientes temas, entre otros:

- a. Aspectos de suficiencia alimentaria;
- b. Medio ambiente;
- c. Cuestiones de salud pública;
- d. Crimen organizado;
- e. Tráfico ilegal de drogas y fenómenos asociados;
- f. Conflictos armados;
- g. Terrorismo.

Artículo 22. Acciones en caso de riesgo.

El consejo realizará periódicamente la evaluación de los sucesos y/o hechos de los cuales tenga conocimiento, mediante la identificación, medición y análisis de los riesgos relevantes que pudieran afectar la seguridad nacional, o en su caso alguno de las acciones previstas en artículo 4 de la presente ley.

Asimismo, el consejo dará seguimiento al comportamiento de los riesgos a que está expuesta en el desarrollo de sus actividades y analizar los distintos factores que pueden provocarlos con la finalidad de definir estrategias y acciones para su control.

Artículo 23. Planificación de prevención de riesgo.

El consejo analizará y dará seguimiento a los hechos o sucesos que impliquen un riesgo, a efecto de monitorear su evolución, así como los sujetos involucrados elaborará un

programa para cada uno de los riesgos que se presenten, el cual deberá elaborarse de conformidad, con los lineamientos que para el efecto se emitan.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional será el encargado de elaborar dicho programa, el cual será sometido al pleno del consejo a fin de que, en su caso, lo apruebe y proponga a los responsables de las acciones para prevenir dicho riesgo.

Artículo 24. Planificación de mitigación de riesgo

En caso de que se presente un riesgo inminente, el consejo analizará las acciones que se realizaron para prevenir dicha circunstancia, así como aquellas que no se llevaron a cabo.

Al respecto, el presidente del consejo convocará a una reunión extraordinaria a los miembros permanentes de dicho consejo, así como aquellos invitados que considere pertinentes para elaborar un programa que ayude a mitigar el riesgo, asimismo determinará a los responsables de las acciones a emprender.

Artículo 25. Planificación de contingencia de riesgo.

El presidente del consejo dará conocer al pleno, los resultados del Programa de Mitigación del Riesgo de conformidad con los lineamientos que para el efecto se emitan, evaluarán la información y se emitirá un informe al respecto.

Asimismo, el informe determinará las acciones que han de presentarse en el programa de contingencia del riesgo que se haya presentado. Dicho programa deberá de presentarse en el plazo señalado en los lineamientos, asimismo se evaluará periódicamente y dará seguimiento a las acciones que en el mismo se señalen.

Artículo 26. Acciones a implementar en caso de amenaza.

Ante el evento de acciones o hechos que impliquen daños inminentes a la Seguridad Nacional, el Consejo será el responsable de definir las medidas contingentes del caso en los términos y procedimientos previstos en la ley.

Capítulo Segundo De la Coordinación Federal

Artículo 27. La participación de instancias del orden federal que no formen parte del consejo, será propuesta por cualquiera de los miembros del mismo, con la aprobación

del Pleno, a fin de que asistan a las sesiones que se lleven a cabo y se determine aquellas acciones que debe emprender para salvaguardar la seguridad nacional.

Asimismo, se podrá señalar la participación de dependencias y entidades que no formen parte del consejo como responsables de acciones específicas señaladas en la Agenda de riesgos y amenazas, así como en los programas de administración de riesgos que al efecto se elaboren.

Artículo 28. El consejo determinará las dependencias o entidades que no formen parte del mismo y que serán partícipes en la declaratoria de coordinación, para lo cual citará a sus titulares con el objetivo de exponerle la situación que se presenta, así como las acciones que al efecto se hayan emprendido con base en los programas de riesgo o, en su caso, para solicitarle información específica.

El titular de la dependencia convocada a integrarse en las acciones de coordinación federal o en la declaratoria de coordinación federal tendrá las mismas obligaciones que los demás integrantes del Consejo de Seguridad, durante todo el proceso en el que se requiera su participación.

Capítulo Tercero Coordinación estatal y municipal

Artículo 29. Las entidades federativas tendrán programas de administración de riesgos, en los cuales les darán seguimiento a todos aquellos hechos o acción que consideren deba ser objeto de análisis y supervisión por parte de la Secretaría Técnica.

El Poder Ejecutivo de las entidades federativas, en caso de que lo considere necesario, podrá hacer del conocimiento del Consejo de Seguridad un informe respecto de los programas. El secretario ejecutivo será el encargado de la recepción del informe y lo hará del conocimiento del Pleno en la sesión que para el efecto se convoque. En caso de urgencia se convocará una sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 48 horas.

El secretario ejecutivo podrá rechazar las solicitudes notoriamente improcedentes.

El Consejo de Seguridad invitará a participar en la sesión al titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa que haya presentado el informe, con el objeto de analizar si de la información que se presenta se deriva una amenaza a la

seguridad nacional. El informe, si fuese necesario, podrá ser presentado por el secretario de Gobierno de la entidad.

El Consejo de Seguridad, una vez analizada la información presentada por el titular del Ejecutivo de la entidad federativa, podrá emitir una opinión respecto de las acciones a implementar en la materia, la cual será en conjunto con el informe, elementos que se presentarán al Congreso local para los efectos que se señalan en el artículo 24 de esta ley.

Artículo 30. Solicitud ante el Consejo de Seguridad.

I. El titular de la entidad federativa remitirá el informe y la opinión, en su caso, del Consejo de Seguridad al Congreso local o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien analizará y determinará mediante votación de mayoría calificada la procedencia de la solicitud de declaratoria de coordinación dentro de un plazo no mayor a 72 horas, el cual podrá prorrogarse por una sola ocasión a instancias de la autoridad solicitante siempre que formule petición respectiva con los elementos que justifiquen, a juicio del consejo, dicha prórroga.

II. El Congreso local o la Asamblea Legislativa del Distrito Federal remitirá al titular del Ejecutivo local, la solicitud de declaratoria de procedencia para efectos de que sea presentada ante el Consejo de Seguridad.

III. Los municipios podrán realizar el mismo procedimiento en términos de la presente ley.

IV. El Consejo de Seguridad podrá rechazar la solicitud formulada en los términos que se establecen en este precepto y señalando, en su caso, alternativas para la atención del planteamiento en otras instancias o con acciones de carácter oficial, sea en el nivel federal y estatal.

Artículo 31. Procedimiento de declaratoria de coordinación. El secretario ejecutivo, una vez que reciba la solicitud de procedencia, presentará al pleno del consejo el proyecto de decreto de declaratoria de coordinación, que contendrá la propuesta de acciones a implementar, así como las autoridades responsables de ejecutarlas en términos de su competencia para salvaguardar la seguridad nacional.

El proyecto de decreto deberá establecer las razones que configuran la justificación de la declaratoria por causas graves de perturbación al orden constitucional de acuerdo con la relación de hechos sustentados que confirmen la situación de riesgo o amenaza a la seguridad nacional y que

no configuren circunstancias cuya naturaleza se encuentra limitada por el artículo 34 de la presente ley.

El titular del Ejecutivo local debe coordinarse con las instancias federales en la realización de las acciones que para el efecto se requieran garantizando la actuación de las autoridades que estén bajo su mando, así como de los demás poderes estatales.

Capítulo Cuarto **De la vigencia, implementación** **y terminación de la declaratoria**

Artículo 32. La vigencia de la declaratoria se formaliza con su aprobación por parte del consejo y el secretario ejecutivo realizará las gestiones pertinentes a fin de que publique a la brevedad el decreto tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el órgano oficial de la entidad o entidades involucradas en dicha declaratoria así como su difusión en los medios de comunicación que estime pertinentes para garantizar el más amplio conocimiento social de la situación de mérito.

Artículo 33. En el caso que el contenido de la Declaratoria establezca la disposición de fuerzas armadas y o policiales de carácter federal, el emplazamiento de las primeras estarán sujetas a los términos de las leyes aplicables, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales.

Artículo 34. Bajo ninguna circunstancia el consejo emitirá una declaratoria en los términos de esta ley cuando se trate de conflictos laborales y de aquellos cuya naturaleza se relacionen con acciones relacionadas con movimientos o conflictos de carácter político, electoral, de índole social o en ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, cuyas manifestaciones se expresen en los ámbitos que garantizan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

Artículo 35. La declaratoria aprobada por el consejo no podrá ser permanente así como, en su caso, indefinido el término de la delegación de facultades por parte de las autoridades estatales.

La declaratoria que apruebe el consejo establecerá de modo indicativo un plazo inicial de vigencia en la implantación de las acciones que tiendan a controlar la situación que dio motivo a la misma y en el cual, 48 horas antes de su cumplimiento, debe reunirse a efecto de valorar el in-

forme que presente la Secretaría Ejecutiva sobre el estado que guarda la situación así como de las recomendaciones que se someta a consideración del Consejo, entre las cuales puede figurar la extinción de la declaratoria y sus efectos o la propuesta de mantenerla en tanto se cubra otro plazo definido por el órgano colegiado pudiendo reformular el contenido de las acciones originalmente planteadas.

El procedimiento del párrafo anterior se aplicará nuevamente en tanto, a juicio del consejo, haya concluido la circunstancia de riesgo o amenaza se emita el acuerdo que establezca su conclusión, o bien, proponga al Ejecutivo federal la implementación de otras medidas constitucionales que garanticen el restablecimiento del orden y la paz públicas.

Título Tercero

Capítulo Primero Del control legislativo

Artículo 36. Las políticas y acciones vinculadas con la Seguridad Nacional estarán sujetas al control y evaluación del Poder Legislativo Federal, por conducto de una Comisión Bicameral integrada por tres Senadores y tres Diputados.

La presidencia de la comisión será rotativa y recaerá alternadamente en un senador y un diputado.

Artículo 37. La comisión bicameral tendrá las siguientes atribuciones:

I. Solicitar del consejo un informe general anual sobre el desarrollo de políticas, programas y acciones en materia de seguridad nacional.

II. Revisar las acciones derivadas de las declaratorias en los siguientes términos:

a) Tendrá la facultad de solicitar información al Consejo de Seguridad las veces que considere necesarias una vez concluida las declaratorias señaladas en los capítulos segundo y tercero del Título Segundo, con la finalidad de revisar que las mismas se hayan dado en términos de esta Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia y que se hayan respetado los derechos humanos de la población en general;

b) Solicitará por escrito al Consejo de Seguridad que se remita un informe respecto de las acciones imple-

mentadas durante las declaratorias. Al respecto, el secretario ejecutivo, previa aprobación del pleno del Consejo de Seguridad, en un plazo que no podrá exceder de 30 días deberá entregar dicho informe;

c) Tendrá un plazo de 45 días a fin de realizar las observaciones y cuestionamientos respectivos, al Consejo de Seguridad, a fin de que dé respuesta a los mismos en el mismo plazo; y,

d) En los casos que considere necesario la comisión bicameral podrá solicitar comparecer al secretario ejecutivo para dar cuenta sobre los asuntos por los que fue requerido.

e) Una vez que se tenga la respuesta del Consejo de Seguridad, la comisión bicameral elaborará un informe que hará del conocimiento del pleno del Congreso de la Unión.

III. Solicitar informes concretos al centro, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su ramo o actividades

IV. Conocer el proyecto anual de la agenda nacional de riesgos y emitir opinión al respecto;

V. Conocer los informes que debe rendir el secretario técnico del consejo al inicio de cada periodo ordinario de sesiones del Congreso en los términos del artículo 37 de esta ley.

VI. Conocer los reportes de actividades que envíe el centro al secretario ejecutivo;

VII. Conocer los informes generales de cumplimiento de las directrices que dé por escrito el secretario ejecutivo al centro;

VIII. Conocer de los acuerdos de cooperación que establezca el centro y las acciones que realice en cumplimiento de esos acuerdos;

IX. Ordenar y supervisar la realización de las revisiones, auditorías y procedimientos que se practiquen a cualquier instancia del denominado Sistema Nacional de Inteligencia en los términos de lo establecido en el Título Cuarto de esta ley;

X. Enviar al Consejo cualquier recomendación que considere apropiada, y

XI. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

Artículo 38. En los meses en que inicien los periodos ordinarios de sesiones del Congreso, el Secretario Técnico del consejo deberá rendir a la comisión bicameral un informe general de las actividades desarrolladas en el semestre inmediato anterior.

La comisión bicameral podrá citar al secretario técnico para que explique el contenido del informe.

Artículo 39. Los informes y documentos distintos a los que se entreguen periódicamente, sólo podrán revelar datos en casos específicos, una vez que los mismos se encuentren concluidos.

En todo caso, omitirán cualquier información cuya revelación afecte la seguridad nacional, el desempeño de las funciones del centro y cualesquier funcionario perteneciente al Sistema Nacional de Inteligencia o la privacidad de los particulares.

Sólo en caso graves que atenten contra seguridad nacional podrá solicitar información reservada.

Artículo 40. La comisión bicameral deberá resguardar y proteger la información y documentación que se le proporcione, evitando su uso indebido, sin que pueda ser difundida o referida. En caso contrario, se aplicarán las sanciones que las leyes prescriban.

Capítulo Segundo De la Subcomisión de Inteligencia

Artículo 41. La comisión bicameral contará con una Subcomisión de Inteligencia que se formará con cuatro de sus miembros respetando la naturaleza de su distribución original en cuanto al origen de los legisladores.

Artículo 42. La Subcomisión de Inteligencia tendrá las siguientes funciones:

I. Conocer e informar a la comisión del desempeño general del Sistema de Inteligencia Nacional a partir de los reportes proporcionados por el centro;

II. Preparar el contenido de la agenda de trabajo conjunto de la Comisión con el titular del Centro;

III. Requerir con la participación del centro reportes específicos de otras instancias del Sistema Nacional de Inteligencia a fin de allegar de mayor información a la comisión bicameral sobre temas relacionados con sus responsabilidades congresionales;

IV. Implementar audiencias privadas y confidenciales en los términos que establezca la comisión bicameral a efecto de ejercer sus atribuciones de supervisión y control del Sistema de Nacional de Inteligencia.

Título Cuarto

Capítulo Primero Del Sistema Nacional de Inteligencia y su órgano coordinador

Artículo 43. El Sistema Nacional de Inteligencia comprende al conjunto de organismos de inteligencia del Estado de orden civil y militar, los cuales operarán bajo un marco de cooperación interinstitucional con el fin de dirigir y ejecutar las actividades de inteligencia para la seguridad nacional que deriven en información necesaria para el Estado mexicano.

El objeto del Sistema Nacional de Inteligencia es contribuir en la cooperación e integración de los organismos e instancias del Estado cuyas funciones consistan en recolectar, procesar, diseminar y utilizar la información necesaria para la toma de decisiones; conformar un Sistema que garantice la eficiencia y permanencia en la operatividad de los organismos de inteligencia del Estado; delimitar la correcta ejecución de los órganos e instancias señaladas en la presente Ley en las tareas de inteligencia asegurando su operatividad dentro de la jurisdicción y competencia asignada a cada instancia de acuerdo a la normatividad aplicable; asegurar la coordinación interinstitucional y el control uniforme en el manejo de la información en la materia, y fortalecer los mecanismos de capacitación y profesionalización del personal asignado a labores en la materia.

Artículo 44. El Sistema Nacional de Inteligencia estará compuesto por:

a. El centro;

- b. Las secciones y áreas especializadas de las Fuerzas Armadas, incluida la del Estado Mayor Presidencial;
- c. División de Inteligencia de la Policía Federal;
- d. Unidades o áreas especializadas de la Procuraduría General de la República;
- e. Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- f. Unidades o áreas de inteligencia de los gobiernos estatales.

Capítulo Segundo De la coordinación y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional

Artículo 45. El Sistema Nacional de Inteligencia será coordinado por el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, cuyo titular será designado directamente por el presidente de la República y con la ratificación del Senado.

El titular del centro deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 16 de la presente ley.

Artículo 46. El centro será el encargado de organizar y coordinar el Sistema Nacional de Inteligencia.

Las instancias especializadas que forman parte del Sistema Nacional de Inteligencia proporcionarán apoyo y productos de inteligencia al centro bajo los procedimientos y protocolos establecidos para ello. Asimismo, darán cumplimiento a las directrices establecidas en la materia, siempre que se dicten en los términos del artículo 2 de esta ley, sea por determinación del centro, del consejo o de la comisión bicameral a instancias y propuesta de la Subcomisión de Inteligencia.

Las instancias gubernamentales, tanto federales como estatales y municipales, que no formen parte del Sistema Nacional de Inteligencia estarán obligadas a colaborar con los requerimientos expresos de órganos especializados de dicho sistema.

Del Centro de Investigaciones y Seguridad Nacional

Artículo 47. El Centro de Investigación y Seguridad Nacional, es un órgano administrativo desconcentrado de la

Secretaría de Gobernación, con autonomía técnica, operativa y de gasto, adscrito directamente al titular de dicha secretaría.

Artículo 48. Son atribuciones del centro:

I. Operar tareas de inteligencia como parte del sistema de seguridad nacional que contribuyan a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, a dar sustento a la gobernabilidad y a fortalecer el estado de derecho;

II. Establecer las estrategias y mecanismos específicos que garanticen la adecuada coordinación de actividades de inteligencia respecto de los órganos o instancias pertenecientes al Sistema Nacional de Inteligencia;

III. Ejercer la supervisión sobre los órganos e instancias de Inteligencia que dependan en forma directa, en actividades o requerimientos que hayan sido impuestos por el consejo, y controlar la gestión sobre los recursos asignados a tal fin;

IV. Procesar la información que generen sus operaciones, determinar su tendencia, valor, significado e interpretación específica y formular las conclusiones que se deriven de las evaluaciones correspondientes, con el propósito de salvaguardar la seguridad del país;

V. Preparar estudios de carácter político, económico, social y demás que se relacionen con sus atribuciones, así como aquellos que sean necesarios para alertar sobre los riesgos y amenazas a la seguridad nacional.

VI. Proponer al Consejo de Seguridad Nacional el establecimiento de cooperación internacional con el objeto de identificar posibles riesgos y amenazas a la soberanía y a la seguridad nacional.

VII. Adquirir, administrar y desarrollar tecnología especializada para la investigación y difusión confiable de las comunicaciones del gobierno federal en materia de seguridad nacional, así como para la protección de esas comunicaciones y de la información que posea;

VIII. Operar la tecnología de comunicaciones especializadas, en cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas o en apoyo de las instancias de gobierno que le solicite el consejo;

IX. Prestar auxilio técnico a cualquiera de las instancias de gobierno representadas en el consejo, conforme a los acuerdos que se adopten en su seno, y

X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o le señale, en el ámbito de su competencia, el consejo o el secretario ejecutivo.

Capítulo Tercero Sobre el personal del centro

Artículo 49. Los mecanismos y las reglas para la selección, ingreso, nombramiento, capacitación, promoción y profesionalización del personal del centro, se regirán por el Estatuto Laboral que al efecto expida el presidente de la República. En éste se garantizarán los mecanismos de capacitación y promoción para la seguridad laboral, así como los estímulos requeridos para un servicio confiable, profesional y de calidad por parte del personal del centro.

Artículo 50. Todas las funciones que desempeñen los servidores públicos del centro serán consideradas de confianza y están obligados a mantener reserva de la información y de los asuntos a los que tengan acceso, por la naturaleza de sus funciones. Sólo podrán rendir testimonio por escrito.

Artículo 51. Los servidores públicos del Centro estarán sujetos a los mecanismos de control de confiabilidad que determine el Estatuto.

Título Quinto

Capítulo Único De la información y la inteligencia

Artículo 52. Se entiende por Inteligencia el conocimiento obtenido a partir de la recolección, procesamiento, disseminación y explotación de información, para la toma de decisiones en materia de seguridad nacional. Dicha información sólo podrá ser recabada, compilada, procesada y diseminada con fines de Seguridad Nacional por las instancias autorizadas.

Artículo 53. Se entiende por contrainteligencia a las medidas de protección de las instancias en contra de actos lesivos, así como las acciones orientadas a disuadir o contrarrestar su comisión.

Artículo 54. Las instancias que realicen tareas de inteligencia operarán bajo métodos de recolección de informa-

ción cuyo ejercicio no coaccione y violente los derechos humanos y las garantías individuales de la población.

Bajo ningún caso podrá obtenerse, producir o almacenar información sobre personas únicamente por su origen étnico, opinión política, cultura, preferencia sexual, creencia religiosa, actividad laboral o cualquier actividad lícita.

Artículo 55. Las instancias de inteligencia no podrán intervenir en las actividades internas de los partidos políticos y organizaciones sociales, asociaciones civiles legalmente constituidas, ni en las actividades de los órganos electorales a nivel federal o de las entidades federativas.

Título Sexto

Capítulo Primero De la intervención en las comunicaciones entre particulares

Artículo 56. De la solicitud. En los casos de amenaza inminente a los que se refiere el artículo 4 de esta ley, el gobierno federal podrá hacer uso de los recursos que legalmente se encuentren a su alcance, incluyendo la información anónima.

Artículo 57. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo decimotercero del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto el centro como aquellas instancias que formen parte del Sistema Nacional de Inteligencia deberán, en su caso, solicitar en los términos y supuestos previstos por la presente ley, autorización judicial para efectuar intervenciones de comunicaciones privadas en materia de seguridad nacional.

Se entiende por intervención de comunicaciones entre particulares a la toma, escucha, monitoreo, grabación o registro que hace una instancia autorizada, de comunicaciones privadas de cualquier tipo y por cualquier medio, aparato o tecnología.

Artículo 58. La solicitud a que se refiere el artículo anterior sólo procederá cuando se esté en uno de los supuestos que se contemplan en el artículo 4 de la presente ley. En ningún otro caso podrá autorizarse al centro la intervención de comunicaciones privadas.

El Poder Judicial de la federación, de acuerdo con su ley orgánica, determinará los juzgados que deban conocer de

las solicitudes que en materia de seguridad nacional se presenten para intervenir comunicaciones privadas.

Artículo 59. Los procedimientos judiciales que se instauran para autorizar las solicitudes de intervención en materia de seguridad nacional no tendrán naturaleza contenciosa y sus constancias procesales carecerán de valor probatorio en procedimientos judiciales o administrativos.

Cuando el centro coopere en las actividades de procuración de justicia, las intervenciones de comunicaciones privadas en las que se preste auxilio técnico tendrán naturaleza distinta a las reguladas por este Capítulo y se ajustarán a los requisitos y formalidades que establezca el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Capítulo Segundo

Artículo 60. Del procedimiento de intervención de comunicaciones. El procedimiento tiene carácter reservado, por lo que las solicitudes se registrarán en un libro de gobierno especial que se manejará por el personal que para tal efecto designe el juez. No se permitirá el acceso a los expedientes a persona alguna, salvo al secretario del juzgado y a quien se autorice por escrito por parte del director general del centro.

Artículo 61. La solicitud a que se refiere el artículo 56 debe contener:

I. Una descripción detallada de los hechos y situaciones que representen alguna amenaza para la seguridad nacional en los términos del artículo 5 de esta ley.

Dicha descripción omitirá datos de identificación de personas, lugares o cosas cuya difusión indebida, ponga en riesgo su seguridad o la investigación en curso.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los datos de identificación omitidos en la solicitud, serán presentados en un sobre cerrado, relacionado con la solicitud que acompaña, el cual será debidamente identificado y señalado por el juez mediante acuerdo reservado que recaiga a la solicitud. El expediente que se forma con este motivo, se manejará en sigilo y se guardará en el secreto del juzgado;

II. Las consideraciones que motivaran la solicitud, y

III. El lapso de vigencia de la autorización que se solicita.

Artículo 62. Una vez presentada la solicitud, el juez debe proporcionar acuse de recibo y emitir dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de la solicitud, una resolución fundada y motivada en la que puede otorgar o negar la autorización solicitada.

En caso de negarla, el juez señalará los motivos de su negativa y los requisitos que deben cubrirse para la procedencia de ésta.

La intervención puede aplicarse a comunicaciones y emisiones privadas, realizadas por cualquier medio de transmisión, conocido o por conocerse, o entre presentes, incluyendo la grabación de imágenes privadas

Artículo 63. El juez, al emitir la resolución que autorice la medida solicitada, en todo caso deberá precisar:

I. Los datos de identificación del expediente en que se actúa;

II. El tipo de actividad que autoriza;

III. El lapso durante el cual se autoriza la medida;

IV. En caso necesario, la autorización expresa para instalar o remover cualquier instrumento o medio de intervención, y

V. Cualquier apreciación que el juez considere necesaria.

Artículo 64. El control y la ejecución de las intervenciones en materia de seguridad nacional están a cargo del centro.

El juez podrá requerir informes periódicos respecto de la ejecución de la autorización, los cuales en todo momento deberán ajustarse a las prevenciones del artículo que antecede.

Artículo 65. Los datos que se obtengan de las actividades autorizadas mediante resolución judicial será información reservada que sólo podrá conocer el director general del centro, las personas que designe el consejo y los jueces federales competentes.

Capítulo Tercero

Artículo 66. De la vigencia de la autorización judicial: Las intervenciones se autorizarán por un lapso no mayor de ciento ochenta días naturales. Como casos de excepción debidamente justificados, el juez podrá autorizar prórroga a dicho plazo, hasta por un periodo igual al de la autorización original.

Artículo 67. La solicitud de prórroga se someterá al procedimiento a que se refiere la Sección II del presente capítulo, y en ella se deberán especificar las consideraciones que justifiquen que la intervención continúa siendo necesaria para investigar una amenaza a la seguridad nacional. En la descripción de los hechos que motiven la prórroga se aplicará lo dispuesto en la fracción I del artículo 61 de esta ley.

Capítulo Cuarto

Artículo 68. De las obligaciones en la intervención de comunicaciones. El personal del juzgado referido en el artículo 61 está obligado a mantener secreto del contenido de las solicitudes y resoluciones de autorización, así como aquella información generada por la aplicación de las mismas, de la que llegaren a tener conocimiento.

Artículo 69. Las empresas que provean o presten servicios de comunicación de cualquier tipo, están obligadas a conceder todas las facilidades y acatar las resoluciones por las que se autoricen las actividades materia del presente título.

Artículo 70. Toda información que se obtenga por medio de las actividades materia del presente capítulo es parte de la información del Centro, por lo que su destino final será determinado por el consejo. Las personas que participen en las diligencias de intervención de comunicaciones, excepto el personal instruido para ello por el director general del centro, se abstendrán de obtener o guardar original o copia de la información obtenida a través de tales medidas.

Artículo 71. La información y los materiales de cualquier especie que sean producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a las disposiciones de este capítulo, tendrán invariablemente el carácter de reservados. Su difusión no autorizada implicará responsabilidad en los términos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales aplicables.

Capítulo Quinto

Artículo 72. De los casos de urgencia. En casos de excepción, cuando el cumplimiento del procedimiento establecido en la Sección II del presente Capítulo comprometa el éxito de una investigación y existan indicios de que pueda consumarse una amenaza a la Seguridad Nacional, el juez, por la urgencia, podrá autorizar de inmediato la medida que se requiera.

Título Séptimo

Capítulo primero

Derechos humanos, protección de datos, acceso a la información y transparencia

Artículo 73. La participación de los organismos constitucionales autónomos en materia de derechos humanos, será en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la legislación aplicable.

El consejo informará de las declaratorias que emita, a fin de que el organismo constitucional autónomo en materia de derechos humanos de que se trate realice un informe de las acciones necesarias a efecto de mostrar, en su caso, que no hubo vulneración o restricción en el ejercicio y salvaguarda de los derechos humanos. Dicho informe deberá tomarse en consideración en la implementación de acciones que se realicen en las diferentes declaratorias.

En caso de que las acciones que recomienden los organismos autónomos constitucionales en materia de derechos humanos no puedan llevarse a cabo por la naturaleza de las acciones para resguardar y mantener la seguridad nacional, el consejo elaborará un informe que presentará ante el Congreso de la Unión, justificando la negativa de implementación de dichas acciones.

Artículo 74. Participación de la sociedad civil. Las organizaciones de la sociedad civil podrán presentar su solicitud de inscripción ante el Consejo de Seguridad, para ser considerados como invitados en términos de la presente ley.

El pleno del Consejo de Seguridad deberá elegir anualmente al menos a dos organizaciones que por su méritos y trabajos en materia de derechos humanos y seguridad nacional, para conformar la lista de posibles invitados a participar en las sesiones del mismo.

Las organizaciones de la sociedad civil se comprometerán a mantener la confidencialidad y reserva de los asuntos que en el se traté, a fin de preservar la seguridad nacional.

Artículo 75. Información en materia de seguridad nacional.

La información que se genere en materia de seguridad nacional, será resguardada por el consejo o, en su caso, por las autoridades responsables en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 76. Solicitudes de información en materia de seguridad nacional.

El Consejo de Seguridad contará con una Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual dará atención a las solicitudes relacionadas con el tema de seguridad nacional con independencia de la entidad gubernamental a la que corresponda dar trámite a la petición.

Las unidades de transparencia de las entidades y dependencias deberán remitir la petición dentro de los dos días siguientes a la fecha en que la recibieron, a la Unidad de Transparencia del Consejo de Seguridad, asimismo deberán notificar al peticionario de dicha remisión.

La Unidad de Transparencia del Consejo de Seguridad deberá seguir el procedimiento establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, la Unidad de Transparencia del Consejo de Seguridad deberá rendir un informe anual a la comisión bicameral a fin de que lo analice y, en su caso, realice las observaciones pertinentes a dicho informe, las cuales se hará del conocimiento del pleno del Congreso de la Unión.

Artículo 77. Fuera de los casos y condiciones previstos por esta ley, ninguna persona estará obligada a proporcionar información a los servidores públicos adscritos al centro y a cualquiera de las instancias pertenecientes al Sistema Nacional de Inteligencia.

Artículo 78. Los datos personales de los sujetos que proporcionen información al Sistema Nacional de Inteligencia serán confidenciales. Cualquier falta a esta disposición se-

rá objeto de sanción penal de acuerdo con las determinaciones legales aplicables.

Artículo 79. En ningún caso se divulgará información reservada que, a pesar de no tener vinculación con amenazas a la seguridad nacional o con acciones o procedimientos preventivos de las mismas, lesionen la privacidad, la dignidad de las personas o revelen datos personales.

Artículo 80. Procedencia de responsabilidades. Los servidores públicos que participen en las acciones que establece la presente ley, estarán sujetas a responsabilidad en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, así como de las demás disposiciones legales correspondientes.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir del inicio de la vigencia de esta ley, se derogan la Ley de Seguridad Nacional publicada en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de enero de dos mil cinco, así como las disposiciones legales que la contravengan.

En tanto se expiden las disposiciones reglamentarias correspondientes, continuarán aplicándose los Reglamentos y Estatuto Laboral derivados de la Ley de Seguridad Nacional que se deroga con esta ley, en lo que no se opongan al presente ordenamiento.

Tercero. El Consejo de Seguridad Nacional expedirá Reglamento de Operación Interna que menciona la presente ley en un término de 180 días naturales posteriores a la sesión de instalación del consejo en cita.

Cuarto. La sesión de instalación del Consejo de Seguridad Nacional se llevará a cabo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de esta ley.

Quinto. El titular del Ejecutivo federal expedirá el Estatuto Laboral del centro, dentro de los nueve meses siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación para surtir plenos efectos.

Sexto. El Ejecutivo federal expedirá y publicará el Reglamento de esta ley, dentro de los nueve meses siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Séptimo. El Ejecutivo federal establecerá las medidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Octavo. El titular del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 17 de la presente ley deberá remitir al Senado dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor, su propuesta para ocupar la Secretaría Ejecutiva.

Noveno. El Poder Judicial de la federación determinará los juzgados a que se refiere el segundo párrafo del artículo 61, dentro de los 45 días siguientes a entrada en vigor de la presente ley.

Notas:

1 Arias Sergio y Falcon Eduardo, *Incompatibilidades de la minuta de la Ley de Seguridad Nacional con la Constitución General de la República*, Coordinación de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. LXI Legislatura, página 4, 2010.

2 Tirado Erubiel, Borrador de Nueva Ley de Seguridad Nacional, 2010.

Unzueta Victoria, *Nota informativa propuesta Ley de Seguridad Nacional*, 2010.

3 Habermas Jürgen, *“Perfiles filosóficos-políticos”*, Taurus, Madrid, España.

4 Bovero Michel, *“¿Cuál libertad?”*, Océano, página 71, 2010.

5 La denominada Doctrina de la Seguridad Nacional, se inscribió en el contexto del conflicto que enfrentaba a los países centrales del sistema capitalista, liderados por los Estados Unidos, con los países ligados a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

7 Aguayo Sergio, *En busca de la Seguridad Perdida*, Siglo Veintiuno, México, DF, 2002, página 109.

8 De la Madrid, Miguel, *Plan de Desarrollo Nacional 1983-1988*.

Informe “Nuevas dimensiones de la seguridad humana” (1994), PNUD.

9 Jacobs, Gunther: *Derecho Penal, Parte General: Fundamentos y teorías de la imputación*. Editorial Marcial Pons, Ediciones Jurídicas, SA, Madrid, 1995.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 24 de marzo de 2011— Diputados: Alejandro Encinas Rodríguez, Teresa Incháustegui Romero, Juan Enrique Ibarra Pedroza, Juventino Víctor Castro y Castro, Rigoberto Salgado Vázquez, Armando Ríos Piter, Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Florentina Rosario Morales, Uriel López Paredes, José Alfredo González Díaz, José M. Torres Robledo, Luis Hernández Cruz, Leticia Quezada Contreras, José Luis Jaime Correa, Emiliano Velázquez Esquivel, Agustín Guerrero Castillo, Israel Madrigal Ceja, María Florentina Ocegüera Silva, Ilich Augusto Lozano Herrera, Gerardo Leyva Hernández, Pavel Díaz Juárez, José Manuel Agüero Tovar (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: La propuesta del diputado Encinas se turna a la Comisión de Gobernación para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública como corresponde una nueva ley, para opinión.

La iniciativa que presentaría el diputado Onésimo Mariscales Delgadillo se pospone.

El diputado Juventino Víctor Castro y Castro (desde la curul): Si es posible suscribir su petición, su iniciativa.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Encinas, el diputado Juventino Castro solicita que usted le permita suscribir la iniciativa.

El diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (desde la curul): Es un honor.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Lo considera un honor, don Juventino.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 30 Bis, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que está suscrita también

por el diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar: Muchas gracias, presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, el avance del crimen organizado y el clima de violencia que atraviesa nuestro país ha generado que la población se sienta amenazada, insegura ante el aumento de los asaltos a mano armada, asesinatos y secuestros.

De acuerdo con la Sexta Encuesta Nacional sobre Inseguridad del Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, durante 2009 se denunciaron mil 128 secuestros en las agencias de Ministerio Público de las entidades fedrativas.

El informe señala que éste sólo representa el 2 por ciento de los secuestros que se comenten en el país y los cuales podrían ascender a 50 mil en sus diferentes modalidades, incluyendo los de tipo exprés.

Es una realidad que los ciudadanos ante la inseguridad pública están adoptando medidas para obtener mayor seguridad y emprendiendo acciones para salvaguardar su integridad física, la de su familia y sus bienes materiales.

Ante la percepción generalizada de la ineficacia de las instituciones de procuración de justicia, un reducido sector de la población contrata servicios de las empresas dedicadas a la seguridad privada.

Es un hecho indiscutible el aumento de la demanda y la oferta de automóviles blindados, así como el incremento de empresas que se publicitan como especializadas para proporcionar estos servicios.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Blindadores de Automotores, la actividad del blindaje cobra mayor importancia en nuestro país y aunque en la actualidad se calcula que el parque vehicular oscila entre los 13 y los 15 mil automóviles blindados, en los próximos años podría aumentar el mercado a 50 mil unidades.

Tan sólo el año pasado la industria tuvo un crecimiento de 20 por ciento, es decir, se produjeron en el mercado nacional alrededor de 2 mil 500 autos y se importaron un promedio de 500. En este sentido, la demanda del mercado de automóviles blindados usados también está creciendo, pues en 2009 este sector aumentó en un 40 por ciento sus ventas.

La razón es que muchas personas dada su capacidad económica no pueden adquirir un auto nuevo, de ahí que recurran a automóviles blindados seminuevos, los cuales están siendo cada vez más accesibles y vendidos con mayor frecuencia por los lotes de autos usados.

El 80 por ciento de los autos blindados que circulan en el país son comprados por particulares para protegerse de la delincuencia callejera o contra secuestros, mientras que el 20 por ciento de este mercado es adquirido por las autoridades gubernamentales para protegerse de potenciales atentados de la delincuencia organizada y específicamente del narcotráfico.

El crecimiento explosivo de los automóviles blindados es un fenómeno novedoso, lo preocupante es que éste no ha ido de la mano de una regulación eficiente por parte del Estado; por el contrario, en la mayoría de los casos nos encontramos normatividades gubernamentales endebles para monitorear la adecuada compra-venta de los vehículos, sea por parte de las empresas o por los particulares.

Peor aún, tenemos que un importante porcentaje de los vehículos que diariamente circulan en el país son de procedencia ilícita o se fabrican de manera ilegal en talleres clandestinos, de los cuales no se tiene ningún registro o control alguno.

Blindar un auto debe ser un acto de responsabilidad de las personas que asumen su autoprotección y bajo ningún motivo debe ser una actividad ilegal. Es necesario impulsar acciones para combatir la oferta del blindaje clandestino y la importación ilegal de automóviles, y evitar la sustracción de los mismos de las plantas ensambladoras, de las instalaciones de aseguramiento de los gobiernos federales y de los gobiernos estatales.

Asimismo, resulta fundamental que las empresas dedicadas al blindaje asuman la responsabilidad de transparentar sus servicios y cumplan con una serie de requisitos para la venta de automóviles. El objetivo es evitar que éstos puedan ser adquiridos por el crimen organizado.

Estamos plenamente convencidos de que es necesario que contemos con un Registro Nacional de Autos Blindados, a efecto de cumplir con una serie de requisitos para poder comprarlos y venderlos. El objetivo se enmarca en una política que considera clave el crear y actualizar permanentemente una base de datos sobre los vehículos blindados que existen en nuestro país. Por ello sometemos a esta honora-

ble asamblea cambios al artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a efecto de que la Secretaría de Seguridad Pública constituya el Registro Nacional de Usuarios de Automóviles Blindados.

Como usted lo decía, diputado presidente, con su venia presentamos esta segunda iniciativa, que tiene que ver con las licencias de conducir, que no solamente deben considerarse como un derecho, sino también como un acto de responsabilidad mediante el cual se pueden salvar vidas, evitar riesgos innecesarios y disminuir los accidentes catastróficos.

«Iniciativa que reforma los artículos 30 Bis, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar y suscrita por Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, diputado del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar (sin partido), y Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrantes de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 6 numeral 1, fracción I, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 30 Bis, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la mayoría de los países desarrollados las licencias de conducir son expedidas únicamente a las personas que, mediante exámenes prácticos y médicos, comprueban poseer conocimientos teóricos, habilidades técnicas y un estado de salud adecuado para desempeñarse como conductor. La razón es que las licencias no solamente se consideran un derecho, sino también un acto de responsabilidad mediante el cual se puede salvar vidas, evitar riesgos innecesarios y disminuir los accidentes catastróficos.

Lo que es una realidad en países como Estados Unidos, Canadá, España, Japón, Inglaterra, Argentina, Francia, Italia, Holanda, entre otros, como medidas precautorias para proteger la integridad física de los conductores y peatones, en nuestro país pasan desapercibidas por los intereses recaudatorios de las haciendas de los estados. Hoy día, desa-

fortunadamente cualquier mexicano puede obtener o renovar una licencia de conducir de manera casi automática, sin restricción alguna, sólo necesita pagar los derechos para lograr que ésta le sea otorgada.

La realidad nos demuestra que son omitidos los exámenes de manejo en los trámites de las oficinas de tránsito y vialidad, peor aún, en la mayoría de los casos existe la irresponsabilidad de expedir licencias sin comprobar que el solicitante sabe o no manejar un automóvil. Algunas de las pruebas que son descartadas se enumeran a continuación:

1. Pruebas de agudeza visual para conocer si los campos de visión del solicitante no sufren alguna limitación;
2. Pruebas escritas para determinar el nivel de conocimiento de los reglamentos de tránsito y las técnicas para conducir prudentemente;
3. Pruebas de manejo prácticas para establecer las habilidades del conductor en calles, avenidas o carreteras;
4. Pruebas médicas para determinar la salud y los potenciales impedimentos físicos del conductor.

No hay una investigación previa de la persona a quien se le otorga una licencia de conducir, lo cual abona en disminuir la seguridad de millones de conductores y transeúntes que diariamente circulan en todo el país; asimismo, no existe ninguna prueba para, por medio de ésta, poder establecer si una persona es cautelosa, moderada y/o sensata y, entonces, otorgarle una licencia de manejo.

Lo anterior es preocupante si consideramos que la mayoría de los accidentes son provocados por imprudencias al manejar, incumplimiento de las señales de tránsito, alta velocidad, incapacidades físicas de los conductores, ingesta de alcohol y utilización de teléfonos celulares. De acuerdo con el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes (Cenapra), en México se registran cada año cuatro millones de accidentes, en los cuales, en promedio, 24 mil personas pierden la vida; 750 mil resultan heridos graves que requieren hospitalización y alrededor de 40 mil personas quedan discapacitadas. Es lamentable que de los 10 millones de personas que padecen alguna discapacidad a nivel nacional, 20 por ciento la adquiriera en un accidente automovilístico.¹

El mismo centro señala que alrededor de 8,000 jóvenes de entre 15 y 29 años de edad fallecen anualmente en acci-

dentes de tránsito. Esto nos indica que este tipo de accidentes han pasado a ocupar el primer lugar de causa de muerte en este sector, con 33 por ciento del total de accidentes.²

De acuerdo con estudios realizados en otras latitudes demuestran que los factores que producen siniestros automovilísticos entre los adolescentes y jóvenes son: 1. Inexperiencia e inmadurez que provocan decisiones inadecuadas al momento de cruzar avenidas o calles; 2. Velocidad excesiva producto del mal conocimiento de los reglamentos de tránsito; 3. No emplean el cinturón de seguridad; y 4. Utilización del radio a volúmenes exagerados, lo cual contribuye a que no escuchen las bocinas de otros vehículos que señalan peligro.

Otro sector de la población que se ve seriamente afectado en los accidentes de tránsito son los adultos mayores de 60 años. De acuerdo con la Iniciativa Mexicana de Seguridad Vial (Imesevi), en promedio 113 mil ancianos quedan lesionados en accidentes automovilísticos y 2 mil 500 fallecen por esta causa. El fenómeno obedece a diferentes circunstancias, tales como el deterioro de su capacidad visual y auditiva, pero también su incapacidad de reaccionar ante situaciones de riesgo cuando van al volante.

La edad no implica que se les deban prohibir las licencias a adolescentes, jóvenes y adultos mayores; sin embargo, deben establecerse controles estrictos para determinar sus aptitudes. Es necesario que a estos sectores de la población, al ser los más vulnerables en los accidentes de tránsito, empiecen a practicárseles pruebas de manejo, de vista, auditivos y de enfermedades antes de que se les otorgue una licencia. El objetivo es que los adolescentes y adultos acrediten cada determinado tiempo si son aptos para conducir.

Por otra parte una de las mayores problemáticas que existe en nuestro país es la gran cantidad de peatones fallecidos y lesionados por atropellamientos, pues de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), este fenómeno ocupa el primer lugar de mortalidad a nivel nacional con un promedio anual de 8,500 muertes, es decir, 34 por ciento de los accidentes totales.

Aunque no hay estadísticas precisas a nivel nacional sobre los accidentes provocados por choferes de taxis, microbuses, autobuses, tráileres, dobles remolques y semirremolques, se debe poner especial atención por los potenciales riesgos que representan a los transeúntes, otros conducto-

res y pasajeros de transporte público.³ Un caso ejemplar de imprudencia lo ilustran algunos choferes de microbuses, quienes por jugar carreras o ganar pasaje violan un sinnúmero de reglas de tránsito, muchas veces con resultados catastróficos. Otro es el caso de los choferes de doble remolque quienes invaden carriles de carreteras sin precaución y tienen poco respeto por los demás conductores.

Las estadísticas no son alentadoras y por esas circunstancias es que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ubica a México en el séptimo lugar de la lista de países que registran los más altos índices de mortalidad y accidentes automovilísticos. Nuestro país junto con la India, China, Estados Unidos, Rusia, Brasil, Irán, Indonesia, Sudáfrica y Egipto, concentran prácticamente 62 por ciento de dicho problema de salud pública.

En resumen, la mayor parte de los accidentes automovilísticos corresponden a imprudencias de los conductores, desobediencias a señales de tránsito y vialidad, pérdida de control por exceso de velocidad, poco respeto a los pasos peatonales, ingesta de alcohol, entre las más comunes. Los accidentes, lejos de originarse en deficiencias de los caminos o problemas técnicos de los automóviles, se producen en mayor parte por errores humanos, los cuales tienen graves consecuencias.

Si bien es cierto que el gobierno federal y las entidades federativas han instrumentado programas para prevenir las muertes en accidentes, sensibilizar a la población de la importancia de no conducir a exceso de velocidad y bajo los efectos de bebidas alcohólicas, también lo es que la solución no recae en las políticas de prevención.

Como representantes de la nación estamos plenamente convencidos de que los accidentes no solamente son responsabilidad de los conductores, sino también de las autoridades gubernamentales que no aplican restricciones al momento de expedir las licencias. Si queremos reducir el número de siniestros es fundamental que empecemos a instrumentar acciones contundentes, y un paso fundamental para atacar la problemática es a través de la elaboración de los lineamientos nacionales para la expedición o renovación de licencias y permisos para conducir vehículos automotores de transporte terrestre.

El objetivo es contar con una normatividad federal que permita, en el mediano plazo, homologar los reglamentos internos de las secretarías de tránsito y vialidad de los estados de la república, a efecto de estandarizar los requisitos

para el otorgamiento de licencias, que entre otros aspectos prevea: 1. La realización obligatoria de exámenes teóricos, prácticos y médicos a los conductores; 2. Responsabilidad y obligaciones a las que son susceptibles; 3 Tipos y modalidades de licencias según la edad y salud del solicitante; 4. Licencia según tipo de transporte (servicio particular, pasajeros, mercantil, carga, especializado, entre otros); 5. Temporalidad.

Asimismo, resulta inaplazable la construcción del registro nacional de licencias y conductores, el cual contribuya a tener información general de los conductores, accidentes en los que ha participado, frecuencia y motivos de las infracciones y penalizaciones de tránsito, así como verificar si el conductor tiene problemas en otro estado de la república, entre otros, lo cual permita a las autoridades correspondientes contar con información confiable al momento de renovar y/o en su caso suspender o cancelar definitivamente una licencia o permiso de conducir.

Es precisamente en este sentido que como representantes de la nación y comprometidos con el estudio e implementación de cambios legislativos dirigidos a salvaguardar la integridad física de los ciudadanos, acudimos a proponer a esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Por el que se reforman los artículos 30 Bis, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue

Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I-XXVI. (quedan igual)

XXVII. Constituir, en coordinación con las autoridades estatales y del Distrito Federal, un registro público nacional de licencias y conductores de automotores de transporte terrestre.

Artículo 36. A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos

I-XXVI. (quedan igual)

XXVII. Establecer normas y lineamientos nacionales para la expedición o renovación de licencias y permisos

para conducir vehículos automotores de transporte terrestre.

Artículo 39. A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I-XXII (quedan igual)

XXII. Definir, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los lineamientos para formulación y aplicación de los exámenes médicos y físicos para la expedición de las licencias y permisos para conducir vehículos automotores de transporte terrestre.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Seguridad Pública tendrá 180 días hábiles para crear el registro público nacional de licencias y conductores de automotores de transporte terrestre

Tercero. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tendrá 90 días hábiles para publicar los lineamientos nacionales para la expedición o renovación de licencias y permisos de conducir de vehículos automotores de transporte terrestre.

Notas:

1. Las cifras nos señalan que en promedio, por accidentes de tránsito, cada día mueren alrededor de 55 personas, se hospitalizan dos mil 54 y resultan con discapacidad 110 personas a causa de las lesiones. Dato proporcionado por la Organización Mundial de la Salud, a propósito del Día Mundial de Víctimas por Accidentes de Tránsito.

2. Se puede mencionar que Alrededor de dos millones de adolescentes sufren lesiones por accidentes de tránsito y una tercera parte de ellos termina con fracturas, 25 por ciento con golpes o moretones, y el 15.6 por ciento con cortes o perforaciones de piel.

3. De acuerdo con el Informe Estadísticas de América del Norte, en accidentes carreteros murieron 12,505 personas, de ellos 4,863 fueron automóviles de pasajeros y camionetas, 197 motociclistas, 67 autobuses, 865 camiones pesados y 1,601 peatones, otros 81, disponible en <http://www.nats.sct.gob.mx/nats/sys/tables.jsp?i=2&id=12>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de marzo de 2011.— Diputados: Jaime Arturo Vázquez Aguilar, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Permítame nada más un segundo, porque la iniciativa que usted acaba de presentar **se turna a la Comisión de Gobernación para dictamen.**

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA FEDERAL -
LEY DEL REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13 de la Ley del Registro Público Vehicular, suscrita por el diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar: Muchas gracias, diputado presidente.

En los países desarrollados las licencias de conducir son expedidas únicamente a personas que, mediante exámenes prácticos y médicos, comprueban poseer conocimientos teóricos, habilidades técnicas y un estado de salud adecuado para desempeñarse como conductores. Desafortunadamente, en nuestro país cualquier ciudadano puede obtener o renovar una licencia de conducir de manera casi automática, sin restricción alguna; sólo necesita pagar los derechos para lograr que ésta le sea otorgada.

En la mayoría de los casos existe la irresponsabilidad por parte de las autoridades para expedir licencias sin comprobar si el solicitante maneja algún tipo de vehículo, y en estos casos no hay una investigación previa de la persona a quien se le otorga una licencia, no se aplican exámenes de conocimientos prácticos y médicos, lo cual aumenta la inseguridad de millones de conductores y transeúntes que diariamente circulan en todo el país.

Lo anterior es preocupante si consideramos que la mayoría de los accidentes son provocados por imprudencias de los conductores, del incumplimiento de las señales de tránsito,

de la alta velocidad, incapacidades físicas, ingesta de alcohol, drogas y utilización de teléfonos celulares.

De acuerdo con el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, en México se registran cada año 4 millones de accidentes, de los cuales 24 mil personas pierden la vida, 750 mil resultan heridas de gravedad y alrededor de 40 mil personas quedan discapacitadas.

Es lamentable que de los 10 millones de personas que padecen alguna discapacidad a nivel nacional el 20 por ciento la adquiera en un accidente automovilístico. Peor aún, los accidentes de tránsito son la principal causa de muerte de nuestros jóvenes. Nuestros jóvenes de entre 15 y 29 años de edad están falleciendo 8 mil cada año por este tipo de accidentes.

Un sector que se vería afectado en los accidentes de tránsito son los adultos mayores de 60 años. De acuerdo con la Iniciativa Mexicana de Seguridad Vial, en promedio 113 mil ancianos quedan lesionados y 2 mil 500 fallecen anualmente por esta causa.

Un problema serio es la gran cantidad de peatones fallecidos y lesionados por atropellamientos, pues de acuerdo con el INEGI estos accidentes ocupan el primer lugar de mortalidad a nivel nacional con un promedio anual de 8 mil 500 muertes. Es decir, el 34 por ciento de los accidentes totales. Ante la gravedad que representan los accidentes automovilísticos, es necesario que la autoridad realice pruebas prácticas, teóricas y médicas antes de otorgar una licencia.

Tanto el diputado Acosta como yo estamos convencidos de que los accidentes no solamente son responsabilidad de los conductores, sino también de los gobiernos que no aplican restricciones y de manera puntual los reglamentos al momento de expedirlas.

Por ello acudimos a esta honorable asamblea para proponer cambios a los artículos 30 Bis, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a efecto de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes elabore lineamientos nacionales para la expedición o renovación de licencias y permisos de conducir de vehículos automotores de transporte terrestre.

El objetivo es contar con una normatividad federal que permita, en el mediano plazo, homologar los reglamentos internos de las Secretarías de Tránsito y Vialidad de los estados de la República, a efecto de estandarizar los requisitos

para el otorgamiento de licencias que, entre otros aspectos, prevea:

Uno. La realización obligatoria de exámenes teóricos, prácticos y médicos a los conductores.

Dos. Responsabilidad y obligaciones a las que son susceptibles.

Tres. Tipos y modalidades de licencia según la edad y la salud del solicitante.

Cuatro. Licencia según el tipo de transporte; y

Cinco. La temporalidad.

Asimismo, resulta inaplazable que la Secretaría de Seguridad Pública constituya el Registro Nacional de Licencias y Conductores, el cual contribuya a formar una base de datos con información de los conductores, accidentes en los que han participado, la frecuencia y motivos de las infracciones y por supuesto las penalizaciones de tránsito, así como verificar si el conductor tiene problemas en otro estado de la República y con ello contribuir a que las autoridades correspondientes cuenten con información confiable al momento de renovar y/o, en su caso, suspender o cancelar definitivamente una licencia o un permiso de conducir.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, diputado.

El diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar: Si queremos reducir el número de siniestros, salvaguardar la integridad física de los mexicanos, es fundamental que comencemos a instrumentar acciones contundentes y un paso fundamental para atacar la problemática a través de esta iniciativa con proyecto de decreto.

Diputado presidente, tanto el diputado Manuel Acosta como su servidor, por economía parlamentaria, le solicitamos que ambas iniciativas queden inscritas, su texto íntegro, en el Diario de los Debates. Compañeras diputadas y compañeros diputados, por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13 de la Ley del Registro Público Vehicular, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar y suscrita por Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, diputado del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados Jaime Arturo Vázquez Aguilar, sin partido; y Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrantes de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6 numeral 1, fracción I, y 76 a 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que se reforma las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, y del Registro Público Vehicular, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El avance del crimen organizado y el clima de violencia que atraviesa nuestro país han generado que la población se sienta amenazada e insegura ante el aumento de asaltos a mano armada, asesinatos y secuestros. De acuerdo con el informe *Percepción ciudadana sobre la seguridad en México*, publicado por la organización México Unido contra la Delincuencia, 2 de cada 3 mexicanos consideran que hoy la situación de seguridad pública es peor que la que vivía el año pasado; 75 por ciento de los ciudadanos califica en forma negativa la evolución de la seguridad; 24 por ciento de los ciudadanos reporta haber estado cerca de un delito en los últimos 3 meses; 57 por ciento de los mexicanos vive con el temor de ser secuestrado.

Aunado a lo anterior, según datos de la sexta Encuesta Nacional sobre Inseguridad del Instituto Ciudadano de Estudios Sobre la Inseguridad, en 2009 se denunciaron mil 128 secuestros en las Agencias del Ministerio Público de las entidades federativas. El informe señala que los estados donde más se denunció este ilícito son Chihuahua (204), México (127), Baja California Sur (103), Michoacán (98), Distrito Federal (85), Guanajuato (78) y Tamaulipas (52). Sin embargo, el instituto señala que éstos representan sólo 2 por ciento de los secuestros que se cometen en el país, los cuales podrían ascender a 50 mil en sus diferentes modalidades, incluidos los de tipo exprés.

Estas cifras contrastan con las proporcionadas con la Procuraduría General de la República (PGR), pues señala que del 1 de diciembre de 2006 al 30 de junio de 2009 únicamente se iniciaron un total de 891 averiguaciones previas de secuestro (Tercer Informe de Gobierno, 2009). Por supuesto, estas cifras representan una mínima parte de los secuestros que diariamente ocurren en el país, sin embargo, hay cifras ocultas que representan los secuestros no denun-

ciados y que evidentemente es un número más alto. Se estima que la cifra de victimización total es de tres secuestros por cada secuestro denunciado.

Es una realidad que los ciudadanos, ante la inseguridad pública, están adoptando medidas para obtener mayor seguridad y emprendiendo acciones para salvaguardar su integridad física, la de su familia y sus bienes materiales. Ante la percepción generalizada de la ineficacia de las instituciones de procuración de la justicia, los mexicanos están optando cada día más por contratar los servicios de las empresas dedicadas a la seguridad privada.

Hoy parece un hecho indiscutible el aumento de la demanda y oferta de automóviles blindados, así como el incremento extraordinario de empresas especializadas en proporcionar estos servicios. Estos vehículos se han vuelto imperiosa necesidad, no sólo para funcionarios y empresarios sino, también, para ciudadanos comunes que han vivido los síntomas de la delincuencia y amenazas de organizaciones criminales.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Blindadores de Automotores (AMBA), la actividad del blindaje cobra mayor importancia en nuestro país y, aunque en la actualidad se calcula que el parque vehicular oscila entre los 13 mil y 15 mil automóviles blindados, en los próximos años podría aumentar el mercado a 50 mil unidades. Tan en el presente año 2010, se estima que la industria tendrá un crecimiento de al menos 20 por ciento; es decir, se producirán en el mercado nacional alrededor de 2 mil 500 autos y se importarán en promedio 500.

En ese sentido, la demanda del mercado de automóviles blindados usados también está creciendo: en 2009, el sector aumentó en 40 por ciento sus ventas. La razón es que muchas personas, dada su capacidad económica, no pueden adquirir uno nuevo, de ahí que recurra a los autos blindados seminuevos, los cuales están siendo cada vez más asequibles y vendidos con mayor frecuencia por lotes de autos usados.

La AMBA señala que 80 por ciento de los autos blindados que circulan en el país es comprado por particulares para protegerse de la delincuencia callejera o contra secuestros, mientras que 20 por ciento de este mercado es adquirido por las autoridades gubernamentales para protegerse de potenciales atentados de la delincuencia organizada, específicamente del narcotráfico.

El asedio de la delincuencia organizada desbordó el miedo de empresarios, políticos y gobernantes que buscan reducir las posibilidades de un atentado exitoso. AMBA cubre 60 por ciento del mercado, pero al menos otras 70 empresas operan en México, 20 por ciento de ellas en forma irregular, nutriendo de unidades a un sector que se pierde del control de la autoridad.

El crecimiento explosivo de los automóviles blindados es un fenómeno novedoso. Ello, por sí mismo, no es un problema; lo preocupante es que éste no ha ido de la mano de una regulación eficiente por parte del Estado; por el contrario, en la mayoría de los casos nos encontramos normativas gubernamentales endebles para monitorear la adecuada compraventa de los vehículos, sean por parte de las empresas o particulares. Peor aún: tenemos que un importante porcentaje de los vehículos que diariamente circulan en el país, son de procedencia ilícita o se fabrican de manera subrepticia en talleres clandestinos, de los cuales no se tiene registro o control alguno.

México es uno de los países que más produce y consume este tipo de vehículos en Latinoamérica, sólo por debajo de Colombia y Brasil, que se calcula poseen 20 mil y 30 mil unidades respectivamente; asimismo, en la región ocupamos el segundo en ensamblaje al contar con 50 plantas armadoras de camiones, automóviles y camionetas en el territorio nacional.

Es una realidad que los servicios no se encuentran claramente delimitados, ni sometidos a restricciones en cuanto a su alcance y responsabilidades de las empresas de blindaje. En muchas ocasiones no se exige a los ciudadanos la información necesaria, lo que abona a que organizaciones del crimen organizado utilicen estos servicios o adquieran estos productos sin restricción.

La AMBA está integrada por 7 empresas y capta entre 60 y 70 por ciento del mercado en México, 15 por ciento prefiere a otras compañías y 5 por ciento lo tienen talleres pirata de blindaje, que son de garaje, sin registro, sin controles de calidad, que blindan parcialmente y sin garantizar el trabajo realizado. Las armadoras BMW, Mercedes Benz, Chrysler y Volkswagen producen en sus instalaciones o en plantas hechas ex profeso para esa labor, automóviles con esas características. En contrapartida, Volvo, Land Rover y Jaguar recurren a compañías blindadoras mexicanas certificadas para armar sus automóviles.

Con base en información de la Secretaría de Seguridad Pública federal, son cerca de 40 compañías de blindaje automotriz, las cuales realizan 145 blindajes en promedio al mes. De acuerdo con cifras de la AMBA, hay 15 mil autos blindados registrados legalmente. Esto significa que sólo 0.70 por ciento del parque vehicular está blindado. Tan sólo en la Ciudad de México, según datos proporcionados por la Asociación Intercontinental de Blindadores (AIB) en la Ciudad de México hay un parque vehicular de cerca de 30,000 autos blindados; estados como Chihuahua, Sinaloa y Michoacán registran el mayor número de blindajes, como consecuencia de la inseguridad producto de la delincuencia.

Como representantes de la nación, estamos plenamente convencidos de que es necesario contemos con un registro nacional de autos blindados, a efecto de cumplir una serie de requisitos para comprarlos. El registro se enmarca en una política que considera clave el crear y actualizar permanentemente una base de datos sobre los vehículos blindados que existen en nuestro país, con la firme intención de evitar el anonimato en la utilización de los mismos, pero sobre todo, para evitar por todos los medios posibles su uso con fines delincuenciales.

Tener pleno control de las unidades en posesión de las personas y empresas, para en caso de ser sustraídos puedan ser plenamente ubicados y localizados. Blindar un auto debe ser un acto de responsabilidad de las personas que asumen su autoprotección, de prevención del delito, y bajo ningún motivo una actividad subrepticia. Es necesario impulsar acciones para combatir la oferta del blindaje clandestino, la entrada ilegal de automóviles y evitar la sustracción de los mismos de las plantas ensambladoras y de las instalaciones de aseguramiento de los gobiernos federal y estatal.

La inseguridad pública es uno de los grandes problemas que enfrenta el Estado Mexicano, y su combate una tarea pendiente que enfrentan nuestras instituciones, por ello, en aras de resguardar la seguridad de los ciudadanos y coadyuvar en el combate de las organizaciones criminales, es que sometemos a esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley del Registro Público Vehicular, para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se adiciona la fracción XXVII al artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pú-

blica Federal, recorriéndose de manera subsiguiente, para quedar como sigue:

Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXVI. (Quedan igual)

XXVII. Constituir el Registro Nacional de Usuarios de Automóviles Blindados.

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 13 de la Ley del Registro Público Vehicular, para quedar como sigue:

Artículo 13. Quienes fabriquen o ensamblen vehículos en el territorio nacional deberán asignar a éstos un número de identificación vehicular, que será un elemento de identificación en el registro, el cual estará integrado de conformidad con la norma oficial mexicana respectiva.

Los vehículos importados deberán ser identificados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o, en su caso, con el número de identificación asignado por la ensambladora o el carrocerero de origen.

En el caso de los vehículos blindados deberán portar un holograma expedido por la Secretaría de Seguridad Pública.

En importaciones temporales o en franquicias se estará a lo dispuesto en las leyes aplicables y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federal.

Segundo. La Secretaría de Seguridad Pública tendrá 90 días hábiles para constituir el Registro Nacional de Usuarios de Automóviles Blindados.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de marzo de 2011.—
Diputados: Jaime Arturo Vázquez Aguilar, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, María Dina Herrera Soto (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Esta iniciativa se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública para dictamen.

Esta Presidencia suplica a los señores diputados agradecemos la presencia de los alumnos de la universidad Alher, del distrito 11, de Ecatepec de Morelos, que atentamente han venido a visitarnos.

También les agradecemos a los alumnos de primero y segundo año de la escuela primaria Mi patria es primero, invitados del diputado Balfre Vargas Cortez, su asistencia.

Los alumnos de la universidad Alher, del distrito 11, de Ecatepec de Morelos, son invitados de nuestro compañero Jorge Hernández Hernández.

También saludamos la presencia de los alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria, plantel número 2, Erasmo Castellanos Quinto, de la Universidad Nacional Autónoma de México. Ellos son invitados de nuestra compañera Claudia Ruíz Massieu.

Bienvenidos todos ustedes a la Cámara de Diputados, señores compañeros.

CAMARA DE DIPUTADOS

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Fernández Noroña, ¿con qué objeto?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputado presidente, sólo comentarle, si me lo permite, y hacerlo extensivo a esta asamblea, que los trabajadores de limpieza les trajeron mariachi a todos los diputados. Están desde las 12 dándoles una serenata, si así se pudiera decir, aquí afuera para que vean, que es una manera de pedirles que les cumplan sus derechos laborales y los contrate la Cámara.

En un momento va a terminar ya la serenata, si algunos quieren escucharla, porque no se alcanza a oír hasta acá. Ya cantaron Cielo Rojo, ya cantaron Ella, El Rey, todas estas canciones tan tradicionales. Están dedicadas a todos los diputados y diputadas.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Quedan manifiestas y expresamente registradas en el Dia-

rio de los Debates las afirmaciones del diputado Fernández Noroña, en cuanto que los trabajadores del servicio de limpieza de la Cámara de Diputados, buscando llamar la atención de los legisladores les han ofrecido el día de hoy un concierto de mariachis. Muchas gracias, diputado.

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - ARTICULOS 73 Y 115 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Luis Félix Rodríguez Sosa, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Le pregunto al diputado Rodríguez Sosa si va a querer presentar sucesivamente sus dos iniciativas.

El diputado Luis Félix Rodríguez Sosa (desde la curul): Sí.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Así lo hará. Por lo que también presentará iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 73 y 115 de la Constitución.

El diputado Luis Félix Rodríguez Sosa: Con su permiso, señor presidente. Honorable asamblea, la agroindustria azucarera ha sido, es y seguirá siendo parte fundamental de la economía de nuestro país.

Podemos constatar su importancia socioeconómica en los datos siguientes: de la agroindustria en su conjunto dependen un total de 165 mil productores de caña de azúcar, 90 mil cortadores de caña; 45 mil trabajadores agrícolas; 40 mil obreros azucareros; genera 450 mil empleos directos y 2.5 millones de empleos indirectos y depende de ella directa o indirectamente, la economía de 12 millones de habitantes en 227 municipios de 15 estados de la República Mexicana; representa el 11.6 por ciento del valor del sector primario y el 2.5 por ciento del producto interno bruto manufacturero.

La importancia de esta agroindustria azucarera ya fue reconocida por los tres Poderes de la Unión.

El Honorable Congreso de la Unión aprobó en 2005 la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, la cual con sus bemoles le ha otorgado mayor seguridad jurídica y económica a toda la cadena agroindustrial azucarera, creando entre otros organismos, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, también a la espera de la creación que se encuentra establecida por la misma ley, del Centro de Investigación Científica y Tecnológica de la Caña de Azúcar, la que fue publicada por el titular del Poder Ejecutivo el 22 de agosto de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

Por otra parte, el Poder Judicial por medio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diciembre de 2007 dictaminó la validez jurídica de la ley ante una acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Procuraduría General de la República en contra de diversos artículos de la citada ley.

Sin duda alguna esta ley cuenta con una legitimidad total. Es un orgullo para los integrantes de toda la cadena agroindustrial.

Para esta zafra se encuentra en curso la 2010-2011. Según datos del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, se espera una superficie industrializable de caña de azúcar de alrededor de 673 mil 105 hectáreas, de las cuales se espera que se produzcan aproximadamente 48 millones de toneladas de caña, que se convertirán finalmente en 5.3 millones de toneladas de azúcar física, real, entre refinada y estándar.

Actualmente en esta Legislatura contamos con la Comisión Especial de vigilancia y seguimiento de la industria azucarera, la cual de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos indica que las comisiones especiales se harán cargo de un asunto específico y se extinguirán cuando se haya cumplido el plazo bajo el cual fueron creadas, cuando su objeto se haya cumplido o bien termine la Legislatura que la estableció, lo que suceda primero.

Por otra parte, en el artículo 40 del mismo ordenamiento se establece que las comisiones ordinarias desarrollen las tareas específicas que en cada caso se señala.

La agroindustria azucarera, como ya se estableció en los párrafos anteriores, tiene una posición estratégica en la economía del país y no puede ser considerado como un te-

ma coyuntural únicamente y atenderse sólo en el tiempo que dura una legislatura, sino que los retos que éste presenta, deben contar con el apoyo de una comisión ordinaria específica en la Cámara de Diputados.

Ésta es la razón que motiva esta iniciativa, que adiciona una fracción II y se recorren el resto de las fracciones del numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para establecer en este ordenamiento la creación de la comisión de la agroindustria azucarera.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada a esta iniciativa. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis Félix Rodríguez Sosa, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, 77, 78 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción II y se recorren el resto de las fracciones del numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La agroindustria azucarera ha sido, es y seguirá siendo parte fundamental de la economía de nuestro país. Podemos constatar su importancia socioeconómica en los datos siguientes: de la agroindustria en su conjunto dependen un total de 165 mil productores de caña de azúcar, 90 mil cortadores de caña, 45 mil trabajadores agrícolas, 40 mil obreros azucareros, genera 450 mil empleos directos, 2.5 millones de empleos indirectos, y depende de ella directa o indirectamente la economía de 12 millones de habitantes en 227 municipios de 15 Estados de la República Mexicana. Representa 11.6 por ciento del valor del sector primario y el 2.5 por ciento del producto interno bruto (PIB) manufacturero. Sin duda alguna es la agroindustria más importante de nuestro país.

La importancia de esta agroindustria azucarera ya fue reconocida por los 3 Poderes de la Unión, el honorable Congreso de la Unión aprobó en 2005 la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, la cual, con sus bemoles, ha estado ayudando a otorgarle mayor seguridad jurídica y económica a toda la cadena agroindustrial azucarera, creando entre otros organismos el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, y también a la espera de la creación, que se encuentra establecido por la misma ley, del Centro de Investigación Científica y Tecnológica de la Caña de Azúcar (Cictcaña), la que fue publicada por el titular del Poder Ejecutivo el 22 de agosto de ese mismo año en el Diario Oficial de la Federación, y el Poder Judicial, por medio de la Corte Suprema de la Nación, en diciembre de 2007, dictaminó la validez jurídica de la Ley ante una Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por la Procuraduría General de la República en contra de diversos artículos de la citada ley. Sin duda alguna, esta ley cuenta con una legitimidad total y es un orgullo para los integrantes de toda la cadena agroindustrial.

Para esta zafra que se encuentra en curso la 2010/2011, según datos del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, se espera una superficie industrializable de caña de azúcar de alrededor de 673 mil 105 hectáreas, de las cuales se espera que se produzcan aproximadamente 48 millones de toneladas de caña que se convertirán finalmente en 5.3 millones de toneladas de azúcar física real, entre refinada y estándar.

La cadena agroindustrial azucarera se ha enfrentado a diversas problemáticas entre las cuales podemos mencionar las siguientes: aumento histórico de las lluvias en algunas regiones del país, decisiones de política comercial erróneas como lo es la importación injustificada de azúcar principalmente de Centroamérica, tardanza en la aplicación de recursos presupuestales para el campo cañero, incremento en la producción y en la importación de edulcorantes, principalmente el jarabe de maíz de alta fructosa, a partir de la firma del TLCAN, originando también una disminución en la exportación de azúcar mexicana al mercado norteamericano, las dificultades estructurales que enfrenta el sector azucarero son el atraso tecnológico, la falta de financiamiento y la inexistencia de una comercializadora única para las exportaciones del endulzante.

La problemática recurrente del sector que año con año se venía presentando al momento de la determinación del precio de referencia del azúcar, para en base a la aplicación de la fórmula contemplada en la Ley para el Desarrollo Sus-

tentable de la Caña de Azúcar, fijar los precios de pago de los ingenios a los productores de caña de azúcar, ahora han sido superados. Los problemas que ahora afronta el sector son más de índole estructural que de visión inmediata.

La caña de azúcar tiene un futuro promisorio, por ser un producto agrícola del cual se puede obtener la mayor cantidad de etanol por hectárea, con ventajas incluso sobre el maíz y otros productos, además de otros muchos subproductos, coproductos y derivados, pero requiere el impulso de las políticas públicas para poder competir con otros productores de países en los que se les otorga cuantiosos subsidios para su actividad.

Actualmente en esta legislatura contamos con la Comisión Especial de vigilancia y seguimiento de la industria azucarera, la cual de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, indica que las comisiones especiales se harán cargo de un asunto específico y se extinguirán cuando se haya cumplido el plazo bajo el cual fueron creadas, cuando su objeto se haya cumplido o bien termine la legislatura que la estableció; lo que suceda primero. Por otra parte en el artículo 40 del mismo ordenamiento se establece que las comisiones ordinarias desarrollen las tareas específicas que en cada caso se señalan.

La agroindustria azucarera, como ya se estableció en los párrafos anteriores, tiene una posición estratégica en la economía del país y no puede ser considerando como un tema coyuntural únicamente y atenderse solo en el tiempo que dura una legislatura sino que los retos que este presenta deben de contar con el apoyo de una comisión ordinaria específica en la Cámara de Diputados.

Esta es la razón que motiva esta iniciativa que adiciona una fracción II y se recorren el resto de las fracciones del numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer en este ordenamiento la Comisión de la Agroindustria Azucarera.

Decreto por el que se adiciona una fracción II y se recorren el resto de las fracciones del numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona una fracción II y se recorren el resto de las fracciones del numeral 2 del artículo 36 de

la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 39

1. ...

2. La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura y son las siguientes:

I...

II. Agroindustria Azucarera

III. Asuntos indígenas

IV. Atención a grupos vulnerables

V. Ciencia y Tecnología;

VI. Comunicaciones;

VII. Cultura;

VIII. Defensa Nacional;

IX. Derechos Humanos;

X. Desarrollo Metropolitano;

XI. Desarrollo Rural;

XII. Desarrollo Social;

XIII. Economía;

XIV. Educación Pública y Servicios Educativos;

XV. Energía;

XVI. Equidad y Género;

XVII. Fomento Cooperativo y Economía Social;

XVIII. Fortalecimiento al Federalismo;

XIX. Función Pública;

XX. Gobernación;

XXI. Hacienda y Crédito Público;

XXII. Justicia;

XXIII. Juventud y Deporte;

XXIV. Marina;

XXV. Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXVI. Participación Ciudadana;

XXVII. Pesca;

XXVIII. Población, Fronteras y Asuntos Migratorios;

XXIX. Presupuesto y Cuenta Pública;

XXX. Puntos Constitucionales;

XXXI. Radio, Televisión y Cinematografía;

XXXII. Recursos Hidráulicos;

XXXIII. Reforma Agraria;

XXXIV. Relaciones Exteriores;

XXXV. Salud;

XXXVI. Seguridad Pública;

XXXVII. Seguridad Social;

XXXVIII. Trabajo y Previsión social;

XXXIX. Transportes;

XL. Turismo; y

XLI. Vivienda.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan el presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2011.— Diputados: Luis Félix Rodríguez Sosa, Jaime Sánchez Vélez, José Manuel Agüero Tovar, Jesús Giles Sánchez, José Luis Álvarez Martínez (rúbricas).»

Presidencia del diputado Amador Monroy Estrada

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado, ¿va usted a dar lectura a la iniciativa que con el numeral 6 aparece aquí en el orden del día?

El diputado Luis Félix Rodríguez Sosa: Sí.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para dictamen.

Entonces adelante, diputado, y se las turno a la comisión correspondiente en cuanto usted concluya.

El diputado Luis Félix Rodríguez Sosa: Con su permiso, señor presidente. El municipio libre es la célula básica de la división territorial y de la organización política y administrativa del territorio mexicano, bellas palabras que ocultan su triste realidad como la instancia gubernamental más vulnerable.

Acorde con ello se han especificado los ingresos que deberán percibir, dentro de los cuales, en la fracción IV, inciso c) del artículo 115 de nuestra Carta Magna, se dispuso que en todo caso percibirán los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, que las leyes federales no limitarán la facultad de los estados para establecer esas contribuciones. Además, en el artículo segundo transitorio del decreto que estableció esa reforma, se dispuso que el Congreso de la Unión, en su caso, realizara las adecuaciones a las leyes federales que hicieran realidad el propósito a más tardar el 30 de abril del 2001.

En este orden de ideas, formando parte de los servicios públicos que los municipios deben proporcionar, la disposición de la fracción III, inciso b) del mencionado artículo 115 constitucional se encuentra el de alumbrado público y, según lo antes anotado, en todo caso debieran percibir los ingresos derivados de su prestación, sin que la ley federal limitara la facultad de los congresos locales para establecer la contribución a su favor para cobrarlos, ya que, en su caso, debieron haberse adecuados para tal propósito a más tardar el 30 de abril del 2001.

Éste es un añejo problema que tienen la mayoría de los municipios del país. En la Declaración de Boca del Río, resultante del Primer Encuentro Nacional Municipio 2001, una de sus 10 propuestas fue precisar y ampliar potestades tributarias de los municipios en lo que respecta al cobro del derecho de alumbrado público e impuesto sobre gasolina.

Con la iniciativa que nos ocupa lo que se pretende es que se adecuen las leyes a la realidad de la prestación del servicio público de alumbrado público. Se propone modificar el párrafo final de la fracción XXIX del artículo 73 para que la parte correspondiente disponga que los municipios recibirán en todo caso el 100 por ciento del rendimiento del impuesto sobre el servicio de alumbrado público recaudado mensualmente en su circunscripción territorial, el cual deberá ser suficiente para cubrir el costo de la energía eléctrica que paguen para prestar ese servicio.

En cuanto al artículo 115, para que esté acorde con los cambios propuestos, se propone modificar el inciso b) de su fracción IV para que mencione que las participaciones federales relativas al impuesto sobre el servicio de alumbrado público serán cubiertas conforme lo ordenado por el artículo 73, fracción XXIX, párrafo final.

Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias por su atención, señores diputados.

«Iniciativa que reforma los artículos 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis Félix Rodríguez Sosa, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en lo previsto en los artículos 6, 77, 78 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con sustento en la siguiente

Exposición de Motivos

Se dice que el municipio libre es la célula básica de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano, bellas palabras que ocultan su triste realidad como la instancia gubernamental más vulnerable y acorde con ello, se han especificado los ingresos

que deberá percibir, dentro de los cuales, en la fracción IV, inciso c), del artículo 115 de nuestra Carta Magna se dispuso que **en todo caso percibirán los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, que las leyes federales no limitarán la facultad de los estados para establecer esas contribuciones** y, además, en el artículo segundo transitorio del decreto que estableció esa reforma, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 1999, se dispuso que el Congreso de la Unión debería, en su caso, realizar las adecuaciones a las leyes federales, que hicieran realidad tal propósito, a más tardar el 30 de abril de 2001.

En ese orden de ideas, formando parte de los servicios públicos que los municipios deben proporcionar, por disposición de la fracción III, inciso b), del mencionado artículo 115 constitucional, se encuentra el de alumbrado público y según lo antes anotado, en todo caso debieran percibir los ingresos derivados de su prestación, sin que las leyes federales limitaran la facultad de los Congresos locales para establecer las contribuciones a su favor para cobrarlos, ya que, en su caso, debieron haberse adecuado para tal propósito a más tardar el 30 de abril de 2001.

La realidad es muy diferente, como demuestran los hechos de que se haya adicionado, desde el 28 de diciembre de 1989, un último párrafo al artículo 42 de la Ley del IVA, para facultar a las legislaturas de los estados que se adhieran al Sistema de Coordinación Fiscal a establecer derechos por servicios de alumbrado público que cobren los municipios, aún cuando para su determinación se utilice como base el consumo de energía eléctrica y de que, no obstante ello y lo antes mencionado, en el sexenio anterior el Procurador General de la República promovió, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, varias acciones de inconstitucionalidad, solicitando y logrando la invalidez de las normas contenidas en las leyes de ingresos municipales para cobrar las contribuciones por concepto de derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, por estar basadas en el importe del consumo de energía eléctrica que los contribuyentes, pagan a la empresa que la suministra, lo que según su argumentación infringen los artículos 16, 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), 124 y 133 de la Constitución General. En julio de este año la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional y por tanto improcedente el cobro de este derecho que realizan los 10 ayuntamientos de Colima. La tesis manejada por la Corte se basó en que las contribuciones que se cobran por el alumbrado público son verdaderos impuestos, ya que los derechos se cobran en montos y cantidades fijas

mientras que los impuestos se rigen por el consumo y porcentajes.

Por si los problemas expresados no fueran suficientes, los municipios tienen además los derivados de: la naturaleza jurídica del cobro como derechos de la contraprestación por proporcionar el servicio de alumbrado público y de que esos derechos se cobran con la intervención de la empresa suministradora de energía eléctrica.

En lo tocante al cobro del servicio como derechos; porque para que una contribución sea considerada como tal, el hecho imponible necesariamente habrá de estar relacionado con recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, como es el caso de este servicio, de donde resulta que **obligadamente** su cobro deben hacerlo como un derecho, sin que puedan cobrarlo como un impuesto y menos como uno basado en el consumo de energía eléctrica porque invade la esfera de competencia Federal. Así las cosas, las interrogantes de muy difícil respuesta para cobrarlo de tal forma son: ¿Quién es el sujeto obligado a pagar esta contribución? y ¿sobre qué base debe pagarla? El problema se agrava si, se considera que muchos de los posibles contribuyentes iluminan el frente de sus casas. No menos grave es el hecho de que los contribuyentes que más pagan, se han amparado y se siguen amparando contra su cobro habiendo logrado que la Suprema Corte de Justicia lo declare inconstitucional y obligando así a los municipios a devolverles cuantiosas sumas de dinero.

Por lo que se refiere al cobro de estos derechos que los municipios hacen por la vía de la celebración de un convenio para ello con la empresa suministradora de energía eléctrica, es pertinente apuntar que: ésta ha sido la forma más práctica de cobrarlo; que los contribuyentes, ya están habituados a pagarlo así; que cobrarlo de otra forma y por otro medio causaría problemas, porque para los contribuyentes sería pagar una nueva contribución y en muchos casos pagar mucho más de lo que hasta ahora han venido pagando. En los aspectos negativos el artículo 115, fracción IV, inciso a), segundo párrafo, de la Constitución Federal, no permite que los municipios celebren esos convenios.

Debo finalmente mencionar que dado que este es un añejo problema que tienen la mayoría de los municipios del país, en la Declaración de Boca del Río resultante del primer Encuentro Nacional Municipio 2001, una de sus 10 propuestas fue "Precisar y ampliar potestades tributarias de los municipios en lo que respecta al cobro del derecho de alumbrado público e impuesto sobre gasolina", y además que cuando

menos desde 2004, en múltiples ocasiones se han presentado en ésta Cámara, y en la de nuestra colegisladora, diversas iniciativas con el propósito de darle solución, sin que la urgencia del caso haya logrado romper una inexplicable parálisis legislativa al respecto.

Con la iniciativa que nos ocupa, lo que se pretende es que se adecuen las leyes a la realidad de la prestación del servicio público de alumbrado público, pues la norma que da al Congreso de la Unión la facultad de establecer contribuciones especiales sobre energía eléctrica, data desde el 24 de Octubre de 1942 y regula una realidad inexistente, pues la federación no tiene impuesta ninguna contribución al respecto y por ello es que se considera conveniente actualizarla, modificándola para que incluya las contribuciones relativas al servicio de alumbrado público, con lo que la federación cobraría un **impuesto** sobre dicho servicio, legitimando y eliminando así la inconstitucionalidad actual de su cobro; a la población no se le impondría una nueva carga, ni se le modificaría la actual; además de que se evitaría seguir devolviendo cantidades importantes por los juicios de amparo que pierden los municipios sobre el particular.

El párrafo final de la fracción XXIX del artículo 73 se propone modificarlo para que en la parte correspondiente disponga que los municipios recibirán en todo caso el 100 por ciento del rendimiento del impuesto sobre el servicio de alumbrado público recaudado mensualmente en su circunscripción territorial, el cual deberá ser suficiente para cubrir el costo de la energía eléctrica que paguen para prestar ese servicio, la intención es que el municipio reciba el 100% del rendimiento del impuesto, y que ese gasto sea suficiente y equivalente a la participación en esa materia para que se cubra el costo de la energía eléctrica que se utiliza en el alumbrado público.

En cuanto al artículo 115, para que esté acorde con los cambios propuestos, se propone modificar el inciso b) de su fracción IV para que mencione que las participaciones federales relativas al impuesto sobre el servicio de alumbrado público serán cubiertas conforme a lo ordenado por el artículo 73, fracción XXIX, párrafo final.

En mérito de lo expuesto, en mi carácter de diputado federal de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable legislatura el siguiente proyecto de decreto, a través del

cual se propone modificar los artículos 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Primero. Se reforman el inciso a), numeral 5o., de la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el párrafo final de dicha fracción para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. ...

1o. a 4o. ...

5o. **Especiales sobre:**

a) Energía eléctrica, incluyendo un impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

b) a g) ...

Las entidades federativas participarán en el rendimiento de éstas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Los municipios recibirán, en todo caso, el 100% del rendimiento del Impuesto Sobre el Servicio de Alumbrado Público recaudado mensualmente en su circunscripción territorial, el cual deberá ser suficiente para cubrir el costo de la energía eléctrica que paguen para prestar ese servicio.

Artículo Segundo. Se modifica el inciso b) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 115. ...

I. a III. ...

IV. ...

a) ...

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, excepto las relativas al Impuesto Sobre el Servicio de Alumbrado Público que les serán cubiertas conforme a lo ordenado por el párrafo final, de la fracción XXIX, del artículo 73 de ésta Constitución.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Tercero. Las legislaturas de los estados contarán con un término de sesenta días naturales para adecuar sus leyes conforme a los artículos primero y segundo del presente decreto.

Cuarto. El Congreso de la Unión contará con un término de sesenta días naturales para adecuar la Ley de Coordinación Fiscal conforme a los artículos primero y segundo del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2011.— Diputado Luis Félix Rodríguez Sosa, Jaime Sánchez Vélez, José Manuel Agüero Tovar, Jesús Giles Sánchez, José Luis Álvarez Martínez (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, señor diputado. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, también para su dictamen.**

El diputado José Manuel Agüero Tovar (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El diputado Agüero Tovar desea hacer uso de la palabra.

El diputado José Manuel Agüero Tovar (desde la curul): Gracias, presidente. Preguntarle al orador si me permite adherirme a sus dos iniciativas.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Rodríguez Sosa, el diputado Agüero Tovar está solicitando adherirse, si usted no tiene inconveniente, a las

dos iniciativas que ha presentado. ¿Tiene usted algún inconveniente, diputado?

El diputado Luis Félix Rodríguez Sosa (desde la curul): Adelante.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El diputado Luis Félix Rodríguez Sosa, quien fue exponente, no tiene ningún inconveniente, al contrario, recibe con beneplácito la adhesión que manifiestan los compañeros diputados. Está a la disposición de ustedes el documento en la mesa de esta Secretaría.

LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 9o., 10 y 19 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

El diputado Héctor Pedraza Olguín: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el 10 de junio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expide la Ley General de las Personas con Discapacidad. Este ordenamiento jurídico tiene como propósito fundamental establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida como el derecho a servicios públicos para su atención y rehabilitación; el derecho a la educación que contribuye a su desarrollo; el derecho al trabajo y a la capacitación, en términos de igualdad; el derecho al libre desplazamiento en condiciones dignas en espacios públicos.

De acuerdo con diversos medios de información se estima que en México hay cerca de 2 millones de personas que padecen una discapacidad grave. Al respecto, la Comisión de Derechos Humanos se pronuncia para que el gobierno garantice más y mejores servicios para este sector de la población.

Pero no solamente las personas con discapacidad sufren. La sociedad pierde la oportunidad de aprovechar el enorme

potencial de las personas con discapacidad. Se estima que de 80 a 90 por ciento de esas personas con discapacidad no están integradas al mercado laboral o se encuentran desocupadas o subempleadas, y las alternativas laborales, cuando se presentan, suelen limitarse a trabajos manuales con remuneraciones bajas y sin perspectiva de crecimiento profesional y laboral.

Por si fuera poco, las personas con discapacidad se encuentran en desventajas jurídicas, en virtud de que no cuentan con un documento oficial único que enumere sus derechos. Asimismo, en virtud de que la mayoría de la población discapacitada en el país se ubica en zonas urbanas y en un porcentaje menor en las zonas rurales, los diversos medios de información, de capacitación, recreativos, culturales, deportivos solamente se enfocan en las ciudades y en las comunidades indígenas es muy limitada.

En este contexto la propia Ley General para Personas con Discapacidad aborda la discapacidad casi exclusivamente como un problema de atención médica y en muy escasa medida como un problema de inclusión social. Aunado a ello, solamente en uno de sus artículos se hace referencia a las comunidades indígenas.

Por ello, la presente iniciativa tiene como propósito establecer de manera directa políticas públicas de las diferentes dependencias responsables de su aplicación, la inclusión de las personas con discapacidad de los pueblos y comunidades indígenas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de la Cámara de Diputados, la siguiente:

Artículo Primero. Se reforman los artículos 9, fracción III, que dice: Diseñar, ejecutar y evaluar un programa federal, estatal y municipal de trabajo y capacitación para personas con discapacidad, cuyo objeto principal será la integración laboral, el cual incluirá a los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 10, fracción I. Elaborar y fortalecer los programas de educación especial e integración educativa para las personas con discapacidad, considerando a las que se encuentran en los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 19. ...:

I. Establecer medidas que garanticen la plena incorporación de las personas con discapacidad en todas las acciones

y programas de desarrollo social, que incluya a las comunidades indígenas. Además, verificarán la observancia de todas aquellas disposiciones que les sean aplicables de la Ley General de Desarrollo Social.

IV. Concertar la apertura de centros asistenciales y de protección para personas con discapacidad, contemplando los correspondientes en pueblos y comunidades indígenas.

Señor presidente, solicito se inserte íntegramente en el Diario de los Debates el texto de la presente iniciativa. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma los artículos 9o., 10 y 19 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito Héctor Pedraza Olguín, diputado de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción I y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración del pleno de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el cual, se reforman los artículos 9 fracción III, 10 fracción I y 19 fracciones I y IV de la Ley General de las Personas con Discapacidad, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El 10 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual se expide la Ley General de las Personas con Discapacidad, dicho ordenamiento jurídico tiene como propósito fundamental “establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida”.

Asimismo establece los derechos de las personas con discapacidad, entre los cuales destacan: a) el derecho a servicios públicos para su atención y rehabilitación integral, b) el derecho al trabajo indiscriminado y a la capacitación en términos de igualdad de oportunidades e igualdad, c) el derecho a la educación que deberá contribuir a su desarrollo integral para potenciar y ejercer plenamente sus capacidades, habilidades y aptitudes y d) el derecho al libre despla-

zamiento en condiciones dignas y seguras en espacios públicos.

Generalmente a las personas con discapacidad se les niega la posibilidad de educación o de desarrollo profesional, se les excluye de la vida cultural y las relaciones sociales normales, se les ingresa innecesariamente en instituciones y tienen acceso restringido a edificios públicos y transporte debido a sus limitaciones físicas. Por si fuera poco, los discapacitados se encuentran en desventaja jurídica, ya que no cuentan con un documento oficial único que enumere sus derechos.

Pero no solamente las personas con discapacidad sufren. La sociedad pierde la oportunidad de aprovechar el enorme potencial de las personas con discapacidad.

En México se desconoce la verdadera dimensión de la discapacidad entre la población. El XII Censo General de Población y Vivienda realizado en el año 2000, señaló una prevalencia de discapacidad de 1.84 por ciento de la población total del país, mientras que la Encuesta Nacional de Evaluación del Desempeño realizada en el año 2003 por la Secretaría de Salud, reveló que aproximadamente 9 por ciento de la población total del país presentaba en ese momento algún grado de dificultad en los dominios de movilidad, función mental, estado de ánimo, actividades usuales y dolor y función social, por lo cual se estima que el número de personas con discapacidad podría llegar a ser de alrededor de 9.7 millones en todo el país.

De acuerdo a lo publicado el año próximo pasado por el periódico *El Universal*, en México se estima que cerca de dos millones de personas padecen una discapacidad grave, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se pronunció porque el gobierno garantice más y mejores servicios para este sector de la población.

El organismo indicó que de acuerdo con cifras oficiales en México hay un millón 937 mil personas con discapacidad severa: 813 mil tienen discapacidad motriz, 467 mil problemas visuales, 289 mil tienen discapacidad mental, 281 mil complicaciones de audición y 87 mil de lenguaje.

Un comunicado de la dependencia señaló que ante estas cifras “impulsa la unificación de criterios en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades (...) se pretende que las personas con discapacidad sean reconocidas en el goce y ejercicio pleno de sus libertades fundamentales”.

Recordó que “el gobierno mexicano está obligado a poner en práctica los tratados internacionales relacionados con las personas con discapacidad y realizar las reformas legislativas que les permitan lograr condiciones para hacer efectivos sus derechos fundamentales”.

Guillermo Aguilar Ríos, especialista del Fondo Multilateral de Inversión (Fomin) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), señala que a pesar de que en México existen leyes federales y un programa nacional de inclusión, 98 por ciento de las personas con discapacidad no cuenta con un empleo.

Entre 80 y 90 por ciento de esas personas con discapacidad no están integradas a la fuerza laboral o se encuentran desempleadas o subempleadas a causa de factores como falta de capacitación, inaccesibilidad al lugar de trabajo, desconocimiento de las empresas de las posibilidades y beneficios de incluir a personas con discapacidad.

Las alternativas para personas con alguna discapacidad suelen limitarse a trabajos manuales con remuneraciones bajas y sin perspectivas de crecimiento profesional y laboral.

Asimismo, en virtud de que la mayoría de la población discapacitada en el país se ubica en zonas urbanas y en un porcentaje menor en las zonas rurales, (en el año 2000, 72.6 por ciento en zonas urbanas y 27.4 por ciento en zonas rurales), las acciones en su mayoría se llevan a cabo en las ciudades y zonas urbanas y en menor medida en los pueblos y comunidades indígenas.

En este contexto, la propia Ley General para Personas con Discapacidad aborda a la discapacidad casi exclusivamente como un problema de atención médica y en muy escasa medida como un problema de inclusión social y de acceso a los derechos y oportunidades fundamentales de la vida social. Aunado a ello, solamente en uno de sus artículos se hace referencia a las comunidades indígenas.

Es por ello que la presente iniciativa, tiene como propósito establecer de manera directa en las políticas, programas y acciones de las diferentes dependencias responsables de su aplicación, la inclusión de las personas discapacitadas de los pueblos y comunidades indígenas y no solamente en el rubro de servicios públicos para la atención de su salud, a que se hace referencia actualmente, sino que sean consideradas entre otros, en los aspectos relativos al trabajo y capacitación y a la educación.

Por lo anterior, me permito poner a consideración de esta Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Por el cual se reforman los artículos 9 fracción III, 10 Fracción I y 19 fracciones I y IV de la Ley General de las Personas Con Discapacidad.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 9 fracción III; 10, fracción I, y 19 fracciones I y IV de la Ley General de las Personas con Discapacidad, para quedar como siguen

Artículo 9.

I a II.

III. Diseñar, ejecutar y evaluar un programa federal, estatal y municipal de trabajo y capacitación para personas con discapacidad, cuyo objeto principal será la integración laboral, el cual incluirá a los pueblos y comunidades indígenas.

IV a VI...

Artículo 10. ...

I. Elaborar y fortalecer los programas de educación especial e integración educativa para las personas con discapacidad, considerando a las que se encuentren en los pueblos y comunidades indígenas;

II. a XIV ...

Artículo 19. ...:

I. Establecer medidas que garanticen la plena incorporación de las personas con discapacidad en todas las acciones y programas de desarrollo social, que incluya a las comunidades indígenas; además, verificarán la observancia de todas aquellas disposiciones que les sean aplicables de la Ley General de Desarrollo Social;

II. y III ...

IV. Concertar la apertura de centros asistenciales y de protección para personas con discapacidad, contemplando los correspondientes en pueblos y comunidades indígenas;

V a IX...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2011.— Diputados: Héctor Pedraza Olguín, Josefina Rodarte Ayala, Ana Estela Durán Rico, Jaime Sánchez Vélez (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Con mucho gusto, diputado Pedraza. Tal como lo solicita, el texto íntegro de su propuesta se inserta en el Diario de los Debates y se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su dictamen.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada Sofía Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 386 y 387 del Código Penal Federal.

La diputada Sofía Castro Ríos: Muchas gracias. Con su venia, señor presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, vengo hasta esta tribuna a plantear uno de los últimos reclamos de los últimos tiempos. Cuando menos de 10 años para acá ha sido de forma recurrente que las cajas de ahorro y crédito estén defraudando al 13 por ciento de la población nacional, que de acuerdo a la encuesta de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras (Condusef), el 16 por ciento de la población nacional genera ahorro en cajas de ahorro popular.

De ese 16 por ciento que se convierte en el 100 por ciento a nivel nacional, el 13 por ciento acude a ahorrar el producto de su trabajo de 30 años, de 26 años, producto de las indemnizaciones, liquidaciones o jubilaciones a una caja de ahorro, y esto hace a que genere no sólo la especulación del dinero, sino la actitud perversa de mentes que están buscando cómo dañan a la sociedad mexicana.

Es así como en los últimos 10 años se han tenido que generar disposiciones desde este Poder Legislativo, como fue

la Ley del Fideicomiso de Pago (Fipago), que buscó en la ruta de la compensación resarcir en parte los recursos, los dineros perdidos por aquellos defraudadores. Y después de 10 años que lo hemos buscado en la vía del presupuesto, en la vía de la compensación, hoy no hay una ley penal, no hay una disposición normativa que sancione con mayor dureza el actuar de estos vivales.

Es por eso que vengo a llamar la atención la atención de mis compañeras y mis compañeros legisladores, a efecto de que reformemos el artículo 86 y 87 del Código Penal Federal, a efecto de evitar la laguna en la ley, el vacío en la ley o la interpretación incorrecta de la ley que los juzgadores han hecho, y que con ello los defraudadores han seguido incubando y han seguido acrecentando patrimonio a cuenta de cientos miles de mexicanos.

En el caso de Puebla, más de 55 mil personas han sido defraudadas; en Oaxaca más de 35 mil personas han sido defraudadas y el producto de 30 años de su vida de trabajo se está yendo a manos de vivales que no tienen una ley que los regule, que los sancione.

Y por eso vengo a someter a consideración de ustedes penas más severas que reglamentarán, si es de aprobarse, el artículo 386 del Código Penal Federal y, por supuesto, en el artículo 387 que prevemos la forma de cómo se sancionará el delito de fraude en su fracción XII que a la letra dice: Al que efectuando cualquier tipo de operaciones o comercio con dinero se niegue a pagar capital e intereses pactados en el momento en que el cliente, socio o accionista lo requiera, se aumentará en un tercio la pena cuando el delito se cometa aprovechándose de la notoria ignorancia o de la falta de dominio, desconocimiento del idioma del ahorrador.

Éste será un artículo que coadyuve a que no sean más de los 100 mil, de los 200 mil hombres y mujeres que son captadores de recursos con el producto de sus familiares en Estados Unidos, en Canadá y que al llegar a sus comunidades, a sus regiones, se encuentran con este tipo de ciudadanos que no sólo están lesionando el presente y el futuro, que han ocasionado enfermedades que hoy algunos han fallecido, han perdido la vida por la desesperanza que no tiene cómo recuperar los cientos, los miles o los millones de pesos que fueron a ahorrar a una caja de ahorro popular que se abren en el día y se cierran en la noche.

Quiero, pues, llamar la atención de mis compañeras y compañeros legisladores de la Comisión de Justicia para que en

breve tiempo podamos darle una respuesta a la sociedad mexicana que ha sido defraudada por este tipo de vivales y podamos actuar en consecuencia como Estado, como nación, como autoridad y como Congreso mismo.

Muchas gracias a todas y a todos por su comprensión y su solidaridad con el tema. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 386 y 387 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Sofía Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del PRI

Sofía Castro Ríos, diputada federal a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta honorable Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto que modifica las fracciones I, II y III del artículo 386 y adiciona fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal,

Argumentos

De acuerdo con el artículo 386 del Código Penal Federal, comete el delito de fraude quien engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla, se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

El fraude es un delito más común de lo que nos imaginamos, precisa de mucha creatividad y de mentes agudas que maquinen cómo abusar de la ignorancia o la buena fe de alguien más, y también de sangre fría para llevar a cabo algo que se sabe perjudicial para otros. El defraudador actúa de manera consciente o intencional con el propósito de beneficiarse a sí mismo o a una tercera persona o de perjudicar al sujeto de la estafa.

Son dos los elementos fundamentales en el delito de fraude para proteger el bien jurídico protegido: uno es la intención torcida del defraudador que hace la maquinación de engañar al defraudado; y dos, es un aspecto económico que se traduce en un beneficio para el defraudador o una tercera persona, o en un perjuicio para el defraudado.

La parte afectada por un fraude tiene normalmente dos posibilidades de pelear por el bien jurídico protegido, el quebranto patrimonial que le ocasionó el defraudador: el primero es intentar una acción civil o mercantil, dependiendo del caso, para efectos de demandar el cumplimiento de un contrato, si se celebró; y la segunda es exigir la devolución

del dinero pagado por determinado bien o servicio. Es decir el ejercicio de la acción penal.

Sin embargo hoy por hoy, la escasa efectividad de la autoridad investigadora y lo laxo de las penas han propiciado que vivales se aprovechen con mayor frecuencia de la ignorancia o buena fe de las personas.

La historia de los fraudes cometidos por las instituciones de ahorro y crédito popular en nuestro país se ha venido en cascada, se conocen tan solo en la última década casos como el del llamado “rey de las cajas de ahorro” a quien en el año 2000, las autoridades decidieron congelar las cuentas de la Caja Popular Nayarita después de descubrir socios fantasma en su lista de ahorradores y el presunto lavado de dinero; esta caja popular operaba desde 1996 y contaba con 8 mil 300 ahorradores que depositaron más de 120 millones de pesos; José Cirilo Ocampo Verdugo fundó un imperio que llegó a abarcar 25 Estados de la República, el “rey de las cajas de ahorro” aguardaba en su expediente cinco autos de formal prisión y 20 órdenes de aprehensión emitidos por jueces de los fueros común y Federal en los Estados de México, Veracruz, Colima, Durango, Puebla, Jalisco y el Distrito Federal.

En el estado de Puebla el cálculo de afectación comprende 55 mil personas en más de 3 mil millones de pesos, una sola caja de ahorro Coofia ha defraudado a más de 25 mil ahorradores; de los cuales un poco más de mil presentaron denuncias ante el Ministerio Público del fuero común, se trata, sobre todo, de personas de la tercera edad; pero también de campesinos y asociaciones de padres de familia.

En el estado de Oaxaca hay más de 23 mil afectados debidamente reconocidos con un daño patrimonial de alrededor de 3 mil 500 millones de pesos; Indígenas triquis y mixtecos han sido presa fácil para cajas de ahorro fraudulentas, las cooperativas han encontrado un lugar propicio para delinquir y como ejemplo están las cajas “Sacriputla”, “Don Bombón” y “Centenario”. La caja “Centenario” ha defraudado millones de pesos a indígenas mixtecos y triquis en su mayoría migrantes que mandan dinero a su familia desde Estados Unidos, que con mucho esfuerzo y en pequeñas cantidades logran reunir en largos años de trabajo, este tipo de hechos se ha repetido constantemente en la región mixteca y ante la inacción de la autoridad los ahorradores solicitaron una audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para exponer los abusos y fraudes de que son objeto los indígenas mixtecos por parte de las cajas de ahorro.

En Baja California se estima que más del 90 por ciento de estas instituciones operan fuera del marco de la ley y carentes de supervisión de las autoridades, se estima que entre el 50 y 60 por ciento de sus víctimas son mujeres, que en su mayoría pertenecen a estratos sociales de escasos recursos; los fraudes y las cajas de ahorro van en aumento en los últimos años.

En el 2003 fueron consignadas cinco personas, sobre las cuales pesaban órdenes de aprehensión por delitos cometidos por la operación de la llamada Caja de Ahorro Cachanilla, de donde resultaron miles de personas defraudadas y por lo menos unas 500 presentaron formal querrela, en esa ocasión se logró saber que desde el año de 1999, el ahorro de los que confiaron en la citada caja de ahorro se perdió, debido a los malos manejos de los funcionarios de la misma y no hay un cálculo exacto del monto defraudado, pero son millones de pesos; los detenidos presuntamente incurrieron en delitos del orden fiscal federal, por lo cual la Procuraduría General de la República PGR aplicó sus facultades de atracción, pues también hay daño patrimonial al erario de la federación.

Se ha pervertido la función de las cajas de ahorro, aunque las familias mexicanas de clase baja y media han recurrido a ellas por su falta de participación en el mercado financiero porque en esencia las cajas de ahorro son una organización colectiva de ayuda mutua y de compromiso con la comunidad, pero hoy no hay nada más alejado de la realidad que eso.

No existió ninguna regulación hasta diciembre de 1991 en las cajas de ahorro, cuando se aprobó la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, la cual ha sufrido muchos cambios y modificaciones. En diciembre del 2000, el Congreso Mexicano aprobó la creación de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo Para el Fortalecimiento de las Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, que debía devolver 70 por ciento de sus depósitos a unos 200,000 ahorradores de las cajas que fueron perjudicados y que tenían cantidades menores de 190,000.

La Ley de Ahorro y Crédito Popular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, endureció las reglas de creación y supervisión de las cajas de ahorro, lo cual no ha detenido el creciente delito en contra de personas de medianos y bajos recursos que necesitan liquidez, en agosto de 2009, la Cámara de Diputados expidió la Ley

para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y préstamo.

Es decir, reglamentación legal la hay, pero la complejidad de la norma jurídica hace que se dificulte la aplicación de la misma y si a ello le aunamos la “prórroga condicionada”, contemplada en la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, conocida popularmente como Ley del Fipago; que protege a las cajas de ahorro irregulares permitiéndoles seguir funcionando hasta el 31 de diciembre de 2012 con el único requisito de tener un proceso de registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quizá muchas de ellas no completen jamás su proceso de registro, pero mientras tienen manga ancha para seguir defraudando ahorradores con la complicidad corrupción y negligencia de las autoridades y la ignorancia de quienes depositan sus ahorros.

De acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Condusef, las cooperativas de ahorro y crédito que no tienen registro, no están supervisadas por ningún organismo gubernamental y, por lo general, no ofrecen garantía a sus socios, no obstante, resultan muy atractivas para aquellas personas que desean formar un ahorro o recibir un préstamo, aunque manejan tasas de interés muy altas a los ahorradores (hasta del 45 por ciento en algunos casos) y los intereses que cobran por concepto de préstamo son excesivamente caros, pero disfrazados como créditos baratos.

En 2007 sólo 37 de las 400 cajas de ahorro y crédito popular que operaban en el país y de las cuales tenía conocimiento la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, operaban plenamente dentro del marco de la ley, hoy no hay una cuantificación exacta, de ahí que es necesario dar certidumbre a todos los socios, permitiendo operar a las cajas de ahorro, sociedades inmobiliarias, sociedades cooperativas o a cualquier otro tipo de negocio que comercie con el dinero ajeno, solo si está plenamente bajo el marco de la ley.

Una encuesta solicitada por la Condusef a finales de 2008, reveló que el 16 por ciento de los encuestados tienen el hábito de ahorrar, contra el 84 por ciento de los que no lo tienen. De los ahorradores, el 64 por ciento lo hace en bancos y fondos de inversión, el 13 por ciento utiliza cajas de ahorro, el 7 por ciento en casa o mediante tandas y el 5 por

ciento en su afore. Lo anterior concuerda con la Encuesta Nacional en Vivienda de Usos de Servicios Financieros elaborada en 2009 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, en la que se observa que, del universo de encuestados, el 25 por ciento tienen cuentas de ahorro contra el 18 por ciento que las tenía en 2007.

El segmento de ahorradores de cajas de ahorro y crédito, es uno de los más sensibles de la población, pues está conformado por gente de escasos recursos, indígenas que muchas veces no hablan español pero reciben remesas del extranjero, jubilados o pensionados que depositan su esperanza de vida en sus ahorros, es el 13 por ciento de los ahorradores totales del país y es deber de este pleno proteger el escaso recurso económico de este segmento.

Esta iniciativa de ley pretende incluir cualquier tipo de fraude a inversionistas, como a defraudados por inmobiliarias, comercializadoras o financieras que han llamado a socios con la promesa de hacer mucho dinero comprando y vendiendo, tanto bienes inmuebles como muebles, con origen en paquetes de aseguradoras, bancos e instituciones financieras en remate y subastas. En Puebla, Veracruz, Hidalgo y Morelos hay más de mil inversionistas de la inmobiliaria Inverbien con un monto defraudado aproximado de 400 millones de pesos.

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, Numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 2 y 78, numeral 1, fracciones I a XI del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión; ante esta honorable Cámara de Diputados, la legisladora que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI legislatura del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de la asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto del Código Penal Federal

Artículo uno. Se reforma las fracciones I, II y III del artículo 386 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 386...

Antes

El delito de fraude se castigará con las penas siguientes:

I. Con prisión de 3 días a 6 meses o de 30 a 180 días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de diez veces el salario;

II. Con prisión de 6 meses a 3 años y multa de 10 a 100 veces el salario, cuando el valor de lo defraudado excediera de 10, pero no de 500 veces el salario;

III. Con prisión de tres a doce años y multa hasta de ciento veinte veces el salario, si el valor de lo defraudado fuere mayor de quinientas veces el salario.

Se propone

El delito de fraude se castigará con las penas siguientes:

I. Con prisión de 6 meses a 3 años y multa de 10 a 100 veces el salario, cuando el valor de lo defraudado no exceda de diez veces el salario.

II. Con prisión de tres a doce años y multa hasta de ciento veinte veces el salario, si el valor de lo defraudado excediera de 10, pero no de 500 veces el salario.

III. Con prisión de 12 a 20 años y multa de mil veces el salario, si el valor de lo defraudado fuere mayor de quinientas veces el salario.

Artículo dos. Se adiciona Fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 387. ...

XXII. Al que efectuando cualquier tipo de operaciones o comercio con dinero, se niegue a pagar capital e interés pactado en el momento que el cliente, socio o accionista lo requiera.

Se aumentará en un tercio la pena, cuando el delito se cometa aprovechándose de la notoria ignorancia o de la falta de dominio o desconocimiento del idioma del ahorrador.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 17 días de marzo de 2011.— Diputados: Sofía Castro Ríos, Ana Estela Durán Rico, Jaime Sánchez Vélez, Edgardo Melhem Salinas, María Isabel Merlo Talavera, Julieta Octavia Marín Torres, Rosalina Mazari Espín (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted diputada, por su intervención. **Túrnese a la Comisión de Justicia para su dictamen.**

Se ha pospuesto la intervención de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, que con el numeral 10 de este orden del día aparecía en nuestra agenda para desarrollar.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

¿Diputado desea usted presentar las dos iniciativas que aparecen aquí?

El diputado Omar Fayad Meneses: Sí.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Entonces tendría usted 10 minutos para presentarlas en su intervención.

El diputado Omar Fayad Meneses: Muchas gracias, presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, nuevamente vengo a esta tribuna a proponerles una modificación legislativa para que pudiéramos reformar el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con objeto de fortalecer a los municipios de México y de poderles otorgar parte de lo que serán sin duda los excedentes petroleros.

En México es un tema polémico el reparto de excedentes fiscales que deja el petróleo cuando su precio supera el mercado internacional, el precio estimado en la Ley de Ingresos, porque nunca se sabe a ciencia cierta qué está ocurriendo con esos recursos derivados de los excedentes, te-

ma que también adquiere relevancia ante la situación que se vive en estos momentos en el mundo por los altos costos que está alcanzando el petróleo.

El año pasado, como lo sabemos perfectamente ustedes y su servidor, México blindó el precio del petróleo ante una eventual caída en la cotización del hidrocarburo. Hacienda propuso en el proyecto de Ley de Ingresos y en los criterios de política económica que nos presentó a la Cámara de Diputados, un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 57 dólares por barril para 2011.

Nosotros establecimos en los ingresos que el precio del petróleo se estimaría en 59 dólares, 2 dólares más de lo que había señalado el gobierno de la República en su proyecto y con base en eso realizamos el Presupuesto 2011.

Sin embargo, al día de hoy se está cotizando por arriba de los 100 dólares por barril y con este aumento casi se duplica el precio programado. Yo quiero llamarles desde hoy la atención para que cuando vayamos a revisar este asunto, en el momento en que tratemos Ley de Ingresos-Presupuesto se tenga en cuenta la propuesta que estamos generando en esta tribuna del país.

Ahora que tenemos más ingresos de lo que se estimó en la ley debemos plantearnos en qué se van a invertir los excedentes petroleros, cuando hay diversos sectores de la población que siguen padeciendo hambre, frío, sequías, inundaciones y en general una desesperanza por no tener dinero circulante que se inyecte para fortalecer el poder adquisitivo de los mexicanos y mejorar los servicios que se les brindan.

Urge transparentar el uso que se da a los excedentes petroleros para evitar con ello la discrecionalidad en su distribución.

Los gobernadores, a través de la Conago, o los diputados en el Congreso de la Unión pedimos cuentas claras para Hacienda. Lo importante es utilizarlos a fin de mantener un balance económico y político.

Ustedes recordarán, amigas y amigos, desde 2004 los diputados decidieron que una parte de los recursos adicionales que generan los excedentes petroleros quedaran etiquetados para imponer al gobierno federal la obligación de usarlos para inversiones en el sector productivo ante lo que se destinó a Pemex, una parte de los excedentes por venta del crudo mediante un fondo de estabilización petrolera; y

otra, para repartirla a las arcas de los estados de la República.

Ante esto, hay que reflexionar el hecho de que además hay muchísimos municipios en el país donde Pemex genera un sinnúmero de problemas con las actividades de exploración, de explotación, de conducción y de infraestructura y aunque la ley obliga a esta empresa a resarcir todos y cada uno de los daños que ocasiona a cada espacio ocupado de los diversos municipios afectados, no se hace tampoco en su totalidad.

Todo ello da como resultado el encarecimiento y deterioro de la vida social, en lugar de recibir los medios que impulsan el desarrollo.

De todos es sabido que uno de los grandes problemas de nuestros municipios se encuentra en la prestación de los servicios básicos, está en el servicio de agua, de drenaje, de limpia, de alcantarillado, de alumbrado público, de bacheo, de seguridad, sólo por mencionar los más comunes y los más recurrentes.

Y los recursos son siempre insuficientes, dichos servicios que la población obtiene de manera directa, a través de los municipios, deberían mejorar cada día más y para regularlos se necesitan recursos que se etiqueten específicamente para ello.

Esta propuesta que hoy les presento nos da la oportunidad de apoyar a los municipios de México con mayores recursos y que obtengan lo que en justicia merecen y que es obligación de nosotros como legisladores velar porque así sea.

El objeto de esta iniciativa que hoy les presento es el de reformar que la propuesta de 25 por ciento a que se refiere el inciso b) de la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en vez de ser de 25 por ciento, como lo establece el artículo 19, lo bajemos a 20 por ciento, para que haya un 5 por ciento restante y este quede adicionado en un inciso e) en donde refleje que estos recursos serán otorgados a todos los municipios del país.

Una vez más es una oportunidad que esta Cámara con un espíritu federalista analice la situación que vive la célula política y social básica del país que es el municipio. Que nuevamente traigamos a cuenta de que lo que ocurre en los municipios es el síntoma y el síndrome de lo que le pasa a

todo el país. Que si el municipio está débil, el país está débil. Que si el municipio no atiende las necesidades básicas, se entiende que en el país no se pueden atender éstas.

Por eso, hago un llamado nuevamente al espíritu federalista de este Congreso, a las diputadas y a los diputados que nos apoyen, para hacer esta reforma que permita fortalecer la hacienda municipal, otorgándoles mayores recursos con certeza.

Espero que goce de la simpatía de la mayoría de ustedes, sé que cada uno de los que representan un distrito federal electoral sabe de este reclamo, porque sus presidentes municipales se los hacen, porque los habitantes de sus distritos se los hacen y sé que sin duda transitarán en la posibilidad de que sigamos construyendo para México el federalismo que los ciudadanos y los municipios esperan.

Por su atención y por su apoyo, anticipadamente, muchísimas gracias a todas y a todos ustedes.

«Iniciativa que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Omar Fayad Meneses, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 62, numeral 2, 68, 69, numeral 1, 76, numeral 1, fracción II, 77, 78, 89, numeral 2, 97, 102, 105 y 239 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para otorgar a los municipios el 3 por ciento de los excedentes petroleros, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Mientras en el mundo se libran batallas financieras, bursátiles, políticas y militares en aras de reducir el número de las manos en que se encuentra el control de los principales energéticos, en México la lucha entre los grupos políticos en torno del reparto de los excedentes fiscales que ahora dejan los altos precios del petróleo en el mercado internacional; Ejecutivo federal, gobernadores, municipios e incluso acreedores quieren beneficiarse del reparto, pero no

dan cuenta justa y exacta de qué está ocurriendo con esos recursos derivados de los excedentes.

No es menor la suma en juego; como referencia, a mediados de la década pasada se vendía el barril de petróleo de la mezcla mexicana de exportación en 23 dólares. El año pasado el gobierno de México blindó el precio del petróleo ante una eventual caída en la cotización del hidrocarburo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propuso en el proyecto de Ley de Ingresos y en los criterios de Política Económica que el precio promedio de la mezcla mexicana de exportación sería de 57 dólares por barril para el 2011, el Congreso mexicano estableció en los ingresos que el precio del petróleo se estimaría en 59 dólares por barril y, con base en ello, se realizó el Presupuesto de Egresos de 2011. Sin embargo, hoy día se cotiza arriba de los 100 dólares por barril, es decir, casi se duplica el precio de lo programado.

Es evidente que ahora tenemos más ingresos de lo que se estimó en la ley; debemos plantearnos en qué se va a invertir, ya que no esta etiquetado dicho recurso, solamente son excedentes que el Ejecutivo federal puede gastar discrecionalmente, mientras diversos sectores de la población siguen padeciendo hambre, frío, sequías, inundaciones, y en general, una desesperanza por no tener dinero circulante que se inyecte al poder adquisitivo de los mexicanos.

Uno de los grandes problemas es que los servicios básicos de agua, drenaje, limpia, alcantarillado, alumbrado público, bacheo, seguridad pública, etcétera, son insuficientes. Dichos servicios que la población obtiene de manera directa a través de los municipios, deberían mejorarse cada día más, y ello, se lograría con más recursos que se etiqueten específicamente para ello en la letra de la ley.

Por su parte, investigadores, consultores y académicos estiman que urge transparentar el uso que se da a los excedentes petroleros para evitar la discrecionalidad en su distribución.

Los mismos investigadores responsabilizan al Poder Legislativo, manifiestan: “Lo que es un hecho es que han formado una maraña tanto en el decreto de Presupuesto como en la Ley de Ingresos”, a fin de manejar de manera discrecional los excedentes. Y si bien es cierto que los gobernadores, a través de la Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago) o de los diputados en el Congreso de la Unión, piden cuentas claras, al final aceptan lo que les toca y no presentan mayores alegatos. Para Hacienda, lo im-

portante es utilizarlos a fin de “mantener un balance económico y político”.

Desde 2004, los diputados decidieron que una parte de los recursos adicionales que generan los excedentes petroleros quedarán “etiquetados” para imponer al gobierno federal la obligación de usarlos para inversiones en el sector productivo. Es decir, “etiquetados” una parte de los excedentes por venta de crudo para que se destine a Pemex mediante un fondo de estabilización petrolera, y otra, para repartirla a las arcas de los estados de la república.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público utiliza esos excedentes de acuerdo con sus necesidades y metas, con base en las facultades que le otorga la ley para el manejo presupuestario, y, las autoridades financieras prefieren guardar silencio al respecto, sin que hasta el momento se vea claro dónde se aplican esos recursos, por más que hayan sido etiquetados y reetiquetados.

Aun así, ni quién se ocupe, ni preocupe, por los municipios donde Pemex deja un sinnúmero de problemas, y aunque la ley obliga a esta empresa a resarcir todos y cada uno de los daños que ocasiona con su exploración, explotación, conducción e infraestructura establecida en cada espacio ocupado de los diversos municipios afectados. Todo ello da como resultado el encarecimiento y deterioro de la vida social: en lugar de recibir los medios que impulsen el desarrollo, reciben problemas.

Si reconocemos que existen tres ordenes de gobierno, federal, estatal y municipal, y actuamos como tal en ese entendido, los productos de los excedentes petroleros y estos mismos deberían ser devueltos a la sociedad por la vía más cercana de relación constante, los ayuntamientos constitucionales, y así dar cumplimiento al artículo 115 constitucional, marco rector vínculo del federalismo en la triada de gobernabilidad, representativa, popular y democrática.

El tema del patrimonio del petróleo debe ser situado apropiadamente. En este tenor, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reza de manera textual en el párrafo cuarto: “Corresponde a la nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como el petróleo y todos los carburos de hidrogeno sólidos, líquidos o gaseosos”.

En la Constitución queda claro que el petróleo pertenece originariamente a la nación, que el dominio de la nación, de conformidad con el párrafo sexto del artículo 27, “es inalienable e imprescriptible”. Por lo anterior, es de considerar que el pueblo de México es el legítimo, único y original propietario del petróleo y demás hidrocarburos del subsuelo. La propiedad sólo puede estar en manos del pueblo.

Teniendo en cuenta que la Constitución mexicana confiere ese derecho de propiedad al pueblo de México, es preciso definir hacia quién deben ir canalizados los beneficios de los excedentes petroleros, toda vez que este recurso no renovable deja situaciones de desequilibrio ecológico en las amplias zonas donde Pemex tiene injerencia, por cuestiones de exploración, explotación, conducción e infraestructura.

El objeto de esta reforma es que la proporción del 25 por ciento a que se refiere el inciso b) de la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sea del 20 por ciento, y el restante 5 por ciento quede adicionado en un inciso e), remitido a todos los municipios del país.

Lo anterior permite resarcir a los municipios afectados por Pemex parte de los destrozos que se ocasionan a las tierras, al ecosistema y, por ende, a los pobladores, a través de la iniciativa de reforma que presento el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 19, fracción IV, inciso b), y se adiciona un inciso e), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Decreto

Único. Se reforma el artículo 19, fracción IV, inciso d), y se adiciona un inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 19. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, conforme a lo siguiente:

I. a III. ...

IV. Los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I de este artículo, una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refiere el artículo 21, fracción I, de esta ley, se destinarán a lo siguiente:

a)...

b) En un **20 por ciento** el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos.

c) y d)...

e) **En 5 por ciento a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de los municipios.**

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cumplirá las proporciones que establece este artículo en lo relativo a la proporción que corresponde a los municipios y delegaciones como lo expresa el inciso e).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2011.— Diputados: Omar Fayad Meneses, Jaime Sánchez Vélez, Humberto Lepe Lepe, Norma Leticia Orozco Torres, José Manuel Agüero Tovar, Hugo Héctor Martínez González, Diana Patricia González Soto, Josefina Rodarte Ayala, Ana Estela Durán Rico, Samuel Herrera Chávez, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Cora Cecilia Pinedo Alonso, María Isabel Merlo Talavera, Julieta Octavia Marín Torres, Edgardo Melhem Salinas, Laura Felicitas García Dávila, Rosalina Mazari Espín (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, diputado Omar Fayad.

En cuanto a la primera iniciativa planteada, **se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para dictamen.**

La segunda iniciativa, va a iniciar con su presentación. Adelante.

El diputado Omar Fayad Meneses: Muchas gracias.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: ¿Me permite, diputado? Sonido en la curul del diputado Ahued, por favor.

El diputado Ricardo Ahued Bardahuil (desde la curul): Gracias, presidente. Sólo si le es posible, en esta intervención si me permite el diputado Omar Fayad sumarme a la propuesta municipalista que vehementemente en esta Cámara lo ha propuesto, y creo sin lugar a dudas que puede ser una de las mejores propuestas el fortalecer a los municipios, y coincido con él plenamente en el fortalecimiento de las finanzas municipales para que se pueda desarrollar el país.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Omar Fayad, el diputado Ahued está solicitando, si usted no tiene inconveniente, adherirse a su propuesta en cuanto a la primera que acaba de presentar.

El diputado Omar Fayad Meneses: Ninguno, diputado, al contrario. Muchísimas gracias. Por favor, que se adhiera a la propuesta.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO - LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Adelante, diputado. Adelante con su exposición.

El diputado Omar Fayad Meneses: Gracias. La segunda iniciativa es una iniciativa que les propongo reformemos diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia del trabajo doméstico.

Esta iniciativa demanda la dignidad laboral de las personas, tanto de las mujeres y hombres que desarrollan actividades remuneradas al servicio del hogar. Es un llamado a confrontar la violación al artículo primero constitucional, en el que terminantemente se señala la prohibición contra toda forma de discriminación, de acciones que atenten contra la dignidad humana o que tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La discriminación de la que son objeto millones de ciudadanos en esta sociedad destruye de facto la igualdad que establece la Constitución. De las diversas formas en que se

expresa la discriminación, la propuesta que hoy se presenta está dirigida a combatirlo en el ámbito de la vida laboral, especialmente para las trabajadoras domésticas.

El trabajo doméstico supone la realización de labores o actividades referidas al manejo, mantenimiento y desenvolvimiento de un hogar, tales como la limpieza; el cuidado de niños; la preparación de comidas; la realización de actividades de lavandería y demás afines desarrolladas en el ámbito del hogar.

En el trabajo doméstico la mano de obra es mayoritariamente femenina, aunque también existe participación masculina y especialmente se ha detectado de menores de edad. En México, las y los trabajadores domésticos representan el 4.6 por ciento de la población ocupada, por ello hay que recordar que la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por el gobierno mexicano en 1980, que obliga a los Estados a tomar medidas para modificar los patrones sociales y culturales que perennizan la condición desigual de la mujer, remarcando que no basta con insertar cláusulas no discriminatorias, sino que se deben llevar a cabo medidas que permitan a la mujer gozar de oportunidades y entablar acciones que le hagan posible protegerse de la discriminación a la que están sometidas.

Esta Convención consolidó muchos de los derechos reconocidos a favor de la mujer: igualdad de derechos, igualdad de oportunidades, igualdad de trato, igual salario o igual sueldo, seguridad social, prestaciones de jubilación, desempleo, enfermedad y vejez; descansos y vacaciones remuneradas, protección de la maternidad y el embarazo, por mencionar sólo algunas de ellas.

Derechos que no les son reconocidos a las trabajadoras domésticas, siendo una de las causas el espacio cerrado donde estas mujeres realizan su labor sin canales de oportunidades para expresar su protesta o reclamar sus derechos, a la vez que se mantienen relegadas en la lucha misma por la defensa de sus derechos.

La legislación sobre el trabajo doméstico que rige en México limita seriamente los derechos de igualdad salarial y seguridad social de las personas dedicadas a este oficio, al no ubicar claramente cuál es la naturaleza del trabajo que desempeñan.

Por lo que, en este aspecto, propongo definir a las y los trabajadores domésticos para efectos de la ley, como aquellas

personas que en forma continua prestan servicios o desempeñan actividades propias de la dirección, limpieza, lavandería, jardinería, cocina y otros análogos por el pago de un salario cuando se desarrollen, formando el conjunto de tareas domésticas de un hogar bajo la contratación directa del mismo con una labor mayor a 16 horas a la semana, con lo que se garantizaría el reconocimiento de su relación laboral, de su remuneración y en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo y su derecho a ser incorporadas al régimen de seguridad social obligatorio con casos de excepción.

La labor de las trabajadoras domésticas representa un importante aporte a la economía nacional y es por ello que la iniciativa propuesta tendrá significativos beneficios sociales, toda vez que conlleva la solución de un antiguo problema de discriminación que viene afectando a un amplio sector de trabajadores, fundamentalmente a las mujeres.

Por mi parte es todo. Yo quisiera rogarles también que analicen con atención esta propuesta que permite darle, otorgarle los derechos laborales y de seguridad social que tienen las trabajadoras y los trabajadores domésticos y con ello recuperar la dignidad de este 4.6 por ciento de la población nacional que, además, seguramente atiende a muchos de los que están aquí sentados. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Seguro Social, a cargo del diputado Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Omar Fayad Meneses, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 62, numeral 2, 68, 69, numeral 1, 76, numeral 1, fracción II, 77, 78, 89, numeral 2, 97, 102, 105 y 239 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 331 y 335, se adiciona la fracción IV al artículo 337, y se derogan el artículo 338 de la Ley Federal del Trabajo y la fracción II de la Ley del Seguro Social, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Esta iniciativa demanda la dignidad laboral de las personas, tanto de las mujeres y hombres que trabajan al servi-

cio del hogar. La Carta Magna, en el primer artículo, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, de género, de edad, por capacidades diferentes, por condición social, o de salud, de religión, de oportunidades, de preferencias, por estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La discriminación, de la que son objeto millones de ciudadanos en esta sociedad, destruye de facto la igualdad que establece la Constitución. De las diversas formas en que se expresa la discriminación, la propuesta que hoy se presenta, esta dirigida a combatirla en el ámbito de la vida laboral, en particular en el trabajo doméstico.

En donde existe mayor discriminación laboral, cuando la diferencia se hace en las condiciones de trabajo, se da en varias modalidades: de oportunidades, de trato o en el pago.

El trabajo doméstico supone la realización de labores o actividades referidas al manejo, mantenimiento y desenvolvimiento de un hogar, tales como la limpieza, el cuidado de los niños, la preparación de comidas, la realización de actividades de lavandería y demás afines, desarrolladas en el ámbito familiar.

La trabajadora o el trabajador del hogar es la persona que desempeña dichas tareas dentro de situaciones de subordinación y dependencia, a cambio de una remuneración. Por tanto, estamos en presencia de una relación jurídica de trabajo de naturaleza contractual y cuyo contenido se traduce en la prestación de servicios de carácter doméstico; en este sentido, en el trabajo doméstico lo esencial no es la actividad, sino la naturaleza del lugar en que se realiza la actividad laboral y la finalidad que se persigue,¹ como lo señala atinadamente el jurista Juan José Ríos Estavillo en su libro *Derecho de los trabajadores domésticos*.

En tal sentido, es necesario precisar que las mismas actividades que se realizan dentro del hogar también se llevan a cabo fuera del mismo, sólo que de manera remunerada y con las prestaciones sociales que la ley establece para cualquier tipo de trabajo profesional, tales como el cuidado de los niños, lavandería, preparación de alimentos, y otros, además de contabilizarse en las cuentas nacionales y contribuir a la renta nacional. Es decir, la condición de llevar a cabo las mismas actividades, pero dentro del hogar, no se toman en cuenta de manera equitativa.

En el trabajo doméstico, la mano de obra es mayoritariamente femenina, aunque también encontramos participación masculina, especialmente de menores de edad. En México las y los trabajadores domésticos representan el 4.6 por ciento de la población ocupada.

Es oportuno mencionar que los artículos 1o. y 2o. de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y ratificado por el gobierno mexicano en 1980, que obligan a los Estados a tomar medidas para modificar los patrones sociales y culturales que perennizan la condición desigual de la mujer, remarcando que no basta con insertar cláusulas no discriminatorias sino que se deben llevar a cabo medidas que permitan a la mujer gozar de oportunidades y entablar acciones que le hagan posible protegerse de la discriminación.

El artículo 11o. de la CEDAW se centra en el ámbito laboral, consolidando muchos de los derechos reconocidos por la OIT a favor de la mujer: igualdad de derechos, igualdad de oportunidades, igualdad de trato (igualdad de salarios o sueldos); seguridad social, prestaciones de jubilación, desempleo, enfermedad y vejez; descansos y vacaciones remunerados, protección de la maternidad y el embarazo, prohibición de usar el embarazo o la maternidad como criterio para contratar o despedir a una mujer, subsidios para el cuidado de los hijos; creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños.

A la situación laboral en que se desenvuelven, habremos de sumarle una serie de prejuicios de toda clase y actitudes discriminatorias enraizadas en nuestra sociedad, que traen como consecuencia, que tanto la empleada del hogar como su trabajo no sean valorados sistemáticamente.

Por otra parte, el espacio cerrado donde estas mujeres realizan su labor, sin canales ni oportunidades para expresar su protesta o reclamar sus derechos, coadyuva a su aislamiento, lo que explica en parte el poco análisis de sus problemas y la manifiesta relegación de la que han sido objeto.

Para cambiar la situación de las trabajadoras y trabajadores del hogar es necesario fijar y precisar sus derechos, así como las obligaciones de las personas que ocupan sus servicios.

El México que vivimos reclama justicia y lo debemos hacer efectivo desde todos los ámbitos, principalmente el la-

boral; demandamos igualdad y a la par exigimos eliminar los prejuicios raciales, de clase, estereotipos y patrones culturales dominantes a fin de que prevalezca su condición humana.

La legislación sobre el trabajo doméstico que rige en el México, limita seriamente los derechos de igualdad salarial y seguridad social de las personas dedicadas a ese oficio.

Encontramos por una parte que el artículo 331 de la Ley Federal del Trabajo constriñe la importancia del trabajador doméstico estableciendo que es aquel que realiza una labor de aseo, asistencia y en general, los trabajos propios o inherentes al hogar de una persona o familia.

Por lo que en este aspecto, proponemos una definición más detallada y precisa, que refleje la importancia en la sociedad de las y los trabajadores domésticos, definiéndolos como: aquellas personas que en forma continua prestan servicios o desempeñan actividades propias de la dirección, limpieza, lavandería, jardinería, cocina, y otros análogos, por el pago de un salario, cuando se desarrollen formando parte del conjunto de tareas domésticas de un hogar, bajo contratación directa dentro del mismo, con una labor mayor a 16 horas a la semana.

La legislación vigente sobre los salarios de estas y estos trabajadores no valora el trabajo doméstico, por lo que se propone que en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo vigente.

Asimismo, en la Ley del Seguro Social coexisten los regímenes obligatorio y voluntario: en el primero se trata de afrontar los riesgos de trabajo (tanto accidentales, como por enfermedades), en donde los patrones se encuentran obligados a inscribir a sus trabajadores ante los beneficios y prestaciones que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); pero en el segundo, en el voluntario, esta obligatoriedad obviamente no existe, es decir, se deja a la decisión del patrón otorgar o no a sus trabajadores domésticos este beneficio, de acuerdo al artículo 13, fracción II, de la Ley del Seguro Social.

Tomando en consideración que no existe la obligatoriedad por parte del patrón de sujetar a sus trabajadores domésticos al régimen de seguridad social obligatorio, la Ley Federal del Trabajo, por las características del trabajo doméstico, sí ha establecido la obligación, de carácter especial, para que en caso de enfermedad que no sea de trabajo, el

patrón aplique una serie de medidas para solventar mínimos de garantías a este tipo de trabajadoras y trabajadores, como lo son las siguientes:

- a) Pagar al trabajador doméstico el salario que le corresponda hasta por un mes;
- b) Si la enfermedad no es crónica, proporcionarle asistencia médica entretanto se logra su curación o se hace cargo del trabajador algún servicio asistencial; y
- c) Si la enfermedad es crónica y el trabajador ha prestado sus servicios durante seis meses por lo menos, proporcionarle asistencia médica hasta por tres meses, o antes si se hace cargo del trabajador algún servicio asistencial.

Sin embargo, lo anterior es evadido comúnmente por el patrón, y en los casos en que se cumple representa un gasto excesivo para éste.

Por ello, proponemos que los trabajadores y las trabajadoras domésticas sean parte del sistema de seguridad social obligatorio, a fin de evitar esa diferenciación inútil que se hace de éste con el trabajador ordinario, como si el trabajo del hogar no generara ningún beneficio.

La labor de las trabajadoras domésticas representa un significativo, como invisible, aporte a la economía nacional. Particularmente, a través de su personal contribución a la cobertura de las labores del hogar que facilitan la integración de varones y mujeres en el mercado de trabajo; todo lo cual tiene, como es obvio, efectos directos sobre el flujo de personas que acceden a la posibilidad de incorporarse a la categoría de población económicamente activa y, con ello, contribuir a la generación del producto nacional.

Es por ello, que la iniciativa propuesta tendrá significativos beneficios sociales, toda vez que conlleva la solución de un antiguo problema de discriminación que viene afectando a un amplio sector de trabajadores, fundamentalmente mujeres, a quienes se les excluye a pesar del mandato constitucional y de las normas internacionales sobre derechos humanos, que nuestro país ha suscrito, de un régimen laboral justo.

En virtud de lo anterior, someto a consideración del honorable Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social en materia de trabajo doméstico

Decreto

Primero. Se reforman los artículos 331, 335, se adiciona una fracción IV al artículo 337 y se deroga el artículo 338 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 331. Trabajadores domésticos son aquellas personas que en forma continua prestan servicios o desempeñan actividades propias de la dirección, limpieza, lavandería, jardinería, cocina y otros análogos, por el pago de un salario, cuando se desarrollen formando parte del conjunto de tareas domésticas de un hogar, bajo contratación directa dentro de éste, con una labor mayor a 16 horas a la semana.

Artículo 335. La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijará los salarios mínimos profesionales que deberán pagarse a estos trabajadores, los que en ningún caso serán inferiores a los salarios mínimos legales vigentes para los demás trabajadores que considera esta ley.

Artículo 337. Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

I. a III. ...

IV. Inscribir al trabajador doméstico en el régimen obligatorio de seguridad social en un periodo no mayor a treinta días naturales del inicio de la relación laboral.

Artículo 338. Se deroga.

Segundo. Se deroga la fracción II del artículo 13 de la Ley del Seguro Social.

Artículo 13. Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

I. ...

II. Se deroga la fracción.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Ríos Estavillo, Juan José. *Derecho de los trabajadores domésticos*. Editado por la Cámara de Diputados LVIII Legislatura y Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, página 8.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2011.— Diputados: Omar Fayad Meneses, María Dina Herrera Soto, Jaime Sánchez Vélez, Humberto Lepe Lepe, José Manuel Agüero Tovar, Hugo Héctor Martínez González, Diana Patricia González Soto, Josefina Rodarte Ayala, Ana Estela Durán Rico, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Cora Cecilia Pinedo Alonso, Edgardo Melhem Salinas, Julieta Octavia Marín Torres, María Isabel Merlo Talavera, Laura Felicitas García Dávila, Rosalina Mazari Espín (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, diputado.

La diputada Ana Estela Durán Rico (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sonido a la curul de la diputada Ana Estela Durán, por favor.

La diputada Ana Estela Durán Rico (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Sólo para preguntarle al diputado Omar Fayad si me permite adherirme a su propuesta.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Omar Fayad, la diputada Ana Estela Durán está solicitando adherirse a su propuesta.

El diputado Omar Fayad Meneses (desde la curul). Con mucho gusto, presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El diputado Omar Fayad no tiene ningún inconveniente, al contrario, lo considera un honor, diputada. Está a su disposición el documento en la mesa de la Secretaría.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Dígame usted, diputado.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Diputado presidente, le quiero solicitar en forma respetuosa si es tan amable de pedir un minuto de silencio en honor a la memoria de Emily Guadalupe Ceballos Badilla y Kiu-nelth Emmanuel Rodríguez García, dos niños más, víctimas de la tragedia ocasionada por el incendio de la Guardería ABC que, por cierto, están cinco mamás de niños que tuvieron la desfortuna de encontrarse en la Guardería ABC el 5 de junio.

Han pasado ya cerca de dos años y no hay solución. No es posible que el Estado mexicano no tenga capacidad de resolverles el problema a cerca de 80 niños que todavía tienen problemas de salud graves, severos; y que tampoco el procurador general de la República, Arturo Chávez Chávez, no haya llamado a nadie a comparecer. Es de veras lamentable, es una vergüenza que el procurador de justicia en lugar de solapar a los presuntos responsables, los llame a comparecer.

Entonces, están aquí mamás de los niños y yo les pediría respetuosamente, porque no pueden estar todo el tiempo, tienen que pagar pasajes, tienen que pagar hospedaje, alimentación, dejar a sus hijos allá solos con los medicamentos, que hasta ocho medicamentos les han recetado los doctores; entonces es el por qué le pido, y como lo voy a seguir haciendo hasta que no se resuelva el problema, ese minuto de silencio, diputado presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Ahorita le respondo, diputado Serrano.

La iniciativa que presenta el diputado Omar Fayad Menses, en el numeral número 12, **se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para su dictamen.**

En cuanto a la solicitud que hace el señor diputado, la mención que hace en relación a este tan sentido problema se ha recogido íntegramente y en cuanto al minuto de silencio vamos a buscar el espacio terminando las intervenciones que hay ahorita pendientes. Con mucho gusto.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sonido en la curul del diputado Serrano, por favor.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Diputado presidente, también si es tan amable de hacer notar que aquí se encuentran las mamás de niños que tuvieron la desgracia de encontrarse en la Guardería ABC.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: En su momento lo vamos a hacer, diputado, con mucho gusto.

La diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sí, diputada.

La diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (desde la curul): Presidente, quiero solicitarle que toda vez que la iniciativa que presentó el diputado Omar Fayad involucra a las mujeres, ésa también pueda ser turnada a la Comisión de Equidad y Género.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputada, remita su petición a la Mesa Directiva, por favor, para que se le dé el trámite correspondiente.